TOMO 185 Montevideo, Jueves 1.o de Noviembre de 1951 Núm. 13484

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

1

Ley. Se acuerda amnistía a personas procesadas por abandono colectivo del trabajo en la A. N. C. A. P. y otros servicios públicos.

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1º Acuérdase amnistía a los incursos en el delito previsto en el artículo 165 del Código Penal, por abandono colectivo de funciones en la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, y otros Servicios Públicos.

Art. 2º La presente ley regirá desde la fecha del cúmplase por el Poder Ejecutivo.

Art. 3º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 25 de octubre de 1951.

ARTURO LEZAMA, Presidente. — Gonzalo de Salterain Herrera, Prosecretario.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio del Interior.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 25 de octubre de 1951.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, insértese y publíquese. — MARTINEZ TRUEBA. — EDUARDO BLANCO ACEVEDO. — JUAN F. GUICHON. — JOSE G. LISSIDINI.

2

Mensaje. Se presenta un proyecto de ley por el que se otorga una contribución para erigir un monumento a José Martí, en Nueva York.

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 15 de octubre de 1951.

Señor Presidente de la Asamblea General, doctor don Alfeo Brum.

Señor Presidente:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a la Asamblea General con el objeto de solicitar la aprobación del adjunto mensaje y proyecto de ley por el cual el Uruguay presta apoyo moral y material al Comité Nacional, delegado del que funciona en Nueva York, para levantar en aquella ciudad un monumento a José Martí, que fuera representante de nuestro país en más de una oportunidad en diversas funciones oficiales, poniendo al servicio siempre, de la causa del Uruguay y de América, su plecara inteligencia y su recia personalidad moral.

El Poder Ejecutivo considera justificada la erección, en Nueva York, de un monumento al ilustre y heroico cubano y como fundamento de esta iniciativa hace suyos los propósitos de un grupo de intelectuales uruguayos expresados en una nota dirigida en tal sentido al Ministerio de Relaciones Exteriores. En los conceptos centrales de dicha nota se expresa: "Diversos países se han solidarizado, fervorosamente, con esta iniciativa tendiente a poner de manifiesto la admiración y la gratitud del continente hacia aquél heroico rector de la cultura y de los más puros principios democráticos y soldado de la libertad de América.

La clarividencia y solidez de su pensamiento, la pureza de sus fines, la aficacia de su acción, el ascetismo de su conducta política, su tenacidad en el idealismo, la calidad nunca desmentida de su alma, el sacrificio generoso y heroico de su vida, todo ello configura una personalidad integral y una existencia excepcionalísima al servicio de los más altos intereses de América, que merecen, por lo tanto, el reconocimiento total de los pueblos que la constituyen".

Por tales fundamentos se solicita de la Asamblea General la cantidad de $ 10.000.00 (a tomarse de Rentas Generales) como contribución a esa noble iniciativa.

Con tal motivo, reitera a la Asamblea General las seguridades de su mayor consideración — ANDRES MARTINEZ TRUEBA. — EDUARDO BLANCO ACEVEDO. — HECTOR ALVAREZ CINA. — ALBERTO DOMINGUEZ CAMPORA.

Con el número 13476 aparecieron los índices del 3.er trimestre del año 1951

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Otórgase al Comité Nacional "Pro-Monumento a José Martí" la cantidad de $ 10.000.00 (que se tomarán de Rentas Generales) como contribución del Uruguay al movimiento destinado a levantar un monumento al héroe cubano, en la ciudad de Nueva York.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, 15 de octubre de 1951.

EDUARDO BLANCO ACEVEDO.
HECTOR ALVAREZ CINA.
ALBERTO DOMINGUEZ CAMPORA.

3

Resolución. Se adjudican las remuneraciones a la labor literaria correspondiente a la producción de 1950

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 22 de octubre de 1951.

Visto que el Jurado designado para apreciar las obras presentadas al Concurso de Remuneraciones a la Labor Literaria (producción 1950), organizado por esta Secretaría de Estado, se ha expedido de acuerdo con el decreto de 26 de noviembre de 1941;

Atento a que el Jurado resolvió adjudicar todos los premios mencionados en dicho decreto,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1º Adjudicar una medalla de oro a cada uno de los señores que a continuación se nombran: doctor Daniel Castellanos, doctor Eduardo J. Couture y profesor Clemente Estable, en mérito a su copiosa y fecunda labor literaria.

2º Adjudicar el primer premio, dotado de la cantidad de mil pesos ($ 1.000.00), al señor Eduardo Salterain y Herrera, por su obra "Blanes, el Hombre, su vida y la época".

3º Adjudicar el premio Banco de la República, dotado de la cantidad de ochocientos pesos ($ 800.00), a la señora Juana de Ibarbourou, por su obra "Perdida".

4º Adjudicar los nueve premios Remuneración, fijados en la cantidad de seiscientos pesos ($ 600.00), a cada una de las personas que a continuación se indican por las obras de las cuales son autores y que también se mencionan:

Señor Emilio Oribe, por sus obras "Artigas y el astro" y "La Medusa de Oxford". Señor Arturo Ardao, por su obra "Espiritualismo y Positivismo en el Uruguay". Señor Juan J. Morosoli, por su obra "Muchachos". Señor Roberto Fabregat Cúneo, por su obra "Caracteres Sudamericanos". Señor Lauro Ayestarán, por su obra "La primitiva poesía gauchesca en el Uruguay". Señor Emilio C. Taconi, por su obra "Bordón". Señor Julio Garet Más, por su obra "Cien sonetos". Señor Ildefonso Pereda Valdés, por su obra "La novela picaresca y el pícaro en España y América". Señor Serafín J. García, por su obra "Las aventuras de Juan el Zorro".

5º Adjudicar los tres premios Estímulo dotados con la cantidad de trescientos cincuenta pesos ($ 350.00), a cada una de las personas que a continuación se indican:

Señor Ernesto Pinto, por sus obras "Quique Quicón" y "Jacarandá". Señor Julio Casal Muñoz, por su obra "Ser y Muerte". Señorita Graciela Saralegui, por su obra "Mares vegetales".

6º Adjudicar los cuatro premios Impresión, fijados en la cantidad de trescientos pesos ($ 300.00), cada uno de los autores que a continuación se expresan:

Señorita Graciela Saralegui, por su obra "Silbidos azules". Señorita Ana Amalia Clulow, por su obra "Tiempo sin edad...". Señor Máximo Maneiro Vázquez, por su obra "Sleba (la del río". Señorita Ana Amalia Ferreiro, por su obra "El rostro".

7º Que la Habilitación del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social proceda a incluir en la primera relación de gastos que para su liquidación remita a la Contaduría General de la Nación, la cantidad total de nueve mil cuarenta pesos ($ 9.040.00), importe de los premios y medallas mencionados precedentemente, la que será imputada al rubro 6.04 "Subsidios y Contribuciones" (Concurso de Remuneraciones Artísticas y Adquisiciones de Obras).

8º Agradecer a los señores miembros del Jurado los importantes servicios prestados en el desempeño de sus funciones.

10. Comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos. — MARTINEZ TRUEBA. — EDUARDO BLANCO ACEVEDO.

LEGISLACION LABORAL

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

4

Resolución. Se confirma un laudo del Consejo de Salarios, para los personales de los cinematógrafos de la Capital, Grupo 1, y se establece cómo deben ser abonados las retroactividades.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 26 de octubre de 1951.

Visto el recurso de apelación interpuesto por el Centro Cinematográfico del Uruguay, contra el laudo provisorio del Consejo de Salarios establecido para el Grupo 1, (Cinematógrafos de la Capital), dictado el 3 de setiembre de 1951 y publicado en el "Diario Oficial" Nº 13.447, de fecha 18 de setiembre de 1951;

Resultando: I) Que el Consejo de Salarios laudó por mayoría, —con el voto discorde de la delegación patronal— aumentos porcentuales no acumulativos, a regir provisoriamente desde la fecha de su instalación (2 de abril de 1951), consistentes en un 30 o|o para los sueldos fijados por el laudo anterior en menos de $ 100.00, un 25 o|o para los superiores de $ 100.00 y menores de $ 150.00, un 20 o|o para los sueldos comprendidos entre $ 150.00 y $ 250.00 y un 15 o|o para los que sobrepasaran los $ 250.00;

II) Que la institución recurrente impugna los aumentos acordados, sosteniendo: 1º) Que exceden la capacidad económica de las empresas afectadas, cuya moderada rentabilidad ha de resultar totalmente insuficiente para absorber las diferencias provocadas por los nuevos salarios; 2º) Que esta aseveración se ve confirmada por la investigación contable practicada en cuatro importantes empresas, por el técnico nombrado por el Poder Ejecutivo a instancias del Consejo, de cuyo informe ha surgido la moderada rentabilidad obtenida durante el último ejercicio; 3º) Que ese factor expresamente consagrado por la ley Nº 10.449, de 12 de noviembre de 1943 (artículo 17, apartado V) debió tenerse en cuenta en la formulación de los nuevos salarios, así como la exacta exigencia técnica requerida para el cumplimiento de algunas categorías de empleados utilizados (acomodadores, porteros, etc.), y el descenso del costo de la vida denunciado por las últimas estadísticas oficiales; 4º) Que se supone, por lo tanto, como solución que contemple todos estos elementos no considerados por el Consejo de Salarios para el Grupo Nº 1, la revisión de lo actuado, reduciendo las tarifas a un 10 o|o general para todas las categorías de sueldos, evitando asimismo los riesgos de una eventual pero segura desocupación, de mantenerse los porcentajes laudados;

III) Que habiéndose decretado el traslado de la apelación presentada a la "Unión de Empleados Cinematográficos del Uruguay", ésta se ha expedido en tiempo, solicitando la confirmación plena del laudo provisorio, aduciendo los siguientes fundamentos: 1º) Su absoluta legalidad, hecho no controvertido por la parte patronal; 2º) El carácter estrictamente mínimo, de los salarios laudados, si se le compara con los que rigen actualmente en otras industrias y comercios y el alto costo de la vida; 3º) Como consecuencia, y de acuerdo con la letra y el espíritu de la ley Nº 10.449 (artículo 1º) la incuestionable preeminencia del derecho al salario mínimo acordado a todo trabajador, por ley y la Constitución (artículo 5º) sobre todo otro factor que quiera considerarse (productividad, calificación, aptitud, etc.);

Considerando: I) El aumento porcentual no acumulativo se opera sobre las retribuciones asignadas por el laudo de 8 de julio de 1949, confirmado por resolución del Poder Ejecutivo de 27 de agosto del mismo año, con la sola excepción del régimen de los salarios de retroactividad, aspecto en el que se aplicó un criterio tendiente a facilitar a las empresas la financiación de las obligaciones emergentes por ese concepto.

Los salarios bases, es decir, los del laudo anterior, oscilan para acomodadores, porteros, grooms y combinadores, entre $ 100.00 y $ 110.00; para conserjes, segundo conserje y ayudante de conserje en $ 140.00 a $ 120.00; boleteros de $ 150.00 a $ 115.00; calefaccionistas y refrigeracionistas, desde $ 156.00 hasta $ 245.00. Las sumas mencionadas, incrementadas en los porcentajes que fija el laudo, se traducen en: $ 130.00 a $ 142.50 para acomodadores, porteros, grooms y combinadores; $ 155.00 a $ 180.00 para conserjes, segundos conserjes y ayudantes; para boleteros $ 155.00 a $ 192.50; y calefaccionistas y refrigeracionistas entre $ 194.00 y $ 305.50.

Analizadas las cantidades resultantes con las retribuciones asignadas por otros laudos para personales afectados a tareas similares, puede establecerse que guardan una razonable correlación con los establecidos por los Consejos de Salarios correspondientes a otras actividades. En mérito a ello, concluye el Poder Ejecutivo que la reducción de retribuciones peticionada no

es procedente, pues la ley, en el artículo 5º exige a los Consejos fijar el monto mínimo de los salarios y el artículo 1º define su alcance, estando facultados los Consejos para aumentar ese mínimo legal cuando se opere alguna de las circunstancias comprendidas en el artículo 17. El Poder Ejecutivo ha mantenido, en forma permanente, la posición de que la falta de rendimiento de la empresa o grupo de empresas no puede esgrimirse para afectar el salario mínimo vital, porque ello supondría no cumplir por vía indirecta lo que la ley manda realizar en forma expresa;

II) En lo que respecta al pago de la retroactividad, tiene en cuenta, la conveniencia de arbitrar una fórmula que no ocasione inconvenientes de índole financiera a las empresas, de manera similar a lo actuado en oportunidad de la apelación del laudo anterior

Por lo expuesto,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1º) Confirmar el laudo impugnado.

2º) Las diferencias de salarios resultantes de la aplicación del laudo, por el período 2 de abril-30 de setiembre de 1951, una vez deducidos los aportes jubilatorios correspondientes a los trabajadores, serán satisfechas en tres cuotas mensuales, iguales y sucesivas que vencerán, respectivamente, el 10 de noviembre, 10 de diciembre de 1951 y 10 de enero de 1952. Los salarios por el mes de octubre de 1951 se pagarán con arreglo al laudo.

3º Comuníquese y publíquese. — MARTINEZ TRUEBA. — JOSE G. LISSIDINI.

5

Resolución. Se fija nuevo plazo para el registro de listas de candidatos a delegados patronales y obreros ante la Caja de Compensación Nº 3, de Tacuarembó.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 17 de octubre de 1951.

El Ministro de Industrias y Trabajo,

RESUELVE:

1º Fijar un nuevo plazo de quince días a contarse de la publicación de la presente resolución en el "Diario Oficial", para el registro de listas patronales y obreras, para la integración del Consejo Directivo de la Caja de Compensación Nº 3 del Departamento de Tacuarembó.

2º Publíquese y, a sus efectos, vuelva al Tribunal de Elecciones de los Consejos de Salarios.

LISSIDINI.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE HACIENDA

INFRACCIONES ADUANERAS

Sumario por mercaderías del señor Dionisio Amaro

Montevideo, 6 de setiembre de 1949.

El Director General de Aduanas,

RESUELVE:

Comisar la mercadería en infracción e imponer a Dionisio Amaro el pago de una multa de $ 4.37 y la reposición del sellado y estampillas en el presente, adjudicándose el comiso y la multa al funcionario denunciante previo pago de los tributos fiscales por el infractor, o por el adjudicatario de la mercadería en su caso.

Sumario por mercaderías Enrique Montero Lorenzo

Montevideo, 16 de setiembre de 1949.

El Director General de Aduanas,

RESUELVE:

Comisar la mercadería en infracción e imponer a Enrique Montero Lorenzo el pago de una multa de sesenta y siete pesos con treinta y tres centésimos ($ 67.33) y la reposición del sellado y estampillas en el presente, adjudicándose el comiso y la multa a los aprehensores, previo pago de los tributos fiscales por el infractor, o por los adjudicatarios del comiso en su caso.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

ACTA N.o 577

En Montevideo, a los dieciséis días del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta y uno, el señor Presidente de la República, en Acuerdo de Gobierno celebrado con el señor Ministro de Defensa Nacional y vistos los asuntos de esta Cartera sometidos a su consideración, a propuesta del mismo,

RESUELVE:

Retiros

Se conceden los siguientes, por las sumas que se indican y a favor de: Soldado Amaranto Pereira, del Reg. de Cab. N.o 2, $ 92.77; Cabo Raúl Eduardo Acosta Wilson, del Bn. Inf. N.o 6, $ 88.00; Sargento Pedro Borgen, del Bn. Inf. N.o 1, $ 236.00; Soldado Gregorio Zeta, del Grupo Art. N.o 2, $ 76.64; Cabo Benito Carrasco, del Bn. Inf. N.o 3, $ 116 73; Sargento Gregorio Chaves, del Grupo Art. N.o 4, $ 102.85; Soldado Nicasio Rivero, del Reg. Cab. N.o 7, $ 68.56; Soldado José Justino Gómez de la Reg. Militar N.o 1, $ 72.23; Cabo de 1.a clase Mecánico Electricista Ramón Soto, del Serv. de Construcciones, Reparaciones y Armamento, $ 92.00; Suboficial de Cargo de Dibujo Julio Carmelo de León, del Serv. Hidrográfico, $ 193.59; Ex Suboficial Juan María López, del ex Bn. de Inf. N.o 11, $ 30.00; Trompa Pedro Crisolo Farías, del Grupo Art. N.o 4, $ 63.25; Soldado Pedro Cuña, del Reg. Cab. N.o 5, $ 67.83. Ex Músico Equiparado a Cabo Aremar Teodomiro Ottonello, de la Escuela Militar, $ 128.00; Cabo Carlos Anselmo Trinca Colonel, del Reg. Cab. N.o 1, pesos 116.73; Cabo Wáshington Fonseca, del Bn. Inf. N.o 1, $ 85.25; y Sargento Pedro Lucio Neirreitter, del Bn. Inf. N.o 1, $ 149.73.

Modificación de retiro

Modificando resolución de fecha 3 de julio de 1947, estableciendo que el Cabo (R) José María Bentancor, deberá percibir en lo sucesivo una pasividad de pesos 53.82.

Pensiones

Se conceden las siguientes a favor de: Al menor Emir Angel Mieres, $ 36.67 mensuales y Clotilde Fernández Polvarini, por vía de traspaso, $ 20.00 mensuales. y desestimando la gestión promovida por la señora María Marta Fernández de Calviño.

Compensaciones especiales

Se conceden las siguientes a favor de: Cabo Santiago Villanueva, del Bn. Inf. N.o 5, $ 5.00 a liquidarse a partir del 15 de setiembre ppdo. Cabo Bernardo Prieto Alvarez, del Reg. Inf. N.o 1, $ 5.00 a liquidarse a partir del 1.o de setiembre ppdo.; y acreciendo a $ 15.00 la que actualmente percibe el Cabo José Pintos, de la Base Aeronáutica N.o 1 a liquidarse a partir del 1.o de octubre corriente.

Licencia

Se concede sin goce de sueldo por el término de sesenta días y la autorización pertinente para trasladarse a Córdoba, R. A. al Auxiliar extrapresupuesto del Servicio de Transmisiones Amadeo Gea.

Asignación de rancho en metálico

Se conceden a favor de los Soldados Saturnino González, Néstor Aecio Gonçalves y Hermann Arturo Grau, pertenecientes al Estado Mayor General del Ejército, a partir del 1.o de octubre corriente.

Privilegio de paquete

Se concede en la Categoría "C", al vapor de bandera argentina "Esso Guazú", Esso Standard Oil C.o (Uruguay) S. A.

Patentes nacionales de navegación mercantil

Se conceden las siguientes, a favor de: Buque motor uruguaya "Clara Y", para Mar del Plata; Buque motor "Ciudad de Necochea", para Mar del Plata; y Buque motor "Arapey", para Mar del Plata.

Varios

Modificando la resolución de fecha 26 de mayo de 1951 declarando que el nombre del pensionista Heber Amelio Dávila, debe ser Hebert Amelio Dávila. (274|51); Autorizando a la señorita María Teresa Barreto, de la lista "Viudas y Menores Militares" para que en lo sucesivo use el nombre de María Teresa Barreto de Abreu; Disponiendo que la Contaduría Gral. de la Nación aumente en la primer lista a liquidar de "Retirados de Tropa del Ejército" la suma de $ 19.32 a favor de la señora Carlinda Meneses Costa de Dávila, importe de haberes que quedaron pendientes de cobro por su extinto esposo soldado (R) Lauro Dávila.

Extiéndanse las resoluciones correspondientes en los expedientes respectivos, las que serán firmadas por el señor Ministro de Defensa Nacional, dejándose constancia de haber sido autorizadas en la presente acta. — MARTINEZ TRUEBA. — CELIAR ORTIZ.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Relación de asuntos firmados por el señor Presidente de la República, en acuerdo con el señor Ministro de Obras Públicas, el 18 de octubre de 1951.

1—Se aprueba la planimetría general del tramo de unión entre Ruta 109 y la Avenida 1.o de Agosto, entre kilómetros 0. y 0.490.39, (margen izquierda del arroyo de los Bochas), de acuerdo con resolución de 13.9|951.

2—Se modifica la resolución de 9|8|951.

estableciéndose que la adquisición que se autoriza por la misma comprende sólo las máquinas hormigoneras de la firma Piké y Cía. Ltda. por un total de $ 7.940.00 excluyéndose por agotamiento de stock la adquirida a la firma Maquinarias y Materiales Ltda.

3—Se autoriza la inversión de pesos 4.290.00 en la ejecución de 2.600 metros lineales de alambrados necesario para las obras de Carretera Ramal de Ruta Nº 4, Artigas-Paso de Ramos del río Cuareim y puente sobre arroyo Sarandí.

4—Se declara que la Administración se recibe definitivamente de las obras de "Pasaje Superior y Accesos sobre vía del Ferrocarril Midland (75 kilómetros 800 de Ruta N.o 90, tramo: Algorta-Guichón") ejecutadas por la Empresa Teodoro Colaroff.

5—Se autoriza a la Dirección General de Arquitectura para invertir hasta pesos 13.100.00 en gastos de funcionamiento y conservación de una máquina excavadora destinada a la ejecución de obras en el Parque Roosevelt.

6—Se aprueba la iniciativa de la Dirección General de Arquitectura referente a la ejecución de dos pinturas murales en el "hall" del Liceo de San Carlos (Maldonado) y se le autoriza para promover un concurso restringido entre 3 artistas pintores uruguayos, adjudicándosele al triunfador de las referidas pinturas un premio de $ 1.500.00 y $ 300.00 por locomoción y viático, y $ 120.00 a cada uno de los restantes.

7—Se aceptan diversas propuestas de firmas comerciales, para el suministro a la Administración de Ferrocarriles y Tranvías del Estado de formularios impresos para uso de sus oficinas. Importe total: $ 17.542.

8—Idem, ídem, ídem, de Ernesto Verzeri y Cía. de Productos Agrícolas S. A., para el suministro a la Administración del Ferrocarril Central del Uruguay, de aceite de lino cocido y crudo, de acuerdo con el resultado de la licitación Nº C. M. 162. Importe total: $ 9.938.80.

9—Se autoriza al Ministerio de Obras Públicas para librar una orden de pago a favor de la Dirección de Topografía por pesos 24.465.20 (líquida) destinada a abonar al señor Juan B. Raymondo el importe de la fracción de terreno expropiada por resolución de 2|3|950 con destino a la construcción del Liceo Departamental de Colonia.

10—Se aprueba contrato ad-referendum celebrado entre la Dirección General de Arquitectura y la firma Speranza Hnos. —como ampliación del contrato principal— para la ejecución de modificaciones a realizarse en el Liceo de Las Piedras, estimadas en $ 7.627.76.

11—Se revalidan por el término de 6 meses, los servicios del Sereno de las obras Biblioteca Nacional, señor Julio Alcaire, con una asignación mensual de pesos 160.00.

12—Se autoriza a la Dirección de Hidrografía para invertir hasta la suma de $ 3.100.50 en atender los jornales que se originarán con motivo de la contratación de dos peones, por el término de 6 meses, para las obras Rambla Piriápolis.

13—Se asciende a la categoría de Sobrestante de 1.a del Ministerio de Obras Públicas, en mérito a considerar que se encuentra en condiciones reglamentarias para ello, al Sobrestante de 2.a señor Angel G. Vachetta.

14—Se revalida a partir del 1.o de octubre y por tres meses, los servicios del sereno de las obras Facultad de Ingeniería, señor José Antonio Mendoza, con una asignación de $ 160.00.

15—Se autoriza a la Dirección de Saneamiento para adquirir de diversas firmas comerciales, material eléctrico necesario para las instalaciones definitivas de la Usina de agua potable de Maldonado.

16—Se autoriza al Ministerio de Obras Públicas para gestionar ante el Ministerio de Hacienda, la conversión en dólares (tipo de cambio preferencial) la suma de $ 7.000.00 pertenecientes al ingeniero Walter Gastagnino que se encuentra en Estados Unidos en cumplimiento de una misión de estudio, donde deberá permanecer un año.

17—Se declara que la Administración se recibe definitivamente en su totalidad, de las obras de Carretera en Ruta Nº 102, de Florería Castilla (en Ruta 101), a Escuela Agrícola del Manga (kilómetro 18 de Ruta Nº °), incluso puente sobre el arroyo Toledo, contratadas con el señor Pande Odilakoff, autorizándose trabajos extraordinarios ejecutados por el referido señor en las mismas, por $ 6.036.20.

18—Se dejan sin efecto diversas designaciones efectuadas por el Poder Ejecutivo en la Administración de Ferrocarriles y Tranvías del Estado.

19—Se autoriza al Ministerio de Obras Públicas para librar orden de pago a favor de la Dirección de Vialidad, por pesos 1.131.00 destinada a abonar al señor Humberto Rótulo el suministro de 60 toneladas de leña para el funcionamiento de sus máquinas.

20—Idem, ídem, ídem, Dirección de Vialidad para enajenar a favor del señor Carlos M. Ayala, la fracción de terreno propiedad del Estado, sobrante del antiguo camino, reemplazada por el trazado de la Ruta 101, ubicada en la 7.a sección judicial de Canelones, padrón 6891.

21—Se autoriza a la Dirección de Saneamiento para adquirir de diversas firmas, materiales de electricidad destinados a la habilitación de la perforación Nº 341 de Pando. Importe total: $ 1.100.00.

22—Se deja sin efecto la adquisición dispuesta por resolución de 23|10|950, de llantas y cubiertas de goma a las firmas "Dunlop Rubber Cº Uruguay Ltda." y "United State Rubber Cº Ltda.".

23—Se autoriza el traslado de la parada de ómnibus actualmente establecida en el kilómetro 67.500 de la carrtetera "El Colorado" (Canelones) al kilómetro 67.120 y el establecimiento de una nueva parada en el kilómetro 67.420 de dicha carretera.

24 al 37—Idem, ídem, ídem, entre Ministerio de Obras Públicas, Intendencia Municipal de Salto, adquisición de un Bulldozer 4A "Caterpillar" Hidráulico. Contribución del Estado: $ 15.000.00.

38—Idem, ídem, ídem, entre Ministerio de Obras Públicas e Intendencia Municipal de Salto, adquisición de una máquina barredora de calles "Gutter-Snipe" "E". Contribución del Estado: $ 14.400.00.

39—Idem, ídem, ídem, entre Ministerio de Obras Públicas e Intendencia Municipal de Salto, adquisición de un equipo bituminoso. Contribución del Estado: pesos 37.950.00.

40—Idem, ídem, ídem, entre Ministerio de Obras Públicas e Intendencia Municipal de Florida, adquisición de 4 tractores "Caterpillar" Nº 4A completos. Contribución del Estado: $ 63.300.00.

41—Se acepta la propuesta de "Elaboradora de Metales S. A." para el suministro a la Dirección de Saneamiento de 120 toneladasa de caño de plomo, destinado a sus servicios. Importe total: $ 185.460.00.

42—Se aprueba la relación de viáticos N.o 136 formulada por la Dirección de Saneamiento, que importa $ 6.547.04.

43—Se confirma el gasto por la Dirección de Hidrografía, por $ 10.371.08 con motivo de la reparación en la Draga H. A. 10 efectuada en los Talleres de la Administración Nacional de Puertos.

44—Se aprueba la relación de viáticos N.o 133 formulada por la Dirección de Saneamiento, que importa $ 4.794.79.

45—Se autoriza a la Dirección de Saneamiento para adquirir diversos artículos de ferretería a las firmas que se mencionan en la resolución, necesarios para sus servicios, por la suma total de $ 10.530.54.

46—Se modifica la resolución de 26 de agosto de 1951 relacionada con la reválida por el 2.o semestre del ejercicio 1951, de los servicios del personal extra-presupuesto de la Sección Estudios Hidroeléctricos y Regadío de la Dirección de Hidrografía en lo que respecta a la imputación.

47—Se promueve al cargo de Auxiliar, Categoría IV, sueldo $ 170.00 de la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, a la señorita Mirtha Curtina, actual Auxiliar Categoría IV Grado 2, sueldo pesos 160.00; en su lugar desígnase a la señorita Ofelia Borrat Mattos.

48—Se promueve al cargo de Oficial de Secretaría de 1.a sueldo $ 220.00 de la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, al señor Miguel Angel Amaro, actual Oficial de Secretaría de 2.a sueldo pesos 200.00; en su lugar al señor Nelson Pérez, actual Auxiliar, sueldo $ 180.00; en su lugar al señor Ceferino D. Olivera, sueldo $ 170.00; en su lugar desígnase a la señorita Sonnia Cereghetti Batlle.

La Secretaría.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

Relación de asuntos firmados por el señor Presidente de la República, en acuerdo con el señor Ministro de Industrias y Trabajo el 25 de octubre de 1951.

1—Decreto instituyendo un nuevo Consejo de Salarios para el Grupo 17—B.

2—Decreto instituyendo un Consejo de Salarios para Curtiembres y Peladeros (Grupo 8—A) con jurisdición nacional.

3—Desestímase el registro de la marca "Cubo, el arte del botón" formulada por Compañía Uruguaya - Botones, de Montevideo.

4—Desestímase el recurso de apelación interpuesto por la firma Ferrosmalt S. A., contra la resolución del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, por la que se le intimó el pago de las diferencias, por sueldo, debidas al señor Hugo Piaggio; y confírmase la resolución recurrida.

5—Decreto autorizando la apertura de una cuota de exportación de hasta 650 toneladas de grasas comestibles.

227, de la Compañía Swift de Montevideo

6—Apruébanse las planillas N.os 226 y 227, de la Compañía Swift de Montevideo S. A., que se aplicará al trámite y contralor de materiales que la expresada firma importa con el régimen de "admisión temporaria".

7—Autorízase a la Dirección de Industrias para disponer de la suma de pesos 10.000.00 de sus proventos, a fin de solventar los gastos que le origine la mudanza, instalación, cambio de central telefónica, adaptación de muebles y adquisición de otros, en la nueva sede arrendada para asiento de sus oficinas.

8—Autorízase a la firma Quimur S. A., un nuevo plazo para el cumplimiento de una reexportación de 10.204 kgs. de colorantes al azufre.

9—Concédese al Banco Francés e Italiano un nuevo plazo para el cumplimiento total de un reembarque de diversas herramientas usadas.

10—Autorízase a la Dirección de "Diario Oficial" para invertir la suma de pesos 230.00, en la adquisición de una máquina de calcular.

11—Decreto instituyendo un Consejo de Salarios para las Empresas Areneras del Departamento de Canelones.

La Secretaría.



DIARIO DE SESIONES

CAMARA DE REPRESENTANTES

PRIMER PERIODO ORDINARIO DE LA XXXVI LEGISLATURA

66.ª SESION

AGOSTO 8 Y 9 DE 1951

PRESIDE EL SEÑOR ARTURO LEZAMA
(PRESIDENTE)

SUMARIO

en la orden del día de la sesión del lunes. — Se vota: Afirmativa.

21—"Jura de la Florida". — (Cuadro del pintor Manuel Rosé. — Adquisición). — Moción del señor Representante Trías Du Pré, para que este asunto se incluya en la orden del día de la sesión del martes. — Se vota: Afirmativa.

22—A) VII Conferencia Panamericana de Abogados. — Cesión de la Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes). — B) VII Conferencia Panamericana de Abogados. — (Contribución a los gastos). — El Señor Representante Guimaraens, hace moción para que el asunto A) se incluya en la orden del día de la sesión del lunes, o en la del martes próximos. — En idénticos términos formula moción el señor Representante Baroffio para el asunto B). — Se votan ambas mociones, por su orden: Afirmativa.

23—Exposición Feria Ganadera de Cerro Largo. — (Premios). — Moción del señor Representante Urrutia Serrato, para que se incluya este asunto en la orden del día de la sesión del martes. — Se vota: Afirmativa.

24—Escuela de Segundo Grado N.o 8 de Nueva Palmira. — Designación con el nombre de Ana Acevedo de Varela). — El señor Representante D'Amado pide que se exhorte a la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos, al pronto despacho de este asunto. — (Así se hará).

25—Equipo Nacional de Bochas. — (Gastos de viaje). — Moción del señor Representante Cartolano para que se incluya este asunto en la orden del día de la sesión del lunes. — Se vota: Afirmativa.

26—Reglamento de la Cámara. — Manifestaciones del señor Representante Batlle Pacheco.

ORDEN DEL DIA

(Continuación)

27—Gobierno Departamental de Montevideo. — Autorización para contratar un préstamo para el pago de aumentos de sueldos y jornales del personal de CUTCSA y AMDET. — (Ver numerales 14 y 17). — Continúa y termina su exposición el señor Representante Dupetit Ibarra, con intervención del señor Representante Batlle Pacheco. — Aclaraciones de los señores Representantes Flores, Batlle Pacheco y Cardoso. — Exposición del señor Representante Silva, con intervenciones de los señores Representantes Rodríguez, Roche, Batlle Pacheco, Rodríguez Camusso, Vidal Zaglio y Sorhueta. — Aclaraciones de los señores Representantes Batlle Pacheco, Cartolano y Silva. — Exposición del señor Representante Pravia. — Exposición del señor Representante Lorenzo y Losada, con intervenciones de los señores Representantes Arosteguy, Roche, Rodríguez y Vasconcellos. — Manifestación del señor Representante Rodríguez. — Exposición del señor Representante García Pintos, con intervención del señor Representante Arosteguy. — Referencia del señor Representante Flores, a una observación formulada por la Mesa en el transcurso de la exposición anterior. — Aclaraciones de los señores Representantes Arosteguy, García Pintos y Vasconcellos. — Exposición del señor Representante Abdala, con intervención del señor Representante Ferreiro Iraola. — Exposición del señor Representante Carbonell y Migal — Se vota el pase a la discusión particular: Afirmativa.

—Discusión particular — Se vota una moción del señor Representante Cardoso, formulada en el curso de la discusión general, para que se tome como base de la discusión particular el proyecto por él presentado: Afirmativa. — Fundamento de voto del señor Representante Flores. — Consideración del artículo 1.º. — Debate en el que intervienen los señores Representantes Cardoso, Cartolano, Roche, Vasconcellos, Ubillos, Arismendi, Malet, Ferreiro Iraola, Flores, Schauricht y Beltrán (don Enrique). — El señor Representante Cardoso propone modificaciones y la fusión de los artículos 1.º y 2.º. — Texto del artículo con las modificaciones. — Se vota en esta forma: Afirmativa.

—Consideración del artículo 3.º del proyecto, que pasa a ser 2.º. — Observaciones de la Mesa y del señor Representante Ciompi. — Modificación propuesta por el señor Representante Cardoso. — Se vota el artículo con la modificación: Afirmativa.

—Consideración del artículo 4.º del proyecto. que pasa a ser 3.º. — Modificación propuesta por el señor Representante Ubillos y aceptada por el autor del proyecto. — Consulta del señor Representante Cartolano. — Contestación del señor Representante Ubillos. — Se vota el artículo con la modificación: Afirmativa. — Moción del señor Representante Vasconcellos, para que se rectifique la votación en forma nominal. — Se vota: Afirmativa. — Se rectifica nominalmente la votación del artículo, con fundamentos de voto de varios señores Representantes: Afirmativa.

—El artículo 5º del proyecto, que pasa a ser 4º, es de orden. — Sanción. — Comunicación en el día. — (Texto del proyecto sancionado. — Pasa a la Cámara de Senadores).

—Se levantó la sesión.

ORDEN DEL DIA DE LA CITACION

1.º — Personal de AMDET y CUTCSA. — (Pago de aumentos de jornales. — Ampliación de Deuda). — (Carpeta 385/951). — (Informado). — (Mayoría especial. — Artículo 75, inciso 6.o de la Constitución). — (En discusión). — Repartido 127 y anexo I.

2.º — Girasol. — (Fijación del precio mínimo de la cosecha 1950|51). — (Carpeta 192|951). — (Informado). — (En discusión). — Repartido 62 y anexo I.

3.º — Convenios sobre Asistencia Técnica con los Estados Unidos. — (Aprobación). — (Carpeta 161 de 1951). — (Informado). — (Mayoría especial. — Artículo 75, inciso 7.o de la Constitución). — (En discusión). — Repartido 104, página 15.

4.º — Arrendamientos Rurales. — (Fijación de normas reglamentarias y creación de Jurados en los Departamentos). — (Carpeta 166/951). — (Informado). — (En discusión). — Repartido 43 y anexo I.

5.º — Títulos Hipotecarios. — (Emisión por valor de $ 100:000.000.00). — (Carpeta 283|951). — (Informado). — Mayoría especial. — Artículo 75, inciso 6.o de la Constitución). — Repartido 122.

6.º — Cajas de Jubilaciones. — (Regularización del ex Fondo "Servicios Públicos"). — (Carpeta 916 de 1951). — (Informado). — Repartido 131.

7.º — Príncipe Bernard. — (Destino de $ 10.000.00 para gastos de su visita). — (Carpeta 142|951). — (Informado). — Repartido 74.

8.º — IV Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores. — (Destino de $ 100.000.00 para gastos). — (Carpeta 180|951). — Repartido N.o 75.

9.º — Fuerza Aérea Nacional. — (Creación). — (Carpeta 2795|950). — (Informado). — Repartido 84.

10. — Comisiones investigadoras designadas en la Legislatura anterior. — (Artículo 105 del Reglamento). — Repartido 13.

1

Asisten los señores Representantes Alberto Abdala, Nassim Ache Echart, Alfredo Alambarri, Rodney Arismendi, Esteban Arosteguy, Pantaleón L. Astiazarán, Eugenio Baroffio, César Batlle Pacheco. Víctor Beceiro. Enrique Beltrán, Washington Beltrán, Humberto Bianchi Altuna, Oscar Bonilla García, Eduardo P. Bottinelli, Tomás G. Brena, Jorge Carbonell y Migal. José P. Cardoso, Donato Cartolano. Gustavo Castellanos, Aldo Ciasullo, Ciro Ciompi, Ramón Cotelo, Gabriel José D'Amado, Rodolfo De Angeli, Eofelio de Dovitiis, Alfredo Dupetit Ibarra, Juan E. Fabini, Washington Fernández Miguel Ferreiro Iraola. Venancio Flores. Rafael Frías Pérez. Antonio Gabito Barrios, Pompilio García. Mauro García da Rosa. Salvador García Pintos, Raúl R. Gaudín, Francisco Gilmet, Carlos M. Giuría, Euclides Gonçalvez, Mario L. Goyenola, J. Florentino Guimaraens. Julio Hugalde, Remigio Lamas, Mateo Legnani, Alfredo Lepro, Arturo Lezama. José León Lezama, Juan C. López Gutiérrez, Héctor Lorenzo y Losada Armando R. Malet. José Mato Diverio, Carlos M. Mattos José L. Morales Arrillaga, Carlos B. Moreno, Lorenzo S.

Mussio, Baudilio Núñez Mendaro, Valentín Olivera Ortuz, Huáscar Parallada, Enrique Pastorino, Juan C. Pravia, Carlos V. Puig, Reina Reyes, Arturo Reyes Cabrera, Delfos Roche, Renán Rodríguez, Francisco Rodríguez Camusso, Juan Rodríguez Correa, Guillermo L. Ruggia, Alberto E. Ruiz Prinze, Juan C. Schauricht, Abel Segarra, Miguel Serra, Hugo Sierra Díaz, Silvio H. Silva, Alfredo J. Solares, Fermín Sorhueta, Euclides Sosa Aguiar, Gabriel Terra, Horacio Terra Arocena, Miguel A. Trianón, Julio Trías Du Pré, Ismael L. Triay, Francisco Ubillos, José E. Urrutia Serrato, Emilia Valverde de Graña, Amílcar Vasconcellos, Carlos M. Verdier y Luis Vidal Zaglio.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes Daniel Blanco Acevedo, Justino Carrere Sapriza, Florencio Core, Arturo J. Dubra, Salvador M. Ferrer Serra, Carmelo R. González, Francisco Goyén, Amílcar Manera, Pedro Martins Marins, José A. Quadros y Gastón R. Rosa.

Con aviso, el señor Representante Donato Urquhart.
Sin aviso, los señores Representantes César Z. Palomeque, César A. Piffaretti y Fermín Sarmiento.

2

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

(Son las 17 horas).

—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.
(Se da de los siguientes:)

DE LA PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA GENERAL

"La Presidencia de la Asamblea General destina a la Cámara los siguientes mensajes y proyectos del Poder Ejecutivo:

Por el que se amplía el plazo otorgado por la ley de 19 de octubre de 1950 a los deudores de aportes jubilatorios de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, para el pago de sus atrasos sin recargos, multas e intereses".

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Previsión Social.

"Por el que se proporcionan los fondos necesarios para la total terminación de las obras del edificio-sede del Centro Militar y Grupo de Oficinas Públicas".

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Obras Públicas.

"Por el que se autoriza a emitir hasta la cantidad de $ 4:000.000.00 en Deuda Interna, denominada "Naciones Unidas" de 5 o|o de interés anual, sustitutivo del que se encuentra a estudio de esta Cámara".

SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

"La misma Presidencia destina a la Cámara mensajes del Poder Ejecutivo por los que se reiteran los siguientes proyectos:

Por el que se destinan $ 5.000.00 para financiar el 1er. Congreso Americano de la Lengua Guaraní-Tupí.

Por el que se computan por gracia especial a los efectos jubilatorios, los servicios prestados por Odontólogos en Clínicas Dentales Escolares, durante los años 1918 a 1929.

Por el que se destinan $ 3.200.00 a fin de contribuir a los gastos que demandará a la Asociación Patriótica de Casupá la construcción de una base de obelisco de granito para un busto a don José Artigas.

Por el que se establece el empadronamiento obligatorio de máquinas agrícolas que se determinan y se fijan normas complementarias relativas a la efectividad de las medidas que se relacionan con el referido empadronamiento.

Por el que se designa con el nombre de "Adela Acevedo de Varela" la Escuela de 2.° Grado número 8 de Nueva Palmira".

SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

"La citada Presidencia destina a la Cámara los siguientes asuntos:

Nota de la Asociación de Ingenieros del Uruguay, relacionada con la creación del Consejo de Economía".

SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

"Copia autenticada de un decreto del Poder Ejecutivo, relacionado con asuntos de la Comisión de Obras Públicas, referente al pago de trabajos extraordinarios por la Comisión Técnica Mixta del Aprovechamiento de los Rápidos del Río Uruguay".

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Obras Públicas.

PEDIDOS DE INFORMES

"Del señor Representante Sierra Díaz al Instituto Nacional de Colonización, por intermedio del Ministerio de Ganadería y Agricultura, relacionado con el estado de los expedientes de expropiación de diversas propiedades rurales situadas en el Departamento de San José.

Del señor Representante Olivera Ortuz al Ministerio de Relaciones Exteriores, sobre misiones oficiales enviadas al exterior en el período 1946-1950, nóminas de sus integrantes y gastos originados por las mismas".

SEÑOR PRESIDENTE. — Trasmítanse.

DE LAS COMISIONES

"La Comisión de Previsión Social presenta, con informe, un proyecto por el que se faculta a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio a adquirir bienes inmuebles de las empresas que estén en mora con la misma".

SEÑOR PRESIDENTE. — Repártase.

LICENCIAS

"Los señores Representantes Rosa y Ferrer Serra solitan licencia para faltar a las sesiones del día de hoy".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se votarán oportunamente.

EXPOSICIONES ESCRITAS

"Del señor Representante Puig a los Ministerios de Obras Públicas y de Salud Pública, acerca de la construcción de "Puestos de Socorro" en las localidades de Las Chilcas y Sauce del Yi, previstos en el Plan de Obras Públicas de 1944.

De los señores Representantes Arismendi y Pastorino al Ministerio de Obras Públicas, referente al régimen de salario mínimo para los trabajadores de obras públicas ejecutadas por particulares".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se votarán oportunamente.

COMISION PREINVESTIGADORA

"La Comisión preinvestigadora designada para estudiar el nombramiento de una Comisión investigadora respecto de la situación económico-administrativa de CUTCSA y AMDET, presenta dictamen".

SEÑOR PRESIDENTE. — Repártase.

DE LOS MINISTERIOS

"Contestación a exposiciones:

Del Ministerio de Salud Pública a la del señor Representante Ruiz Prinzo, sobre la Policlínica que funciona en "Valentín, Departamento de Salto".

SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

"Contestación a pedidos de informes:

Del Ministerio de Hacienda al del señor Representante Sarmiento, sobre el número de vehículos que utiliza para el transporte de sus funcionarios.

Del Ministerio de Ganadería y Agricultura al del señor Representante Frías Pérez, sobre problemas referentes al abasto de carne en el mercado interno.

Del mismo Ministerio al del señor Representante Beltrán (don Washington), sobre diversos aspectos de nuestro comercio exterior de carnes".

SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

3

SEÑOR PRESIDENTE. — Léanse las inasistencias.
(Se lee:)

"Señores Representantes que no concurrieron a la sesión del día 7:

Con licencia: Blanco Acevedo, Carrere Sapriza, Core, Dubra, Ferrer Serra, González, Manera, Quadros, Serra y Urrutia Serrato.

Sin aviso: Astiazarán, García da Rosa, Martins Marins y Palomeque.

Señores Representantes que no concurrieron a las Comisiones citadas para el día 7:

Constitución, Legislación General y Códigos.

Con aviso: Sosa Aguiar y Gonçalvez

Higiene y Asistencia.

Sin aviso: Astiazarán

Asuntos Internos.
Sin aviso: Guimaraens.

Fomento de la Producción.

Sin aviso: Bianchi Altuna, Bottinelli, Cardoso, García da Rosa, Martins Marins, Reyes Cabrera y Segarra.

Asuntos Interdepartamentales, integrada.

Con licencia: Core".

4

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número está abierta la sesión.

Se han inscripto varios señores Representantes para hacer uso de la palabra en la media hora previa.

Tiene la palabra el señor Diputado don Enrique Beltrán.

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — Señor Presidente: hace años, en la zona de la novena sección de Lavalleja, la Sucesión Olmos donó a la Universidad del Trabajo dos campos de calidad y de buenas dimensiones que debían ser dedicados a una escuela agrícola

La verdad de las cosas es que han transcurrido ya varios años desde entonces y esos campos se encuentran arrendados, sin que haya ningún indicio de que la Universidad del Trabajo se haya puesto a establecer allí la escuela agrícola proyectada.

No me parece recomendable esa frecuente práctica del Estado, que en lugar de estimular esos gestos de desinterés y de altruísmo de los ciudadanos que donan o entregan parte de su fortuna para obras que reputan de utilidad general, sea omiso y negligente en el cumplimiento de sus deberes.

Esta escuela agrícola, que responde a una necesidad profundamente sentida de aquella sección, sobre el pueblo de Piraraja, no es nada más que la culminación de un acto de donación realizado por un particular con esa finalidad.

Por lo tanto, creo que la Universidad del Trabajo debe tomar interés en este problema y encarar la rápida construcción de esta escuela, que ha de significar un progreso para la zona y al mismo tiempo ha de demostrar que el Estado sabe ser eficiente cuando se trata de estimular los actos de liberalidad o de altruísmo de los ciudadanos en favor del bienestar colectivo.

Pido, por tanto, señor Presidente, que la versión taquigráfica de estas palabras se pase, por intermedio del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, a la Universidad del Trabajo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado don Enrique Beltrán se pasa a la Universidad del Trabajo, por intermedio del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

(Se vota:)

—Veintiséis en treinta y cuatro: Afirmativa.

5

Tiene la palabra el señor Diputado Triay.

SEÑOR TRIAY. — Señor Presidente: con fecha veintitrés de mayo próximo pasado hice un pedido de informes a la Dirección de Hidrografía del Ministerio de Obras Públicas sobre las aguas corrientes de Nueva Helvecia, aspiración y necesidad públicas, que desde hace largos años están pendientes de algo que no se ha obtenido todavía. Me refería y me refiero a lo que complementa la importante obra realizada del tanque y de la red de aguas, vale decir, la perforación correspondiente que dé a esa obra la cantidad de agua suficiente para satisfacer las necesidades de aquella población.

Sobre ese particular yo conocía, —y aquí lo corrobora el informe del Ministerio de Obras Públicas,— que se había realizado una cantidad de perforaciones, pero nuestro conocimiento de la zona, como viejo vecino de Colonia Suiza, concordante también con la opinión unánime de aquella población, donde han existido pozos de gran capacidad de aguas durante toda la vida en Nueva Helvecia hasta el presente; donde se tienen pozos como es el de la Sucesión Hugo que ha dado a la población de Nueva Helvecia agua desde tiempo inmemorial y que hoy está un poco abandonado, aunque se trata de una perforación magnífica y con una cantidad de agua estupenda, nos lleva a la convicción de que esas perforaciones no han dicho todavía la última palabra sobre el particular. Y como en todo el Departamento de Colonia las provisiones de agua se hacen a base de perforaciones —es así que tienen Rosario, Colonia y diversas poblaciones de los alrededores, como Ecilda Paullier, Carmelo, Cufré, y en Libertad en el Departamento de San José— nosotros terminábamos nuestro pedido de informes ofreciendo en una forma absolutamente desinteresada por parte de los propietarios, un terreno de veinte metros por veinte sobre la cañada Schneither, para hacer una nueva perforación en una zona en la que está comprobada la existencia de una vertiente considerable, como lo saben todos los vecinos y todos esos rabdomantes que andan por ahí con la varita.

Me contesta el Ministerio de Obras Públicas diciendo que se hicieron once perforaciones. Esto nosotros lo sabemos, pero también sabemos la forma irregular, absolutamente ineficaz en que trabajaron los equipos de perforación.

Yo decía en aquel entonces, como simple ciudadano, que se trataba más bien de un equipo para "pucherear", en el sentido de prolongar el trabajo de los peones, y no para obtener agua.

En fin, señor Presidente: resumiendo, se va ahora, en una forma radical a la expropiación de la laguna del Guilomén, un ensanche del arroyo Rosario y que según nuestra experiencia de viejos vecinos de la zona hace que la consideremos completamente inadecuada para obtener de allí la toma de agua correspondiente.

El arroyo Rosario, de Paso Mugglin para arriba, —lo digo por experiencia personal porque lo he recorrido,— es un curso intermitente, que vuelta a vuelta se corta y que en verano está reducido a un simple hilo de agua. No es posible, que de la Laguna Guilomén, un ensanche simple del arroyo Rosario, se obtenga agua para la población de Nueva Helvecia. Y tenemos la constancia del desatino que se va a cometer, cuando contemplamos ciudades como Rosario, con un inmenso riacho —porque ése sí es un riacho el Rosario y el Colla— como La Paz, que tienen agua al su frente y que no la toman del arroyo.

Señor Presidente: a pesar de la constancia que se hace aquí, de que son necesarios ciento treinta y seis mil litros horarios para que un pozo sirva, yo digo que ningún pozo de Colonia, de los que están en funcionamiento, tienen ciento treinta y seis mil litros horarios, y que la población de Nueva Helvecia, por su densidad y por la cantidad de gente que va a tomar agua a la red de aguas, no está tampoco en condiciones de necesitar ese volumen de agua.

Insistimos los vecinos de Colonia Suiza, los que conocemos en forma práctica el problema, que va a suceder lo siguiente: no hay dinero, dice aquí el Ministerio de Obras Públicas, para hacer una usina. Se necesitan más de quinientos mil pesos para hacer una usina. Entonces, se va a hacer una usina provisoria; se instalarán filtros, que al terminar los primeros dos años se van a transformar en un foco infeccioso porque estarán saturados de productos orgánicos. Eso no es lo que necesita Nueva Helvecia. Se va a hacer una expropiación, por otra parte, de un predio que costará carísimo al Estado, para que después tengamos que darle otro destino, ya sea paseo público o cualquier cosa, y nos quedemos nuevamente sin agua.

(Suena el timbre indicador de tiempo).

—Insisto, como buen vecino de Colonia Suiza, y de acuerdo a mi condición de representante del pueblo, en que Colonia Suiza necesita otra perforación. Que el Departamento de Geología debe nuevamente insistir en la perforación para que se repita lo que se ha hecho en las ciudades de los alrededores y no se vaya a una obra que es tan descabellada, podemos decir, como aquella de que se habla, del subterráneo en Montevideo, sin tener el dinero necesario.

(Campana de orden).

—Esas obras, para las cuales no se cuenta con fondos, no son nada más que un obstáculo para que la población tenga lo que necesita.

Pido que la versión taquigráfica de estas palabras se pase al Ministerio correspondiente.

(Interrupción del señor Representante Arosteguy).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado Triay se pasa al Ministerio de Obras Públicas.

(Se vota).

—Treinta y siete en cuarenta: Afirmativa.

6

Tiene la palabra el señor Diputado Lepro.

SEÑOR LEPRO. — Señor Presidente: los inspectores o revisadores de impuestos que pertenecen al Ministerio de Hacienda, desde hace ya bastante tiempo gestionan ante ese Ministerio la modificación de las condiciones en que prestan servicios. Estos funcionarios son confirmados en sus cargos anualmente. La circunstancia de que cada período de tiempo como el citado tengan que ser objeto de confirmaciones, implica para ellos, en cierto modo, una incertidumbre renovada.

Si no recuerdo mal, a estos funcionarios se les paga por recursos establecidos en la Ley de Patentes de Giro y en la de papel sellado y timbres. La asignación mensual que reciben es de $ 100.00 y tengo entendido que tienen participación en los expedientes que, por multas, se tramitan en la respectiva Dirección.

La fiscalización que realizan estos funcionarios es muy amplia. Se trata de las patentes de bebidas alcohólicas, de las distintas recaudaciones por previsión social, pensiones a la vejez, etc., etc.

La gestión de estos funcionarios consiste, en primer término, en que ese término de sus funciones desaparezca; no que desaparezca la movilidad de los cargos, porque nos parece saludable el principio de la amovilidad de los cargos en ese tipo de funciones, pero entonces, que no sea la renovación a término, sino que el Poder Ejecutivo, cuando tenga motivos para ello, simplemente pueda declarar fuera de sus funciones a esos empleados, de modo que los que cumplen con su deber puedan estar tranquilos en el sentido de que no tiene término fijo su duración en las planillas o en lo que sea, y que no tienen que ser todos los años objeto de renovación.

Si vamos a la lista de los inspectores o revisadores que están en esas condiciones, nos encontramos con que sólo por excepción se dan de baja en las listas. Y que se renuevan año tras año, lo que quiere decir que son funcionarios que cumplen correctamente con su deber.

Otra de sus peticiones es la de que se les incorpore, mediante la modificación de las leyes respectivas, a las planillas del presupuesto. Naturalmente, que esto ya entraría en contradicción, porque ellos tampoco aspiran a tener más sueldo que el que tienen pero tengo entendido que las disposiciones presupuestales fijan un sueldo mínimo en la Administración Pública. No sé si eso sería conciliable con los porcentajes o los promedios que pudieran sacar, etcétera. Pero de cualquier manera, quiero solicitar, por intermedio de la Cámara, la buena voluntad del señor Ministro de Hacienda para estudiar y resolver este asunto en el término que el señor Ministro entienda más conveniente.

Por consiguiente, solicito que la versión taquigráfica de mis palabras sea trasmitida al Ministerio de Hacienda.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se envía la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado Lepro, al Ministerio de Hacienda.

(Se vota).

—Treinta y cuatro en treinta y nueve: *Afirmativa.*

7

Tiene la palabra el señor Diputado Schauricht.

SEÑOR SCHAURICHT. — Aun a través de una escasa, escasísima experiencia parlamentaria como es la mía señor Presidente, es posible advertir que la cantidad de problemas que llega a la consideración debida a la Cámara impide a veces que ésta preste la atención debida a problemas de importancia fundamental, que yo llamaría de magnitud nacional.

Me quiero referir en estos momentos, señor Presidente, a ciertas rectificaciones que se han hecho con respecto a la situación, que según informaciones se estaba viviendo en el pueblo Allende del Departamento de Artigas. Y me quiero referir a ellas, no porque ponga en tela de juicio la exactitud ni la veracidad, desde luego, de esas rectificaciones. Pero si el problema no existe para el pueblo Allende existe, sí, para centenares y centenares de otras poblaciones de la República. Lo que ha ocurrido es que esa situación que afecta a miles y miles de nuestros compatriotas ha caído en una especie de enorme mancha ciega de la conciencia colectiva. Pero el problema existe, es un problema auténtico y real y la Cámara sabe que existe, porque ha habido informe de una Comisión parlamentaria y ha habido un film que esa misma Comisión parlamentaria ha tomado en esa misma población. De modo que es un problema que no ha sido creado por fantasías sensibleras: es un problema auténtico y real, repito.

Me voy a referir muy emente —el tiempo no me permite hacerlo de otra manera— al informe de esa Comisión. Voy a leer unos pocos párrafos, no más. Dice la Comisión parlamentaria en ese informe: "En los rancheríos de Artigas y Rivera viven 25.000 personas. Lo que la Comisión vió". —y recalco esto, señor Presidente— "lo que la Comisión vió, no se puede llamar técnicamente vida, porque es una miseria que se arrastra". Y firman este informe distinguidos legisladores, los señores Washington Fernández y Tomás G. Brena, como miembros informantes, Salvador M Ferrer Serra, Verdier, Washington Beltrán, Antonio Gustavo Fusco, Pedro Chouhy Terra y Arturo Dubra.

De manera que, repito, es un problema que existe.

A estos párrafos de la Comisión sólo voy a agregar unas pocas cifras: frías descarnadas. Treinta y cinco propietarios en el Departamento de Artigas poseen más de la mitad del mismo, lo que significa más de medio millón de hectáreas. En la Comisión Honoraria de Lucha Contra la Tuberculosis se me informó que el índice de tuberculosos más alto del país es el que corresponde al Departamento de Artigas.

(Suena el timbre indicador de tiempo).

—Observo que se termina el tiempo de que dispongo y que no puedo seguir hablando, pero quería agregar lo siguiente: que existe un verdadero problema que atañe al decoro de nuestro país porque el decoro de un Estado fundamentalmente radica en las condiciones que es capaz de crear para que la vida sea dignamente vivida

En consecuencia, señor Presidente voy a hacer una proposición: que este informe de la Comisión que se produjo en agosto de 1950 se pase a los Ministerios de Salud Pública, Instrucción Pública y Previsión Social y Obras Públicas. Además, que la Cámara organice una exhibición del film que ha sido tomada por esa Comisión. Creo que la visión directa del problema puede servir como de mordiente para que las palabras queden en la conciencia, y de acicate a fin de que se transformen en acción

Es lo que quería decir.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la primera parte de la proposición formulada por el señor Diputado Schauricht, para que el informe de la Comisión especial de la Legislatura anterior a que ha hecho referencia, se remita a los Ministerios que él ha indicado

(Se vota).

—Treinta y dos en treinta y siete: *Afirmativa.* .. ....

En cuanto a la segunda parte la Mesa considera conveniente postergar el pronunciamiento porque no recuerda bien qué destino se le dió a ese film: recuerda que hubo hasta un debate en Cámara con respecto a su conservación.

De modo que, si el señor Diputado no tiene inconveniente, las postergará...

SEÑOR SCHAURICHT. — Deseo aclarar que mi proposición tendía a la exhibición del film para los señores Ministros y señores legisladores.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se hizo una exhibición para los señores Diputados en la Legislatura anterior.

SEÑOR SCHAURICHT. — Habría que repetirla e invitar a los señores Ministros.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si el señor Diputado no tiene inconveniente la Mesa investigará, para después plantear una solución.

8

Tiene la palabra el señor Lezama, don José León.

SEÑOR LEZAMA. (don José León). — Señor Presidente tengo en mi poder un informe de la Dirección de Viadad del Ministerio de Obras Públicas por el cual se contesta al que habla las manifestaciones que formulara en esta Cámara en la sesión del día 5 de junio con respecto al futuro emplazamiento del nuevo puente a construirse en el Paso de la Cruz sobre el Arroyo de Los Rocha.

Lamento mucho no coincidir con los técnicos del Ministerio de Obras Públicas, quienes entienden que para opinar conscientemente sobre problemas de ubicación de un puente, se necesita ser universitario y ser un especializado.

No es así, señor Presidente pues en el caso que me ocupo no existen inconvenientes técnicos insalvables ni turísticos ni sociales, para embestir contra las conveniencias y deseos de los pobladores de la ciudad de Rocha y de todas las personas afincadas en los barrios adyacentes al lugar donde existe el Puente de madera a sustituirse

Pero, además, y respetando los conocimientos técnicos de los señores Ingenieros del Ministerio, a los què sin ninguna reserva mental considero dignos e inteligentes universitarios, no pueden estos funcionarios evitar que aquellos que no coincidimos con sus puntos de vista en lo relativo a la ubicación del puente, lo hagamos público.

Yo acepto, desde luego, que un técnico universitario tenga competencia para planear y realizar obras como la que

motivan esta exposición, pero me niego a reconocerles que en todas las oportunidades sean infalibles en lo relacionado con la ubicación de la obra, y mucho menos en el presente caso, en el que, si como ellos dicen, cuentan con la aprobación del señor Intendente Municipal doctor Mario Sobrero, tendrían en cambio en su contra a la totalidad de la Junta Departamental.

Yo afirmo y lo probaré, que todo aconseja no cambiar la ubicación del puente ya que una vez de cruzarlo en dirección a la ciudad de Rocha, se entra en la amplia y hermosa avenida 1.o de Agosto, de la que se pasa a la Avenida y no a la calle doctor Florencio Martínez Rodríguez, que empalma, fuera de la ciudad, con el Camino a Lascano, y que permite dirigirse a Castillos, Chuy y a todas las playas de Rocha y a la Estación del Ferrocarril, sin entrar a la ciudad ni perjudicar en nada el tránsito público.

Tampoco acepto, señor Presidente, la economía de unos pocos pesos por menor costo del nuevo puente, si lo cambian de ubicación. Y digo y afirmo que el Estado no puede ni debe aferrarse a ese modesto ahorro, si lesiona intereses colectivos.

Y digo y afirmo que el nuevo trazado resultará mucho más oneroso, porque las sumas a invertirse en los caminos a construirse en las expropiaciones que deberán hacerse, y en los desmontes que deberían realizarse en la chacra Galeano, superarían en mucho los pocos pesos menos que se dice costaría el nuevo puente de hacerse por un nuevo trazado.

Yo tengo fe en que el señor Ministro, que es hijo de Rocha, no permitirá el cambio de lugar del puente a levantarse en el Paso de la Cruz sobre el arroyo de Rocha, y tengo fundadas esperanzas de que en el Plan de Obras Públicas que se está confeccionando, se incluirá la construcción de cuarenta y ocho kilómetros del Camino Carretero Rocha - Aiguá, y los catorce kilómetros que faltan de "18 de Julio" a "San Luis al Medio", en el Departamento que represento, obras viales urgentes y necesarias, y que además son constantemente reclamadas para que siga adelante en su progreso, una zona del país que ha tratado siempre de librarse del encierro en que estuvo colocada por la falta de caminos transitables.

Nada más, señor Presidente, salvo que solicito que la versión taquigráfica de mis palabras sea pasadas al Ministerio de Obras Públicas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba la solicitud del señor Diputado Lezama (don José), para que se envíe la versión taquigráfica de sus palabras al Ministerio de Obras Públicas.

(Se vota).

—Treinta y seis en cuarenta: *Afirmativa*.

9

Tiene la palabra la señora Diputada Valverde de Graña.

SEÑORA VALVERDE DE GRAÑA. — Hace algunos días concurrí como invitada a una reunión que se realizó en el Pueblo Abayubá, reunión prestigiada por la Comisión de Fomento de ese pueblo, el cual está situado en la novena sección judicial y 21 policial del Departamento de Montevideo.

Este prestigioso vecindario me expuso, entre otras, la aspiración sostenida desde hace algunos años, por lo menos ocho, de que se instale allí una escuela pública, porque los niños de ese lugar para recibir los beneficios escolares tienen que concurrir al pueblo "La Paz" en el Departamento de Canelones, y para ello deben transitar por la vía del ferrocarril, con todos los peligros que entraña para los mismos este pasaje; o tienen que hacerlo por el puente carretero, lo que también ofrece grandes peligros.

En esa población se hizo en 1946 un censo, y desde ya se acusaba una existencia de ciento ochenta y tantos niños en edad escolar. Desde luego, que desde entonces acá la población de esa localidad ha aumentado, y es mayor el número de niños en edad escolar.

Yo solicito que esta primera parte de mi exposición pase al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, para que tome en cuenta el pedido de la población de Abayubá y se instale allí una escuela pública.

Ahora me voy a ocupar de la segunda solicitud de este vecindario, que aspira a que se instale en Pueblo Abayubá un kiosco policial. El pueblo Abayubá carece casi en absoluto de vigilancia policial. Para la instalación de este kiosco se cuenta con un ofrecimiento hecho por el Hipódromo de las Piedras, que creo que ya se ha hecho efectivo; y con otro de la Maltería Nacional, que es un importante establecimiento industrial que está ubicado en pueblo Abayubá. Además, la Comisión de Fomento ofrece la piedra para levantar el basamento del kiosco, de manera que este es el aporte que el vecindario daría para que el Poder Ejecutivo estableciera allí esta vigilancia policial.

El vecindario entiende que ese kiosco puede instalarse en el pequeño terreno de forma triangular que abarcan las calles Cuaizola y Caracé, que con facilidad podría expropiarse, porque es un pequeño predio.

Solicito que el Poder Ejecutivo, por intermedio del Ministerio del Interior tome en cuenta el pedido de este prestigioso vecindario, ya que el pueblo de Abayubá, dentro de breve tiempo, verá aumentada su población porque la sociedad anónima "Cervecerías del Uruguay" instalará allí otra planta industrial, lo que traerá aparejado un acrecimiento de esta población.

Solicito, que la versión taquigráfica de mis palabras se pase al Ministerio del Interior.

(¡Muy bien!).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si la versión taquigráfica de las palabras de la señora Diputada Valverde de Graña, se pasa, en las partes correspondientes, a los Ministerios de Instrucción Pública y Previsión Social, y del Interior.

(Se vota).

—Treinta y dos en treinta y tres: *Afirmativa*.

Ha terminado la media hora previa.

10

Los señores Representantes Arismendi y Pastorino han presentado a la Mesa una exposición escrita relacionada con la aplicación de la ley de 18 de setiembre de 1950, sobre jornales obreros por las empresas que realizan obras públicas para el Estado, y solicitan que se envíe al Ministerio de Obras Públicas.

Se va a votar si se envía la referida exposición al mencionado Ministerio.

(Se vota).

—Treinta y uno en treinta y siete: *Afirmativa*.

(Texto de la exposición escrita de referencia:)

"Montevideo, 7 de agosto de 1951.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes, don Arturo Lezama.

Presente.

Encarecemos al Presidente de la Cámara de Representantes el envío de la siguiente comunicación escrita con destino al Ministerio de Obras Públicas.

La última ley de aumentos a los funcionarios públicos dejó claramente establecido un régimen de salario mínimo para los jornaleros del Estado que trabajan en obras públicas ejecutadas por particulares mediante contrato con el Estado.

Las disposiciones de dicha ley son precisas estableciendo que el jornal mínimo para dichos jornaleros será aquel que asegure una mínima remuneración mensual de pesos 160.00 y agregado el pago de los jornales correspondientes a los días feriados e incluso a las jornadas de trabajo que no se efectúan por causas no imputables a los obreros. Hay muchas empresas contratistas con el Estado que violan la ley de aumentos de 1950 perjudicando económicamente a sus trabajadores. En la ciudad de Rivera conocemos un hecho concreto, que opinamos debe ser reparado cuanto antes. La empresa H. Tarugati que construye el pavimento hormigonado de esa ciudad —obras a cargo del Plan de ese Ministerio, según nuestros informes— sólo abona a los jornaleros que trabajan bajo su dirección el jornal mínimo de $ 4.70, ex jornal mínimo que caducó y fué superado hasta la tarifa, $ 6.10, $ 6.40 por la ley de 1950. Es decir que a sus obreros la empresa H. Tarugati les rebaja su jornal legal entre $ 1.40 y $ 1.70 diario, según se trate de meses de 25 o 26 jornales hábiles; no les paga además los jornales correspondientes a días feriados ni tampoco los días perdidos a causa de lluvia, cuando los obreros se han presentado a sus tareas. Opinamos que al personal de la empresa Tarugati le corresponde el jornal entre $ 6.10 y $ 6.40; que en consecuencia debe abonarle a su personal dicho salario desde su vigencia hasta la fecha y en su defecto el Ministerio de Obras Públicas, como procede en otros casos, hacerse cargo del jornal suplementario y de los haberes de diferencia que correspondan. Como se impone la normalización de esa situación que tanto perjudica a los hogares de los obreros nos dirigimos al Ministerio de Obras Públicas en la seguridad de que promoverá las medidas pertinente reivindicando para los obreros de la empresa H. Tarugati de Ri-

para la percepción del salario mínimo legal establecido para los jornaleros del Estado.

Saludan a usted atentamente.

Rodney Arismendi. — Enrique Pastorino, Representantes por Montevideo".

11

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Representante Puig ha presentado a la Mesa una exposición escrita referente a los recursos necesarios para la construcción de "Puestos de Socorro" en Las Chilcas y Sauce, Departamento de Florida, y solicita que se envíe a los Ministerios de Obras Públicas y de Salud Pública.

Se va a votar si se envía la referida exposición a los mencionados Ministerios.

(Se vota).

—Treinta y dos en treinta y siete: Afirmativa.

"Montevideo, agosto 7 de 1951.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes, don Arturo Lezama.

De mi mayor consideración.

Solicito de la Mesa de la Cámara, de acuerdo con el artículo 129 del Reglamento, se pase a los Ministerios de Obras Públicas y de Salud Pública, la siguiente exposición escrita: En las localidades de Las Chilcas y Sauce del Yí, se reclama, a justo título en mi entender, la construcción de los respectivos "Puestos de Socorro" para los cuales se votaron recursos por el Plan de Obras Públicas de 1944 (ley de 23 de diciembre de 1944) (Grupo "D" N.o 16). Le consta al suscrito legislador que dichos recursos según el propio Ministerio de Obras Públicas, son insuficientes, por lo que solicita se envíe un mensaje y proyecto de ley para la ejecución de las obras mencionadas cuya importancia y necesidad resultan de las dificultades asistenciales que padecen los vecindarios de aquellas alejadas zonas del Departamento de Florida, dificultades que son, sin duda, mayores cuando se trata de gente de limitados recursos económicos.

Saluda al señor Presidente con su más alta consideración.

Carlos V. Puig, Representante por Florida".

12

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Representante Rosa solicita licencia para faltar a la sesión del día de hoy.

Se va a votar si se concede la licencia solicitada.

(Se vota).

—Treinta y uno en treinta y cinco: Afirmativa.

13

SEÑOR LAMAS. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR LAMAS. — Señor Presidente: la Cámara todavía está abocada al problema de la integración del Cuerpo. Ya está en una de sus Comisiones el problema de Maldonado, que todavía no se ha terminado.

Yo voy a proponer, señor Presidente, que la Cámara realice una sesión extraordinaria el próximo martes a las 16 horas para tratar este problema, con informe de la Comisión, dado que es de esperar que ese informe se produzca en esta semana, tratándose de una cuestión de integración del Cuerpo, aunque creo que la Cámara podría tratarlo sin informe, porque el problema planteado fué ampliamente discutido en Sala. Precisamente, se pidió un debate libre a raíz de haber planteado el problema constitucional el doctor Brena que ahora está protestado.

De modo que yo pediría que se realizara una sesión extraordinaria el martes a las 16 horas, a fin de tratar definitivamente este punto, y solicitaría a la Mesa que exhortara a los señores Diputados que integran la Comisión, a que tengan pronto el informe correspondiente para ese día.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — La Comisión encargada del estudio de este asunto fué nombrada hace pocos días, y está constituída por un número de legisladores entre los cuales estoy yo, que a la vez formamos parte de dos o tres Comisiones más. Hoy mismo estaba citada esta Comisión, pero todos los legisladores sólo pudimos ir a ella dejando de asistir a otras. Uno de los integrantes de la Comisión no pudo asistir porque a la misma hora tenía que concurrir a otra Comisión para tratar un asunto que debía informar en la sesión que estamos celebrando ahora.

De manera que apenas sí hemos podido realizar la sesión de constitución de la Comisión, y nada más; no es por negligencia de la Comisión ni porque no nos hayamos preocupado del problema, que no se ha producido informe; es porque no podemos dividirnos para actuar en varias Comisiones.

Solo podríamos reunirnos si lo hiciéramos durante las horas en que sesiona la Cámara, pero para eso deberíamos solicitar autorización especial y, además, no tener interés en los asuntos que se traten, porque si un señor Diputado tiene interés directo en los asuntos que se tratan, por cualquier circunstancia, no pedirá autorización para irse de Sala a fin de concurrir a la sesión de la Comisión.

De manera que a la Comisión no se le puede atribuir ninguna falta por la razón de que no haya producido informe.

SEÑOR LAMAS. — ¿Me permite?...

Yo no hice ningún cargo a la Comisión, señor Diputado.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — No lo he entendido así: es una constancia que quiero hacer.

SEÑOR LAMAS. — ¿Me permite, señor Presidente, para una aclaración?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LAMAS. — Lo único que me movió a plantear este asunto, señor Presidente es el interés que deben tener todos los legisladores en que el Cuerpo quede integrado.

Entendía que las cuestiones de contitución del Cuerpo son previas y debe dárseles preferencia, pero en vista de las declaraciones del señor Diputado Carbonell y Migal, yo modificaría mi moción en el sentido de que se realice una sesión extraordinaria el próximo martes a las 16 horas, con o sin informe de la Comisión.

(Apoyados. — No apoyados).

—Creo que el primer deber del Cuerpo es atender a su integración. Por otra parte, el punto que va a estar en debate fué ampliamente discutido en Sala. Eso es lo que me movió a modificar mi moción.

(Interrupciones. — Murmullos)

SEÑOR PUIG. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PUIG. — Creo, señor Presidente, que tratándose de un problema de la entidad del que plantea el señor Diputado Lamas, este asunto debe venir a Sala con el informe correspondiente de la Comisión.

Yo estoy dispuesto a votar la sesión que solicita el señor Diputado para el día que él indica, siempre que el asunto tenga el informe correspondiente.

(Apoyados)

SEÑOR LAMAS. — Acepto, señor Presidente: con informe de la Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si la Cámara realiza una sesión extraordinaria el próximo martes a la hora 16, para tratar, con informe, el asunto relativo a los Poderes del Departamento de Maldonado.

(Se vota)

—Treinta y seis en treinta y ocho: Afirmativa.

14

Se entra a la orden del día con la consideración del asunto que figura en primer término: "Personal de AMDET y CUTCSA. (Pago de aumentos de jornales. Ampliación de Deuda)."

(Ver "Publicación Informativa" N.o 68)

—Este asunto está en discusión general y en la sesión anterior se había planteado el estudio de un punto previo, por moción del señor Diputado Moreno, en la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos, que no ha producido informe escrito pero que se dispone a informar verbalmente.

Tiene la palabra el señor Diputado Ciasullo.

SEÑOR CIASULLO. — Señor Presidente: efectivamente, la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos, cumpliendo el mandato del Cuerpo se reunió esta tarde desde las quince horas hasta hace pocos minutos, habiendo llegado a soluciones en mayoría y en minoría en un aspecto del problema pero sin haber tenido tiempo de producir el informe escrito, por lo que esta misma Comisión autorizó al que habla para realizar el informe en mayoría y al señor Diputado Enrique Beltrán para realizar el informe en minoría.

El problema planteado sobre el que se pidió el pronunciamiento de la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos enfoca en realidad dos aspectos, aunque en uno de ellos la Cámara puede decirse que ha dado ya opinión en el día de ayer. Los dos aspectos son: el del empréstito por un lado, y el del préstamo por el otro.

En lo que se refiere al empréstito, hubo unanimidad entre los miembros de la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos en cuanto a que sería totalmente inconstitucional que la Cámara votara un empréstito sin cumplir los requisitos establecidos en el artículo 256 de la Constitucin, es decir sin que se cuente con la iniciativa Municipal por un lado y con el previo informe del Tribunal de Cuentas por el otro.

En cuanto al préstamo, la Comisión discrepó. La mayoría atiende que también sería inconstitucional, contra la opinión de la minoría que sostiene razones de constitucionalidad. La mayoría ha entendido que incluso el caso del préstamo a que se refiere el proyecto presentado por el señor Diputado Cardoso, sería inconstitucional por varias razones, pese a que se alude a un precedente que al respecto asumió la Cámara el año pasado.

Sostenemos, sin embargo, los miembros de la mayoría que la inconstitucionalidad existe por tres razones.

En primer término, porque la Constitución en el artículo 256 no distingue, y cuando habla de empréstitos evidentemente lo ha hecho en forma genérica. De lo contrario, señor Presidente, podríamos llegar a sustentar una tesis que estamos seguros que ningún legislador la plantearía como tesis constitucional, cual sería la de que de él Poder Legislativo un día autorizara un préstamo para que de él hiciera uso el Poder Ejecutivo. Haciendo uso de la dialéctica del distingo, se diría que el inciso 6.o del artículo 75 de la Constitución no rige para los casos de préstamos; sin embargo, nadie se atrevería a sostenerlo.

Armonizando, señor Presidente, las disposiciones constitucionales —que debe ser la preocupación fundamental del intérprete— tomando en su conjunto esas disposiciones, es evidente que el mecanismo que se ha previsto en lo que se refiere a gastos, a impuestos o a deuda pública del Poder Ejecutivo en su relación con el Poder Legislativo, es el mismo que se ha previsto en lo que se refiere a los Gobiernos municipales, donde juegan los mismos resortes de relación, tomando en este caso al conjunto de órganos que forman el Gobierno municipal por un lado, y por el otro, al órgano parlamentario que debe dar la aprobación ulterior. Quiere decir que siempre estamos ante el planteamiento de que la iniciativa corresponde al Poder Ejecutivo municipal, como en el resorte nacional corresponde al Poder Administrador o Ejecutivo nacional.

La segunda razón, señor Presidente, es porque cuando se alude, para defender la tesis contraria, al inciso 6.o del artículo 19 de la ley Orgánica del Gobierno y Administración de los Departamentos, en realidad, y en lo que tiene relación con el proyecto presentado por el señor Diputado Cardoso y que se está debatiendo, dicho préstamo debe estar destinado, tal como lo establece ese principio de la ley, al pago regular del Presupuesto, debiendo ser el Intendente quien fije los límites de la cuenta corriente, con anuencia de la Junta, para quedar cancelado dentro del Ejercicio.

En este caso, tendríamos un planteamiento en que no se trata de un pago regular del Presupuesto, ya que las erogaciones determinadas por los aumentos al personal de la empresa privada CUTCSA, escapan a lo que se puede llamar pago regular del Presupuesto municipal. Emergen sí de una obligación que ha tomado a su cargo la Intendencia, en virtud del problema planteado por esta empresa privada una vez laudados los salarios de sus funcionarios y de sus obreros por el último Consejo de Salarios. Pero no podría llamarse a ello pago regular del Presupuesto Nacional, sin realizar con la ley un estiramiento que es indefendible.

En segundo término, a esta segunda razón la abona una circunstancia o un problema que es aún más importante, y es que consideramos que estaríamos ante una evidente invasión de la órbita de acción municipal, porque es la Intendencia, es el Gobierno Municipal, y de ninguna manera la Cámara, quien debe determinar el préstamo, quien debe determinar la iniciativa o resolver, porque, como vamos a ver después, incluso hay quienes sostienen que en los casos de préstamos, tal como se establece en el inciso 6.o del artículo 19, no se necesita la anuencia parlamentaria.

Cuando se invoca el precedente del año anterior, nosotros consideramos que se invoca un precedente erróneo en que se incurrió y que no deseamos que se repita.

En este sentido, el Cuerpo debe de tener cuidado y cuando se alude a un precedente debe estudiarlo para saber hasta dónde el precedente debe sentar una jurisprudencia que se sostiene con fundamento legal. Porque cuando el precedente, en realidad, lejos de sentar una jurisprudencia, hace asomar un error, lo mejor que pueda hacer el Cuerpo es omitirlo y no incurrir nuevamente en ese error.

En tercer término, señor Presidente, la tercera razón o explicación que abona el segundo fundamento que exponemos para determinar o para considerar la inconstitucionalidad del préstamo estriba en esto: un préstamo en la banca oficial o privada supone —obsérvese bien— la afectación de recursos municipales, porque suponemos que se tendrá la buena idea de obtener un préstamo para pagarlo y no para no pagarlo; pues si se paga el préstamo, ello supone la afectación de recursos propios del Municipio y, por supuesto, volvemos a caer en el problema de que, para que afectemos los recursos de un Gobierno Municipal necesitamos la iniciativa de ese Gobierno Municipal la iniciativa de la Intendencia y la aprobación de la Junta. De tal manera que aunque el proyecto de ley no dijera nada sobre afectación de recursos, es evidente que están afectados los recursos desde el momento en que se autoriza un préstamo e incluso se determina el plazo en que este préstamo ha de cancelarse.

Decíamos, señor Presidente, que incluso está el otro problema de que el préstamo, tal como se estatuye en el inciso 6.o del artículo 19 de la ley Orgánica de Gobierno y Administración de los Departamentos, no requiere autorización legislativa. Hemos leído eso como opinión del actual Catedrático de Derecho Constitucional doctor Justino Jiménez de Aréchaga en la versión taquigráfica de sus cursos, tomo IX 2.a parte. Sostiene este profesor que como se trata de préstamos que los Gobiernos municipales enjugan en un solo período, no es necesaria la anuencia legislativa. Confesamos que no nos convence la posición de este conocido e ilustre Catedrático, porque volvemos a recordar, la Constitución no hace distingos y no me parece que la ley Orgánica pueda agregarle al artículo 256 una vía de escape a los empréstitos por medio de esta palabra o de esta expresión "préstamos", para los cuales no se requeriría la aprobación del Parlamento.

Creo que la finalidad de esa disposición es otra. Pero no es el caso: aún comprendiendo que tenga razón el doctor Justino Jiménez de Aréchaga ello abona más nuestra posición sobre la inconstitucionalidad de la anuencia legislativa, porque vendríamos a legislar en un terreno donde no tenemos que legislar.

Se dice: "Sí, tenemos que legislar, porque hay una modificación a este artículo 19, inciso 6.o". La modificación está en que el préstamo no se consolida en el Ejercicio, ni está destinado al pago normal del Presupuesto. Entonces, no puede hacerse: no puede dictarse una ley especial. Lo que debiera hacerse en ese caso sería nada menos que modificar a ley Orgánica de Gobierno y Administración de los Departamentos, pero de ninguna manera articular una ley especial modificativa.

En este problema señor Presidente, hemos tenido a la vista, desde luego, algunos antecedentes que se han invocado. Y en la discusión del año anterior, cuando se trató el problema del préstamo a las Intendencias Municipales para que pudieran obtener recursos destinados al pago del aumento de $ 45.00 a sus funcionarios, hubo opiniones diversas.

La del entonces Diputado ingeniero Manuel Rodríguez Correa fué afirmativa. No hemos encontrado, sin embargo, en la opinión de este ilustrado ex legislador hoy Ministro de Obras Públicas, un verdadero fundamento constitucional. Lo declaramos con toda lealtad. En cambio, hemos encontrado en una opinión del señor Diputado Ferrer Serra, emitida en esa oportunidad, una posición clara y categórica, que no tenemos ningún inconveniente en refirmar y subscribir y que, como es breve aunque sustanciosa, me voy a permitir leer.

Dice: "Señor Presidente: comprendo las necesidades de los Municipios y en particular del de Montevideo en una cantidad mucho mayor que los Municipios del interior, pues en un total de $ 3:300 000.00 le tocan pesos 2:500.000.00", etcétera, "pero no le doy mi voto a este proyecto de ley porque no se cumplen los extremos exigidos en el artículo 256 de la Constitución".

Recuerdo a los señores Diputados que el proyecto decía en su artículo 1.o: "Autorízase a los Gobiernos Departamentales a contratar préstamos con los Bancos del Estado y|o particulares hasta la suma de $ 3:000.000.00", etcétera, "para destinarlos exclusivamente a complementar en el año 1950 los recursos autorizados", etcétera.

De manera que, como se ve, se trataba de un préstamo —como en este caso del proyecto del señor Diputado Cardoso— y destinado a un fin específico —como también en este caso del proyecto del señor Diputado Cardoso.

Y continuaba entonces el señor Diputado Ferrer Serra: "A pesar de los esfuerzos hechos por el ingeniero Ro-

drígues Correa, es evidente que la aplicación que él dió al texto constitucional no es del caso. Basta recordar todos los antecedentes de "empréstitos", (quiso referirse a préstamos) que hemos autorizado para los distintos Municipios del interior, para realizar diferentes obras o para pagar deudas que se contratan por regla general con la Caja Nacional de Ahorro Postal; en todos estos casos se recorren todos los extremos establecidos en el artículo 256 de la Constitución".

Véase que el señor Diputado Ferrer Serra alude a precedentes muy claros, mucho más categóricos que el precedente que hoy se invoca, de esta ley votada en 1950.

"Es decir" — continúa el doctor Ferrer Serra— iniciativa del Intendente, resolución de la Junta, previo informe del Tribunal de Cuentas y, al final de todo, aprobación por el Poder Legislativo.

Aquí hacemos el camino a la inversa. Esta es la razón que me impide darle mi voto a este proyecto de ley. Pero hay otra razón más: nuestros Municipios tienen muy poca autonomía municipal". —y esto me parece muy importante—, y además está muy bien dicho. Con esto borramos la poca autonomía que les queda. Soy partidario de una mayor autonomía municipal; pero mientras haya un poco de autonomía municipal, tenemos que tratar de respetarla. La ley al otorgar los recursos, entra a establecer estrictamente el destino que tienen, y esto a mi juicio no puede ser".

Categórico, breve y muy sustancioso.

Esta opinión del señor Diputado Ferrer Serra fué incluso acompañada por la del señor Diputado Ciompi, que también dijo en una de sus intervenciones: "Quiero sigificar que los préstamos a que alude el inciso 6.o del artículo 19 de la ley Orgánica no requieren sanción legislativa. Se manejan por un mecanismo al margen de la voluntad legislativa y requieren sólo la iniciativa del Intendente, el acuerdo de la Junta y el informe previo del Tribunal de Cuentas y claro, la aprobación del Banco que presta el dinero". Hace luego la salvedad de que tiene los mismos escrúpulos constitucionales a que había aludido su compañero de bancada el señor Diputado Ferrer Serra.

Todas estas razones llevaron a la conclusión de que la Cámara entraría en un terreno que le está totalmente vedado; que la Cámara entraría a invadir el campo legítimo de los gobiernos municipales y que, entonces, nosotros, en razón de querer resolver un problema de emergencia, no respetaríamos ni la letra de la Constitución, ni la autonomía municipal consagrada por la Constitución. Esto es, señor Presidente, en lo que se refiere al informe de la Comisión en mayoría.

Pero me permito agregar —y esto es a título personal— alguna otra consideración, imitando un poco la posición que ayer adoptó el señor Diputado Flores, que habló en nombre de la Comisión y luego a título personal.

SEÑOR CARDOSO. — ¿Me permite una interrupción antes de entrar a eso?

SEÑOR CIASULLO. — Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado Cardoso.

SEÑOR CARDOSO. — En este momento releo las expresiones del señor Diputado Ferrer Serra, tomándome un atrevimiento un tanto desmedido, ya que se está moviendo en un terreno que yo ignoro casi totalmente.

Quiero hacer notar, sin embargo, que el doctor Ferrer Serra se refería indiscutiblemente a empréstitos. Habla de empréstitos y lee el texto del artículo constitucional que se refiere a empréstitos, porque hasta emplea las mismas palabras, cuando dice "previo informe del Tribunal de Cuentas".

Por eso parecería que, aun cuando se estaba tratando un proyecto que se refería a "préstamos", el señor Diputado Ferrer Serra se hubiera estado refiriendo a "empréstitos", cosa que no es de extrañar, porque ese punto también fué discutido en aquella oportunidad.

SEÑOR CIASULLO. — Le voy a contestar, entonces al señor Diputado Cardoso.

A mí también me llamó la atención la palabra "empréstito" utilizada por el señor Diputado Ferrer Serra; pero ocurrió que él utilizó la palabra porque asimiló los dos conceptos de "empréstito" con "préstamo", y lo demuestra lo siguiente: el señor Diputado Ferrer Serra hizo una travesura, una de sus risueñas travesuras a que muchas veces tiene acostumbrado al Cuerpo, y fué la siguiente: —la recuerdo de memoria porque en ese momento me gustó la travesura—: Se leyó el proyecto de ley que empezaba: "Autorízase un préstamo de tanto a los Gobiernos Municipales", y después de leído, dijo el señor Diputado Ferrer Serra: "¿Querría la Mesa leer el informe del Tribunal de Cuentas?". Claro que él sabía que no había informe del Tribunal de Cuentas y la Mesa le dijo: "No hay informe del Tribunal de Cuentas". Entonces vuelve a decir el señor Diputado Ferrer Serra: "¿Querría la Mesa leerme el artículo 256 de la Constitución".

Y se lee el artículo pedido.

Está claro, entonces, que el señor Diputado Ferrer Serra asimiló los dos conceptos y por eso habla de empréstitos en vez de utilizar el vocablo "préstamos".

SEÑOR CARDOSO. — ¿Me permite?...

Lo evidente es que el señor Diputado Ferrer Serra no entró a juzgar el problema que aquí se debate, es decir, la diferencia entre empréstito y préstamo

SEÑOR CIASULLO. — Todo lo contrario. Yo pediría al señor Diputado Cardoso que volviera a leer de nuevo, íntegramente, la intervención del señor Diputado Ferrer Serra, el cual se refiere concretamente a todos los préstamos que autorizó la Cámara a las Intendencias Municipales y que tienen el juego de los préstamos de la Caja Nacional de Ahorro Postal.

De manera que es evidente que entró en el problema.

SEÑOR AROSTEGUY. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR CIASULLO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR AROSTEGUY. — A mí me parece que el señor miembro informante podría aclarar en mucho el problema, si tuviera a bien leer o comentar el artículo de la Constitución, que se refiere no a empréstitos sino a préstamos.

SEÑOR CIASULLO. — Sí, señor Presidente. Lo que dice el señor Diputado Arosteguy, efectivamente, fué señalado por el que habla cuando, refiriéndose al informe de la mayoría, decía que el artículo 256 de la Constitución no hace distingos, y que al no hacer distingos, la interpretación que se debe hacer del inciso 6.o del artículo 19 de la ley Orgánica de los Gobiernos Municipales y administración de los Departamentos es otra y no la que se le quiere dar en la Cámara; porque la ley, que es inferior en jerarquía a la ley constitucional, no puede ir más allá que ésta.

SEÑOR CARDOSO. — ¿Me permite?...

Pero el distinguido integrante de su bancada, señor Diputado Renán Rodríguez, hizo muy claramente la diferencia entre empréstito y préstamo.

SEÑOR RODRIGUEZ. — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado Ciasullo?

SEÑOR CIASULLO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Yo hice la distinción técnica de los conceptos "préstamo" y "empréstito", pero sostuve que tenía muy serias dudas, que creía que la Constitución los confundía, y que cuando se refería a empréstitos comprendía también, dentro de ese concepto, a los préstamos; tanto, que traía el argumento del mismo inciso de la ley de Gobiernos Locales que citaba el señor Diputado Cardoso.

Decía: si el legislador, actuando en la función reglamentaria de la Constitución de la República, estableció en la ley de Gobiernos Locales que para el caso especialísimo de los préstamos en cuenta corriente no regía la anuencia parlamentaria, a contrario sensu me parecía que para todos los demás casos de préstamos o de empréstitos, el legislador del 35, interpretando la Constitución en forma adecuada —porque el Poder Legislativo es el órgano constitucionalmente adecuado para interpretar la Constitución de manera generalmente obligatoria— estaba interpretando la Constitución y estableciendo la confusión de los dos conceptos, entre empréstito y préstamo.

Pero más tarde, señor Presidente, voy a tener oportunidad de referirme a otros antecedentes que he podido consultar en el día de hoy, con los cuales he llegado a la absoluta convicción de que empréstito y préstamo, para el artículo 256 de la Constitución de la República, es exactamente lo mismo.

SEÑOR CIASULLO. — Me permito recordar —porque no ha quedado claro después de todas las interrupciones— que aun cuando se admitiera la diferenciación técnica y legal de los dos conceptos, la Comisión en mayoría considera que igual habría invasión en la órbita típica de acción municipal si la Cámara acordara un préstamo sin que los órganos municipales lo hubieren solicitado.

Pero decía, señor Presidente, que además, y a título personal, yo me iba a permitir agregar algunas otras consideraciones muy breves.

En verdad, después de este informe de la Comisión en mayoría habríamos llegado a una solución sin salida, porque considera la inconstitucionalidad de los dos medios a que se ha querido acudir en dos proyectos presentados ante la Cámara. Claro es que ésta es una consecuencia de un error, en donde evidentemente 60.000 votantes que acudieron al referéndum del 22 de julio equivocaron el camino, creyendo en una propaganda intencionalmente dirigida.

Ahora tenemos el problema producido, y, claro está, todos estamos tratando de buscarle una solución, que no puede venir echando mano a recursos inconstitucionales, a medidas de emergencia que desconocen fundamentalmente la autonomía municipal, y que no determinan, además, ninguna solución permanente.

Sin embargo, señor Presidente, de lo que hemos esc-

chado del debate de ayer hemos llegado a la convicción de que las distintas bancadas que se han pronunciado, —inclusive el señor Diputado Flores— han adelantado un compromiso, cual es el de que estarían dispuestas a estudiar los recursos permanentes que consideraran oportunos para dar solución al problema del transporte. Creo haber interpretado así una de las partes de la exposición del señor Diputado Flores; y de la misma manera creo haber auscultado la opinión de los distintos sectores parlamentarios.

La opinión de la bancada batllista ya se ha dicho, y es bien clara: la bancada batllista va a acompañar con sus votos cualquier solución de empréstito, de préstamo o de creación de recursos permanentes, una vez que vengan con la respectiva iniciativa municipal, es decir, una vez encauzados en las normas constitucionales. Y no estamos, en cambio, dispuestos a acompañar soluciones que, por un lado, son de emergencia, y por el otro involucran, repetimos, un conculcamiento de la autonomía municipal. Sin embargo, tenemos dos aspectos a resolver, que es evidente que los vamos a resolver, si no hoy, en otro momento que son éstos: por un lado, la salida del empréstito o del préstamo para poder hacer frente a las erogaciones del año actual; por otro lado, la salida de los recursos permanentes para dar una solución científica al transporte de Montevideo.

Recuerdo, señor Presidente, que la solución del transporte de Montevideo no es solamente —y es aquí donde quería hacer hincapié— el hacer frente al aumento de los salarios del personal de CUTCSA y AMDET, sino aumentar las unidades de este transporte para que la población se encuentre en situación más cómoda que la actual. Todos estamos de acuerdo en que actualmente el transporte es incómodo, es deficitario con relación a las necesidades de la población, y todos estamos de acuerdo en afirmar que es preciso mejorarlo; pero es evidente que para ello hay que dotar al Gobierno Municipal de los recursos necesarios.

SEÑOR FLORES. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR CIASULLO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — El señor Diputado Ciasullo dice que una de las soluciones a dar al transporte es el aumento de unidades, a efectos de mejorar lo que actualmente está en déficit. Yo quiero recordar al señor Diputado que ese aspecto de aumento de unidades —sin desconocer desde luego que es necesario— corre parejo con la buena utilización de las unidades existentes que no se emplean. AMDET tiene en este momento 741 unidades de transporte, con un déficit de circulación de un 45 o|o sobre las mismas. Es decir, que la AMDET con 741 unidades de transporte, de las cuales creo que 240 son ómnibus y trolley buses nuevos, y el resto tranvías viejos, mantiene el el mayor porcentaje de circulación de unidades tranviarias, radiadas del servicio el 50 o|o de las unidades nuevas.

Entonces, cuando hablemos de aumentar las unidades deberemos decir que hay que utilizar mejor las nuevas existentes: porque no es tolerable, por ejemplo, que CUTCSA, con 680 unidades empadronadas haga circular casi 600, en su mayoría ómnibus viejos con muchos años de servicios y con apenas un 12 o 15 o|o de radiación de circulación por reparaciones, en tanto que AMDET con unidades nuevas tiene un déficit de un 45 o|o, que están en talleres, lo que demuestra una administración ineficaz, que requiere, desde luego, como primer medida, la mejor utilización de las unidades existentes, antes que la compra de nuevas que también podrán romperse, o utilizarse mal, como ocurre actualmente.

Nada más y muchas gracias.

SEÑOR CIASULLO. — No considero que pudiera interpretarse las palabras del señor Diputado Flores como que se negaría a votar recursos para aumentar las unidades del transporte urbano.

SEÑOR FLORES. — ¿Me permite?...

De ningún modo.

SEÑOR CIASULLO. — Entonces, estamos de acuerdo que el problema del transporte no es solamente el del pago del aumento de salarios de sus personales, sino que es el del mejoramiento del servicio por medio de un número mayor de unidades.

En consecuencia, a lo que voy es a lo siguiente: que todos estamos de acuerdo en que vamos a tener que votar —una vez que llegue con su respectiva ordenación constitucional— tanto los empréstitos como los recursos permanentes, que serán impuestos que la Cámara ha de estudiar gravando con ellos, seguramente, a una gran parte de la población de Montevideo. Todos estamos de acuerdo, se diga o no se diga. Esa es la verdad.

Sabemos que la Junta está estudiando ese problema para enviar oportunamente a la Cámara el mensaje. Y sabemos, incluso, que la huelga, de que tanto se hizo uso ayer como argumento dramático para que la Cámara votara los proyectos de ley que se anunciaron y que se presentaron, puede terminar esta noche porque uno de los problemas que afectaba al personal era un problema gremial que se ha resuelto por vía del tribunal de conciliación.

De manera que entonces, señor Presidente, para evitar que caigamos en precipitaciones inconstitucionales y para aunar las opiniones de las bancadas, me permitiría hacer una moción concreta, por vía de declaración, que traería dos resultados: en primer término, dar una absoluta tranquilidad al personal obrero de las empresas de transporte de Montevideo; y, en segundo término, subrayar en esa declaración el compromiso asumido ya, y que significará una labor verdaderamente práctica.

Se nos ocurre que la declaración podría ser esta: "Que la Cámara declara que está dispuesta a prestar su consentimiento a un empréstito municipal —para hacer frente a las erogaciones del corriente año.— así como, en oportunidad, a aprobar los recursos que considere convenientes y de carácter permanente, que permitan a la Intendencia Municipal hacer frente en forma normal a las erogaciones que importan los problemas del transporte, una vez que aquélla envíe el mensaje correspondiente".

Sabemos qeu estas declaraciones pueden no ser juzgadas reglamentarias.

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — ¿Me permite?...

No están previstas en la Constitución.

SEÑOR CIASULLO. — Sin embargo, en esta materia, la Constitución no tiene por qué legislar, y el señor Diputado Ferreiro Iraola sabe muy bien que en esta materia de orden interno la Constitución no legisla, el Cuerpo tiene independencia. Me extraña mucho que el señor Diputado Ferreiro Iraola, que es tan abogado como yo, pretenda que la Constitución legisle sobre un problema de orden interno de la Cámara.

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Es un compromiso...

SEÑOR CIASULLO. — Es un compromiso que su bancada y usted personalmente, señor Diputado, si está dispuesto a solucionar prácticamente el problema, debe votar. De lo contrario, tenemos que considerar que lo que se está haciendo aquí es una verdadera guerra de nervios aprovechándose de las circunstancias adversas de un plebiscito o de un referéndum, y aprovechándose además de la circunstancia del trastorno que ha traído la huelga declarada en el día de ayer.

(Interrupción del señor Representante Ferreiro Iraola).

—Pero, señor Presidente, si en cambio hay espíritu práctico, si en cambio hay una absoluta lealtad de conducta en lo que se refiere a la determinación de solucionar el problema del transporte, no veo qué bancada o qué legislador podría negarse a subscribir esta declaración, que no hace más que adelantar un compromiso que ya la Cámara ha asumido desde el momento en que adoptó las actitudes conocidas.

(Interrupción del señor Representante Ferreiro Iraola).

—En realidad, lo único que haría la Cámara con esta declaración sería confirmar lo que algunos señores Diputados ya han dicho. Ahora, si lo que algunos señores Diputados han expresado no se quiere confirmar concretamente, es otra cosa, y va a cuenta de esos señores Diputados qué sentido han querido dar a sus palabras.

De esa manera, señor Presidente, tendríamos una salida práctica y conducente en este problema que ya nos lleva dos días. Actuaríamos además dentro de cauces perfectamente constitucionales y daríamos, incluso, seguridad al Gobierno Municipal de que esta Cámara está dispuesta a actuar y a considerar seriamente...

(Interrupciones).

—... el mensaje que esa autoridad envíe para arbitrar los recursos permanentes en el problema del transporte urbano de Montevideo.

Es cuanto quería decir, señor Presidente.

Muchas gracias.

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — Señor Presidente: en esto que viene discutiendo la Cámara desde ayer, hay dos problemas: un problema de derecho y otro de buena voluntad. El problema de derecho es el que ha sido enviado a la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos. El otro, siguiendo un poco la norma que iniciara el señor Diputado Flores y continuara el señor Diputado Ciasullo, también lo abordaré a título particular.

Sobre el problema de derecho debo señalar lo siguiente: estoy de acuerdo en que el empréstito o la emisión de deuda municipal debe seguir el trámite preestablecido en la Constitución, sin que pueda el Parlamento adelantarse a autorizarlo. Eso me parece de meridiana claridad, y como, además, sobre eso no ha habido discrepancias en el seno de la Comisión, no creo necesario extenderme.

Pero quiero referirme a otro problema: al del préstamo. Debo confesar que, en mí concepto, a través de las palabras del señor Diputado Ciasullo y de la posición que han adoptado algunos miembros de la mayoría, hay alguna confusión con respecto a este proyecto de ley.

La primera cuestión que debemos plantearnos es la siguiente: el artículo 256 de la Constitución, en la categoría de empréstitos, ¿comprende todos? No conozco antecedentes que así lo abonen, y siendo así, debo interpretarlo, y para interpretarlo debo seguir la norma corriente del Derecho que dice que los conceptos deben tomarse en su sentido técnico; y, evidentemente, en su sentido técnico, cualquier derecho financiero distingue el empréstito con emisión de títulos de deuda del préstamo simple. Y esa propia distinción la recoge el legislador de 1935.

Por lo tanto, mal se puede decir que donde el Constituyente no distingue entramos a distinguir nosotros; porque lo primero sobre lo que tenemos que ponernos de acuerdo es cuál es el concepto técnico de empréstito, y la verdad de las cosas es que no se usa ni en el lenguaje técnico ni en el lenguaje corriente denominar con "empréstito" lo que son simples préstamos bancarios.

SEÑOR ARISMENDI. — Apoyado!

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — Pero fijémonos que esto conduce a la segunda conclusión: si el préstamo no requiere el trámite previsto en la Constitución ¿para qué el Parlamento va a autorizar el préstamo? Y entonces, lo que quiero señalar aquí para la precisión total del concepto, es que el Parlamento no da al Intendente, por esta vía, un derecho que no posee. La finalidad de la ley no es autorizar al Intendente un préstamo que él tiene posibilidad de realizar; la finalidad de la ley es que el préstamo que realice el Intendente pueda cancelarse en cuotas o en plazos distintos que los previstos en la ley de 1935. Es decir, que es absolutamente necesaria una ley, en la cual puede tomar por lo tanto la iniciativa el Poder Legislativo para decir al señor Intendente que un préstamo que hiciere para el pago de tales y cuales jornales no tendría que cancelarse dentro del ejercicio, como está previsto en la ley de 1935.

SEÑOR RODRIGUEZ. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Pero la cancelación dentro del ejercicio, la excepción que consagra el inciso 6.o del artículo 19 de la ley de Gobiernos Municipales, se refiere expresamente al caso de los préstamos que se contratan por el Municipio para atender obligaciones presupuestales, y esos tienen que ser cancelados dentro del ejercicio.

De manera que, una de dos: o éste es el régimen general de los préstamos y entonces no rige exclusivamente para la materia presupuestal, como es lo que dice la ley, o el Municipio tiene plena libertad para contratar en cualquier término, cualquier plazo que sea porque la limitación está establecida nada más que para las obligaciones presupuestales, cuando los préstamos tienen el destino específico de atender obligaciones presupuestales, y, evidentemente en este caso no se trata de una obligación presupuestal. Pero no me puedo explicar que se pueda decir que se trata de un préstamo que se contrata para atender obligaciones presupuestales cuando se trata de la contratación de un préstamo para atender obligaciones de CUTCSA que es una empresa privada, y para atender obligaciones de AMDET, que, a pesar de ser una empresa pública, tiene completa autonomía con respecto a la Intendencia Municipal.

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — Quiero señalar al señor Diputado que en este caso, si bien el pago de jornales de CUTCSA y AMDET no integra las obligaciones presupuestales, tengo entendido que son obligaciones que ha asumido el Municipio.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Si son obligaciones presupuestales, entonces...

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — Pero son obligaciones que ha asumido el Municipio, ¿sí o no?

SEÑOR RODRIGUEZ. — Ustedes las asimilan a las obligaciones presupuestales. Sin son obligaciones presupuestales, tienen que atenderse dentro del ejercicio: si no, se viola la disposición constitucional que establece que la ley presupuestal es una ley anual. De manera que de una u otra forma rige la disposición; en todos los casos nos encontramos exactamente con el mismo problema.

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — Yo creo que no hay violación de la Constitución, aún en el caso que dice el señor Diputado.

Son obligaciones presupuestales, o pueden ser obligaciones presupuestales, si se entiende por obligaciones que ha contraído la Intendencia de Montevideo. Pero señalo que la circunstancia de que la ley signifique o le dé posibilidades para cancelar —las obligaciones presupuestales se van a cancelar inmediatamente; lo que no se va a cancelar inmediatamente va a ser el préstamo— no me parece que signifique una violación a la anualidad del presupuesto, cuando precisamente la obligación presupuestal, —si es que admitimos que es una obligación presupuestal— queda cancelada por esta vía dentro del ejercicio.

Pero además quiero señalar que la posición que estoy defendiendo es la compartida, —como lo señalaba el señor Diputado Ciasullo— por la Cátedra de Derecho Constitucional la que dice en forma terminante, y me voy a permitir leerlo, lo siguiente: "La palabra "empréstito" tiene un significado técnico inequívoco. En cualquier tratado de finanzas se aclare perfectamente la diferencia que hay entre la expresión "empréstito" y la expresión más genérica, "préstamo". "Empréstito" es préstamo realizado mediante emisión de títulos negociables, es decir, préstamo realizado mediante emisión de deuda pública. En mi opinión, por consiguiente, los Municipios pueden realizar préstamos que no sean empréstitos, sin intervencón alguna de la autoridad nacional.

SEÑOR RODRIGUEZ. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Francamente, aun cuando esto pudiera parecer un poco atrevido, no comparto tampoco la opinión de la Cátedra en este caso. También la he leído, la conozco, y no la comparto, porque para mí, en la disposición constitucional del artículo 256 hay una expresión que de ninguna manera puede conciliarse con la interpretación que al texto constitucional e da la Cátedra de la Facultad de Derecho y el señor Diputado Beltrán, que es la expresión "contratar empréstito".

Si el empréstito sólo se refiere al caso específico, al caso ese especial de la emisión de títulos de deuda, yo digo ¿qué tiene que hacer ahí la palabra "contratar"? Porque contratar es convenir, es ponerse de acuerdo el prestamista y el prestatario, concertar la operación. Y el empréstito, en cambio, no necesita ningún convenio; no hay contrato en el empréstito, porque las condiciones quedan fijadas por el acto legal que determina el nacimiento de la emisión.

De modo que no se explica, entonces, la expresión "contratar".

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — Creo que no es argumento el que me hace el señor Diputado.

Se realiza la contratación de un empréstito con cada tenedor de la deuda que tome.

(Interrupción del señor Representante Carbonell y Migal).

—Evidentemente el prestamista en ese caso, en lugar de ser un núcleo de capitales o una empresa bancaria o una organización financiera, es cada particular que toma la deuda.

(Apoyados).

—Ese es el mecanismo del empréstito. De modo que no me parece que ese argumento baste para señalar que allí donde la Constitución dice empréstito, debiéndolo interpretar nosotros en el sentido corriente de empréstito, el constituyente quiso decir préstamo, además.

(Interrupción del señor Representante Arismendi).

SEÑOR RODRIGUEZ. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ. — El otro argumento, señor Presidente, para llegar a esta conclusión de que "contratar" quiere decir convenir, concertar, lo saco de la historia fidedigna de la sanción de este texto constitucional. Porque el proyecto primitivo que tuvo a su consideración la asamblea constituyente de 1934 establecía otra expresión; no decía "contratar", sino que decía "contraer" empréstito. Era mucho más amplia. Y en el seno de la Comisión de Constitución de la Constituyente de 1934 se propuso por parte del constituyente Polleri el cambio de la expresión "contraer" por "contratar". Se recogió así la expresión que se recogía en el proyecto nacionalista de 1917, que es la base de estas disposiciones en materia financiera de los gobiernos locales, y se abandonó en esa manera lo que era expresión del proyecto presentado por el doctor Alfredo Vásquez Acevedo, en el cual se establecía la palabra "contraer". Para mí fué deliberado, porque no hay ninguna duda de que no había razón para cambiar la expresión "contraer" por "contratar", si no se quería referir a este caso que se concertaba. De modo que se quiso precisar más la expresión. Indudablemente

que contraer era mucho más amplio. Se podía contraer por vía de contrato, y también tomando las obligaciones de una manera unilateral, sólo por parte de quien emitía la deuda.

SEÑOR BELTRAN. — Para terminar esta incidencia...

SEÑOR RODRIGUEZ. — ¿Me permite?...

Me advierten algunos compañeros que al terminar mis interrupciones, distraídamente, no le agradecí al señor Diputado Beltrán la deferencia tenida conmigo. Lo hago ahora, señor Diputado.

SEOR BELTRAN (don Enrique). — Yo lo daba por oído.

Para terminar esta incidencia, debo señalar al señor Diputado que no me parece convincente, simplemente, la modificación de los términos sin la explicación del por qué. Porque yo quiero señalar —y es una cosa evidente— que la emisión de deuda pública supone una contratación con el particular; eso jurídicamente me parece inobjetable.

Además, debo señalar al señor Diputado que muchos de los propios constituyentes que redactaron la ley de 1935, fueron los que entendieron de antemano que por empréstito no podía entenderse préstamo. Porque si la intención del constituyente es la de comprender todos los préstamos, no pueden los propios legisladores que han sido a su vez constituyentes, traernos en el año 1935 una ley donde ya se están haciendo distinciones sobre la calidad de los préstamos.

(Interrupción del señor Representante Rodríguez).

—De acuerdo a la posición que estoy señalando, no hay ni lesión a la autonomía municipal, ni hay tampoco, por esto, creación de obligaciones al Municipio, ni tampoco se grava —como dice el señor Diputado Ciasullo— ninguna clase de recursos municipales, porque todo el mecanismo de este préstamo, desde su iniciación hasta la forma en que lo proyectamos queda en manos del Intendente, que podrá o no tomarlo, y que además, no requiere para ello nuestra autorización. Pero necesita, sí, saber el Intendente —porque es un elemento muy importante para el paso que va a dar— que esta Cámara para el préstamo que tenga ese destino, modifica en lo que puedan ser modificables, las disposiciones de la ley de 1935, que puedan cercenar en algo las facilidades para la realización de ese préstamo.

De manera que no hay invasión de fueros municipales, allí donde no imponemos nada, ni siquiera sugerimos nada, sino que simplemente nos limitamos a ir desbrozando el camino de obstáculos que puedan entorpecer el préstamo; ni tampoco hay violación, en mi concepto, a la letra de la Constitución, ni creo que al concepto que emana del artículo constitucional pertinente.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — Sí, señor Diputado.

SEOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Señor Presidente: estamos presenciando un espectáculo extraordinario: las cosas al revés. Las minorías —y ustedes entienden serlo— son siempre restrictivas para dar más márgenes a las mayorías, que aquellos que la ley concede muy claramente; pero la causa, un tanto no feliz que ustedes sostienen, los ha llevado a esta situación: a sostener que a título de préstamo la mayoría puede conceder cualquier cosa. Así, por ejemplo, el señor Diputado Flores se empeñó en considerarnos una mayoría de cincuenta y cuatro votos. Con arreglo al criterio que ustedes sostienen, si esta mayoría se hiciera efectiva —y puede serlo en muchísimos momentos— podríamos hacer esto: a los Departamentos de campaña que interesara, podríamos decirles: "Se autoriza al Intendente —siempre que lo considere conveniente— a solicitar préstamos a instituciones del Estado o particulares, que serán solventados con los recursos que la mayoría, cuando considere conveniente, vote". Y en esta forma podría gastarse la plata de una manera desordenada, porque el Intendente, con esa autorización, siempre que le conviniera, siempre encontraría un contratista dispuesto a correr ese albur, y a decir que al fin y al cabo había contratado dentro de fórmulas legales, invocando las razones que ustedes tienen, y todo el orden administrativo y la autonomía municipal, se vendría abajo.

Estarían ustedes mucho mejor estando de nuestro lado en estos momentos, porque no sólo defenderían la ley, sino lo que deben defender las minorías, la suerte que le puede correr en un Parlamento.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — El señor Diputado Batlle Pacheco tiene una irredimible tendencia al pesimismo, que hemos venido palpando a través de toda su actuación parlamentaria. Cada vez que se discute un problema de derecho, para darnos un argumento convincente, nos plantea, siempre, un caso de abuso de poder. Con el criterio del señor Diputado, que no legisle el Parlamento, porque puede ser que los legisladores hagan leyes para su provecho particular. Si todo el mecanismo constitucional lo vamos a interpretar sobre la base de una desviación o abuso de Poder, no hay ninguna atribución lógica o admisible, que pueda dar la Constitución a ninguno de los cuerpos constituídos.

Si se trata del problema del referéndum, nos dice: "Pueden deslizarse firmas falsas". Si se trata del problema de las apelaciones, y pedimos informes, nos dice: "Sí, pero el Parlamento por esta vía puede llegar a interferir en las gestiones municipales, o puede hacer duraderas, para siempre jamás, las apelaciones venidas de las Juntas Departamentales".

Es decir que siempre, siempre, para interpretar la Constitución, parte de la base del abuso de las facultades, y eso, evidentemente, no es técnica, señor Presidente...

(Apoyados).

—Porque entonces habría que borrar todas las atribuciones de los órganos públicos.

(Apoyados).

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Cuando se dictan leyes, se dictan leyes precisamente para ponerse a cubierto de las faltas que puedan cometer los hombres. Si no fuera así, no habría por qué dictar leyes. Pero en este caso no habría abuso de poder, porque no hay abuso de poder cuando se usa una facultad legal.

(Interrupciones).

—Si el Municipio de Montevideo ahora puede contratar un empréstito, simplemente con la promesa de que algún día se pondrán de acuerdo los que forman la "santa alianza" para votar esta autorización en materia de recursos, —acuerdo que no se ve por el momento que esté cerca, ya que se requieren seis meses de pensamiento profundo para obtenerlo— no veo por qué en situaciones semejantes un Intendente de campaña que trajera una autorización condicionada a seis meses o un año, no podría hacer lo mismo.

Porque en materia de plazos y sobre todo de pensamiento profundo, los plazos más largos quizás sean los mejores. Y en esta materia un Intendente, sin excederse, dentro de la ley, podrá decir: "Yo gasto; pagar, pagaré cuando se pongan de acuerdo los que me han autorizado. Y como sé que son todas personas honorables, y que no dejarán de cumplir si se ponen de acuerdo, procederé de esa manera".

Por otra parte, el hecho no es nuevo, porque en esta Cámara, cuando se votó —creo que a las cinco de la madrugada, y por eso la ley es tan buena...— una autorización a los Municipios de campaña, donde había una buena dosis de demagogia, porque ningún grupo quería contrariar las esperanzas de los empleados municipales, por eso se pasó por encima de las leyes, sin discutir mucho la situación, no por mala intención, sino porque la gente veía más las necesidades, que las conveniencias de cumplir las leyes.

El hecho es que en ese momento las minorías dijeron que el déficit que se produjera lo solventarían ellos, con un proyecto para el cual se pondrían de acuerdo, y el proyecto está por venir todavía.

(Interrupciones).

—De manera que no hubo tal abuso de poder. Si hay abuso de poder es del tipo del que ya hemos empezado a dar ejemplos.

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — En mi concepto, para la argumentación que estaba haciendo yo, la réplica del señor Diputado Batlle Pacheco tiene algo de la conversación entre sordos: yo digo una cosa y él me contesta con otra!

(Hilaridad. — Interrupción del señor Representante Batlle Pacheco).

—De manera que, en síntesis, desde el punto de vista del derecho, del problema de derecho, creo que no presenta ningún aspecto que roce la Constitución de la República.

Además, creo que éste es un problema de buena voluntad, y aquí voy a ser muy breve. Digo que es un problema de buena voluntad, porque detrás de todas estas discusiones de derecho, lo real, lo verdaderamente real, es que no tendría objeto si hubiera intención en los órganos responsables del Municipio de darle solución inmediata. Porque no ganamos nada con llegar a afirmar la constitucionalidad, si todo el problema, si toda la cuestión que se está haciendo sobre el punto, es que no tiene la inicia-

tiva del señor Intendente y la aprobación de la Junta, pues el problema de fondo, si en realidad no hay, más preocupación que la de defender la Constitución, era muy fácilmente solucionable, mucho más cuando el propio señor Intendente estaba dispuesto a enviar el mensaje y compartía esta iniciativa. Sin embargo no se ha hecho.

Yo creo que hay evidentemente en la actitud batlista, cierto espíritu de revancha, de desquite por la derrota del 22 de julio.

(No apoyados).

—Creo que eso se ha traducido ayer un poco a través de las palabras del señor Diputado Vasconcellos; y creo que se traduce en todo este episodio, donde se ha dejado agravar un problema y venir una huelga que era previsible, sobre la cual había que haber buscado ya las soluciones, a los efectos de que quienes votamos por No, sintiéramos en carne propia, con la privación de nuestros recursos, la forma cómo el Gobierno Municipal de Montevideo nos demostraba que ellos tenían razón. No me parece que sea ese espíritu de mal humor o de revancha, el espíritu mejor para gobernar con serenidad un país, ni tampoco una Comuna.

SEÑOR SCHAURICHT. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR SCHAURICHT. — Yo le quisiera hacer notar al señor Diputado Beltrán, que esta huelga debió haber estallado mucho antes, y que no estalló debido a la intervención del señor Intendente, que pagó con el remanente de este fondo del transporte. De manera que el señor Intendente batllista de Montevideo, hizo todo lo que estaba en sus manos para que esta huelga no estallara.

Muchas gracias.

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — Señor Presidente: Yo no señalo exclusivamente la responsabilidad del señor Intendente, de quien tengo un alto concepto. Creo que el señor Intendente aquí, como en las otras actitudes relativas al referéndum está malogrando su gestión, no por él, pero creo que sí por las influencias políticas a que lo somete su partido político.

SEÑOR LAMAS. — ¡No apoyado!

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — No sé si al señor Intendente en estos momentos le inspira un espíritu de revancha, pero sí creo que a la mayor parte del sector político del señor Intendente le inspira ese espíritu de revancha.

No creo que sea razonable pretender que las minorías, que los que votaron por No sean los que vayan a dar las soluciones de gobierno al Municipio de Montevideo. El Gobierno me parece que no es simplemente una función para estar a las maduras para estar a la cómoda distribución de puestos o de posiciones: el Gobierno tiene también los sinsabores y las responsabilidades, y éste es un caso evidente en que se pretende descargar la responsabilidad sobre las minorías que no gravitan en el gobierno comunal, que no han creado la AMDET, que no gobiernan la AMDET, que no dirigen la política económico-finaciera de este país, orientada en un sentido de agudo inflacionismo, y que estas minorías, que no son responsables para nada de lo que está ocurriendo, sean las que vengan a sacar las castañas del fuego a un Partido que tiene la mayoría en la Junta Departamental, que tiene el Intendente que tiene la mayoría del Directorio de la AMDET y que tiene la mayoría en las Cámaras de Diputados y Senadores.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — El señor Diputado hablaba hace un momento del espíritu de revancha. No creo que sea este caso, porque si realmente se entendiera que el batllismo votó como Partido y los demás votaron como Partidos, el batllismo no podría pretender un triunfo sobre las minorías coaligadas porque en las últimas elecciones, a pesar de haber tenido un electorado magnífico, el Batllismo no fué una mayoría sobre todas las minorías coaligadas. Si no lo había sido unos meses antes no podía esperar serlo con un motivo tan fácil a una propaganda engañosa como era éste.

Como lo dije anteayer, el Batllismo no actuó como Batllismo; en nuestras autoridades, en nuestros correligionarios, hay muchos que votaron por el NO, y no hemos entendido que cometieran ningún acto antibatllista porque era un problema del momento, como hemos entendido que era muy razonable que muchas personas pertenecientes a los grupos de los Partidos minoritarios votaran con nosotros, simplemente porque al votar con nosotros votaban lo que era más conveniente.

Pero en cuanto al espíritu de revancha que, como ya lo dije, no puede darse en este caso, parece, si, existir cuando se quiere transformar esto en una revancha, al ganarnos por veinte mil votos, obscureciendo el triunfo magnífico que tuvo el batllismo en Montevideo, de carácter aplastante

Debo decir que como político siempre tendré el espíritu de revancha cuando corresponda, y creo que no hay ningún político, que sea político y que merezca el nombre de político, que no aliente este espíritu. ¿Qué luchador después de haber sido vencido no aspira a vencer? Lo que se debe exigir es que la revancha no se busque por vanidad, por procedimientos inferiores, por medio de engaños o del fraude; pero cuando la revancha es lo que son las revanchas, es decir volver a vencer después de haber sido derrotados, poner las cosas en su verdadero sitio es un pobre político el que no aspire a ello, a que las cosas se reconstruyan una vez que las malas artes o los malos argumentos de los adversarios las han puesto en peligro.

Es lo que tenía que decir, y muchas gracias, señor Diputado.

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — Voy a terminar, señor Presidente. Pero antes haré una ligera referencia a la interrupción del señor Batlle Pacheco.

Ha dicho él que ha habido según creo haber entendido, el deseo de obscurecer el triunfo del batllismo obtenido en noviembre de 1950. El señor Diputado César Batlle Pacheco está totalmente equivocado· los que negaron carácter político a este referéndum fueron precisamente los Partidos que votamos por "No". Los que le dieron el carácter político fueron ustedes: se lo dieron en su prensa, se lo dieron en los llamados radiales el día de las elecciones, en violación de todos los antecedentes conocidos en este país.

(Apoyados. — No apoyados).

—Y lo dieron, además, en las luchas parlamentarias, donde ustedes se encargaron de señalar reiteradamente que el plebiscito era una confabulación contra el batllismo.

(Interrupciones).

—Ustedes fueron los que dieron el tono de Batllismo, que no lo dimos nostros, ni lo mentamos en la propaganda. De manera que, si en realidad el triunfo del batllismo se vió oscurecido, no ha sido por nuestros deseos ni por nuestra prédica, sino por la propia prédica de ustedes.

(Interrupciones).

—Señor Presidente, quiero terminar señalando simplemente, además, que aquí se ha hablado y se ha tomado algún sketch radial para querer englobar con ello a todos los que votaron por no. Resulta totalmente absurdo que propagandas de esa naturaleza se puedan hacer responsables de todo lo que se dice en cualquier rincón de este país. Pero si es que alguna radio dijo que votando por "No" tampoco habría recursos ni impuestos —y ello vaya a cargo de quién hizo el slogan que no lo comparto— también debo decir que en materia de prédica simplista fué también prédica simplista la de los que propiciaron el "Sí", porque por ella se nos colocó a las fuerzas que íbamos a votar por "No" como contrarias a los Consejos de Salarios y como contrarias al aumento de los jornales de los obreros.

(Apoyados).

—Y esa prédica sí que fué unánime, porque no fué un slogan de hoy, sino que eran grandes letreros en la prensa. Esa prédica sí que simplificó el problema y, además, mistificó el problema a gran parte de los electores.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — Usted ha visto la tolerancia que he tenido...

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pero me siento aludido.

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — ¿Por qué?

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Porque el señor Diputado ha hecho referencia a la propaganda unánime de la prensa, y es notorio que en uno de esos diarios tengo intervención, que nadie desconoce, y yo afirmo que lo que el señor Diputado dice no lo encontrará en ningún momento en nuestro diario. No es exacto lo de la unanimidad.

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — Muy bien; me alcanza la aclaración.

Lo del diario que representa, según las elecciones, a la fracción mayoritaria.

(Interrupción del señor Representante Abdala).

—Quiero terminar, señor Presidente, me parece que esto es un simple problema de buena voluntad; es un simple problema de legislar, sino con buen humor, de no legislar con mal humor y de tratar de encontrar para el problema del transporte, cuya solución, para mí, tampoco es simplemente el aumento de unidades, porque adelanto, desde ya, para cuando se plantee el fondo del problema, que enjui-

ciaremos a la AMDET; y creo que antes de empezar o seguir dando dinero a organismos autónomos, tenemos el derecho y la obligación de saber cuánto del dinero dado se ha ido detrás de la politiquería, de la incapacidad y de la ineficiencia.

SEÑOR ARISMENDI. —¡Apoyado!

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — El problema constitucional, señor Presidente, en mi concepto, está soslayado, está absolutamente despejado y creo que con buena voluntad en el partido gobernante, que es aquel que tiene la responsabilidad del gobierno, puede encontrarse pronta y rápida solución al problema que nos ha ocupado.

Nada más; señor Presidente.

15

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a dar lectura de la integración de la Comisión Especial para estudiar los problemas jubilatorios.

Léase.

(Se lee):

"Comisión Especial para estudiar los problemas planteados por el estado actual de la Caja de Jubilaciones: señores Representantes Abdala, Beltrán (don Enrique), Cardoso, Cotelo, Flores, Lezama (don José León), Malet, Moreno, Pastorino, Rodríguez, Rodríguez Camusso y Vidal Zaglio".

16

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Representante Ferrer Serra solicita licencia para faltar a las sesiones del día de hoy.

Se va a votar si se concede la licencia solicitada.

(Se vota).

—Cincuenta en cincuenta y ocho: **Afirmativa.**

17

Continúa la consideración del asunto en debate.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR BATLLE PACHECO. — El Reglamento tiene una disposición por la cual se pueden contestar alusiones políticas o alusiones personales. Soy totalmente contrario a esta disposición, y haré todo lo posible porque sea suprimida, pero mientras exista, naturalmente, haré uso de ella, porque me colocaría en situación de inferioridad con respecto a los que, con derecho reglamentario, la ejercieran. Es justo que en este momento me considere aludido políticamente, como lo hemos sido todos los integrantes de esta bancada.

Debo decir que he pedido la palabra para no dejar pasar desapercibido una frase aparentemente exacta, del señor Diputado que acaba de hacer uso de la palabra. Habló el señor Diputado, de la AMDET, y dijo, si no me equivoco, que era creación del Gobierno, que nada tenían que ver las minorías. Evidentemente se olvida el señor Diputado de que la más gordita de ellas no ha perdido su buena salud por haber intervenido en ese hecho que tan perjudicial le parece.

Todos sabemos bien en qué condiciones actúa la AMDET. Se ha hablado de politiquería en la AMDET, y es notorio que este organismo no puede tomar personal, si no por medio de la Bolsa de Trabajo, lo que ha dado lugar, tratándose de cierta clase de funcionarios especializados, a los daños que experimenta la AMDET, ya que no ha tenido la facultad, si no muy restringida, de elegir el personal; tiene que tomar a prueba lo que caiga en suerte.

Me parecen muy buenas estas disposiciones y todas aquellas que vayan contra la politiquería o la política indebida en los Entes Autónomos; creo que todos ganaremos si se toman disposiciones en ese sentido, pero creo también que, justamente, no es a la AMDET a quién se le puede reprochar esto, pues ya se han tomado excesivas medidas perjudiciales para ella.

Se ha hablado también, por ejemplo, de los vehículos que la AMDET tenía en malas condiciones de funcionamiento, pero se ha omitido mencionar las leyes que le han restringido el uso. Por ejemplo, la AMDET solicitó repuestos y las instituciones que permiten importar artículos extranjeros no la consideraron como un servicio público, y estos repuestos han estado sin venir durante meses, paralizando muchos coches que hubieran podido actuar en cuanto hubieran llegado esos repuestos.

Es lo que quería decir.

SEÑOR SORHUETA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SORHUETA. — Señor Presidente: a pesar de que en la tarde de ayer Diputados de mi sector político impugnaron por inconstitucional el proyecto que tenemos a consideración; a pesar de que hace breves instantes miembros informantes de la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos nos han traído la opinión unánime de esa Comisión impugnando la inconstitucionalidad del proyecto que tenemos a consideración, discrepando esa unanimidad en lo que tiene que ver con la constitucionalidad del préstamo, la verdad es que con respecto al proyecto que está sobre nuestras bancas hay informe, por unanimidad, de la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos, en el sentido de que este proyecto es inconstitucional.

Digo que a pesar de esto, y a pesar de que parecería que el conflicto del transporte está solucionado, porque falta una etapa a cumplirse dentro de pocas horas, en la que se decidirá definitivamente la prosecución o el levantamiento del conflicto, por cuanto en la tarde de hoy el Tribunal de Conciliación y Arbitraje designado por el Ministro de Industrias y Trabajo llegó, parece, a felices soluciones, lo que permitiría que esta noche pudiera resolverse en la asamblea de los funcionarios de ese servicio volver mañana a la actividad, a pesar de todo eso, creo que es necesario hacer una breve exposición para levantar cargos injustos, para señalar conductas y contradicciones, y también para que sepa de esto la población de Montevideo.

Hemos visto en estos días, desde que se levantó el receso parlamentario del mes de julio, diversidad de estados anímicos entre los distintos sectores que se coaligaron para el acto del 22 de julio del mes pasado.

Hemos visto en la primera sesión el júbilo incontenido y el alborozo puesto de manifiesto por el "gran" triunfo que se había obtenido el 22 de julio.

(Interrupciones).

—Hemos visto júbilo y alborozo. Ayer y hoy vimos expresiones dramáticas para arbitrar soluciones, porque sin duda estaba jugando la responsabilidad de gobernantes que habían influído para orientar a la opinión de Montevideo hacia una solución que hoy nos está mostrando sus consecuencias.

(No apoyados).

—Alborozo, más que por un triunfo, por la derrota de una solución de fondo, de una medida inteligente, propia desde luego, de la seriedad y del prestigio del gobernante que tiene la Comuna de Montevideo.

(Interrupciones. — No apoyados).

—Más que alborozo por un triunfo era por la derrota de esa medida inteligente.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — ¿Me permite una interrupción?...

SEÑOR SORHUETA. — En seguida que termine este párrafo.

Hemos visto, entonces, ese trastrocamiento del estado anímico; del júbilo y del alborozo, a esta situación iniciada con expresión dramática por el señor Diputado Flores, que llegó en un momento hasta a hablar de que el batllismo, cuando impugnaba por inconstitucional el proyecto de emisión de bonos, establecía una cortina de humo, dejando entre líneas —y aquí deberá aclarar, si lo solicita, el señor Diputado Flores— la sensación inequívoca de que nuestro partido quería establecer poco menos que un estímulo para que se produjera una huelga en el transporte y de esa manera reconquistar o disminuir en algo, la derrota que a juicio de ellos había tenido nuestro partido en el acto del 22 de julio.

SEÑOR FLORES. — ¿Me permite?...

No tengo nada que aclarar.

SEÑOR SORHUETA. — Si no tiene nada que aclarar, recurro al señor Diputado Flores a que recuerde que si no se produjo una huelga en el transporte en el mes de junio, fué por la inquietud patriótica y por la preocupación de gobernante del Intendente Barbato, que buscó recursos para darle solución al pago de los jornales a los funcionarios de CUTCSA.

Y sabe el señor Diputado Flores, que fué íntima preocupación del señor Intendente Barbato buscarle solución al conflicto que se produjo en la noche de ayer, porque había logrado también que CUTCSA se aviniera a pagar las obligaciones que tenía con sus funcionarios.

SEÑOR FLORES. — ¿Me permite?...

Es exacto.

SEÑOR SORHUETA. — El Intendente Barbato integra nuestro partido y estamos solidarizados con su conducta.

(Interrupciones).

—... y si ha hecho esto el Intendente, ¿de qué cortina de humo está hablando el señor Diputado Flores?... ¿O es que cree todavía que nuestra posición frente a la inconstitucionalidad de este proyecto, que hoy fué compartida por otros sectores, al acompañar el informe del señor Diputado Ciasullo es entonces la de estimular huelgas?

SEÑOR FLORES. — ¿Me permite?...

No tengo nada que aclarar.

SEÑOR SORHUETA. — Sin duda el señor Diputado Flores, que anoche, desacostumbradamente, salió de la habitual sobriedad con que él acostumbra a deleitarnos con sus exposiciones, no le ha dado el alcance preciso a esto de

"cortina de humo" porque dice que no tiene nada que rectificar.

Pero, en realidad, señor Presidente, la verdad es que se han puesto en evidencia dos estados anímicos: uno jubiloso y de alborozo; hoy de preocupación. Y esto es conveniente señalarlo.

(Interrupción del señor Representante Flores).

—Se expresó el regocijo por la derrota de la solución establecida en el decreto de la Junta Departamental, solución integral, solución total del problema, porque atendía las obligaciones que le creaba el aumento de los salarios para los funcionarios del transporte y atendía también, en forma paralela, el mejoramiento del servicio, satisfaciendo las justas reclamaciones de una población creciente que quiere mejor servicio y comodidad en ese servicio.

Esa solución integral fué derrotada y, hoy, ¿qué se nos propone?... ¿se nos proponen soluciones integrales?... No, señor Presidente; pero, como dije al principio que era conveniente que algunas cosas supiera la población, yo me voy a permitir leer, para que quede por lo menos en la versión taquigráfica, cómo jugaba el decreto 7451, y cuáles eran el monto de las obligaciones a que estaba abocado el transporte y las soluciones que con los excedentes se pensaba dar.

La probable recaudación de la tasa proyectada y su aplicación era ésta. Para CUTCSA, el producido probable de las tasas de $ 0.02 y $ 0.01, se traducía en $ 4:800.000.00, para dar cifras redondas; el aumento de sueldos y salarios al personal significaba $ 3:100.000.00, apareciendo una diferencia en más de $ 1:700.000.00. Este decreto, en AMDET, jugaba de la siguiente manera: el producido probable de las tasas de $ 0.02 y $ 0.01 en los ómnibus significaba un millón largo; los $ 0.02 en los tranvías daba un rendimiento de $ 1:350.000 00, y el producido por el aumento de un 25 o|o en los abonos, la suma de $ 500.000.00 todo lo cual totalizaba $ 2:900.000.00. El aumento de sueldos y salarios al personal de AMDET alcanzaba a 3:600.000.00, lo que arrojaba una diferencia en menos de $ 730 000.00.

El rendimiento probable, pues, de la tasa de ese régimen que derrotó la coalición del 22 de julio, era de $ 7:788.000. El importe por concepto de sueldos y salarios era de pesos 6:700.000.00, arrojando una diferencia en más de pesos 1:000.000.00, con la que se pensaba atender el mejoramiento del servicio proveyendo de más unidades para atender la reclamación de la población montevideana.

SEÑOR BELTRAN (don Wáshington). — ¿Me permite una interrupción?...

SEÑOR SORHUETA. — Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR BELTRAN (don Wáshington). — No tengo muy fresco el decreto, pero creo que el excedente no se destinaba directamente a la adquisición de nuevas unidades, sino que había que distraer una parte y afectarla a la reparación de las entrevías de las líneas de tranvías, suma que se estimaba, más o menos en $ 700.000.00, por lo que anualmente se iba a destinar a nuevas unidades de transporte $ 300.000 00. Y uno indudablemente tenía que ser pesimista sobre el refuerzo de rubros que iba a significar al servicio de transporte de Montevideo la cantidad de pesos 300.000.00 cuando la AMDET, en tres años se había llevado 34 millones de pesos, y el servicio estaba peor prestado que nunca.

SEÑOR SORHUETA. — El señor Diputado Beltrán sabe que el excedente que se producía entre las obligaciones y la entrada de estos nuevos recursos, una parte fundamental se destinaba, con la finalidad de proveer nuevas unidades, para mejorar el servicio y dar la comodidad exigida por la población. Pero frente a este decreto, a esta medida inteligente del Gobierno comunal es derogada en el plebiscito del 22 de julio, ¿qué soluciones se traen a la Cámara, qué medidas se aconsejan? Dos medidas: una presentada por el señor Diputado socialista autorizando al Gobierno Departamental de Montevideo para contratar un préstamo por 2:000.000.00 a fin de pagar los aumentos de sueldos y salarios; y la otra, traída por la Comisión de Asuntos Departamentales autorizando al Gobierno Departamental de Montevideo para ampliar la Deuda Pública Departamental en bonos municipales con destino al pago del aumento de sueldos y jornales por los meses de julio a diciembre de 1951. Soluciones a medias, soluciones transitorias, convengo en ello; no pueden ser de otro tipo. Además, creo lealmente que cualquiera sea el régimen impositivo que venga en el mensaje de la Junta Departamental, cualquiera sea la solución legislativa que se dé, siempre habrá que recurrir a un préstamo porque el rendimiento de los impuestos no puede ser inmediato y, por consiguiente, para atender las obligaciones que los nuevos laudos creen, van a ser imprescindible que se llegue a un préstamo de cualquier naturaleza que sea.

Pero estas dos soluciones que nos traen a Cámara, ¿qué determinante tienen? Una sola: la huelga. ¿Es que no se sabía esto, es que no se había anunciado ya esto?

(Interrupción del señor Representante Flores).

—¿Es sorpresivo para la Cámara esto de la huelga en el transporte? ¿Y por la determinante de esa huelga se nos traen esas soluciones?

(Interrupciones. — Campana de orden).

—Pero es admisible que un Parlamento actúe en función de las huelgas? ¿Qué moral se va a crear en el país con estas actitudes?

(Interrupciones).

—Yo digo que la determinante y la preocupación de los sectores que han intervenido —y no lo han probado de otra manera— fué la huelga, huelga anunciada y conocida.

(Interrupción del señor Representante Flores).

—Yo digo frente a esto, que un Parlamento que legisla en función de huelgas está creando una moral peligrosa en el país con esta conducta.

SEÑOR ARISMENDI. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR SORHUETA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — En primer término, yo digo que es cierta la calificación inicial que hacía el señor Diputado Sorhueta de un ánimo optimista y de un ánimo pesimista. Nuestro ánimo fué optimista y alegre porque el plebiscito del 22 de julio derogó un decreto que aumentaba los boletos arrojando una carga global millonaria sobre la población de Montevideo. Y nuestro ánimo fué preocupado porque no se le pagaban los aumentos de salarios a los obreros del transporte urbano. Entonces no hay ninguna contradicción en esta diferencia de ánimo porque nosotros siempre sentamos como criterio que era injusto el aumento del boleto como solución fundamental de Gobierno para resolver la elevación de salarios, que esa sí era correcta. Quienes colocaron el problema en un clima de contraposición, de falsa posición, fueron quienes actuaron igual que el señor Diputado Sorhueta que argumenta en el momento actual diciendo que era una juiciosa medida de Gobierno. Enfrentaba como una contradicción irresoluble el problema de los precios y el problema de los salarios. Nosotros creemos que se puede pagar salarios y sueldos más elevados, satisfaciendo las reclamaciones de los trabajadores, sin necesidad de recurrir al encarecimiento general de la vida reflejado, en este caso concreto, en el problema del transporte.

Pero el señor Diputado plantea en segundo término el problema de los recursos y dice: ¡Miren lo que ofrecen: una medida transitoria! Los señores Diputados tenían la forma de ofrecer una fórmula permanente que se iba a tratar junto con esta, y nosotros hemos dicho —lo dijimos en los debates parlamentarios previos al plebiscito, lo dijimos en la campaña electoral que acompañó al desarrollo de ese plebiscito y lo dijimos ayer— que estábamos dispuestos a votar cualquier medida impositiva que gravara el privilegio, pero no que se realizara un succionamiento a la población por la vía del aumento de boletos o por estos dos vías, que son las que ha barajado la Intendencia Municipal de Montevideo. En ese plan general impositivo que grava el cigarro, el kilo de carne, la copa de alcohol, las bebidas sin alcohol, todo ese plan que expuso la prensa o la proposición reciente que ha hecho llegar la Intendencia a la Junta Departamental proponiendo el establecimiento de un impuesto de un 30 a un 40 o|o sobre todas las ventas en el Departamento de Montevideo, lo que significaría automáticamente un 30 a 40 o|o de suba de los precios.

Es decir, que el problema de las soluciones no está planteado en el terreno dilemático que plantea el señor Diputado, sino en el saber, concretamente, por qué camino buscamos los recursos, porque la Intendencia lo único que hizo fué aplicar el criterio de las grandes patronales reaccionarias en el país que por cada aumento de $ 0.01 dado a los obreros, le sacan $ 0.02 o $ 0.03, al conjunto de la población. Lo que hizo fué generalizar este criterio económico totalmente reaccionario y falso. Y si el señor Diputado en el día de hoy propusiera, por ejemplo, obtener esos $ 7:000.000 —y lo sugiriera para que se incluyera en el mensaje— sobre dos expedientes, un 10 o|o a la transferencia de fondos a los capitales extranjeros...

(Suena el timbre indicador de tiempo. — Campana de orden).

SEÑOR SORHUETA. — Conozco, a pesar de que no pudo terminar su interrupción el señor Diputado Arismendi, cuáles serían las otras fuentes impositivas a las que podría recurrirse, porque nos las dijo en la tarde de ayer. Lo que pasa es que como yo no quiero darle a esto un tono político —y yo no sé si el señor Diputado Arismendi al hablar del régimen impositivo ha interpretado a esa coalición, por lo que no sé si el sector cívico y el sector herrerista coinciden con las apreciaciones hechas por el señor Diputado comunista— como no quiero que se produzca un debate entre los sectores coaligados para el acto del 22 de julio —por que sin duda habrá discrepancias, presumo, con alguna de las manifestaciones del señor Diputado Arismendi —es que voy a seguir adelante con algunas breves consideraciones más.

Afirmé que frente a una juiciosa medida del gobierno

comunal, se han traído soluciones transitorias, soluciones a medias y esto me permite reiterar algo que estamos convencidos que ocurrió: que ha habido en esto un ánimo político y que ha ha habido en este un ánimo demagógico. Lo digo así, porque no se contempla a la población. Tiene que haber un ánimo demagógico cuando se contempla al trabajador del transporte fundamentalmente en su justo reclamo a mejores salarios, pero... ¿y la población no juega? Y si esto se hace por impulso de una huelga. ¿lo hacen con la seguridad de que no se producirá nunca una huelga de peatones? Si no contemplarían a la población.

(Interrupción del señor Representante Flores).

—Si al señor Diputado no le satisface la palabra "peatones", digo: como no se presume que pueda ocurrir una huelga de los que utilizan los medios de transporte urbano de la capital, entonces, no se contempla a la población.

(Interrupción del señor Representante Flores. — Campana de orden).

—La solución, repito, es a medias, y ha habido un propósito político y un ánimo demagógico porque no cuenta la población ahora en las preocupaciones de los sectores que se coaligaron.

(Interrupciones).

—A esa población, señor Presidente, se le ha estafado en su sencilla credulidad.

(Interrupción del señor Representante Beltrán (don Enrique) — Campana de orden).

—A esa población se le dijo: "No tema, que no vendrán impuestos porque un nuevo referéndum barrerá con ellos".

(Interrupción de los señores Representantes García Pintos y Rodríguez Camusso. — Campana de orden).

—A esa población que los sectores coaligados, a través d sus diarios le decían: "que absorban los mayores costos las clases pudientes: que paguen los ricos. Voten por "no", porque es un impuesto a la pobreza", a esa población sencilla y crédula en esa prédica, hoy no se la tiene en cuenta.

(Interrupciones).

—Hoy no juega esa población, que para mí ha sido estafada en sus anhelos y en su preocupaciones.

(Interrupción del señor Representante Rodríguez Camusso. — Campana de orden).

—La solución integral dada juiciosamente por el Intendente fué derrotada, y ahora se traen soluciones a medias. Y de qué tipo!...

(Interrupciones).

—Era una medida del Gobierno departamental juiciosa, sensata, responsable, que permitía que el servicio se pagara por sí mismo

Y aquí, en esta Cámara, donde se ha hecho el enjuiciamiento de la política económica-financiera del Gobierno, en esta Cámara donde se ha censurado acerbamente la política de subsidios, esa política de subsidios que el Gobierno hizo para acrecentar la producción, subsidiando al trigo, por ejemplo, para que nos reportara veintidós millones de dólares, subsidiando la carne con igual sentido de tonificar la economía nacional...

(Interrupción del señor Representante García Pintos).

—...ese régimen de subsidios que fué enjuiciado acerbamente en la Cámara; esa política de subsidios que nosotros seguimos con el ansia de poder llegar al máximo con el desheredado y con el modesto, de llegar con un poco menos para los débiles de economía, pero no llegar de ninguna manera a los poderosos, aquí se criticó; y hoy se quieren arbitrar fórmulas que configuran típicamente el subsidio.

(Interrupciones).

—¡Vean la contradicción! y lo voy a demostrar. Un empréstito para atender las necesidades de un servicio que no se paga por sí mismo, es subsidio. Un régimen impositivo que tendrá que venir, porque ha sido admitido por todos que tendrá que venir, ¿qué configura sino típicamente un subsidio para ese servicio? ¡Cuánta contradicción vemos, señor Presidente, por ese triunfo que festejaron alborozados cuando derrotaron el decreto del gobierno comunal! Hoy tendermos aliados para la política subsidista. Porque esto que se pretende no es otra cosa que llevar soluciones de subsidio a un servicio que no se puede pagar por sí mismo.

Además —y esto va para algunas interrupciones—, ¿que se ha logrado con la derogación de este decreto? Sacar de la órbita municipal las soluciones, porque tendrán que venir aquí a la Cámara. Y, ¿qué tipo de soluciones tendrán que salir?

(Suena el timbre indicador de tiempo).

SEÑOR CIASULLO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR ARISMENDI. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Ciasullo.

SEÑOR CIASULLO. — Mociono para que se prorrogue el término de que dispone el orador.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se prorroga el término de que dispone el señor Diputado Sorhueta para hacer uso de la palabra.

(Se vota).

—Cuarenta y ocho en cincuenta y uno: Afirmativa.

Tiene la palabra el señor Diputado Arismendi, para una cuestión de orden.

SEÑOR ARISMENDI. — Pensaba proponer esta prórroga que acabamos de votar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede continuar el señor Diputado Sorhueta.

SEÑOR SORHUETA. — De modo que hasta esto nos ha servido, señor Presidente, para saber que en la futura política de subsidios que pueda seguir el Gobierno tendrá buenos aliados en el Parlamento, para que puedan llegar estas soluciones.

Además, señor Presidente, debo decir que se ha afirmado en Cámara que no es de competencia de este organismo ni tiene obligación este organismo de salir con soluciones legislativas para contemplar el problema del transporte. Se lo oí decir al señor Diputado Enrique Beltrán al finalizar su discurso. Es otra contradicción a señalar. Si se cree que no tiene obligaciones el legislador en este problema ¿para qué se anticipan a traer soluciones que no se le han pedido?

(Interrupción del señor Representante García Pintos. — Respuesta del orador).

—De modo que esto refleja la verdad de lo que ha acontecido.

Si el legislador no tiene obligaciones ni competencia para legislar en favor de la solución del problema del transporte, ¿para qué se anticipa a dar estas soluciones que no se le han pedido? A mi juicio es una contradicción. Pero de estas hemos visto y oído muchas.

SEÑOR ARISMENDI. — ¿Me permite?...

Es una prueba de buena voluntad.

SEÑOR SORHUETA. — Será una demostración de buena voluntad de la Comisión. Pero para mí, y confirmado por algunos "apoyados" es que la determinación exclusiva de esas soluciones era el imperativo de la huelga. Y sigo sosteniendo, señor Presidente, que cuando un Parlamento entra a juzgar en función de estos hechos, va creando una moral muy peligrosa en el país.

(Interrupción del señor Representante Arismendi).

—Señor Presidente: para terminar quiero decir que no sé cuál será la suerte que correrá este proyecto, no sé cuál va a ser la decisión final de la Cámara.

Se ha dicho en forma reiterada que este proyecto es inconstitucional. Yo pediría que, ya que va a ser inconstitucional esta salida, que la complete, para que la solución dada no sea a medias, no sea un parche legislativo: que sea integral, que extienda la emisión de la deuda a pesos 20:000.000.00, y en poco tiempo la ciudad de Montevideo tendría en circulación 250 trolleybuses: y entonces sí, no con imperativo de huelga, sino por tener conciencia de la justa reclamación de la población, se daría una solución en forma integral: la solución para pagar jornales y la solución para contemplar a la población...

(Interrupción del señor Representante Vidal Zaglio).

—... a la que erróneamente, a mi juicio, se la llevó por el camino extraviado de derogar soluciones sensatas, juiciosas, y que prestigian al Gobierno Comunal de Montevideo.

SEÑOR ARISMENDI. — ¿Me permite señor Presidente, para contestar una alusión?

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa no ha percibido ninguna alusión al señor Representante.

SEÑOR SORHUETA. — ¿Me permite?...

En realidad sí, señor Presidente; voy a ser leal. Porque yo dije que el señor Diputado Arismendi no me iba a provocar otra cosa que una diversa discusión con distintos Diputados, porque yo no sabía si él estaba interpretando a la coalición del 22 de julio. Estimo que eso es una alusión que el señor Diputado Arismendi podría contestar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Arismendi, para contestar una alusión.

SEÑOR ARISMENDI. — Señor Presidente: en primer término quiero decir que el señor Diputado, cuando habla de si yo interpretaba a una coalición sabe perfectamente que yo interpretaba el pensamiento de mi sector político, que cree que las soluciones no se deben realizar a costa de la población, sino que se deben realizar a costa del privilegio.

Dije en el debate previo al referéndum, en esta propia Cámara, que se hablaba de una coalición antibatllista; que en verdad había una coincidencia antibatllista en el Departamento de Montevideo, que interpretaba el interés y la preocupación de la mayoría de la población, esqui-

mada ya por los precios excesivos de los boletos, por las insuficiencias del transporte.

Por otra parte, no se puede hablar de coaliciones permanentes, porque sabemos que existe un pacto colorado. Eso es una coalición de tipo permanente sobre determinadas cosas. Sabemos que ha habido un acuerdo para la reforma constitucional, con profusa publicación de fotos, en torno de determinados aspectos. Sería lo mismo que pensar que el señor Diputado Sorhueta está hablando en nombre del sector blancoacevedista, o que el señor Diputado Sorhueta está hablando en nombre del sector herrerista.

Pero quiero referirme en particular a dos puntos. El señor Diputado ha dicho que sería una desgracia para el Parlamento legislar en función de la huelga. En primer lugar, la huelga es un derecho de nuestros trabajadores, una manifestación de la clase obrera en defensa de sus derechos, que muchas veces va a ser recogida por la vía del Parlamento.

(Interrupción del señor Representante Sorhueta).

—Cuando los trabajadores salgan a reclamar determinada legislación que tienda a un beneficio social de conjunto, estarán ejerciendo un derecho, y muy bien hará el Parlamento en responder con una legislación adecuada.

Pero, por otra parte, en este criteroi estuvimos acompañados por figuras muy gratas al señor Diputado Sorhueta; porque este Parlamento resolvió la huelga metalúrgica en el período 1942|1946, sobre la base de un proyecto de ley de aumento de salarios para los metalúrgicos, firmado por el sector comunista y por el señor Luis Batlle Berres, entonces Presidente de la Cámara. No creo que ello retaceara ni seriedad al sector comunista ni al señor Batlle Berres, por legislar en el Parlamento en función de las justas aspiraciones de los obreros metalúrgicos.

En tercer término, el señor Diputado Sorhueta ha planteado que se estafó a la población en el plebiscito del 22 de julio, engañando la credulidad de ella. En realidad, señor Presidente, si hubo un intento de estafa, estafa frustrada, fué de aquellos que afirmaron a la población que si votaba contra el aumento del boleto lo hacía contra el aumento de salarios, contra la ley de Consejos de Salarios, etcétera. Esto sí fué un intento de estafa, estafa frustrada; y la prueba está que cuando se proponen recursos circunstanciales en el día de hoy para resolver el problema del aumento de salarios, la oposición sale de aquellos que afirman que no había más solución que el aumento del precio del boleto para atender los salarios. Aquí ha aparecido otra solución; pero habrían más soluciones transitorias y permanentes, sobre la base de un plan impositivo real para gravar las clases privilegiadas de la población y con impuestos a las ventas; no son impuestos directos o indirectos que van a recaer sobre la gran masa de consumidores.

Nada más.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Quiero destacar las expresiones del señor Diputado Sorhueta; creo haberlo escuchado bien, y quiero recalcar, antes de que el señor Diputado se retire sus últimas expresiones que justifican plenamente la propaganda de mi partido en un aspecto de la gestión Municipal.

Puedo decir que el señor Diputado Sorhueta finalizó su exposición estableciendo claramente que alcanzando a veinte millones la emisión de Deuda Municipal, se alcanzaría la solución integral —lo dijo él— del transporte, con la adquisición de hasta doscientos cincuenta trolleybuses, con lo cual se cumpliría con la población de Montevideo

SEÑOR SORHUETA. — Permítame!...

Yo digo que la solución que se preconiza hasta este instante es incompleta, a medias, y que ya que se va a seguir por la vía de la inconstitucionalidad —no sé que camino tomará— se amplíe esa deuda en veinte millones, para que se puedan aportar soluciones a la población, que no ha sido contemplada.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — El señor Diputado dijo que era una solución integral del problema del transporte, lo que demuestra perfectamente que la aventura Municipal de la construcción del subterráneo en Montevideo, que costaría a la población decenas y decenas de millones de pesos, sus propios correligionarios en Cámara vinieron a establecer que no se justifica, ya que la solución integral es precisamente la que propició mi partido en la Junta Departamental de Montevideo, logrando la implantación de los trolleybuses en la Capital; y que con el plan integral que se propuso a AMDET, se puede perfectamente solucionar el problema del transporte sin necesidad de ir a una aventura millonaria en que nos quiere embarcar el Intendente Municipal.

Es lo que quería dejar aclarado.

SEÑOR SORHUETA. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SORHUETA. — Por más que el señor Diputado Vidal Zaglio quiera retorcer las palabras que acabo de pronunciar, ellas no tienen el alcance que quiere darles.

No es la solución integral del transporte; es el complemento que falta a estas medidas que se preconizan, que se ha olvidado a la población, y para que se integrara esta fórmula, para que contemple las necesidades de mejores sueldos y salarios, que se da por este préstamo de siete millones de pesos, que se voten veinte millones más para que se traiga a Montevideo doscientos cincuenta trolley-buses y se contemple a la población. Porque el decreto que fué derogado contemplaba el aumento de salarios y a la vez creaba un fondo financiero del transporte, para traer nuevas unidades; si se ampliara esta deuda podrían traerse esas nuevas unidades. Pero esto no tiene nada que ver con el subterráneo.

SEÑOR CARTOLANO. — Pido la palabra para una cuestión de orden

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARTOLANO. — Como faltan escasos minutos para finalizar la sesión ordinaria, y en estos momentos va a dar comienzo a su exposición mi distinguido compañero de bancada, el señor Diputado Dupetit Ibarra, hago moción para que se prorrogue el término de la sesión hasta finalizar el asunto en debate.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Diputado Cartolano, para que se prorrogue la sesión hasta dar término al asunto en debate.

(Se vota).

—Cuarenta y nueve en cincuenta y cinco: Afirmativa.

SEÑOR CARDOSO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Yo no sé si puedo considerarme aludido por el señor Diputado Sorhueta por haberme mencionado reiteradamente como autor del proyecto en discusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Cardoso, par contestar una alusión.

SEÑOR CARDOSO. — Quiero hacer dos aclaraciones. La primera, con respecto a la actuación del señor Intendente en la Comisión de Asuntos Departamentales, a cuyo seno yo concurrí como autor del proyecto sobre el cual se deliberaba. Es cierto que el Intendente concurrió a invitación de la Comisión. Fuí yo mismo quien sugirió a su Presidente, el señor Diputado Roche, antes de la primera reunión, que lo invitase, y al realizarse ésta quedó resuelto invitarlo para la segunda Pero también es cierto —y conviene puntualizarlo— que el señor Barbato no se limitó a concurrir y a proporcionarnos los informes que le pedimos, sino que colaboró leal y ampliamente con la Comisión en la estructuración de los proyectos.

Pero yo quiero hacer además una puntualización de mayor importancia que ésta. He dudado, señor Presidente, señores Diputados, antes de decidirme a hacerla, pero algunas palabras del señor Diputado Sorhueta me impulsan a realizarla, porque considero que aunque él se dirigía especialmente al señor Diputado Flores, resultamos alcanzados en realidad por sus juicios, todos los que compartimos la exposición del señor Diputado Flores. Me refiero al juicio de este señor Diputado en cuanto a que los hechos de que estamos siendo testigos y actores parecen demostrar que ha habido interés en el sector batllista, o por lo menos en núcleos responsables de este sector, en que la huelga se produjese para demostrar, de ese modo, que tenían razón en aconsejar a la población que votase por sí.

El señor Diputado Sorhueta, replicando en tono un tanto indignado a este juicio, decía: "La prueba de que esto no es así, es que hace poco tiempo —creo que en el mes de junio— el Intendente de Montevideo, con medidas tomadas por él, impidió que se produjese la huelga". Y es exacto. Y aquí viene la información, la puntualización: el señor Intendente Municipal, en el seno de la Comisión de Asuntos Departamentales, en presencia de varios Diputados —antes de hacer esta declaración los he consultado para ver si mis recuerdos eran precisos— declaró que había sido objeto de reproches —no dijo por parte de sus correligionarios, no lo dijo, pero se sobreentiende— que había sido objeto de reproches porque al tomar esas medidas e impedir la huelga, había determinado que el plebiscito se realizara en condiciones desfavorables; que se le reprochaba —dijo— que el plebiscito hubiera sido perdido por el Municipio, porque él había evitado la huelga.

(No apoyados).

SEÑOR FLORES. — Es exacto.

SEÑOR CARDOSO. — Esto quiere decir, pues —y el señor Barbato no pidió reserva sobre sus manifestaciones— que estamos en lo cierto los que afirmamos que hay

en el seno de los núcleos responsables y dirigentes del batllismo, quienes han tenido interés político en que este huelga se produjese.

(No apoyados).

SEÑOR VASCONCELLOS. — Señor Presidente, pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Señor Presidente: en lo que se refiere a las afirmaciones que el señor Diputado Cardoso atribuye al señor Intendente Barbato —y yo no tengo por qué dudar de su palabra— en las actas de la comisión en que fueron pronunciadas, debe constar el tenor y el alcance de las mismas.

Lo que sí llama la atención es esa acusación que se vierte de que el batllismo ha propiciado esta huelga. Porque ello quiere decir —lo dice el pensamiento del señor Diputado socialista— que el batllismo ha estado presionando a CUTCSA para que tome medidas contra sus funcionarios a los efectos de propiciar esta huelga

(Interrupciones).

—La huelga responde a dos razones: a un problema de salarios, que nosotros con tiempo señalamos que se iba a producir, precisamente como consecuencia de las actitudes que asumieron los sectores políticos que hoy nos combaten, y a un problema de orden gremial, tan importante para los obreros como el otro.

Quiere decir que si se afirma que el batllismo ha propiciado esta huelga —y estamos acostumbrados a que se nos impute la propiciación de huelgas en los servicios públicos, sugiriendo o diciendo a medias las cosas— en primer lugar se está afirmando un hecho con profunda deslealtad; y, en segundo término, se está diciendo la verdad a medias respecto del conflicto que se ha producido.

SEÑOR CARDOSO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Yo no he dicho que el batllismo ha propiciado esta huelga: no he dicho esa palabra. He dicho que, por lo menos, algunos núcleos de dirigentes del batllismo han tenido interés político en que la huelga se produjese.

SEÑOR MATTOS. — No apoyado!

SEÑOR CARDOSO. — Y, en apoyo de mi afirmación, cito el hecho de que el señor Intendente Barbato haya declarado, en presencia de varios señores Diputados, que a él se le había reprochado que el plebiscito se hubiese perdido porque él había impedido que se realizara en un ambiente de huelga.

¿Es así, señor Diputado Flores; es así, señor Diputado Ferreiro Iraola?

SEÑOR FLORES. — Es exacto.

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Es exacto.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Pido la palabra para contestar una alusión de que ha sido objeto mi sector político.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado ya hizo dos aclaraciones. Le toca usar de la palabra...

SEÑOR VASCONCELLOS. — Entiendo que hubo una alusión a mi Partido, por lo que me considero con derecho a contestar.

SEÑOR PRESIDENTE. — En ese sentido ya le había concedido la palabra.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Pero hay una reiteración de la alusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Yo no sé si el señor Intendente de Montevideo ha manifestado que algún organismo de mi Partido...

(Interrupciones).

—...le ha hecho ese reproche.

SEÑOR CARDOSO. — No, señor Diputado.

SEÑOR VASCONCELLOS. — El hecho de que se le haya reprochado por tal o cual persona, no significa ninguna opinión de carácter partidario que implique la responsabilidad de nuestro Partido.

(Interrupciones).

—Puedo decirle al señor Diputado Cardoso que si el batllismo tuviera por táctica desencadenar huelgas, pudo haberlas preparado y puede prepararlas cuando quiera. Pero el batllismo no usa esos procedimientos para plantear y defender los problemas ante la población. Por esta razón ha luchado y planteado las cosas en la forma que lo ha hecho para ir al referéndum del 22 de julio;; lo ha perdido, pero sabe que ha sostenido una posición que entendía favorable a los intereses de la población de Montevideo.

Tenga la seguridad absoluta el señor Diputado socialista que si el batllismo quiere algún día propiciar una huelga, la va a propiciar, la va a hacer y la llevará al triunfo porque tiene fuerza y habilidad política para hacerlo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la discusión general

Tiene la palabra el señor Diputado Dupetit Ibarra.

SEÑOR DUPETIT IBARRA. — La Cámara deberá disimular o disculpar, armada de paciencia, un poco de paciencia de Job, esta exposición que voy a formular y que parecería inoportuna, pues estrictamente hubiera sido oportuna, en su primer aspecto, por lo menos, en la sesión de ayer, inmediatamente después de la exposición del señor Diputado Flores. Pero las disposiciones reglamentarias hicieron que, inscripto en la sesión de ayer después de otros cinco señores Diputados, recién pudiera referirme hoy, en primer término, a alguna de las alusiones de carácter político del señor Diputado Flores.

En este debate enciclopédico a que estamos asistiendo...

(Interrupciones).

—...porque aquí ha desfilado un sin fin de materias ajenas al mismo, con derivados a la historia y a la actualidad política, como ocurre cada vez que se produce alguno de estos debates en el Parlamento, han llovido piedras sobre nuestro tejado. Parecería que estamos un poco en la posición del partido "cabeza de turco", sobre el que llueven, con motivo o sin él, acusaciones, dicterios, —no quiero calificarlos— cada vez que los dos grandes partidos o que la minorías tienen algo que reprocharse entre ellas o tienen que reprocharle algo al Partido Batllista.

Sin símiles ornitológicos que estuvieron muy en boga en la sesión de ayer...

(Interrupciones).

—... y sin que, estoy seguro, pueda traslucirse a través de mis palabras el galopar homérico o simplemente silvestre de los centauros que hacen repicar con sus cascos el tambor del llano, voy a referirme a esa posición de arcángel Gabriel tronitruante que asumió ayer, con asombro de muchos en la Cámara, el señor Diputado Venancio Flores. Con acento gradilocuente, con ademán enérgico, que hizo advertir al señor Diputado César Batlle Pacheco que iba a romper la mano o el pupitre, dijo entre otras cosas que el Partido Colorado tenía la responsabilidad de estos hechos que estamos debatiendo. Y agregó: "El Partido Colorado es uno, y si no es uno constituye una ficción con la que, mediante la ley de Lemas, se ha engañado al pueblo". Inmediatamente después, subrayó que los colorados poseemos en la Cámara de Diputados cincuenta y cuatro votos con los cuales podríamos dar solución a todos los problemas.

Ciertos campesinos franceses, cuando quieren referirse a un hombre que está molestado por hechos o comentarios, usan un refrán muy gráfico. Dicen: "ese hombre tiene la mosca en la oreja"

Yo creo que el señor Diputado Flores tiene la mosca en la oreja. La tiene por este hecho: los cincuenta y cuatro votos colorados en el seno de la Cámara de Representantes; y la tiene por el hecho de que este Partido Colorado, que se divide frecuentemente frente a la consideración de los problemas del país, aparezca unido en los atrios electorales bajo un lema común que autoriza el derecho electoral constitucional vigente y que no responde a ninguna ficción.

(Interrupción del señor Representante Gilmet).

—El "partido masilla", me acotan de la bancada herrerista, que tiene las más grandes virtudes adhesivas que se han conocido en la historia de los partidos políticos del país.

(Interrupción del señor Representante Gilmet).

—Virtudes adhesivas que lo llevan en este momento a borrar en un segundo casi veinte años de propaganda enconada contra el Colegiado.

(Interrupciones).

—Nos vamos a entender los colorados...

(Interrupciones).

—... como siempre, para ponernos a cubierto del Cerrito y para ponernos a cubierto de Manuel Oribe. Muchas veces nos vamos a entender los colorados...

(Interrupciones. — Murmullos. — Campana de orden).

—Asombraba al señor Diputado Flores que en este Partido Colorado haya más de una opinión frente a los problemas accidentales o permanentes del país. ¿Pero en qué partido no existen diferencias de apreciación frente a los problemas políticos o accidentales del país? ¿No tenemos nacionalistas independientes partidarios de la reforma y contrarios a ella? ¿No tenemos herreristas partidarios de la reforma colegiada y contrarios a ella? ¿No hay en el seno de nuestro partido anticolegialistas y colegialistas, estatistas y antiestatistas? Esto es evidente. Los partidos que tienen una sola opinión, sobre todo en los problemas accidentales, —y nadie podrá molestarse por esta calificación porque estoy señalando que todos los partidos tienen divergencias de opiniones con respecto a problemas políticos permanentes— son los "partidos rebaño". Los partidos con una sola opinión en lo accidental y transitorio son siempre los partidos pequeños, pequeños en el número o pequeños en el pensamiento y en la acción, aunque tengan grandes núcleos, los partidos subordinados, supeditados.

¿Qué nos une a los colorados, para que pueda producirse en las urnas la conjunción de todos los votos, de todas las

tendencias conocidas del Partido Colorado? Nos une en primer lugar una tradición común que tiene más luces que sombras, principios comunes nacidos y refirmados en el culto de la libertad, en la custodia de la libertad y en el amor de la libertad.

¿Qué pretenden los que nos reprochan nuestra unión electoral, realizada ante la conciencia del pueblo con toda claridad? ¿Que desintegremos la gran herencia común? ¿Que nos fraccionemos en múltiples agrupaciones para facilitar el crecimiento de nuestros adversarios, que quien sabe si a tu turno nos darían la justicia que con eclipses y todo hemos podido ir salvando para nuestro país?

Pero cuando nos presentamos al pueblo en las luchas electorales, y decimos a la conciencia pública nacional: este es el Partido Libertad y Justicia, o el Partido Colorado Batllismo, o el Partido Colorado para Servir al País, o el Partido Colorado Por la Patria, ¿le escamoteamos algún conocimiento de nuestras ideas y nuestros propósitos a los electores? ¿O puede presumirse que el elector colorado o el que da sus sufragios a las agrupaciones coloradas tiene menos capacidad de discernimiento, que el elector que da sus sufragios a los cívicos o a las otras tendencias? ¿Nos presentamos ante el electorado a decirle: "Todos pensamos de una misma manera, todos tenemos el espíritu del rebaño"? ¿O sabe la conciencia pública nacional, la soberanía nacional, que traemos divergencias desde el fondo de la historia?

SEÑOR PUIG. — ¿Me permite?...

¿Y por qué se unen, entonces?

SEÑOR DUPETIT IBARRA. — Ahora le diré por qué nos unimos. Ya lo había contestado.

Nos une una tradición común, glorias comunes, más luces que sombras, dije. Sé cuál es el pensamiento que puede estar en la mente del señor Representante: el poder. El poder, que es responsable; el poder que es, además, la herramienta para hacer el bien público; el poder, que es la aspiración lógica de todo partido que no sea suicida. Y es el uso del poder lo que distingue después la aspiración y la ambición de esos partidos, y a veces el abuso.

El ejercicio sensual del poder por el poder mismo, o por los provechos que da el poder, ¿es reproche que pueda hacérsele al Partido Colorado, que siempre encontró en su seno la minoría que equilibró su fuerza y que le permitió subsistir? Porque entre los reproches que se nos formulan figuran éstos, tan fuera de lógica que no admiten un instante siquiera de reflexión y de análisis: "Los une el poder". ¿Pero hay cosa que desgaste más que el poder? Sin las fuerzas contrabalanceadoras de la oposición interna, el Partido Colorado no habría podido mantener el poder. Es nuestro espíritu de libertad el que nos permite discutir, el que nos permite agruparnos de acuerdo con nuestras ideas dentro del partido, el que está salvando al partido y asegurando su vitalidad; el espíritu de rebeldía, que nos viene también del fondo de la Historia, como le viene al Partido Nacional, que ha tenido estos mismos problemas que nosotros. Y cuando ha habido abusos de poder, gobernantes nuestros que abusaron del poder, no olvide la Cámara que todo gobernante colorado que abusó del poder tuvo a su lado políticos blancos que lo impulsaban a abusar del poder...

(¡Muy bien! — Apoyados).

—... y tuvo enfrente colorados y blancos que le reclamaron la restauración del poder legítimo, que es el único poder digno en el seno de la Democracia.

Nos parecemos mucho los partidos tradicionales, y creo que es un gran bien para el país que existan estos dos partidos tradicionales.

SEÑOR PUIG. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR DUPETIT IBARRA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR PUIG. — Le preguntaría al señor Diputado qué conexión o qué relación tiene el discurso que está pronunciando, con la huelga.

(Interrupción del señor Representante Arosteguy).

SEÑOR DUPETIT IBARRA. — Creo haber advertido con toda lealtad a la Cámara que en esta primera parte de mi discurso iba a tener que referirme a las alusiones de carácter político que el señor Diputado Flores ayer formuló contra nosotros y que, por disposiciones reglamentarias, no pudieron ser contestadas oportunamente.

SEÑOR FLORES. — ¿Me permite?

El señor Diputado ha agregado otras.

SEÑOR DUPETIT IBARRA. — No se las he atribuído todas. Veo que este aspecto de mi discurso hace que otros sientan la mosca en la oreja.

En nuestro partido, señor Presidente, hubo partidarios del "Sí" y partidarios del "No", como hay colegialistas y anticolegialistas, estatistas y antiestatistas. ¿Esó no lo saben los que votan por las distintas listas de nuestro partido? ¿Se lo ocultamos? No.

Pero, ¿cómo se integra el poder en lo muncipal, donde también reclamaba ayer para nosotros la responsabilidad de las decisiones el señor Diputado Flores? La Constitución, que el Partido Cívico acata, que contribuyó a elaborar desde el año 1934 para adelante, en situaciones de anormalidad política del país, lo dice con absoluta claridad: adjudica la mayoría de decisión, vale decir, el instrumento de gobierno —porque con la mayoría de decisión está la mayoría de ejecución— a la lista más votada dentro del lema más votado.

(Interrupción del señor Representante Puig. — Respuesta del orador).

—¿Qué tenemos que ver nosotros, sin posibilidad alguna de decisión en el seno del Gobierno Departamental de Montevideo, con la actitudes de este Gobierno para que nos alcancen los reproches que nos fueron formulados ayer?

El señor Diputado Flores, sin atavismos, nos decía ayer que se siente libre para apreciar este problema que nos ha reunido. Pero, la libertad nuestra, la libertad que nosotros usamos, es la misma, es igual, es idéntica a la que usan los otros, y no tiene más limitación que la dignidad de su ejercicio. Nosotros reclamamos nuestra libertad toda nuestra libertad, nuestra sagrada libertad, en el decir de Unamuno, incluso la libertad de contradecirnos, sin la cual no hay libertad de espíritu ni hay libertad de conciencia.

(¡Muy bien!)

—Ya ve el señor Representante que tal vez he sido más breve de lo que él esperaba en la refutación de sus alusiones.

En cuanto al problema en sí, señor Presidente, si el referéndum que se realizó en el mes próximo pasado en la capital de nuestro país, tiene algún valor o algún sentido, es el valor o el sentido de un pronunciamiento, de un mandato del pueblo, que no quiso los gravámenes establecidos con conciencia democrática, con sensibilidad democrática, con espíritu democrático. con pensamiento acorde con las realidades de la democracia y su sentido. los gravámenes que fueron rechazados por el pueblo de Montevideo deben ser sustituídos por otros. El referéndum tiene ese sentido: anula el acto de autoridad del gobierno y establece un pronunciamiento que no puede ser desoído, claro y categórico.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR DUPETIT IBARRA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — El pueblo no se manifestó sobre gravámenes; se manifestó sobre un proyecto de gravámenes y destino de esos gravámenes. Por ejemplo: si mañana, hipotéticamente, se dijera que se va a poner un gravamen de dos centésimos para otro destino, podría el Municipio ponerlo corriendo el riesgo de otro plebiscito. No se puede decir que lo que se ha rechazado es la tarifa de diez centésimos; lo que se ha rechazado es el proyecto sobre transportes.

Yo oí muchas veces a muchos correligionarios y no correligionarios —porque este no es un problema partidario— decirme, —y discutí con ellos porque creo que era injusto— que no votarían por el "Sí" porque eso era favorecer a la AMDET y que si no favoreciera a la AMDET lo votarían. Otros tenían otro concepto. Pero lo que se ha rechazado aquí es un proyecto que no puede dividirse; es un proyecto de $ 0.10 como tasa para la solución de un problema de transporte.

SEÑOR DUPETIT IBARRA. — Estamos casi de acuerdo con el señor Diputado Batlle Pacheco.

Es indudable que cuando se considera un pronunciamiento popular colectivo, no puede entrarse a considerar qué razones determinaron a cada uno de los integrantes del pueblo a emitir su voto en sentido afirmativo o negativo.

Quería decir que este gravamen de los dos centésimos, por lo menos, fué claramente rechazado por el pueblo en el plebiscito realizado el 22 de julio próximo pasado, y que si el plebiscito o referéndum tuvo algún sentido o algún valor es el de un pronunciamiento popular que debe ser acatado y respetado. Entiendo, pues, que deben proponerse otras soluciones que no fueran las rechazadas por el pueblo y esa proposición no tiene otra vía constitucional y legal que la vía de la Intendencia Municipal de Montevideo.

Los que votaron por "no" están imposibilitados para proponer soluciones de fondo, porque no constituyen la autoridad capacitada, constitucional y legalmente, para proponerlas, ya que ellos no son la Intendencia Municipal y el Gobierno Departamental de Montevideo.

Me parece, pues, que pierde un poco de valor el argumento de decir a los que votaron por "no": "Propongan soluciones", cuando ellos no tienen las calidades constitucionales indispensables para proponer esas soluciones.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Me permite otra interrupción, señor Diputado?

SEÑOR DUPETIT IBARRA. — Con mucho placer.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Nadie ha sostenido que la solución no venga por la vía de la Intendencia; to-

drá que venir. Y creo que nuestro partido, o los que sostenemos una cosa distinta, haríamos muy mal si nos valiéramos de recursos legales para obstruir los caminos por los cuales, los que sostienen los impuestos, pueden imponerlos.

Pero no sería leal, ni sería el camino, que la Intendencia, haciendo la salvedad de que no puede poner un pasaje mayor, propusiera un impuesto. La Cámara se lo rechazaría, y al día siguiente veríamos en los diarios: "La Intendencia batllista quiso gravar tal cosa" En vista de que ese impuesto había sido rechazado, propondría la Intendencia batllista otro impuesto. Nuevo rechazo. Y aparecería el batllismo como habiendo querido gravar todas las fuentes.

No; la Intendencia debe facilitar los impuestos que ustedes quieren poner; debe consultar, sabiendo cuáles son los que van a poner, y cuando vengan aquí por las vías que deben venir, ustedes deben estar en condiciones, siendo cincuenta y nueve votos, de poner los impuestos que correspondan con las responsabilidades que les corresponden.

SEÑOR DUPETIT IBARRA. — El señor Diputado Batlle Pacheco acaba de agruparnos a nosotros del lado de los que dijeron "no".

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Yo no he agrupado a nadie...

SEÑOR DUPETIT IBARRA. — Pero el señor Diputado sumó cincuenta y nueve votos que no existen si no están los nuestros.

(Interrupción del señor Representante Flores).

SEÑOR BATLLE PACHECO. — De los votos que nos atribuyen, hay catorce que votaron por el "no", o que aparentemente parece que votaron por el "no"; por lo menos públicamente hicieron acto de adhesión.

Admito que en este momento pueda haber alguna variante y no puedo decir que tal o cual Diputado haya estado en tal o cual situación; de la misma manera puede haber Diputados entre los nuestros, que están dispuestos a votar algún impuesto.

SEÑOR DUPETIT IBARRA. — Lo evidente, señor Presidente, es que por prescripción de la Constitución de la República, quien tiene la responsabilidad del Gobierno Municipal de Montevideo tiene también, de manera exclusiva, el derecho de iniciativa en esta materia, y es por esa vía que tienen que venir las soluciones, que no pueden ser las mismas que fueron rechazadas en el referéndum del 22 de julio

(Interrupciones).

—Admito, señor Presidente, que la proposición del señor Diputado Cardoso es una proposición de buena voluntad, de una evidente buena voluntad. Esta expresión fué usada hace algunos instantes por el señor Diputado Enrique Beltrán, y me felicito de haber coincidido, porque mis anotaciones son de ayer. Es una proposición para poner remedio a una emergencia.

(Apoyados).

—No podemos entrar a calificar —porque no sería leal y porque nos está prohibido por el Reglamento— con qué intención fué formulada esta proposición, y debemos descontar, entonces, que es una proposición de buena voluntad.

Se discute la constitucionalidad de la medida propuesta. En esta materia la Constitución requiere, cuando es un Gobierno Departamental el que solicita el préstamo o el empréstito, la iniciativa de la Intendencia, la aprobación de la Junta, del Tribunal de Cuentas y la anuencia legislativa.

No debo confesar yo, señor Presidente, que no soy ducho en las ciencias jurídicas o en la interpretación de los textos constitucionales: pero el problema planteado me sugiere una duda: esta exigencia constitucional establecida para cuando los Gobiernos Departamentales solicitan el empréstito o el préstamo, ¿supone que la Constitución prohiba al Parlamento autorizar a un Gobierno Departamental a contratar un préstamo?

Esta es la cuestión que admite divergencias de criterio y que ha ocupado gran parte de la sesión de hoy.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR DUPETIT IBARRA. — Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Cuando la "buena voluntad" sustituye a la ley, se entra en el desorden. Debemos suponer que buena voluntad la tengamos todos los que estamos aquí; por lo menos estamos obligados a iniciar los debates en ese concepto. Sería muy difícil que un debate se pudiera realizar con alguna tranquilidad, si negáramos buena voluntad a lo que cada uno de nosotros propone; pero la buena voluntad no está por encima de la ley.

(Apoyados).

—Entonces, los que creemos que es inconstitucional...

(Suena el timbre indicador de tiempo).

SEÑOR CARTOLANO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARTOLANO. — Hago moción para que se prorrogue el término de que dispone el señor Diputado Dupetit Ibarra para hacer su exposición.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se prorroga el lapso de que dispone el orador para hacer uso de la palabra.

(Se vota).

—Cuarenta y cuatro en cuarenta y siete: Afirmativa.

18

SEÑOR GILMET. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GILMET. — La Comisión de Asuntos Internacionales ha informado por unanimidad un mensaje del Poder Ejecutivo, solicitando la anuencia legislativa para un Convenio con la República de Yugoeslavia.

Solicitaría que este mensaje se incluyera en la orden del día de la sesión del lunes próximo. Será fácilmente aprobado porque es de alta conveniencia para las dos Repúblicas firmantes.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Gilmet, en el sentido de que el asunto a que ha hecho referencia se incluya en la orden del día de la sesión del lunes próximo.

(Se vota).

—Cuarenta y ocho votos por la Afirmativa: Afirmativa. — Unanimidad.

19

SEÑOR FABINI. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FABINI. — En la sesión de ayer me referí al proyecto para autorizar al Banco Hipotecario del Uruguay a emitir títulos por valor de $ 100:000.000.00. Nuevamente se me plantea hoy el problema que se me planteara ayer: ¿qué va a suceder con este proyecto en la sesión del lunes? ¿Va a quedar nuevamente fuera del orden del día o se mantiene reglamentariamente? Si así no fuera, señor Presidente, me vería obligado a insistir porque realmente se trata de un proyecto que debe aprobarse con urgencia, por las razones que conocen los señores Diputados, en que sea incluído en el orden del día de la próxima sesión.

Presento moción en el sentido indicado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Fabini, para que se incluya en el orden del día de la sesión del lunes próximo, el proyecto a que ha hecho referencia.

(Se vota).

—Cuarenta y siete en cuarenta y ocho: Afirmativa.

20

SEÑOR RODRIGUEZ. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Señor Presidente: el planteo que ha hecho el señor Diputado Fabini me hace surgir ahora a mí también una duda con respecto al proyecto que da normas para regular el traspaso del fondo "Servicios Públicos" de la Caja de la Industria y Comercio a la Caja Civil. Es un asunto urgente porque el 21 de este mes vence el plazo que se concedió, por ley de 21 de mayo de este año, para que la Caja de la Industria y Comercio siguiera pagando, con carácter provisorio, las pasividades pertenecientes a ese fondo.

De manera que si la ley no sale en el curso de este mes, la Caja de la Industria y Comercio se verá en la imposibilidad legal de proceder al pago de esas pasividades. Como el asunto figuraba en la orden del día de hoy, y según parece no se ha de mantener, pido que se incluya en la de la sesión del lunes próximo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se incluye en la orden del día de la sesión ordinaria del lunes, el asunto a que se ha referido el señor Diputado Rodríguez.

(Se vota).

—Cuarenta y nueve en cincuenta: **Afirmativa.**

21

SEÑOR TRIAS DU PRE. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TRIAS DU PRE. — Señor Presidente: es para pedir que se incluya en la orden del día de la sesión a realizarse el día martes un proyecto de ley que ya figuró en sesiones pasadas y que se refiere a la adquisición por parte del Estado, de un cuadro del pintor nacional Manuel Rosé que se denomina "Jura de la Florida".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se incluye en la orden del día de la sesión a realizarse el día martes, el asunto a que ha hecho referencia el señor Diputado Trías Du Pré.

(Se vota).

—Cincuenta en cincuenta y dos: **Afirmativa.**

22

SEÑOR GUIMARAENS. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GUIMARAENS. — El Colegio de Abogados ha solicitado la habilitación de la Sala de Sesiones de la Cámara para la celebración de la VII Conferencia Panamericana de Abogados a realizarse en el próximo mes de noviembre. La Comisión de Asuntos Internos ha informado un proyecto de resolución sobre ese asunto, y pido que se incluya en la orden del día, si es que cabe, del lunes o del martes.

SEÑOR BAROFFIO. — ¿Me permite, señor Presidente, a propósito de este asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR BAROFFIO. — Yo pedí en una sesión pasada preferencia para un proyecto que otorga fondos para la realización de la VII Conferencia Panamericana de Abogados. Evidentemente, si no vienen los fondos, será inútil votar la concesión de la Sala, a que se refirió el señor Diputado Guimaraens, porque el Congreso no habrá de realizarse.

De modo que insisto en la moción que presenté en una sesión pasada para que se vote una preferencia para este asunto que está informado, dado que el tiempo apremia.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar por su orden, en primer término la del señor Diputado Guimaraens.

(Se vota).

—Cuarenta y nueve en cincuenta y uno: **Afirmativa.**

Se va a votar ahora la moción del señor Diputado Baroffio.

(Se vota).

—Cuarenta y siete en cincuenta y dos: **Afirmativa.**

23

SEÑOR URRUTIA SERRATO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR URRUTIA SERRATO. — Ya ha figurado varias veces en la orden del día un mensaje del Poder Ejecutivo que destina $ 15.000.00 para hacer efectivos los premios de la Exposición - Feria Ganadera que se realizó en Cerro Largo el año pasado.

Hago moción para que este asunto se incluya en la orden del día del próximo martes.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se incluye en la orden del día de la sesión a realizarse el próximo martes, el asunto a que hace referencia el señor Diputado Urrutia Serrato.

(Se vota).

—Cuarenta y cuatro en cincuenta: **Afirmativa.**

24

SEÑOR D'AMADO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR D'AMADO. — El Poder Ejecutivo envió un mensaje y proyecto de ley a la Asamblea General por el que se designa con el nombre de Ana Acevedo de Varela la Escuela de 2.o Grado N.o 8 de Nueva Palmira. Ese proyecto se encuentra en la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos, y solicito que la Mesa la exhorte al pronto despacho del mismo

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa hará la exhortación pedida por el señor Diputado.

25

SEÑOR CARTOLANO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARTOLANO. — Ha figurado en la orden del día de dos sesiones anteriores un mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo por el cual se dan $ 10.000.00 para la Federación Uruguaya de Bochas. Declaro que no me hubiera animado a interrumpir el debate sobre el problema fundamental por el cual ha sido citada la Cámara en el día de hoy si otros compañeros no hubieran pedido preferencias en forma abundante. Ello me ha movido a pedir que se incluya en la orden del día en el lugar que le corresponda de la sesión del próximo lunes, el proyecto a que he hecho referencia.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Cartolano en el sentido indicado.

(Se vota).

—Cuarenta y dos en cuarenta y ocho: **Afirmativa.**

26

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Sin renunciar al derecho que tengo como interruptor al señor Diputado Dupetit Ibarra para hacer uso de la palabra sobre el asunto en debate una vez que haya terminado esta serie de mociones de orden, quiero que la Cámara vea qué clase de Reglamento tiene o cómo interpretan este Reglamento los señores Diputados. No me voy a quejar particularmente, porque al fin y al cabo he visto soportar a algunos señores Diputados, desde luego que con características mucho más graves, la interrupción de sus discursos con veinticinco, treinta, cuarenta o noventa mociones de orden.

El Reglamento, tal como es, permite noventa y nueve interrupciones siempre que no se le ocurra a algún Diputado hacer por su cuenta tres interrupciones.

(Murmullos).

—Puede darse el caso en este Parlamento de que un Diputado impida hablar a todos los otros planteando distintas mociones de orden; podría pedir una, dos, tres, cuatro, se las rechazarían y plantearía otras quince o veinte.

Espero que el Parlamento se dé cuenta de que tiene que dar al pueblo la sensación de que trabaja y que derogue cuanto antes este régimen vergonzoso de las mociones de orden. Repito que no protesto por lo que me ha ocurrido en este momento y sí por lo que he visto varias veces. Hace poco tiempo, el señor Diputado Dupetit Ibarra inició un discurso, que era interesante, y ocurrió que se plantearon una cantidad de interrupciones de este tipo, por lo cual, cuando los señores Diputados se cansaron de proponer distintas mociones, el orador tuvo que volver a recordar lo que había dicho para continuar su discurso.

Creo que este procedimiento de la Cámara probablemente no lo tenga ningún otro Parlamento del mundo; es el procedimiento del desorden, es el procedimiento de trampear el espíritu de la ley, a que desgraciadamente nos hemos acostumbrado. Se habla de asuntos de orden interno y cualquier cosa es de orden interno. Puede estarse ahogando un señor en San Petersburgo, o Leningrado, o Stalingrado, que quizá sea el nombre que le corresponda a esa capital en el futuro, y para nosotros ése es un asunto interno. Creo que la Cámara no puede continuar en esta forma; no puede proseguir así porque los asuntos de las órdenes del día se tratan muy tarde; y no puede continuar así porque no tenemos derecho, tampoco, a jugar con el trabajo de la gente que presta servicios en esta Cámara que se ve obligada a llegar a sus hogares a horas desusadas, nada más que por el desorden con que actuamos y por la incapacidad que demostramos al no corregirnos.

Mi pedido es para que la Cámara se aboque cuanto antes a corregir este estado de cosas.

27

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la consideración del asunto relativo al pago de aumento de sueldos y jornales al personal de CUTCSA y AMDET.

Puede continuar el señor Diputado Batlle Pacheco en el uso de la interrupción que le había concedido el señor Diputado Dupetit Ibarra.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Decía, en las palabras que pronuncié, cuando me referí a la buena voluntad, que no voy a discutir, del señor Representante Cardoso o de cualquier otro señor Diputado, que los que teníamos la

convicción de que el proyecto es inconstitucional nos encontrábamos en la imposibilidad de votarlo.

No se le puede pedir a nadie que a título de buena voluntad deje de respetar la Constitución. Está muy bien aquellos que creen que el proyecto es constitucional lo voten. Admito, todavía, que los que tengan una duda se inclinen a lo que les parezca más humano o respondan a ese llamado a la buena voluntad; pero no se puede acusar a los que estamos convencidos de que el proyecto es inconstitucional de que no queremos mostrar buena voluntad para resolver un asunto, cuando tenemos la convicción de que resolviéndolo así no se cumplen las leyes, que es nuestra obligación máxima.

SEÑOR DUPETIT IBARRA. — Volvemos a estar de acuerdo con el señor Representante Batlle Pacheco porque después de decir que admitía la buena voluntad de la proposición del señor Diputado Cardoso, como proposición para poner remedio a una emergencia, señalé que tenía alguna duda con respecto a la constitucionadidad o inconstitucionalidad de la proposición, y expresaba que la exigencia de la Constitución establece que cuando un gobierno departamental solicita un empréstito o un préstamo, me hacía preguntar si eso supone que la Constitución prohiba al Parlamento autorizar a un gobierno departamental para contratar un préstamo, y señalaba, además que ésta es la cuestión que admite la divergencia de citerios.

En este caso la buena voluntad del señor Representante Cardoso no sustituye a la ley. Aquí la buena voluntad mueve a la aspiración de la ley como medio de dar una solución de emergencia al conflicto planteado.

El criterio de atribuir o cargar el costo de los servicios sobre los usuarios de esos servicios llega a verdaderos absurdos y nos aleja del régimen ideal. que es el de menor coste de esos servicios sobre los usuarios, o sea al pago por la sociedad en general —y dentro de ella, naturalmente, por los mejor dotados económicamente— de una parte importante de esos servicios, es decir, de la parte que debe corresponder a los que aun sin usarlos se benefician directamente con los mismos.

Pero por encima de estos aspectos accidentales, está el hecho concreto y real de la huelga, ilegítima en un aspecto: en cuanto se refiere a la huelga de AMDET. Constatamos esa ilegalidad de la huelga y constatamos que casi siempre el Derecho marcha a la zaga de los hechos: que contra el Derecho imperante está ahí, imperioso y desbordante a su vez, el hecho de la huelga.

Para dar solución a este hecho, que desborda nuestro Derecho —y esto rompe los ojos porque la huelga está allí, en la calle contra nuestras disposiciones legales en un caso— se propone esta solución de emergencia, que consideramos a nuestra vez con la mejor buena voluntad y con espíritu constructivo, sin olvidar los deberes de la autoridad. deberes de la autoridad que son irrenunciables.

La autoridad debe prestar o asegurar la prestación de los servicios públicos. El deber no es cosa que dé lugar a la opción de tomarlo o renunciarlo. El deber se cumple. Y la autoridad —esto también lo constatamos y lo decimos con toda lealtad— está en este aspecto omisa con respecto a sus deberes y responsabilidades.

Nada más. señor Presidente.

(¡Muy bien!).

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR FLORES. — Voy a ser muy breve, señor Presidente. no sólo porque el tiempo reglamentario de que dispongo así lo exige sino porque no deseo prolongar este problema. pero como buena parte del discurso del señor Diputado Dupetit Ibarra se refirió a lo que yo dije sobre la responsabilidad de Partido Colorado, deseo hacer unas breves precisiones.

Contestaré lo que yo dije, no lo que el señor Representante ha dicho sobre otros argumentos esgrimidos por otros señores Representantes.

No he tomado al Partido Colorado como cabeza de turco como dice el señor Representante. En realidad, casi podría estar un poco asistido de razón al hacerlo, porque ayer, el señor Representante Batlle Pacheco, queriendo hacer un símil sobre este problema de la coalición contra el Partido Colorado en materia del plebiscito, hablaba de Turquía dividida por cuatro o cinco naciones, que después de la victoria no sabían cómo ponerse de acuerdo con lo que quería decir que un poco ellos eran los turcos en este caso y que como no tenían soluciones. estaban huérfanos de recursos. el pobre turco no tenía nada...

(Hilaridad).

—...pedía a los demás que lo ayudasen.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Permítame una interrupción. señor Diputado, para aclarar el pensamiento.

SEÑOR FLORES. — No puedo, señor Diputado, estoy en uso de la palabra para una aclaración y además me quita los dos minutos que me restan.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Entonces, no insisto.

SEÑOR FLORES. — Además, cuando con vehemencia, según se dice. yo llamaba a responsabilidad al Partido Colorado, no con la actitud del arcángel Gabriel como dice el señor Representante, confundiendo un poco las figuras bíblicas —en todo caso sería San Miguel Arcángel, que es el arcángel batallador— no tenía la mosca en la oreja respecto al Partido Colorado. Y no la puedo tener porque ninguno de los cincuenta y tres Representantes del Partido Colorado puede tener, en lo íntimo de sus convicciones tradicionales, mayores motivos que el que habla para sentir respeto para el Partido Colorado. Me he criado oyendo las glorias de este partido, venerado por mis mayores. y yo las sigo respetando. Y creo que el Partido Colorado, junto con el Partido Nacional, han sido los que, a través de ciertos eclipses inevitables en las luchas democráticas han construído nuestra democracia. De modo que no hay aquí ninguna prevención ni temperamental, ni ideológica, ni de tradición. contra este partido.

Yo no le pedí al Partido Colorado que tuviera una sola opinión, porque eso sí, sería un despropósito. Los partidos, por más que deban tener cierta unidad, naturalmente, tienen divergencias internas.

¡No! No se trata de que en esta materia el Partido Colorado tenga una sola opinión; pero que tenga alguna, y que la traiga para resolver el problema.

(Apoyados).

—No se trata de que haga todo el Partido Colorado lo mismo, sino de que haga algo y resuelva el problema, porque por tener en sus manos el organismo de Gobierno tiene el deber de resolverlo.

Yo no les he dicho que los una el poder. El señor Diputado dice que el poder es responsabilidad. y es eso lo que le pido al Partido Colorado: la responsabilidad del poder para resolver el problema del transporte de Montevideo, que no es un problema accidental. No hay tal problema accidental. Este es un viejo y permanente problema de la ciudad de Montevideo. que afecta a un millón de habitantes. Bueno sería que se catalogara de accidental lo que afecta ya no sólo a la salud y la higiene de una población. sino a todo el desarrollo comercial e industrial de la misma!

Creo que el Partido Colorado, que tiene los resortes del poder y las mayorías constitucionales para actuar, no puede tener en esta materia un criterio de accidentalidad sobre el asunto. sino que debe traer una solución respaldada por los votos que las mayorías que posee le asignan.

¿Que los une tradición común de libertad y de glorias? Bueno es decir. señor Presidente. que el Partido Colorado no puede tener el monopolio de la libertad.

(Interrupciones)

—Aquí en esta Cámara, casi sin excepciones, —y nó entramos en la excepción—, nos une a todos la tradición común de la libertad Por esa libertad hemos luchado todos: ustedes. los blancos. y los que vinimos después. Lo que ocurre es que en esta materia la libertad. patrimonio común de todos. ya no sirve para aglutinar partidos. y es por eso que ustedes recurren a la ortopedia de la ley de lemas para sostener al viejo. glorioso. inválido. que ya no puede caminar solo. sino con el handicap de la ley.

(Interrupciones)

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — No quise interrumpir hoy al señor Diputado Flores, para no restarle el tiempo de que disponía.

No pasó por mi imaginación, cuando hice esa comparación el asignarnos el papel de "pobre turco" del Partido Colorado. Cualquiera de ustedes quisiera vestir a su Partido con los ropajes de turco que usamos nosotros, sobre todo en cuanto a cifras de electorado.

(Interrupción del señor Representante Flores).

—Yo no creo que tengan el gusto de empequeñecerse. Lo que todos los Partidos aspiran, como es lógico, es a crecer, y dentro de ese crecimiento, la verdad es que gozamos de una prosperidad que por el momento deben desear ustedes tenerla, en lugar de nosotros.

Cuando cité el caso de Turquía busqué una fórmula amable: la de quienes persiguen juntos, por un motivo determinado, a una presa, pero no están de acuerdo en lo que van a hacer una vez que han triunfado. Pude citar el caso de los lobos persiguiendo al trineo, que a veces pierden su presa muchos porque se devoran entre ellos. Pero me pareció que esa cita podría parecer agresiva, y por eso no la hice. Preferí el caso de aquellas naciones que tenían sus razones para atacar a Turquía, pero que decían: "Vamos a destruir a Turquía, y después el pleto se arreglará entre nosotros".

Y ese fué el resultado de esta santa alianza del momento. Han marchado juntos mientras creían que había una fórmula de vencer al batllismo. Pero el batllismo no ha sido vencido en esto. Han sido vencidos, con arreglo a un plebiscito irregular, los que sostenían el "sí", pero montones de batllistas han votado, o si no han votado, por los menos han pensado algunos de ellos, que era mejor el "no". Y no se nos ocurre, ni no se nos ocurrió en ningún momento, ni en nuestras propias discusiones partidarias, que estaban faltando al principio batllista, votando por su conveniencia.

De modo que no ha sido ese un triunfo contra nosotros; ha sido un triunfo que no hubiera sido tal si la ley de plebiscitos fuera la que los señores Diputados estaban dispuestos a votar para el futuro; y si la votaban para el futuro era porque entendían que era lo que corresponde en materia de plebiscito.

En el plebiscito que tuvimos aquí, que por la forma irregular en que se produjeron los sucesos no se llevó a cabo, todos preveían para el plebiscito la forma de impresión digital al solicitar el referéndum, lo que apartaba el fraude notorio producido en las firmas que después no se han visto en el plebiscito; todos preveían también un mínimo de votantes para que el plebiscito tuviera efectividad, y sin ese mínimo, aunque fuesen mayoría, no se les reconocería el triunfo. Y es natural, porque en el plebiscito no se puede exigir que todo poblador de Montevideo conozca bien el problema. Cabe que el Parlamento, que requiere una simple mayoría, esté en condiciones de resolver el asunto; todos estamos en condiciones de estudio y de capacidad para resolverlo; pero en el caso del plebiscito no, porque no se puede decir que mañana un plebiscito solicitado por tres personas y votado por tres personas pueda paralizar la acción de un Gobierno. Y ningún Gobierno de la tierra, aun de los más entusiastas del plebiscito, ha dejado de poner condiciones para que los que van a contrariar la acción del Gobierno en el plebiscito signifiquen un aporte importante en cuanto al electorado.

Si este plebiscito hubiese llevado noventa mil votantes, como correspondía, y no sesenta mil, hubiese sido un plebiscito vencido; y lo que ha manifestado este plebiscito es precisamente que Montevideo no se preocupaba poco ni mucho del aumento en dos centésimos del pasaje.

Si en esta Cámara, discutiendo amablemente los grupos de la santa alianza no han sabido resolver el punto, no llegan a una solución, quizá no haya otra solución que la de que el Municipio imponga las tarifas hasta que los señores Diputados logren un feliz entendimiento...

(Interrupciones).

—No van a pretender que nosotros, que somos contrarios a esos impuestos seamos los que vamos a proponerlos. Nosotros somos contrarios a los impuestos en este caso. No somos contrarios a que una empresa pública pueda ser subvencionada en cierto grado, pero no puede serlo para cada aumento de sueldo que se produzca, porque eso es desorientar a la población, que perderá el control de lo que le cuestan los servicios públicos.

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Pocos minutos después de haber hecho yo aquella puntualización sobre declaraciones del señor Barbato en el seno de la Comisión de Asuntos Departamentales, me llamó por teléfono el señor Intendente Municipal, y me hizo a su vez una puntualización que yo me considero en el deber de repetir ante la Cámara.

El no negó, naturalmente —no podía negar, porque es un hombre de bien— que hizo la afirmación que yo transmití a la Cámara; pero me hizo la aclaración de que ese reproche no se lo hizo ningún dirigente de su partido ni ningún amigo.

Yo me considero en el deber de hacer esta aclaración, aunque mantengo desde luego las deducciones que yo, por mi parte, saqué de esas manifestaciones: que el reproche sólo se lo podía haber hecho quien tenía interés en el triunfo del SI.

Queda hecha la aclaración.

SEÑOR SILVA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SILVA. — Voy a tratar de ser breve, porque creo que este debate se ha prolongado demasiado...

(Apoyados).

—...y se han tocado una serie de temas que nada tienen que ver con el fondo del asunto. Creo que el problema que tenemos planteado es el de buscar soluciones al aumento de los jornales de los obreros de CUTCSA y AMDET, y buscar soluciones también para evitar a la población que continúe soportando esta huelga, que aflige no sólo a los obreros, en lo que tiene relación con la parte económica de ellos, sino a toda la población de Montevideo, que carece de medios de transporte en este momento.

Estimo que el problema de fondo que tenemos por delante, y que estamos discutiendo, no ha sido enfocado como corresponde. Se ha entrado más que nada al debate de orden político, es decir; si estuvo bien hecho o no el plebiscito del 22 de julio; si se llenaron tales o cuales requisitos; si se pudo o no aprobar tal o cual proyecto que sostenía determinado grupo de legisladores, pero se ha estado soslayando el fondo del problema.

Entiendo que las soluciones a este asunto, después del pronunciamiento popular producido el 22 de julio, corresponden —como lo dije días pasados— al Intendente Municipal de Montevideo. Es él, de acuerdo con el precepto constitucional, quien debe dar las soluciones de carácter permanente. No sería leal si no dijera que el señor Intendente de Montevideo se apresuró a dar soluciones; pero como lo advertía en la sesión a que hice referencia, ese tipo de soluciones no se ajustaban al texto constitucional. Porque el señor Intendente mandaba un cúmulo de impuestos —creo que eran doce o catorce—, los situaba en la cifra de quince millones de pesos, más o menos, y los ponía a disposición de la Junta Departamental de Montevideo para que ésta eligiera. Eso es, indudablemente, inconstitucional. Y deberán comprenderlo así distinguidos legisladores que integran bancadas que no son la mía, vale decir; que el Intendente estaba poniéndose al margen de la Constitución, porque ésta expresa en forma clara y terminante que el Intendente es el que tiene iniciativa en la materia.

SEÑOR RODRIGUEZ. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR SILVA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ. — El mensaje del Intendente Municipal de Montevideo a la Junta Departamental no contenía la solución que ha expuesto el señor Diputado Silva, o por lo menos no es exactamente esa la solución. Es exacto que el señor Intendente Municipal insinuaba una serie de impuestos, pero en el mismo mensaje marcaba su preferencia; es decir, que solicita la autorización o venia de la Junta Departamental para pedir la anuencia legislativa, para seguir el camino de la ley, que es el de los impuestos, de acuerdo con nuestro texto constitucional.

El señor Intendente Municipal marca cuáles son los impuestos sobre los cuales viene a pedir la venia a la Junta Departamental. Luego establece también en el mismo mensaje otra serie de impuestos; pero aquellos sobre los que ha marcado su preferencia, que ha dicho que son los que él considera los mejores en este momento, los más eficaces para solucionar este problema, esos importan siete millones, que son los que se necesitan para solucionar este problema. Luego establece otros siete millones de posibles impuestos. ¿Qué quiere establecer con esto? Quiere establecer una base de conversación, una base para un acuerdo que él tiene que intentar, fatalmente, con la Junta Departamental de Montevideo. Y dice: "Mi preferencia es sobre estos impuestos, y sobre estos solicito la venia, pero si la Junta Departamental considera que estos no son convenientes, yo insinúo que pueden ser estos otros: otros siete millones".

Por esa razón es que aparecen catorce millones de pesos en el mensaje. Pero no porque el Intendente considere que para una solución de siete millones le deben dar catorce millones de pesos.

Muchas gracias.

SEÑOR SILVA. — De cualquier forma, he demostrado aquí que ese no es el procedimiento regular que marca la constitución, porque él tiene que ser, en ese sentido, claro y terminante, máxime cuando el propio Intendente en el mensaje anuncia que mandará nuevos impuestos para que los elija la Junta.

De manera que no se ha cumplido, con el precepto constitucional que establece la inciativa del señor Intendente Municipal en materia de impuestos.

Yo no voy a entrar a discriminar los impuestos, pero el señor Intendente Municipal sitúa la cifra de impuestos en catorce millones de pesos. Según informes de personas expertas en la materia, esos impuestos llegarían a la suma de veinticinco millones de pesos. Comprendo que el punto es controvertible, pero según esos informes, el problema no sería de catorce millones de pesos, sino veintitantos millones de pesos.

SEÑOR ROCHE. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR SILVA. — Como no!

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado Roche.

SEÑOR ROCHE. — Confirmando lo manifestado por el señor Representante Rodríguez, me voy a permitir leer —con autorización de la Cámara— la parte de la versión taquigráfica tomada en la sesión de la Comisión de Asun-

tos Departamentales, en la que el señor Intendente se refiere concretamente a este problema, y dice así:

"He analizado el problema y no he perdido el tiempo; he estudiado las dos soluciones y me he inclinado por expresar a la Comisión que la Intendencia haría uso de cualquiera de los dos expedientes, siempre que recibiera seguridades de realizar rápidamente el estudio de fondo, para que la Intendencia sepa qué es lo que debe hacer".

"La Intendencia propuso su solución" —y luego dijo— "Y esa solución puede ser la única que hubiera tenido. Pero no obstante eso, como se la requería en todos los tonos que, derogado el decreto, diera otra solución, ahora la da, y no la improvisó, ya que la estudió durante tres o cuatro meses, en la que se indican todos los impuestos posibles de aplicar en Montevideo. No agregué todos los que estudié, porque había todavía siete u ocho numerales más, porque consideré que con los que había mandado había para elegir. No obstante eso y para evitar ese confusionismo que se expresa en el sentido de que la Intendencia propuso $ 14.000.000.60 cuando necesitaba pesos 7.000.000.00, tengo que expresar que en el mensaje está claramente establecido que la Intendencia propone los primeros, hasta un numeral determinado —no sé si el octavo, o el noveno— con lo que se llegaría a la cantidad necesaria.

"Quiero que esto quede perfectamente aclarado, porque creo que hay gentes que no han entendido bien o que no han leído ese mensaje. En la Junta Departamental, en la Comisión de Presupuesto, creo que uno de los Ediles que impugnó la tasa confesó que no había leído el mensaje"

Es la exposición que deseaba hacer para que quede constancia de esta aclaración en la versión taquigráfica.

SEÑOR SILVA. — A raíz de las palabras del señor Diputado Roche quiero aclarar que esas manifestaciones las hizo el señor Intendente en una sesión de la Comisión de la Cámara. De manera que la situación no varía, porque el señor Intendente Municipal no puede mandar impuestos para que la Junta Departamental elija. El texto constitucional es claro y terminante, y no es posible que por las palabras que haya pronunciado en el seno de la Comisión de la Cámara, tenga que regirse la Junta Departamental. Porque el Intendente se comunica con la Junta Departamental por mensajes; los Poderes deben comunicarse por mensajes; y la Intendencia tiene que comunicarse por mensajes con la Junta Departamental, y estaríamos bien lucidos si los mensajes establecieran que la Junta elija cuál es el camino que corresponde, olvidándose del precepto constitucional que obliga a ser el Intendente el que establezca el camino a seguir en la materia.

(Interrupciones).

—De manera que a mi juicio, señor Presidente, el señor Intendente Municipal no cumplió con el precepto constitucional, aunque reconozco su preocupación por encontrar solución al problema.

Desde luego que si las soluciones se hubieran encontrado en aquel momento, tampoco —como bien se ha dicho en esta Sala— hubieran empezado a surtir efecto de inmediato: habría pasado mucho tiempo, y entonces hubo que buscar, forzosamente, soluciones de carácter transitorio, ya que las de carácter permanente, además de tener el vicio a que acabo de referirme, no iban a surtir efecto de inmediato.

Este asunto, que es de competencia municipal, se trajo al Parlamento, y tiene que ser tratado hoy por el Parlamento, porque tenemos la necesidad de no descuidar un problema —y como legisladores nos sentimos obligados a ello— que afecta a la clase obrera y a la gran mayoría de la población de Montevideo.

Yo dije en la oportunidad a que hice referencia que estaba dispuesto a buscar cualquier tipo de soluciones, y hoy reitero aquella afirmación: estoy dispuesto a buscar cualquier tipo de soluciones, señor Presidente, porque considero que éste es un problema muy grave. A mí no me asustan las soluciones transitorias, como asustaban a algunos señores Diputados del sector batllista, en el día de ayer y en esta sesión. Sin embargo, señor Presidente, ¿qué fueron aquellas soluciones que buscó la Intendencia Municipal de Montevideo, antes de las elecciones de 1950? ¿No fueron soluciones transitorias, creo que hasta el 31 de diciembre de ese mismo año?

Vale decir, que antes de las elecciones sus más caracterizados hombres sostuvieron que no se aumentaría de ninguna manera el boleto, y después de las elecciones, nos encontramos con que aquella solución transitoria significaba después un aumento a los boletos, aumento al que se habían opuesto en la Cámara y en el Senado, los propios integrantes del sector batllista.

Se hablaba hoy de que era demagógico proponer soluciones transitorias. Pero yo pregunto ¿y cuáles fueron las soluciones que propuso el Batllismo cuando tuvo necesidad de cumplir con los laudos de un Consejo de Salarios, sino soluciones de orden transitorio? De manera señor Presidente, que no puede asustarnos una solución de este tipo; lo que pasa es que en aquella oportunidad no se le dijo la verdad al pueblo....

(Apoyados. — No apoyados).

—...y nosotros en esta oportunidad le decimos al pueblo, que fuimos contrarios al decreto 7.451, que significaba el aumento de los pasajes, porque habíamos sostenido y creído que esos aumentos no habrían de producirse. Se produjeron, porque el Batllismo no cumplió con lo que había dicho antes de las elecciones y después de realizado el acto electoral.

(Apoyados. — No apoyados).

—Estamos en la misma posición de antes: dijimos que no queríamos el aumento a los boletos de ómnibus y tranvías, y estamos en este instante bregando por encontrar un tipo de soluciones que no nos corresponde hallar a nosotros, partido de minoría, sino que le corresponde al partido del señor Intendente de Montevideo, que es el que tiene que dar la solución integral a este problema.

Sin embargo, eso no nos interesa; estamos dispuestos a buscar las soluciones. Se nos presentan aquí dos proyectos: uno de empréstito y otro de préstamo; se cuestiona si el asunto es o no constitucional; ello es perfectamente lógico y hasta normal: unos sostienen una cosa y otros sostienen la otra Pero vamos a buscar las soluciones, que para eso estamos desde anoche discutiendo aquí, no rehuyendo al asunto sino estando dentro de él, los que no tenemos la responsabilidad. Estamos aquí para buscar una solución transitoria, porque todos los legisladores entiendo que deben pensar como nosotros, que no es con una solución permanente que vamos a resolver este problema en la noche de hoy, sino que es con soluciones como la presentada por el señor Diputado Cardoso, o la de empréstito, que podrán encontrarse los caminos. Y si aparece otra solución, en buena hora que tendrá nuestros votos!

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR SILVA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — El señor Diputado hizo una afirmación que se aparta totalmente de la verdad. No es exacto que nuestro partido haya dicho que no se iban a aumentar los pasajes; en ningún momento lo dijo.

Cuando se compró la Compañía Tranviaria para formar la AMDET, lo que se dijo por parte de algunos, fué que el hecho de que se comprara la empresa no significaba un aumento de pasajes; pero naturalmente, que esto no podía entenderse como que si un Consejo de Salarios aumentaba los gastos, no hubiera que buscar los recursos, ya sea por los pasajes o por impuestos, a fin de pagar esos gastos.

Pero no nos limitamos al silencio. En la misma sesión en que se hacían esas declaraciones, el señor Diputado Cutinella, en la Cámara de Diputados, para que no hubiera malos entendidos, y lo hemos leído en esta Cámara, dijo claramente, que eso de los pasajes era en el bien entendido de que los Consejos de Salarios no aumentaran los sueldos; y en la Cámara de Senadores, el señor Senador Lorenzo Pacheco, mi hermano, manifestó lo mismo, aclarando que no era con ese carácter que se podía hablar de que no se subirían los pasajes.

Imagínense los señores Diputados, que no se hubiera creado la AMDET, que no se hubiera hecho ese negocio que estaba en discusión. ¿Acaso la suba de pasajes no se hubiera planteado lo mismo? ¿No se hubiera planteado para la Compañía de Tranvías y la CUTCSA también el aumento de pasajes? ¿Qué tenía que ver la obligación que se contraía al comprar la AMDET con la suba de pasajes provocada por un aumento de salarios?

Este argumento se aclaró repetidas veces, y es totalmente falsa la afirmación que se ha hecho, de que nosotros prometimos que no se subirían los pasajes. En ningún momento lo hicimos; en ninguna de nuestras conferencias fué motivo de propaganda. No podía serlo; nuestro partido no tiene esa clase de argumentos para arrastrar la gente.

Por otra parte, es completamente claro que a quien corresponde solucionar el asunto es a aquéllos que, no conformes con nuestras ideas, tienen ideas distintas; y si tienen ideas distintas deben dar las soluciones que ellos tienen, y no ponernos en el caso, ya que son mayoría de estar adivinando qué es lo que desean. No: ellos deben decir cómo se van a pagar esos aumentos de sueldos. Nosotros hemos dicho que se iban a pagar por medio de los pasajes en este caso, y ellos han entendido que no: deben pues, decir cómo se van a pagar, deben asumir la responsabilidad, y si no la asumen, si la huelga se prolonga y no se le halla un correctivo, la obligación de la Intendencia es

solamente la de mantener el servicio, y lo mantendrá por los procedimientos que estén a su alcance, y la culpa será de aquéllos que no han dado la solución.

El señor Intendente ha enviado una lista de impuestos que supone que serán los más de su agrado, pero advierte que si esos no les agradan, hay otros que se pueden poner; él no hace más que proporcionar datos y mostrar su buena voluntad.

La Intendencia se vió obligada al principio, a adoptar medidas de carácter provisional, y para pagar los atrasos de la AMDET y la CUTCSA, solicitó a esta Cámara y al Senado una cantidad de carácter provisional para pagar esos gastos y evitar una huelga en Montevideo. Sin embargo, la Cámara recién votó ese pedido, que es anterior a las elecciones, hace pocos días, y el Senado todavía está por tratarlo.

Con esta manera de actuar, ¿creen los señores Diputados que la Intendencia va a seguir gastando en el pago de los pasajes hasta que ustedes encuentren el momento idílico en que se han de poner de acuerdo para decir cómo se han de pagar estos gastos? No: la Intendencia tiene que cumplir con sus presupuestos, tiene que cumplir con sus empleados, tiene que cumplir con sus servicios y no puede gastar dinero que tiene ya destinado para otro género de actividades, a fin de solucionar las vacilaciones de aquéllos que, para decir cuáles serán los impuestos, necesitan un plazo de seis meses que, añadido a los tres o cuatro meses que ya tuvieron antes que se produjera el referéndum, hace casi un año para resolver un asunto muy sencillo.

(Suena el timbre indicador de tiempo)

Ha llegado el momento de las responsabilidades: ustedes son responsables frente al pueblo, de la huelga. ¿Que yo dije que la huelga se iba a producir? ¿Y acaso se me puede culpar porque la anunciara Es como si mañana porque yo dijera que un nubarrón negro va a traer una buena lluvia se me culpara después porque lloviera.

He hecho todo lo que ha sido posible para evitar el conflicto, pero el conflicto se ha producido a pesar de eso.

SEÑOR SILVA. — Con mucho gusto le he dado la interrupción al señor Diputado Batlle Pacheco, en el entendido de que sería más o menos breve, pero nunca creí que fuera a decir un discurso en su interrupción

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Le pido disculpas, señor Diputado.

SEÑOR SILVA. — Comprendo el calor que pone el señor Diputado en este asunto, pues todos ponemos calor cuando defendemos nuestras respectivas posiciones, pero me parece que no tiene derecho a quitar tanto tiempo a un legislador: aunque no tengo mucho más que decir, no se asuste la Cámara.

De cualquier manera, señor Presidente quiero expresar lo siguiente: las palabras que se pronunciaron con respecto a que el batllismo no aumentaría los boletos de los tranvías y de los ómnibus, no fueron palabras dichas en una tribuna callejera por ningún irresponsable: fueron pronunciadas en el seno de la Cámara de Diputados y en el Senado por dirigentes batllistas, por el señor Rodríguez Correa, que no recuerdo si en ese momento era Diputado o Ministro, y por los doctores Alvarez Cina y Acevedo Alvarez, y no recuerdo si por algún otro más.

(Interrupción del señor Representante Batlle Pacheco)

—Me remito a las actas de la Cámara,...

(Interrupciones)

—...que han sido leídas aquí en distintas oportunidades, y en manera especial las palabras pronunciadas...

(Interrupciones. — Campana de orden)

—Señor Presidente: pido que se me ampare en el uso de la palabra. Me he anotado desde anoche esprando pacientemente que me llegara el momento de hacer uso de la palabra: han hablado siete u ocho Diputados, y yo he escuchado paciente y tranquilo todos los argumentos que han dado sin interrumpirlos. Modestamente le pedí hoy una interrupción al señor Diputado Sorhueta y creo que no se dió cuenta porque no me la concedió. Seguí callado y ahora, que estoy haciendo mi exposición, que estoy hablando de realidades, de hechos que no pueden desmentirse...

(Muy bien!)

—...que están en la versión taquigráfica, que han sido publicados en toda la prensa, que han sido dichos en todas partes, se pretende desmentirme diciendo que no es cierto. Lamento no tener en este momento la versión taquigráfica, pero si se duda de mi palabra pido a la Mesa que haga buscar por Secretaría la versión taquigráfica de esa sesión, especialmente de las palabras pronunciadas por el señor Rodríguez Correa, y entonces se verá que estoy jugando con la verdad, que estoy jugando con las palabras que ellos pronunciaron en el seno del Parlamento.

(Muy bien!)

—En cuanto a que no es verdad lo de esa campaña batllista de no aumento de los pasajes, me remito además, a la propia propaganda que hicieron los obreros del transporte en oportunidad de dictarse los laudos de los Consejos de Salarios. En esa oportunidad los obreros del transporte pegaron grandes cartelones en todo Montevideo donde decían de sus reclamaciones, pero establecían al mismo tiempo que de ninguna manera aceptarían que sus aumentos de salarios estuvieran condicionados al aumento de los boletos de los tranvías y de los ómnibus.

De manera, pues, que estas son realidades. Lo que pasa es que la política batllista no sabe, en materia financiera, otra cosa que de impuestos, impuestos y más impuestos.

(Interrupciones)

—¡Así cualquiera gobierna! Lo grave es que los impuestos en definitiva, recaen y repercuten sobre las clases sociales más modestas del país, sobre la clase media y sobre la clase obrera, que son las que están agobiadas por la ineptitud y la incapacidad de algunos gobernantes.

(Muy bien!)

—Señor Presidente: hay que decir claramente estas cosas; hay que recordar todo esto que ha sucedido. La responsabilidad de esta huelga la tiene la Intendencia Municipal batllista, la tiene le partido batllista que desde anoche está discutiendo en esta Sala sobre cosas que en realidad no interesan, y no va al fondo de la cuestión, para que se solucione la huelga dando los aumentos de salarios a los obreros del transporte y para que la población de Montevideo no esté sufriendo la falta de medios de locomoción.

(Interrupción del señor Representante Bianchi Altuna)

—Dije que el batllismo no sabe otra cosa que establecer impuestos a las clases modestas, a la clase media y a la clase obrera, impuestos y más impuestos. Hay que pensar de una vez por todas que ha llegado el momento de evitar que haya en este país cada día más millonarios a costa de la miseria y del dolor del pueblo. Hay que establecer el impuesto al lujo urgentemente; nos van a encontrar con las dos manos levantadas, si así se procede.

¿Quieren impuestos? A ustedes, que hablan de impuestos, les damos un impuesto que no han querido tomar nunca, no sé por qué, y es el impuesto a la ruleta.

(Muy bien!).

—Graven el juego de la ruleta; graven ustedes el ciento al pleno de la ruleta. En la Legislatura anterior presenté un proyecto de financiación con un impuesto a la ruleta, que no me fué aceptado. Estudien ese impuesto por lo menos, busquen soluciones que por ahí las tiene la Intendencia Municipal de Montevideo.

(Interrupciones. — Campana de orden).

—Propicien el impuesto a la ruleta; llévenlo adelante, y habrán ustedes evitado que recaiga sobre las clases modestas lo que debe recaer sobre los vicios sociales y sobre el lujo.

(Diálogo entre el señor Representante Carbonel y Migal y el orador. — Campana de orden)

—Veo que el señor Diputado Carbonell y Migal está muy nervioso. No sé lo que pasa, pero cada vez que he hablado del impuesto a la ruleta, siempre ha habido nerviosidad en el sector batllista, ni siquiera se me ha dejado hablar.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR SILVA. — Con mucho gusto se la concedo, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Señor Presidente: en el afán de contribuir a que se tranquilicen algunos ánimos que por allá atrás aparecen un tanto perturbados, voy a dar lectura...

(Murmullos).

—...si la buena voluntad de algún señor Diputado que sigue murmurando me lo permite, a lo que dijo, según consta en el Diario de Sesiones, en la versión taquigráfica de la sesión correspondiente a la sesión del 3 y 4 de diciembre de 1947, el señor Rodríguez Correa: "Nosotros no votaremos esa modificación, no porque seamos partidarios de que se suban las tarifas, ni porque pensemos que se van a subir, porque mientras el Gobierno Municipal"...

(Suena el timbre indicador de tiempo).

SEÑOR VERDIER. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VERDIER. — Para solicitar que, ya que está por terminar el tiempo de que dispone el señor Diputado Silva, se le prorrogue su término.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se prorroga el término de que dispone el señor Diputado Silva.

(Se vota).

—Cuarenta y uno en cuarenta y dos: **Afirmativa.**

Puede continuar el señor Diputado Rodrígues Camusso en uso de su interrupción.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Decía el señor Rodríguez Correa: "...no porque seamos partidarios de que se suban las tarifas, ni porque pensemos que se van a subir, porque mientras el Gobierno Municipal esté en manos de gobernantes batllistas, las tarifas no serán aumentadas. Si el servicio púb'ico diera pérdida, nuestro partido entiende, señor Presidente, que las tarifas de ese servicio no deben ser aumentadas y que el Gobierno Municipal tendrá que buscar la manera de cubrir las pérdidas con recursos que no influyan en las tarifas de pasajes". Y siguen otras consideraciones que se refieren a otro problema.

Recalco: "Nuestro partido entiende que las tarifas aún en el caso de que el servicio público dé pérdidas, no deberán ser aumentadas".

En la misma sesión, el señor Diputado Lissidini expresaba: "Por qué la alarma de que han de generarse alzas en las tarifas? En primer término, y lo ha dicho el señor Intendente y lo ha repetido en el seno de la Comisión de Constitución, no hay que prever alza de las tarifas ni déficit alguno por el hecho de que se adquiera la empresa tranviaria. Cierto es que la empresa tuvo un déficit denunciado de algo más de $ 40 000.00 en el año 1946". Y así, señor Presidente, podríamos continuar con las menciones.

Queden librados una vez más, como en los primeros meses de esta Legislatura en que se planteó el problema e hiciéramos referencia plena a él en el seno de esta Cámara, queden librados una vez más, repito, al juicio de la opinión pública, por encima de definiciones y de diferenciaciones partidarias, estas actitudes y estas contradicciones.

El 22 de julio no hubo coaliciones partidistas como aquí se ha intentado señalar; hubo una reacción de la opinión púb'ica de Montevideo frente a una orientación y a una política totalmente equivocada del Intendente Municipal, aún en la opinión de ciudadanos adheridos a su propio partido político.

Nada más señor Diputado. Muchas gracias.

SEÑOR SILVA. — De manera que era evidentemente exacta la manifestación que yo había hecho, y le agradezco al señor Diputado Rodríguez Camusso que haya traído la versión taquigráfica a la cual hice referencia hace unos intantes.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — ¿Me permite una interrupción?...

SEÑOR SILVA. — Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — En materia de manifestaciones es interesante también refrescar la memoria acerca de la formulada por el Edil señor Fresco, perteneciente al grupo político de la Unión Cívica, quien, con motivo de la apelación de la minoría de la Junta Departamental de Montevideo sobre el problema presente, que es el origen, casi podríamos decir, de este debate, volvió a resaltar las manifestaciones del ingeniero Maglia y del arquitecto Nunes en ocasión de la compra de la empresa tranviaria inglesa por el Estado.

En aquel entonces —no tengo la versión, pero la recuerdo perfectamente— el ingeniero Maglia sostenía en la Junta Departamental de Montevideo que ni aún con el aumento a los obreros sería necesario aumentar los pasajes, y agregaba el arquitecto Nunes que no solamente no serían aumentados, sino que, aún más: serían rebajados.

En la versión que se pasó a la Cámara con motivo de la apelación de la Junta Departamental de Montevideo —es fácil encontrarla en la Secretaría de la Cámara— constan las palabras del ingeniero Maglia y del arquitecto Nunes, y fueron leídas por el que habla en oportunidad, en este recinto.

(Interrupciones).

—Aprovechando esta interrupción que me ha concedido el señor Diputado Silva destaco que, en realidad, en estos ímpetus casi infantiles, por su vehemencia, del señor Diputado Batlle Pacheco, que tiene una versación amplia sobre todos los problema y que a todos toca, el señor Diputado en el día de ayer, habló de este mismo asunto, desdiciéndose completamente según lo que manifiesta en el día de hoy.

Hoy nos pide en forma vehemente, terminante y calurosa que demos la solución, porque es a nosotros a quien corresponde: sin embargo ayer, cuando se discutía la constitucionalidad del proyecto que trajo a Cámara la Comisión —yo he anotado perfectamente sus palabras— el señor Diputado Batlle Pacheco dijo claramente que el asunto debe venir por donde corresponde, por la Junta y por la Intendencia. Y es por ahí que esperamos que venga; que el Intendente, de acuerdo con el artículo constitucional pertinente, dé las soluciones del caso y votaremos las que corresponda, como es de esperar.

(Interrupciones).

SEÑOR SILVA. — Continúo, señor Presidente.

SEÑOR SORHUETA. — ¿Me permite una interrupción?...

SEÑOR SILVA. — Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR SORHUETA. — Es verdad que después de cinco horas y media de sesión se puede admitir que no se ajusten los conceptos; pero me parece ver en el señor Diputado Silva una gran contradicción entre el comienzo de su discurso y la parte en que ha sido interrumpido, es decir, la parte final de sus palabras.

Al iniciar su exposición, se asoció a quienes estimaban que este proyecto que estamos considerando es inconstitucional. Sostuvo que era inconstitucional, admitiendo que la impugnación que ayer se hizo de su inconstitucionalidad, él la compartía y ahora, en la parte final de su discurso, censura a nuestro partido porque no se aviene a buscar soluciones.

La impugnación que hemos hecho a este proyecto es por su inconstitucionalidad, ratificada por el informe dado por unanimidad, de la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos, que han integrado compañeros de su bancada.

De manera que se me ocurre pensar que entre las primeras palabras del señor Diputado Silva y estas últimas, hay una contradicción.

Muchas gracias.

SEÑOR SILVA. — El señor Diputado Sorhueta posiblemente no me escuchó o no me interpretó. Dije, al iniciar mi discurso, que admitía que fuera controvertido el punto de la inconstitucionalidad lo cual es distinto a adherirme a una u otra tesis. Como tengo mis dudas y no soy fuerte en materia constitucional, confieso que no he podido fijar posición definitiva con respecto a este asunto en lo que tiene relación con el empréstito, no así —y creo que lo dije— en lo que se refiere a los préstamos: creo que los préstamos son perfectamente constitucionales.

De manera que el señor Diputado Sorhueta que creyó encontrarme en una contradicción no pudo lograrlo, por cuanto yo no me expedí en ese punto concreto

Para terminar este discurso que ya va siendo demasiado largo y con tantas interrupciones, quiero significar que queda demostrado, a mi juicio, que el batllismo —y cuando hablo del batllismo hablo del Intendente Municipal de la Junta y de la bancada de legisladores— tiene los caminos y tiene soluciones para resolver este problema y que el Intendente tiene la obligación constitucional de hacerlo así. De manera que creo que nuestra posición es bien lógica y bien leal.

Estamos aquí como legisladores por mandato de la voluntad popular dispuestos ante un problema planteado, a colaborar en las soluciones aunque el precepto constitucional no nos indique que seamos nosotros los que debemos tomar la iniciativa Y quiero decir señor Presidente que cualquiera sea la solución que se adopte, cualquiera sea la solución que tenga mayoría, nadie puede olvidar que está pendiente de solución en el Senado el asunto de la retroactividad correspondiente a los meses de junio y julio del año 1950 que llega a la cifra de $ 538 768.00 problema fundamental y que también debe ser resuelto Estimo que al buscar las soluciones habrá de buscarse también solución para este aspecto de la cuestión

SEÑOR SORHUETA. — Habría que dirigirse al Senado para que sancionara eso que es muy justo

SEÑOR SILVA — No olvide señor Diputado Sorhueta, que allí su partido tiene mayoría No tenemos la responsabilidad nosotros con diez Senadores en treinta y uno.

(Interrupciones. — Campana de orden)

—Veo que se está poniendo de moda en el batllismo la delegación de funciones No puede ser que el Intendente Municipal delegue en la Junta la elección de los impuestos y que ahora el señor Diputado Sorhueta pretenda delegar responsabilidad en nuestros Senadores, que son minoría, para que saquen este proyecto con diez votos en treinta y uno, cuando el partido del señor Diputado es el que tiene la mayoría.

(Interrupciones).

—Termino estas palabras diciendo que queda evidentemente demostrado que el señor Intendente Municipal de Montevideo tiene los caminos para resolver estos problemas; que queda demostrado que la bancada batllista tiene también en esta Cámara los votos necesarios para encontrar una solución constitucional y en definitiva que nuestro partido que votó por "no", que estuvo junto al pueblo el 22 de julio en su pronunciamiento contra el aumento de los pasajes, consecuente con lo que preconizó antes de las elecciones, está dispuesto también a colaborar

en cualquier tipo de soluciones lógicas y justas que terminen con el conflicto, que permitan a los obreros tener su aumento y a la población los medios de transporte necesarios.

(¡Muy bien!)

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — He sido aludido al afirmarse aquí que estaba en contradicción al sostener que la solución debe llegar a la Cámara por la vía constitucional —que es Intendencia Municipal, Junta Departamental y aprobación del Tribunal de Cuentas— y sostener al mismo tiempo que era inconstitucional lo que aquí se proponía. El señor Diputado Vidal Zaglio parece no darse cuenta que lo que yo encuentro inconstitucional es el camino que se sigue; corrigiendo el camino, desaparece la inconstitucionalidad, de manera que no hay ninguna contradicción.

En cuanto a las lecturas que se hicieron recientemente, ellas prueban acabadamente que no tienen razón quienes afirman que el batllismo prometía que no se elevarían las tarifas con el sentido que ellos le dan. El batllismo prometía no elevarlas él, pero un Consejo de Salarios, en el que el batllismo no tiene nada que ver aumenta los salarios. Del mismo modo los señores Diputados partidarios de la compra de la compañía tranviaria en aquel momento hubieran podido decir: con motivo de esta compra no pondremos nuevos impuestos, pero bien entendido que el poder batllista tendría los medios para cubrir los gastos determinados por un acto ajeno a la voluntad del propio batllismo.

El Municipio no tiene dinero para pagar los gastos motivados por el aumento de jornales impuesto por el Consejo de Salarios. No teniendo dinero, evidentemente tiene que recurrir a quien se lo pueda dar. El Estado, el Gobierno Central sabemos que está en déficit y que tampoco puede cubrir eso.

¿Cómo se puede entonces afirmar que en aquel momento nosotros garantíamos que el Consejo de Salarios no iba a subir los jornales o que los obreros no iban a pedir aumentos o que cualquiera que fueran los gastos que se le impusieran, igualmente el batllismo, por un arte milagroso, iba a cubrir esos gastos? Parece que con un buen sentido no podía afirmarse ni creerse esto.

En esa misma sesión el señor Diputado Cutinella, —seguramente temeroso de que alguien entendiera que las afirmaciones se hacían con un carácter más amplio que el que correspondía— dice: "Bien entendido que lo que han dichos los señores Diputados batllistas se cumplirá siempre que los Consejos de Salarios no obliguen al aumento de las tarifas". Y no podía ser de otra manera.

Además, se plantean las cosas como si los tranvías hubieran sido comprados en un acto de confianza. No: fué en un momento especial en que los señores herreristas eran tan entusiastas por esa compra como podían ser los batllistas que la sostuvieron. No fué porque el batllismo aquí dijera que el hecho de comprar la empresa no iba a significar un aumento de las tarifas. No: fué porque deseaba el herrerismo cumplir aquello que había afirmado que no iba a hacer. El herrerismo había dicho claramente —a quien lo había querido oír— que la compañía tranviaria era un montón de fierros viejos que no se podían comprar.

(Interrupción del señor Representante Vidal Zaglio).

—Parece que es cierto, que eran un montón de fierros viejos, pero no sé qué ocurrió en determinado momento que los fierros viejos adquirieron una juventud que el herrerismo, con un entusiasmo extraordinario se vió obligado a comprarlos en las condiciones en que antes se había negado a hacerlo

De manera que esto de querer hacer creer que los herreristas compraron la compañía tranviaria noque el ingeniero Rodríguez Correa o cualquier otro Diputado batllista hiciera esas manifestaciones, es suponer que realmente los uruguayos somos demasiado ingenuos. Las declaraciones del ingeniero Rodríguez Correa podían haber sido hechas por cualquier otro señor Diputado que podría haber dicho: "Compramos tal cosa y por ello no habrá encarecimiento". Pero no podemos decir que si por cualquier razón se aumentan los gastos y no hay dinero, es necesario recurrir a los impuestos. Y entonces, ¿por qué quienes en aquel momento coincidían con el ingeniero Rodríguez Correa, votaron con él y ahora aparecen reprochando algo sobre lo cual coincidían en absoluto? ¿Dónde están las críticas de los herreristas diciendo que esto no iba a ocurrir? Fueron solidarios e hicieron junto con los batllistas, la compra de la compañía tranviaria. Hay una diferencia, aquella de los fierros viejos, que siento haberla recordado porque convengo que es un poco molesta.

SEÑOR CARTOLANO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARTOLANO. — He permanecido en Sala dispuesto a acompañar cualquier solución a efectos de resolver este problema, pero el discurso del señor Diputado Silva, que he escuchado con mucha atención, ha sido tan claro que ha tenido la virtud de hacer ver que la salida de esta cuestión es cada vez más oscura. No es desde luego una censura al discurso del señor Diputado Silva, sino que, por el contrario, lo felicito.

Entiendo que el señor Diputado Silva al referirse al proyecto de ley que tiene la Cámara a su consideración relacionado con un empréstito, dijo que admitía lo de inconstitucional, pero lo que ocurre aquí es que vale poco la opinión de un señor Diputado por cuanto una Comisión especializada se ha expedido unánimemente sosteniendo la inconstitucionalidad de este empréstito

(Interrupciones)

—Digo esto de acuerdo con la información dada por el señor Diputado Sorhueta y también por otros señores Diputados.

(Interrupciones. — Campana de orden).

—Continúo, señor Presidente, porque tengo poco tiempo y voy a terminar formulando una moción de orden.

En lo que tiene relación con el proyecto por el cual se autoriza a concertar un préstamo, yo pregunto: ¿Quién va a prestar el dinero? Se me dice que el doctor Zubiría, Presidente del Directorio del Banco de la República, ha expresado que no es posible acceder a esta solicitud por las razones del artillero: en primer término porque no tienen plata y, en segundo término, porque ellos solamente dan curso a los préstamos que tienen fines reproductivos.

Entonces, yo pregunto: si una solución, la del empréstito, es inconstitucional y la Cámara la desecha, y la otra no se puede llevar a feliz término por las razones que he expresado, ¿a qué vamos a seguir discutiendo si no tenemos salida? Estamos perdiendo el tiempo, a no ser que un señor Diputado proponga otra solución, y vuelvo a repetir que estoy sentado en mi banca dispuesto a votar algo que resuelva el problema. Pero pregunto: ¿a dónde vamos a ir? Seguiremos discutiendo hasta las cuatro de la mañana y no habrá una solución feliz.

Por estas razones es que yo llamo a reflexión a los señores Diputados para que piensen a donde vamos a llegar en esta situación.

(Interrupción del señor Representante Cardoso).

SEÑOR SILVA. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SILVA. — A raíz de las palabras pronunciadas por el señor Diputado Batlle Pacheco deseo decir dos palabras. Cuando él se refería a la compra de la empresa tranviaria, hizo una alusión a nuestro partido político.

Quiero recordarle a la Cámara y al señor Diputado Batlle Pacheco que la compra de los tranvías fué firmada por el Intendente Municipal de la época, señor Fabini —y creo que en esa época era también Edil el actual Diputado señor Batlle Pacheco —el día antes de dejar su mandato, compra que obligaba al Municipio de Montevideo y que el Municipio, como de costumbre, como única solución presentó un plan de impuestos que gravaba a todo el mundo, como decía hoy, a las clases modests en primer término. Recuerdo en este momento que hasta esos modestos carritos que se usan para llevar las cosas viejas que se compran por las calles tenían un serio impuesto para gravar a esa pobre gente que gana su vida, como puede y que se defiende de esa manera, comprando cosas viejas.

Nuestra bancada se opuso terminantemente y encontró la solución por la vía de las libras bloqueadas que estaban en Inglaterra, veinte millones, y entonces nuestra bancada y nuestro partido ante la realidad concreta de una compra ya firmada por el Intendente señor Fabini, el día antes de dejar la Intendencia ante un serio compromiso contraído: y ante el cúmulo de impuestos que se venían sobre las clases modestas, encontró la solución en los veinte millones. De manera que esa es la verdad histórica de este asunto

Nada más.

SEÑOR PRAVIA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PRAVIA. — Señor Presidente: a esta altura del debate, no voy a seguir el problema desde el punto de vista político en que se ha encarado. Voy a decir a la Cámara que votaré en contra del proyecto, primero, porque creo que son inconstitucionales las dos fórmulas propuestas, la del préstamo y la del empréstito. Pero, aunque esas fórmulas fueran constitucionales, también las

[illegible]

iba a votar en contra por la forma como están encarados los dos proyectos. Porque es muy fácil decir, señor Presidente: vamos a buscar recursos para pagar un empréstito o para pagar un préstamo para que en esa forma se consiga el préstamo y se consiga el empréstito, y después los recursos pueden no aparecer. El que habla votará en contra todos los proyectos que vengan en esas condiciones.

Hay un antecedente de la Legislatura anterior que no se ha señalado, pero que debemos recordarlo, antecedente para mí funesto. Los propios señores Diputados de entonces, cuando se votaron los aumentos de los sueldos de los empleados públicos, aumentos que no guardaban relación con los recursos, en muchas bancadas y en la propia Comisión de Presupuesto, decían que iban a votar impuestos aditivos. Y después que se pusieron en práctica los aumentos de los sueldos de los empleados públicos, esos impuestos aditivos no se votaron nunca más

Si el proyecto viene reglamentado y estructurado de acuerdo a las normas constitucionales y en esta Cámara se le votan los recursos, entonces sí, lo acompañaré con mi voto ya sea un proyecto de préstamo o de empréstito; pero en otra forma no votaré, porque es muy posible que la Cámara no se ponga de acuerdo para votar esos impuestos y pase tiempo y tiempo y el Intendente que tiene que hacer frente a ese préstamo o a ese empréstito no disnone de los recursos para pagarlo.

Encaro así este problema y por las razones expuestas votaré en contra.

Nada más

SEÑOR LORENZO Y LOSADA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LORENZO Y LOSADA. — Señor Presidente: a mi juicio en este asunto la Cámara de Representantes no tiene la obligación legal de intervenir. Ha intervenido frente a la inacción del Gobierno Municipal, en cuyo Gobierno Municipal, un partido político, el batllismo, dispone de mayorías suficientes para imponer sus decisiones. Frente a la inacción del Gobierno Municipal la Cámara de Representantes, interviene. No he querido decir frente a la incapacidad del Gobierno Municipal porque esa palabra aunque se ajustara en realidad a los hechos, podría traicionar mi pensamiento ya que esa palabra puede ser interpretada con un sentido de agravio que no he tenido porque simplemente me limito a defender una tesis desde el punto de vista político, respetando las posiciones de los demás

Lo cierto, señor Presidente que el trámite del referéndum terminó. El acto municipal fué revocado y ese acto municipal revocado por el deseo, por el sentir y por el querer de la voluntad popular, lo fué por razones de conveniencia y por motivos económico-sociales. La revocación del acto municipal imponía al Gobierno Municipal un deber de naturaleza, de carácter y de alcance negativo: dejar sin efecto la resolución. Pero imponía al mismo tiempo un deber positivo, que era cumplir con su obligación de gobernante: buscando los medios y los recursos necesarios para sufragar gastos de servicios públicos que ya habían sido sancionados.

(Apoyados).

—El Gobierno Departamental estaba, pues, obligado, a mi juicio, el 23 de julio a presentar soluciones de fondo, definitivas y soluciones transitorias

La Cámara de Representantes no tiene ningún deber legal frente a la situación creada.

(Apoyados).

—La obligación es del Gobierno Municipal.

(Apoyados).

—El plebiscito, señor Presidente, no tenía el sentido de un plebiscito napoleónico para que el pueblo dijera que "sí". El pueblo podía decir que "sí" o que "no" y el pueblo dijo "no". El Gobierno Departamental tenía que pensar, tenía que prever, tenía que presentir la posibilidad de que el pueblo dijera que "no"; y por razones de buen gobierno por respeto a nuestras normas de derecho público, por acatamiento a la voluntad popular en todas sus proyecciones, si el pueblo decía que "no" el Gobierno Departamental, el 23 de julio, tenía que presentar soluciones de fondo y soluciones transitorias.

(Muy bien!).

—Esa es la verdad; esa es la única verdad. No se trataba, repito, de un plebiscito napoleónico para que el pueblo dijera que sí. El pueblo podía decir que sí, o podía decir que no. El querer del pueblo podía ser uno: el pueblo podía estar equivocado según el Gobierno Departamental, y el querer del Gobierno Departamental podía ser otro. Pero si el querer del Gobierno Departamental no se conformaba, no estaba en armonía, o no coincidía con el querer del pueblo, el Gobierno Departamental tenía que aceptar en todas sus derivaciones la voluntad popular.

(Muy bien!)

—Se ha dicho aquí repetidas veces que no se han traído fórmulas. Nosotros no tenemos la obligación de traer ninguna fórmula.

(Apoyados)

—Las fórmulas las tenían que traer el Gobierno Departamental, repito, el 23 de julio, porque el plebiscito no tenía el sentido de que se votara por "sí". El plebiscito tenía el sentido de que se votara por "sí" o por "no"

El Diario "El Día", el 19 de diciembre de 1915, publicó el proyecto de reforma colegialista, redactado por el señor José Batlle y Ordóñez, que en su artículo F), dice lo siguiente: "La Comisión escrutadora hará público el resultado del escrutinio, encabezándolo con estas palabras: "El pueblo dispone". El pueblo dispone y nosotros, las minorías, le decimos al sector batllista: el pueblo dispone que el decreto impugnado no se cumpla, y esa obligación negativa del Gobierno Departamental, le impone la obligación positiva de buscar los medios, de buscar las soluciones, de buscar las fórmulas capaces de obtener los recursos necesarios para sufragar los gastos que demandaría el aumento de sueldos y salarios a los empleados de AMDET y de CUTCSA.

(Muy bien!)

—El pueblo dispone, y si el pueblo dispone, el Gobierno Departamental está comprometido a buscar soluciones. Si el Gobierno Departamental cree que todas las soluciones son malas, le contestamos que en política hay que acatar la voluntad del pueblo y, entre las soluciones malas, hay que buscar las menos malas, y el Gobierno Departamental tiene la obligación de buscar las soluciones menos malas.

Por eso está omiso, a mi juicio, el Gobierno Departamental. No ha acatado el sentido ni la expresión de la voluntad popular del 22 de julio del corriente año.

(Apoyados. — No apoyados)

—Señor Presidente: el plebiscito del 22 de julio no es un plebiscito napoleónico ni es un plebiscito del principado Romano de Octavio César, donde el pueblo decía siempre que sí.

Recuerdo que Octavio César se vanagloriaba de haber gobernado siempre dentro de la ley, porque durante más de cuarenta años consultó al pueblo y el pueblo siempre dijo que sí. Pero en la República Oriental del Uruguay el pueblo dice que sí y dice que no. Y cuando dice que no, hay que acatar la voluntad popular.

(Interrupciones. — Campana de orden)

—El decreto fué impugnado por el pueblo y fué bien impugnado por el pueblo.

La organización de transportes de Montevideo es una de las expresiones del descontralor, de la desarticulación y del desorden de la administración imperante.

(Interrupciones)

—Esa es la verdad.

La organización de transportes de Montevideo, señor Presidente, se manifiesta y se traduce en los hechos por medio de tres vías: primera vía, la de la concesión.

Y bien señor Presidente, la organización de transportes de Montevideo por la vía de la concesión, según la Intendencia, hemos de convenir que ha fracasado. Así lo dice el Intendente Municipal Alvaro Correa Moreno en el mensaje dirigido a la Junta Departamental el 14 de diciembre del año 1950: "Es muy difícil, por otra parte, ajustar estrictamente los importes correspondientes a las nuevas exigencias por aumentos de sueldos y salarios y el producido de un eventual aumento de las tasas. La experiencia enseña" —dice el Intendente Municipal— "que suele producirse un superávit que no es empleado ni para mejorar el servicio ni para contemplar nuevos aumentos de las remuneraciones del personal sino para distribuirlo como un dividendo entre los empresarios pivados del transporte"

Debemos convenir, pues, que la organización del transporte de Montevideo, de los servicios públicos por medio de la vía de la concesión, ha fracasado.

(Interrupciones)

—La AMDET, señor Presidente, institución híbrida...

(Interrupción del señor Representante Carbonell y Migal)

—...que goza de autonomía técnica, financiera y administrativa....

(Interrupciones)

—...la AMDET, organización a mi juicio inconstitucional...

SEÑOR FLORES. — Apoyado!

SEÑOR LORENZO Y LOSADA. — ...también a mi juicio ha fracasado.

Y me creo en el deber de traer un recuerdo referente a la discusión de la creación de la AMDET como organización de servicio público.

Cuando se discutió en la Cámara de Representantes la creación de este ente autónomo, el doctor Barrios Amorín, que impugnó como inconstitucional la formación de este nuevo organismo administrativo, dijo lo siguiente: "Esto importa admitir, por lo menos, la posibilidad de la suba de las tarifas. Yo asistí al seno de la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos, cuando fué recibido allí el señor Martínez Trueba. El señor Martínez Trueba, refiriéndose a este problema,...

(Interrupción del señor Representante Carbonell y Migal)

—...creo que obedeciendo a una pregunta del señor Diputado Chiarino, manifestó —estoy seguro de no equivocarme— que él entendía que no vendría la suba de tarifas". Así, a todas las citas que se han hecho aquí en la Cámara de Representantes, citas que ha tratado de explicar el señor Diputado Batlle Pacheco: diciendo que la suba no se hacía por el motivo "X", o "Y", pero que podía hacerse por el motivo "Z" (esa es, más o menos, la tesis del señor Diputado Batlle Pacheco); a todas las citas que se han hecho en la Cámara de Representantes yo agrego además la palabra y la opinión del Presidente de la República don Andrés Martínez Trueba.

(Diálogo entre el orador y el señor Representante Arosteguy)

—Señor Presidente: el decreto de la Junta Departamental fué bien impugnado por el pueblo, porque en materia de organización de servicio público, éste estaba y quedaba descontrolado.

SEÑOR FLORES. — Apoyado!

SEÑOR LORENZO Y LOSADA. — Teníamos dos expresiones, dos medios, dos centros de dirección y de poder, dos cabezas a las cuales se había llegado por la vía de instituir AMDET y por la vía de la concesión de CUTCSA.

El primer centro de dirección del servicio público de transporte es por la vía de la concesión: CUTCSA. El segundo centro, por la vía de la organización de un nuevo ente autónomo: AMDET.

Al descontrol, a la desarticulación imperante, se agregaba otro factor, y en esto yo coincido en parte con las manifestaciones hechas en la Cámara por el señor Diputado Batlle Pacheco. Creo que el decreto dictado por la Junta Departamental tenía dos aspectos: uno se refería al aumento de las tarifas, y fué impugnado por el pueblo porque se aumentaban las tarifas de los pasajes. El otro aspecto era un aspecto orgánico, de estructuración, de organización del servicio de transportes, desorganizado, descontrolado, desarticulado, con dos direcciones y dos cabezas; y a las dos cabezas se agrega una tercer cabeza. En lugar de ordenar y de organizar, se desordena y se desorganiza más. Y el pueblo quiere orden, quiere dirección, quiere planeamiento, quiere sentido de unidad en la obra de Gobierno.

(Interrupciones. — Campana de orden)

—Pido que se me ampare en el uso de la palabra, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Así se hará.

SEÑOR LORENZO Y LOSADA. — Por el numeral 5.º del artículo 5.º del decreto número 7.451, del 18 de enero de 1951, se dice lo siguiente: "Adquisición de nuevos vehículos destinados a asegurar la regularización y continuidad de los servicios de transporte colectivo de pasajeros, así como las eventuales exigencias de su ampliación mediante préstamo enajenación o arrendamiento a las empresas públicas o privadas de transporte u otro empleo conducente a los expresados fines".

Quiere decir, señor Presidente, y esto es indiscutible, que frente a los dos centros de organización en materia de servicios públicos municipales de transporte de Montevideo se crea un nuevo centro, porque paralelamente al Gobierno Municipal de Montevideo tenía que crear las oficinas técnicas correspondientes para adquirir los elementos de transporte mediante compras, licitación, y después ordenar y reglamentar todo lo relativo al préstamo, a la enajenación y al arrendamiento.

Es decir, señor Presidente que el régimen bipartito imperante de la concesión y la administración por un ente autónomo inconstitucional e híbrido, la AMDET, este régimen bipartito, desarticulado y desordenado, se agravaba y se empeoraba, y nos iba a traer necesariamente el caos administrativo con un tercer centro de dirección y de gobierno estadual en materia de transportes municipales.

(Interrupciones)

—Esto es indiscutible, señor Presidente. Esto hay que contestarlo con razones y con lógica dentro de un cuerpo deliberante, y no con palabras vanas que nada dicen y que nada expresan.

En materia de organización de servicios públicos, en todos los países europeos en el momento actual el régimen imperante es un régimen de armonía, de coordinación, de unidad. Los señores Diputados pueden revisar las últimas reformas legislativas de Francia, y verán que de acuerdo con ellas publicadas por Barthélemy se sostiene que el régimen de transportes es un régimen que tiene que ser perfectamente coordinado, que debe ser perfectamente unido, que debe ser orgánico, y bajo algunos aspectos es indivisible.

(Interrupciones. — Campana de orden).

—Los señores Diputados no me pueden negar que en esta materia, a la desorganización, a la desarticulación y al caos imperante se quiere agregar, agravando la situación, un nuevo centro de organización y de dirección del transporte.

(Interrupciones).

—Será el caos administrativo

SEÑOR AROSTEGUY. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR AROSTEGUY. — Le pido excusas al orador por introducir una cuestión de orden, pero el señor Diputado me obliga a ello. Nosotros, —sin tener ese propósito ni mucho menos— estamos molestando al señor Diputado Lorenzo y Losada en su exposición con interrupciones antirreglamentarias. Le pedimos las interrupciones pero el señor Diputado no sé si por el calor de su exposición o porque tiene el propósito de no concederlas aparece no oyendo nuestros pedidos

Lo que quiero solicitar de la Mesa es si puede obtener del señor Diputado Lorenzo y Losada la información de si no desea conceder ninguna interrupción, porque en ese caso no lo molestaremos solicitándoselas

SEÑOR LORENZO Y LOSADA. — Creo que las palabras del señor Diputado Arosteguy no corresponden, porque interrumpen varios Diputados a la vez, y yo no sé quién me interrumpe

No tengo ningún inconveniente en dar una interrupción al señor Diputado, a pesar de que soy poco amigo de las interrupciones en la Cámara a esta altura de las exposiciones porque traen muy poca luz. Yo no vengo a improvisar en Cámara; no creo que los señores Diputados lo hagan las interrupciones únicamente cortan el hilo de la exposición, sobre todo cuando no se ha terminado de expresar un pensamiento que tiene cierto sentido de unidad y para conceder la interrupción por lo menos hay que haber expuesto la parte central del pensamiento.

SEÑOR AROSTEGUY. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR LORENZO Y LOSADA. — No tengo ningún inconveniente. Se la concedo con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado Arosteguy.

SEÑOR AROSTEGUY. — Quiero hacer notar al señor Diputado Lorenzo y Losada, que está haciendo gran hincapié en la división de los centros directivos del transporte de Montevideo, que hay una contradicción chocante entre su posición y la conducta seguida por todo su partido —y creo que con el aplauso del señor Diputado Lorenzo y Losada— en cuestiones más fundamentales para la marcha del país. Fué por exigencia de hombres del nacionalismo, a cuya memoria yo sé que rinde tributo de admiración el señor Diputado Lorenzo y Losada, que en 1917 se dividió nada menos que el Poder Ejecutivo de la República en dos centros directivos. Yo no sé cómo el señor Diputado Lorenzo y Losada, que aplaudió aquello, que era mucho más, puede censurar tanto y hacer tanto caudal de eso, que es un poco menos.

Muchas gracias.

SEÑOR LORENZO Y LOSADA. — Yo voy a tener que caer en una vulgaridad —y me va a perdonar el señor Diputado Arosteguy, porque no tengo ninguna intención de molestarlo—, pero creo que el señor Diputado acaba de confundir chicha con limonada. No tiene nada que ver, señor Presidente, la estructuración del Poder Ejecutivo con un problema de organización del servicio público del transporte colectivo en materia de Gobierno Departamental.

(Interrupciones).

—La organización del transporte departamental exige armonía, coordinación, orden. Podría demostrar con razones al señor Diputado Arosteguy que desde el punto de vista del derecho público y del derecho administrativo, el gobierno departamental, cumpliendo los requisitos constitucionales y legales, puede aumentar las tarifas de los transportes. Creo que si se trae esa tesis a la Cámara hoy, y se debate —es mi opinión— podría ser defendida con razones que indiscutiblemente la sacarían triunfante.

SEÑOR ROCHE. — ¿Me permite una brevísima interrupción?

SEÑOR LORENZO Y LOSADA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado

SEÑOR ROCHE. — Por otra parte. esa afirmación que hace el señor Diputado está contenida dentro de la ley orgánica y de administración de los Departamentos Es una facultad que ya está establecida en la ley. de manera que no tendría por qué ser considerada por la Cámara desde el momento que está en el derecho positivo en materia municipal.

Nada más y muchas gracias.

(Interrupciones).

SEÑOR LORENZO Y LOSADA. — La Constitución de la República exige la homologación y creo que otras condiciones El problema no es tan sencillo como lo cree el señor Diputado En cualquier texto o tratado de Derecho Administrativo este problema no es un simple problema: es uno de los problemas más serios que se han discutido en nuestro país, en todos los países del mundo ante los Tribunales, y actualmente en la Cátedra de Derecho Administrativo.

(Apoyados)

—Afirmo señor Presidente, que el Gobierno Departamental tiene ese derecho. Pero el Gobierno Departamental no puede aumentar las tarifas. ¿Y por qué no puede aumentarlas? Por una razón muy sencilla: porque existe descontrol y desarticulación dentro del servicio público de transportes: porque aumentar las tarifas significaría. en la realidad de los hechos, y de acuerdo con el mensaje cuyo texto en parte he leído. dirigido por el Intendente Municipal Alvaro Correa Moreno, un tratamiento distinto y mayores entradas a CUTCSA que a AMDET por el mayor volumen de pasajeros que transporta CUTCSA. No se pueden aumentar las tarifas, y como no se puede aumentarlas, ¿qué hace entonces el Gobierno Municipal? Al aumento de tarifas le llamó tasa.

(Interrupciones).

—Esa es la realidad de los hechos: al aumento de tarifas le llamó tasas.

(Apoyados. — Interrupciones).

—Y el importe de los aumentos, señor Presidente, no puede sostenerse de ninguna manera que sean tasas, porque las tasas responden a una retribución de servicios, y ese importe lo iban a percibir CUTCSA y AMDET en forma distinta; porque CUTCSA iba a percibir la cantidad X y AMDET la cantidad Y, cantidades totalmente distintas. entregaría la Intendencia que no eran proporcionales en la realidad de los hechos, al pasaje que ellas transportaban, y además con el saldo se iba a formar un Fondo de Transporte que no tiene nada que ver con el servicio de CUTCSA y con el servicio de AMDET.

(Apoyados).

—Un Fondo de Transporte que lo iba a administrar el Municipio de Montevideo a su gusto y paladar, y por esa razón a este aumento de tarifas, al que no se podía llegar porque la organización de los servicios municipales está desarticulada y descontrolada, se le llamó tasa.

(Suena el timbre indicador de tiempo).

SEÑOR ABDALA. — ¿Me permite, señor Presidente?... Hago moción para que se prorrogue el término de que dispone el orador.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se prorroga el término de que dispone el señor Diputado para hacer uso de la palabra.

(Se vota)

—Cuarenta y uno en cuarenta y tres: Afirmativa.

Puede continuar el señor Diputado Lorenzo y Losada.

SEÑOR RODRIGUEZ. — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado?

SEÑOR LORENZO Y LOSADA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Yo no entiendo bien —y perdóneme el señor Diputado— cuál es el argumento que hace, y por eso le voy a hacer una pregunta a fin de aclarar el concepto.

¿Para el señor Diputado no existiría ningún problema si en vez de haberse arbitrado la solución de la tasa, de la creación del Fondo Permanente del Transporte, la Intendencia de Montevideo hubiera autorizado lisa y llanamente el aumento de tarifas?

SEÑOR LORENZO Y LOSADA. — Cumpliendo las prescripciones constitucionales.

SEÑOR RODRIGUEZ. — ¿Y cuáles son esas prescripciones constitucionales, señor Diputado?

SEÑOR LORENZO Y LOSADA. — La homologación correspondiente.

SEÑOR RODRIGUEZ. — De manera que si la Intendencia de Montevideo...

SEÑOR LORENZO Y LOSADA. — Previa consulta...

SEÑOR RODRIGUEZ. — ...frente a este problema de un aumento de salarios, donde fatalmente la empresa pública y la empresa privada iban a decir que no podían atender con el precio del boleto en esos momentos ese mayor costo de los salarios, hubiera solicitado el aumento de tarifas, para el señor Diputado entonces no existiría ningún problema, y los diez centésimos se podrían pagar perfectamente por el pueblo. El problema, entonces, no está en el recargo del costo de la vida, sino que está en el hecho de que en vez de autorizarse el aumento liso y llano de las tarifas, que significaba una ganancia para CUTCSA de $ 1:700.000.00, la Intendencia de Montevideo pretendía que sólo fuera a la empresa lo estrictamente necesario para atender el nuevo nivel de salarios, y que el resto fuera para soluciones de mejoramiento del propio servicio.

De manera que ese es el concepto del señor Diputado, que, por otra parte, coincide con lo que expuso el edil nacionalista independiente en el seno de la Junta Departamental de Montevideo.

SEÑOR LORENZO Y LOSADA. — Ese no es exactamente mi concepto. No sé si me he explicado mal, o el señor Diputado no me ha entendido.

He querido decir que teóricamente —no me he manifestado en este caso sobre la bondad o sobre la inconveniencia en este caso particular del aumento de tarifas— podía ser decretado por el Gobierno Municipal: pero como el servicio del transporte está desordenado, desarticulado, el Gobierno Municipal no puede hacerlo, ya que el aumento de tarifas va a caer necesariamente en las arcas de CUTCSA y en las arcas de AMDET, proporcionalmente a los pasajes rendidos por una y otra empresa.

Eso es lo que yo he querido decir, señor Presidente, y nada más que eso.

SEÑOR RODRIGUEZ. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR LORENZO Y LOSADA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Entonces, el señor Diputado es partidario del monopolio integral del Servicio de Transportes de Montevideo.

SEÑOR LORENZO Y LOSADA. — Es otra cosa completamente distinta. No tiene nada que ver el monopolio con la coordinación del transporte. La coordinación del transporte es la unidad, la organización, la armonía del transporte, de acuerdo con la técnica de la legislación moderna en los países europeos, que no exige de ninguna manera el monopolio, la municipalización de los transportes.

Por otra parte, no estamos estudiando ese problema.

SEÑOR RODRIGUEZ. — El señor Diputado dice que hay una descoordinación del servicio por el hecho de que exista una empresa pública, otra privada y un servicio prestado por el Municipio; pero yo no veo ninguna razón en ello para que no se pueda coordinar el servicio.

Por otra parte, el criterio del señor edil nacionalista independiente en la Junta Departamental no era solamente crear tres centros directrices del transporte colectivo de Montevideo, sino una multiplicidad enorme de centros de prestación y de contralor del servicio, pues sostuvo el fracaso absoluto de la AMDET, y que la solución mejor era la primitiva de CUTCSA: la de actividad privada con una reglamentación elemental como la que existió en los primeros tiempos de la organización del servicio de transporte colectivo en Montevideo.

SEÑOR LORENZO Y LOSADA. — Lo que quiero decir, y me parece indiscutible que es lo que tienen que rebatir los señores Diputados, es que existe un hecho desde el punto de vista administrativo: que hay dos centros de dirección, de gobierno y de organización en materia de transportes, y que a esos dos centros de organización, de dirección, el decreto de la Junta Departamental agregaba un tercer centro;...

(Interrupciones).

—... lo grave del caso es que paralelamente a una dirección y a un centro de gobierno en materia de transportes del Estado, AMDET, se crea un nuevo centro de organización y de dirección de transportes también del Estado. Si esto no es desarticulación de los servicios públicos, si esto no es desorganización, yo no sé qué es desorden y desorganización.

Es un hecho indiscutible. Estoy haciendo resaltar el hecho de que existe indudablemente desorganización en materia de transportes y que esa desorganización se agravaba, a mi juicio por el decreto de la Junta Departamental que el pueblo impugnó, por dos motivos: primero, por el aumento de las tarifas; segundo, porque no se resolvía el problema del transporte,...

(Apoyados)

—...porque se agravaba el desorden imperante en materia de organización del transporte en Montevideo.

(Interrupción del señor Representante Arosteguy. — Campana de orden).

—Señor Presidente, y volviendo a tomar el hilo de mi exposición: al caos administrativo, al desorden, a la desarticulación de los servicios públicos, se agrega ahora, por no haber tomado el 23 de julio las medidas correspondientes, el desorden económico y social que representa la huelga, que pudo ser evitada porque el Gobierno Departamental, acatando la voluntad popular, el 23 de julio tenía necesariamente que ofrecer las soluciones. El Gobierno Departamental no podía interrumpir el servicio o tolerarlo o permitir la interrupción porque debía haberlo previsto.

(Interrupciones. — Campana de orden).

—Yo voy a terminar, señor Presidente, y los señores Diputados que quieran impugnar mi exposición podrán hacerlo después.

Lo curioso es que aquí en Cámara, cuando han surgido huelgas dentro de los servicios públicos, se han levantado voces desde el sector batllista para calificarlas de ilegales —que yo en particular nunca califiqué de tales— y que en esta oportunidad no se haya levantado una sola voz para decir que esta huelga es ilegal.

(Interrupciones. — Campana de orden).

—Como dijo el señor Diputado Rodríguez, cuya opinión siempre he respetado y respeto como la de los demás señores Diputados, vivimos en un estado de derecho, y si vivimos en un estado de derecho, el Gobierno Departamental tendría que haber previsto la fórmula sustituva para el caso de que el plebiscito se manifestara por "No".

(Interrupción del señor Representante Roche).

—Esa es una obligación del Gobierno Departamental. Si el servicio del transporte se ha interrumpido, si se ha interrumpido el servicio por esa razón y por ese motivo —pueden existir otras razones y otros motivos— la culpa y la responsabilidad es del Gobierno Departamental.

SEÑOR VASCONCELLOS. — ¿Me permite una interrupción señor Diputado?

SEÑOR LORENZO Y LOSADA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Señor Presidente: el argumento que está haciendo el señor Diputado en este instante peca por un poco de simplicidad del problema. Si la Intendencia de Montevideo, unos días antes del 22 de julio, hubiera proyectado una solución similar a la que proyectó inmediatamente después del referéndum, tenemos la absoluta seguridad de que todos los sectores que apoyaban la solución favorable a la derogación del decreto de la Intendencia Municipal de Montevideo la hubieran acusado de estar coaccionando a la opinión pública al amenazarla con una lluvia de impuestos.

Esto que se dijo después del 22 de julio, señalando que era una verdadera venganza de la Intendencia Municipal al prever una diversa cantidad de impuestos para subsanar la falta de recursos que el resultado del referéndum del 22 de julio ocasionaría al Erario Municipal se hubiera dicho con mucho más eficacia polémica antes del 23 de julio. En consecuencia, la Intendencia hizo perfectamente bien en prever, como lo hizo, y en darle andamiento inmediatamente después del 22 de julio, y en no hacerlo público antes de esa fecha, porque hubiera podido ser interpretado, aunque esa no hubiera sido la finalidad, como un intento de coacción sobre la ciudadanía que se iba a pronunciar libremente el 22 de julio.

SEÑOR RODRIGUEZ. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR LORENZO Y LOSADA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Si el señor Diputado es justo, tiene que llegar a la conclusión de que la culpa de que no se hayan propiciado las soluciones inmediatamente después de la realización del plebiscito no sólo la tiene el Gobierno municipal de Montevideo sino que también la tienen todos los que organizaron este recurso del referéndum.

SEÑOR LORENZO Y LOSADA. — ¿Por qué?

SEÑOR RODRIGUEZ. — Porque en la ley de Gobiernos Locales el referéndum es bivalente, es un recurso contra una medida municipal, pero también está organizado por esa misma ley de Gobiernos Locales la iniciativa popular con el quince por ciento del electorado. De manera que al mismo tiempo que ustedes recogían las firmas para interponer el recurso del referéndum pudieron muy bien recoger las firmas proponiendo una solución sustitutiva y de esa manera la población de Montevideo no se hubiera encontrado frente a este problema.

Si se es justo en la distribución de responsabilidades, tan responsable es la Intendencia Municipal de Montevideo, como lo son los organizadores de este recurso del referéndum.

SEÑOR LORENZO Y LOSADA. — Señor Presidente: no existe ninguna disposición constitucional ni legal que obligue, cuando se entabla la demanda de impugnación por medio del referéndum, que al mismo tiempo y en el mismo momento el pueblo ejercite el derecho de iniciativa.

(Interrupciones. — Campana de orden).

—¿Para qué tiene el pueblo gobernantes, señor Presidente?

(Interrupciones. — Campana de orden).

—Es una tesis peregrina la que acaba de sostener el señor Diputado Rodríguez. El pueblo ejerció un legítimo derecho y ese derecho no está condicionado absolutamente a nada. El señor Diputado quiere sostener que cuando el pueblo entabla la demanda de impugnación por la vía del referéndum, al mismo tiempo y en el mismo momento el pueblo debe ejercer el derecho de iniciativa. Eso es echarle toda la culpa del Gobierno al pueblo.

(Interrupciones. — Campana de orden).

—Entonces, ¿para qué están los gobernantes?

(Interrupción del señor Representante Flores. — Campana de orden).

—Señor Presidente: esta demanda de impugnación impecable, que constituye uno de los títulos más honrosos de la democracia nacional —el primer referéndum que se realiza en América del Sur— va a pasar escrita con letras de oro a la historia nacional.

(Apoyados).

—Y cuando se revisen las páginas parlamentarias, se va a percibir que aquí en el Parlamento...

(Interrupciones. — Campana de orden).

—...se obstaculizó, por medio de proyectos de ley que no tenían nada que ver frente a un derecho reconocido por la Constitución y por la ley, el derecho del pueblo de impugnar los actos de los Gobiernos departamentales.

Es indudable que todas las medidas de control incomodan a los organismos de Gobierno y a los hombres de Gobierno.

SEÑOR AROSTEGUY. — ¿Me permite?...

Está equivocado el señor Diputado.

SEÑOR LORENZO Y LOSADA. — No estoy equivocado, señor Presidente.

SEÑOR AROSTEGUY. — ¡Esa es una gran injusticia!

(Interrupciones — Campana de orden).

SEÑOR LORENZO Y LOSADA. — Tendría que mandar a buscar a la Biblioteca el último tratado de Derecho Administrativo de Jeze.

Jeze sostiene que los mecanismos de control que limitan la acción de los gobernantes no siempre han sido limitados y restringidos por la autoridad y la fuerza de los Cuerpos ante los cuales se han dirigido.

No es solo un problema político: es un problema técnico, es un problema orgánico, de derecho administrativo. Y para mostrar al señor Diputado Arosteguy la tésis que en ese sentido desarrolla un maestro de Derecho Administrativo de la talla indiscutible de Gastón Jeze.

SEÑOR AROSTEGUY. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR LORENZO Y LOSADA. — Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR AROSTEGUY. — Quiero hacerle notar al señor Diputado que las bibliotecas no sólo se abren para él, y que los libros no sólo se escriben para el señor Diputado, y diga lo que diga el último o el penúltimo tratado de derecho administrativo, o el que venga después — y vamos a encontrar en muchos tratados cosas muy contradictorias de unos y de otros— el señor Diputado no me va a poder probar jamás que el señor Barbato ni a ningún gobernante auténticamente batllista, le moleste nada el ejercicio de ningún mecanismo de control.

Eso es lo que le quería rebatir al señor Diputado y lo he dicho porque era injusto por parte del señor Diputado.

SEÑOR LORENZO. Y LOSADA. — Mi opinión no puede ser injusta. Mi opinión podrá ser equivocada y creo que ha habido exceso de palabras de parte del señor Diputado. Podré estar equivocado, pero no puedo ser injusto con nadie, como tampoco creo que el señor Diputado Arosteguy sea injusto con nadie.

Para terminar afirmo que el Intendente señor Barbato estuvo y está equivocado. Entablada la demanda de impugnación del 27 de febrero, a los sesenta días debía haberse realizado el plebiscito, y los trámites, a mi juicio, fueron erróneos. Esa es mi opinión personal y estoy dispuesto a discutirlo dentro de cualquier ambiente y lo discutí en la Cámara frente al sector batllista.

Voy a terminar, señor Presidente.

El Gobierno Departamental no cumplió con la obligación de acatar la voluntad y la expresión del pueblo en tratar sus problemas. El pueblo dijo que "no" y el Gobierno Departamental debía tener en cuenta el sentir y el querer del pueblo, y entonces, los sectores minoritarios de la Cámara de Representantes oficiosamente y sin existir la obligación legal de intervenir frente a un Gobierno Departamental inactivo, han cumplido por vía de ese gran legislador que es el Diputado doctor José Pedro Cardoso,

obligaciones que hubieran correspondido al Gobierno Departamental.

Nada más.

(Muy bien! — No apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Rodríguez.

SEÑOR CARTOLANO. — ¿Me permite, para una cuestión de orden, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR CARTOLANO. — Me he informado que aún quedan por hacer uso de la palabra ocho señores Diputados.

(Interrupciones)

SEÑOR PRESIDENTE. — Quedan dos, solamente.

SEÑOR CARTOLANO. — Entonces me reservo la proposición que iba a formular.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Rodríguez.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Yo también voy a renunciar a hacer uso de la palabra, porque a través de diversas interrupciones que me han concedido los señores Diputados que han hablado, he expuesto más o menos los argumentos que tenía para desarrollar.

De manera que lo único que me va a faltar aquí es ordenar un poco esos argumentos, pero la Cámara ya los conoce. Y haciendo homenaje a la hora en que estamos sesionando y a la fatiga natural que todos tenemos, yo también renuncio a hacer uso de la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado García Pintos

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Señor Presidente: deseo referirme —por tocarme más especialmente a mí, que como Presidente de la Departamental de la Unión Cívica dirigí parcialmente la campaña en favor del "no"—, por lo que tiene de injusto y de inexacto, a ciertas manifestaciones, en primer término del señor Diputado Batlle Pacheco, y sobre todo del señor Diputado Sorhueta

Se nos ha acusado de injusticia; se nos ha acusado de contradicciones; se nos ha acusado de haber estafado y embaucado en su sencilla ingenuidad, al pueblo montevideano Y bien, señor Presidente, yo debo recoger ese guante y debo, a mi vez, expresar mi pensamiento con toda claridad

Entiendo —y no me he de escandalizar por ello— que al batllismo le ha producido una honda desazón espiritual esta derrota que no esperaba; pero entiendo que, acaso, más que la derrota, le escuece la comprobación de una serie de contradicciones o de antinomias que se han dado en este curioso episodio electoral.

Efectivamente, señor Presidente, se dan en él circunstancias un tanto raras. La primera, la de un señor Intendente que se hace personero en la defensa de una iniciativa que no le pertenece, de una iniciativa que, según mis datos —no doy mucha fe de ellos— le era poco simpática y que fué impuesta durante su ausencia; un Intendente que, sin ser político —y eso creo que va en homenaje de este alto funcionario—...

(Interrupciones)

—...de quien yo dije en el momento de dar cuenta del éxito del referéndum que, a mi juicio no había perdido, por ese pronunciamiento adverso, ninguno de los títulos que tiene a la consideración y al respeto público...

SEÑOR VASCONCELLOS. — ¿Me permite una interrupción?..

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Perdóneme, señor Diputado. Con seguridad usted no tiene tanto apetito como yo y quiero terminar.

(Hilaridad)

—La segunda antinomia o la segunda contradicción, es la de un pronunciamiento que fué el triunfo de la espontaneidad popular, dígase lo que se diga,...

(Apoyados)

—...el triunfo no dirigido...

(No apoyados)

—...de la espontaneidad popular, lo repito e insisto, y no me interesa que no me apoyen; el triunfo de la tesis batllista —segunda curiosidad— porque fué la tesis batllista la triunfante en el referéndum, en el sentido de que aquello de que los servicios de tal naturaleza que eran usados por una gran parte de la población —que por ser la más importante y referida al servicio del transporte concernía a aquella parte de la población que no dispone de medios de locomoción propios— esos servicios no debían ser pagos íntegramente por los usuarios.

Esa era la tesis batllista y lo voy a probar. Esa era la tesis que sostuvimos los que bregamos por "no" y fué la tesis triunfante. Es el batllismo preelectoral el que triunfó en este referéndum.

(Interrupciones)

—¿Era o no verdad lo que decía el batllismo en época pre-electoral?

El señor Diputado Sorhueta nos reprochaba el haber desviado al pueblo ingenuo, de la medida inteligente excogitada por el batllismo. Yo le pedí una interrupción y no me la concedió.

¿A qué medida y a qué inteligencia se refería? ¿A las medidas y a la inteligencia preelectorales que traducen los testimonios que me voy a permitir leer o a las medidas a posteriori de las elecciones, concretadas en el aumento de los boletos? Se han leído varias referencias de primaces del batllismo; no son, sin duda, un pronunciamiento oficial del batllismo, pero nadie me ha de negar que tienen un auténtico valor el pensamiento de ciertos hombres, empezando por el señor César Batlle Pacheco, Edil en aquel entonces, que decía estas palabras: "El Estado debe encarar la prestación de estos servicios con criterio distinto al de la actividad privada. En Sud Africa estos servicios son casi gratuitos porque el Estado los encara como los del tipo de limpieza de la ciudad, que corren a cuenta de Rentas Generales. Nada más razonable que los pueda ofrecer en forma extremadamente económica para la población aunque tenga que contemplarlos, en parte, con impuestos de otro carácter".

Hemos oído ayer y hoy su profesión de fe absolutamente, irremisiblemente opuesta a votar impuestos. Yo me pregunto: si el señor Batlle Pacheco pudiera inculcar su mentalidad a la autoridad municipal, ¿qué ocurriría en este momento y cómo se solucionaría el problema? Si todos, como el señor Batlle Pacheco, pensaran que no se deben votar impuestos, ¿qué ocurriría?

La opinión del doctor Alvarez Cina, actual Ministro de Hacienda, ya fué leída por uno de los señores Diputados preopinantes; está también la opinión de otros dos actuales Ministros batllistas, del doctor Lissidini y del ingeniero Rodríguez Correa. Voy a leer la del doctor Alvarez Cina: "Es un servicio para ser prestado al público con el mínimum de costo, aún cuando haya que cubrir la diferencia con impuestos a cargo de los que tienen capacidad para pagarlos". Esta era la tesis inteligente, esta era la tesis del batllismo preelectoral.

SEÑOR ARISMENDI. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Perdóneme, señor Diputado, pero no quiero hacer distingos.

Y el Edil Juan B. Maglia, Vicepresidente de la Junta Departamental, otra personalidad batllista, dijo: "Considero que la financiación está perfectamente bien establecida y la podemos aceptar, porque estoy seguro que permitirá hacer el servicio pagando sus gastos y permitiendo mejorar la situación de los obreros"

De modo que no es cierto que en estas declaraciones no se haya previsto el aumento de los jornales al personal de transporte y lo confirmaremos más adelante.

(Interrupción del señor Representante Arosteguy).

—Ya fueron leídas las expresivas opiniones del ingeniero Rodríguez Correa en el sentido que la población debía estar tranquila porque mientras el Municipio y el servicio del transporte estuvieran en manos batllistas jamás habrían de aumentarse los boletos, y si fuera necesario recurrir a impuestos de otra fuente, así se haría, pero nunca a expensas de los usuarios, modestas personas de la población montevideana.

Y el agrimensor Germán Barbato expresó: "Estoy dispuesto a propiciar cualquier solución financiera que evite la imposición de la tasa de dos centésimos por boleto, y a tal efecto trabajo con intensidad para buscar una fuente más eficiente" Y más adelante hablando de otro aumento, dijo: "Auspicié serios estudios financieros tendientes a hallar alguna fuente de recursos municipal o nacional que permitiera el aumento de costo de explotación y aún abatir la tarifa anterior"

Dijo la Intendencia de Montevideo en un mensaje del 27 de octubre, un mes antes de las elecciones: "Se propone un impuesto adicional"... etcétera; "a fin de evitar, en lo posible, que ese aumento sea pagado por otros grupos de obreros y empleados tan necesitados como los del transporte"... Traducción del pensamiento que ayer expresaba el señor Diputado socialista doctor Cardoso

Y el actual Diputado señor Batlle Pacheco, no ya Edil sino Diputado, dice: "Debemos preocuparnos de que el transporte futuro sea lo más económico posible y si hay que suprimir el guarda, que se suprima Sería un error encarecer un servicio que paga toda la población" ¡La tesis batllista, señor Presidente, la buena tesis, la que sostuvimos y la que triunfó, contra los votos del propio batllismo que la sustentaba y que luego abandonó por otra.

(Murmullos).

—Por eso digo que este episodio está lleno de antinomias y de contradicciones.

Dijo el entonces Intendente de Montevideo, don Andrés Martínez Trueba, actual Presidente de la República, cuando un legislador le expresó que subirían las tarifas: "Está usted equivocado porque empieza por admitir que subiremos el precio del boleto. Con una administración centralizada podemos asegurar el abaratamiento de los costos y la disminución de las salidas". Desde luego que si se preveía abaratamiento, se preveía, simultáneamente, la satisfacción de los nuevos aumentos que los laudos de los Consejos de Salarios podían acarrear.

Y dijo "El Día" y dijo "Acción": "La intervención municipal abaratará los pasajes. Los millones que ganan las empresas particulares, servirán para abartar los pasajes en beneficio de la población. Mejoraremos los transportes para que el pueblo viaje cómodo y barato".

Dijo el señor Senador Acevedo Alvarez: "Siendo el transporte un consumo eminentemente popular, primario para la población modesta, principalmente, es necesario buscar cualquier recurso para atender el déficit que pudiera ocurrir", excluyendo taxativamente el aumento de los boletos.

Dijo el Presidente de la Junta Departamental, señor Ignacio Bazzano: "En nombre del señor Intendente quiero decir que de todos los estudios hechos respecto a la municipalización, no surge si no en la mentalidad equivocada o capciosa de ciertas personas, ningún aumento de pasajes. Si hubiera necesidad de aumentar los pasajes el Intendente tiene criterio formado sobre que los recursos deben sacarse de otro lado" Señor Presidente, si esto no es hablar claro, yo no sé lo que es claridad —"y no del aumento de los pasajes, ya que quien utiliza estos servicios es la gente más necesitada" "Hablando con el señor Intendente a raíz de algunas publicaciones me manifestó que de ninguna manera" —traduce el pensamiento del Intendente— "de los estudios hechos surge la posibilidad de un nuevo aumento de pasajes, pero si fuera necesario, poniéndome en una situación muy pesimista, obtener más recursos, estos deberán buscarse en otras fuentes que el aumento de las tarifas, y no en la suba de los pasajes que incidirá sobre las necesidades de la gente pobre".

Bien. Esto ha sido —lo declaro con toda responsabilidad— el texto de nuestra propaganda: esgrimir el pensamiento batllista, y además, lo que no se pudo evitar por algunos propagandistas, aprovechando las ocasiones para señalar la contradicción que había entre esta tesis pre-electoral y la intítesis pos-electoral batllista, que fué todo lo que ocurrió después, a partir de las elecciones.

Vino después el aumento de los pasajes: vino después la tesis de que —esto lo he oído yo mismo— según la teoría científica moderna los servicios deben ser integramente solventados por los usuarios de los mismos. Esa era la tesis que se sostenía después de las elecciones y que contradecía cardinalmente las promesas pre-electorales.

(Interrupción del señor Representante Bianchi Altuna).

—Bien, señor Presidente, esto es lo que hemos dicho: que en Montevideo, cuya enorme población obligada a viajar por medio del transporte colectivo, representada por obreros, por gente de modesta posición, por empleados, cuyos presupuestos están ya sobresaturados de recargos por el costo ascendente de la vida, por lo menos en este rubro del transporte que no fuera una acción oficial la que agregara una piedra más en la carga de aumentos sucesiva e indefinidamente crecientes.

Eso es lo que hemos sostenido y nada tiene de diferente de lo que sostenían los señores batllistas. ¿Por qué vino este viraje? No me interesa averiguarlo, pero el viraje vino. Vino el viraje y con él la necesidad de apelar a otros medios de convicción para detener o neutralizar lo que era fácil de prever: una ola de protestas; un clamor de recriminaciones populares. Y díganlo o no; créanlo o no. Admito la buena fe de sus afirmaciones, pero de hecho hicieron de esto una cuestión política. Para lo cual fué necesario hablar de una coalición o de una Santa Alianza antibatllista.

(Apoyados).

—Y he aquí que la tesis política del batllismo fué neutralizada por la tesis apolítica que sostuvimos nosotros, y que fué la que salvó en defintiva al propio batllismo de una situación desairada, porque de ser cierta la tesis que ellos sostenían, que era una alianza, —la Santa Alianza, como repetidamente lo dicen— contra el batllismo, por ser batllista la medida municipal. ¿Cómo negar el aspecto político de la derrota batllista?

Pero yo declaro que eso de la alianza antibatllista es falso de toda falsedad. Falso de toda falsedad, repito, felizmente para el batllismo, porque si no hubiera sido así, este es el momento en que el batllismo se vería en dificultades para explicar la defección de sus propios partidarios, que hace apenas siete meses triplicaron su volumen electoral, puesto en evidencia en el Referéndum. ¿Cómo lo podemos explicar? De una sola y única manera, según nuestra tesis apolítica: porque ésta no era una cuestión política, como lo sostenÍamos nosotros contra las imputaciones batllistas, y como lo sostienen ellos ahora, porque les conviene sostenerlo, ya que de otro modo no tienen que admitir una inexplicable defección de sus fuerzas electorales...

(No apoyados)

—...o porque les falló la eficacia de su dialéctica...

(No apoyados)

—...o porque les falló, en tercer término, la eficacia de su maquinaria electoral.

(No apoyados)

—En cualquiera de las hipótesis que se admita, el hecho de la derrota fué sorpresivo: cuando nosotros creíamos que al batllismo le sobraban fuerzas para superarnos ampliamente, el batllismo defeccionó. ¿Por qué defeccionó? ¿Habrá sido por la escasa fuerza dialéctica empleada por ellos o habrá sido porque la dialéctica empleada por nosotros, que era la batllista primitiva, tuvo más eficacia que la de la antítesis también batllista pero de segunda hora? Y así, señor Presidente, podría tener explicación satisfactoria este hecho curiosísimo: un partido de gobierno, un partido sustentado por una enorme masa de opinión pública, huérfano del apoyo popular, en el preciso momento en que era necesario sostenerle su prestigio de gobernante.

¿Cómo reducir esto a sus verdaderos términos? Admitiendo la tesis que sostenÍamos, señor Presidente.

(Interrupción del señor Representante Bianchi Altuna. — Campana de orden)

—Es un partido que no logra todavía explicarse este revés electoral sino a través de la tesis que nosotros hemos sostenido: que el resultado traduce una cuestión apolítica y el triunfo de la espontaneidad popular. Lo decía con mejores palabras que yo mi compañero de bancada señor Diputado Flores: que quizá fuera esto el presagio de alguna otra sorpresa: el pueblo es capaz de escapar de los moldes partidarios y de las tutelas partidistas para pensar con su propio pensamiento y decidir con su propia voluntad.

(Interrupción del señor Representante Bianchi Altuna).

—He de referirme ahora a una denuncia hecha hoy en un diario de la mañana, anunciando que en esta huelga no habría los servicios auxiliares preciosos servicios auxiliares en días de angustia como el de hoy por falta de locomoción, como los hubo en otras jornadas de paro del transporte: se anunció que no los habría y de hecho no los hubo. Ni un solo camión municipal se vió por las calles transportando gente, como en otras ocasiones similares.

(Murmullos)

—Y esto concuerda o condice bastante mal con el celo decían poseer los señores batllistas o por lo menos algunos grupos, como expresaba el señor Diputado Cardoso, en el sentido de ver con malos ojos este movimiento huelguista y las molestias de una población sin transporte.

Unido a esa denuncia del diario de la mañana de hoy —no estoy seguro, pero creo que lo leí en "El País"— aparece esta tarde esto que leo en "El Plata": "Inconcebible actitud de la Intendencia. En otras circunstancias semejantes a la de hoy, el problema que representaba viajar era solucionado en gran parte por los camiones particulares que recogían pasajeros. Pero hoy, la Intendencia Municipal, como ya lo había anunciado, impidió que eso ocurriese. Y se dió el caso de que algunos camiones que circulaban cargados de personas fuesen detenidos por inspectores municipales que obligaron a bajarse a todas las personas que en esos vehículos se trasladaban a sus ocupaciones...

(Interrupción del señor Representante Malet. — Campana de orden)

(Diálogo entre los señores Representantes Malet y Flores. — Campana de orden)

—Pido a la Mesa que me ampare en el uso de la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa está haciendo todo lo posible para ampararlo en el uso de la palabra. Ruega a los señores Representantes que se abstengan de formular manifestaciones.

(Interrupción del señor Representante Bianchi Altuna)

—Ruego al señor Diputado Bianchi Altuna que no interrumpa al orador

SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — Con mucho gusto, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede continuar el señor Diputado García Pintos.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Sigo leyendo: "Esa actitud municipal dió motivo a numerosas y airadas protestas, a nuestro juicio por demás justificadas, ya que no es posible que un organismo de gobierno que está obligado, más que ningún otro, a procurar soluciones a problemas como éste, cuyas graves consecuencias sufre la población de Montevideo, no se preocupe de otra cosa que aumentar las dificultades que experimentan quienes tienen necesidad de viajar".

Es evidente que frente a estas medidas municipales de

ser exactas, y de ser también exacto, como parece serlo, que esta vez no salió ningún camión municipal...

(Interrupción del señor Representante Malet).

—...a auxiliar a la población de Montevideo...

(Interrupciones)

—¡Qué falta le hubiera hecho hoy a la pobre población montevideana los autos municipales que el 22 del mes pasado pasaban raudos por las calles de la ciudad de Montevideo, transportando...

(Apoyados. — No apoyados. — Interrupciones. — Campana de orden)

SEÑOR PRESIDENTE. — Antes de continuar, señor Diputado García Pintos, permítame.

Si se repitiera este proceso de desorden, la Mesa levantaría la sesión.

(Apoyados)

—La Mesa ruega y exhorta a los señores Diputados a que oigan en silencio al señor Diputado García Pintos, pero también ruega al señor Diputado García Pintos que se dirija a la Mesa, que no recoja las interrupciones. Asimismo, exhorta al señor Diputado Flores a que guarde la debida compostura...

(Interrupciones. — Campana de orden).

— ...y a todos los señores Diputados.

(Interrupciones. — Campana de orden).

—Puede continuar el señor Diputado García Pintos.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — El domigo 22, feriado, las oficinas municipales cerradas...

(Interrupciones. — Campana de orden).

—Lo digo porque lo vieron todos los ojos que quisieron verlo.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR AROSTEGUY. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR AROSTEGUY. — Yo creo que la Mesa tiene plena razón, dentro de un clima normal de cosas; pero yo le pregunto a la Mesa, a cuya indicación estoy dispuesto a someterme, si este reclamo que nos hace a los Diputados de este sector...

(Interrupciones)

—...a todos los sectores, de que oigamos en silencio al señor Diputado García Pintos, si este reclamo hecho así, con generalidad, a todos los señores Diputados importa para nosotros, los Diputados del sector batllista, tener que oír en silencio...

(Interrupciones)

—...lo que, en definitiva, es un agravio de parte del señor Diputado García Pintos.

El doctor García Pintos inició su discurso diciendo que, a raíz del plebiscito del 22 de julio, a su juicio, no ha perdido nada de su prestigio el señor Intendente Barbato; que no ha perdido ninguno de los motivos que le hicieron acreedor a la consideración pública. Pero acaba de presentarnos ahora al señor Intendente Barbato como un mandatario dispuesto a violentar la voluntad popular...

(Interrupciones)

—...valiéndose de medios prohibidos, utilizando los recursos del poder que tiene para fraguar, en el plebiscito, resultados contrarios a los que hubiera deseado la voluntad del pueblo.

Cargos de esta naturaleza, que importan verdadero agravio a nuestros hombres, según el criterio del señor Presidente, tendríamos que oírlos con la cabeza gacha y en silencio.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay que oír en silencio. Esto no implica que no se responda.

Yo siento tanto como el señor Diputado Arosteguy ese agravio que se hizo a un mandatario batllista por el señor Diputado García Pintos en sus últimas palabras. Pero tengo el deber reglamentario de imponer el orden en esta deliberación. Y esto es lo único que he hecho.

(Muy bien!)

—Ya habrá tiempo de contestar. Yo sé que habrá compañeros que contestarán, y yo mismo estaría dispuesto a bajar de la Presidencia para contestar, dentro del orden reglamentario.

SEÑOR AROSTEGUY. — Yo no dudo. Pero le explico al señor Presidente que si el señor Diputado García Pintos estuviera lealmente formulando cargos al Intendente por haber intentado violentar la voluntad popular, lo estaría oyendo con respeto, para después levantar esos cargos; pero el señor Diputado García Pintos se nos presenta tejiendo un elogio merecido a uno de nuestros hombres, el señor Intendente Barbato y, enseguida, nos narra hechos capaces de librarlo a la malquerencia pública. A eso no tiene derecho el señor Diputado, y yo digo que si nosotros fuimos observados, también debe ser observado el señor Diputado García Pintos.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa también ha hecho observaciones al señor Diputado Flores y la Cámara lo ha oído. Ruega nuevamente la Mesa a los señores Diputados que guarden serenidad.

Puede continuar el señor Diputado García Pintos.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Recogiendo, señor Presidente, la imputación de una afirmación agraviante, la rechazo con toda energía. La afirmación de un hecho no es un agravio.

SEÑOR LORENZO Y LOSADA. — Apoyado!

SEÑOR GARCIA PINTOS. — La afirmación de un hecho es, a lo sumo, una cuestión a probar.

((Interrupción del señor Representante Arosteguy).

—Ese delito de que habla el señor Diputado puede no ser imputable al señor Intendente, y por apurarse el señor Diputado a reprocharme, no escuchó el final de mis palabras. Eran las mismas que dije en una transmisión radial: que tenía la impresión de que el señor Intendente de Montevideo ha sido desbordado por el ambiente político en que se le ha sumido. Y es posible que sea a espaldas de la autorización del propio señor Intendente, como lo fueron a espaldas de la autorización del mismo señor Intendente los trabajos y las encuestas realizadas en las oficinas de la Intendencia, a favor del sí. Así me puede muy bien constar que haya ocurrido lo mismo con los autos de la Intendencia circular con profusión en un día festivo. Nunca se vió tantos autos con las chapas azules, pertenecientes a la Intendencia, como en ese día. Yo puedo citar a Diputados aquí presentes —si es necesario invoco su testimonio— y puedo citar las calles y los momentos en que fueron vistos los vehículos del Municipio transportando gente, porque no es admisible que en un día domingo tantos vehículos de la Intendencia estuvieran en acto de servicio, inclusos los destinados al servicio de la Corte Electoral.

(Suena el timbre indicador del tiempo).

SEÑOR GABITO BARRIOS. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR GABITO BARRIOS. — Mociono para que se prorrogue el término de que dispone el orador.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se prorroga el término de que dispone el señor Diputado García Pintos para hacer uso de la palabra.

(Se vota).

—Cincuenta y siete en cincuenta y ocho: Afirmativa.

Puede continuar el señor Diputado García Pintos.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — No valía la pena prorrogarme el término, señor Presidente, porque no tengo más que un minuto para dedicar a este asunto.

Quería únicamente levantar una acusación que me pareció profundamente injusta: la de que nos hemos aplicado a engañar la ingenua candidez de la población, como dicen los señores batllistas, mentándoles proyectos que nunca habíamos concebido, afirmándoles que tras esta abolición del aumento no habrían de venir más impuestos. Eso es falso de toda falsedad. Mal podía salir de nuestros labios esa afirmación, cuando nuestro propio edil, en el seno de la Junta Departamental, propuso, contrariamente a la afirmación del señor Diputado Batlle Pacheco, distintos arbitrios sustitutivos del aumento del boleto. Propuso un impuesto a algo que es así como la niña de los ojos del batllismo: la ruleta municipal, que tenía por lo menos la condición de ser un recurso genuinamente municipal. Varias veces hemos intentado imponer eso. Es el único juego del país que no soporta ningún gravamen, mientras que las carreras —yo sé que se me va a decir que defiendo a las carreras— están saturadas de impuestos.

(Apoyados).

—Ahora viene un nuevo impuesto a las carreras, y de la ruleta, ni una palabra.

Y bien, señor Presidente, es necesario que se sepa que la ruleta en este país es el juego de los privilegiados, y a su vez es el más privilegiado de los juegos, porque no soporta ni un centésimo de impuesto. Lo soportan la lotería, las carreras, la quiniela, y a la ruleta municipal no se le puede tocar porque es intocable. Yo sé por qué es intocable, y si fuera necesario discriminar las responsabilidades de por qué no se ha podido hacerlo, algún día lo he de hacer.

(Interrupciones).

Propuso también como una medida para arbitrar recursos sustitutivos del aumento del boleto, que se reclamara de Rentas Generales lo que indebidamente cobra desde el 31 de diciembre del año pasado, los dos centésimos a la nafta que no debía cobrar y que sigue cobrando desde esa fecha. Ese impuesto tiene aplicación natural para reemplazar el aumento del boleto.

Se habló de un impuesto a los dividendos, impuesto relacionado con el impuesto a la renta; se habló de un impuesto a los altos arrendamientos urbanos. De manera

que es falso, de toda falsedad, lo que se nos imputa a saber, el no haber ofrecido soluciones.

Si vamos a hablar de culpabilidad, mucho tendremos que hablar. En cuanto a mí, he dicho lo que tenía que decir. Si ha habido injusticias, si ha habido una prédica, no diré de engaño, para no ponerme a tono con el lenguaje de algunos oficialistas, pero por lo menos de falsa perspectiva sobre el problema del transporte de la población, eso no pertenece a los que votamos por no: pertenece al batllismo.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra porque he sido observado por la Mesa y deseo contestar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Flores.

SEÑOR FLORES. — El señor Presidente de la Cámara ha tenido razón en observarme. Mi intervención era evidentemente antirreglamentaria; cuando entré a Sala y observé la reacción de distintos señores Diputados batllistas contestando al señor Diputado García Pintos sobre su afirmación de utilización de autos oficiales en el plebiscito del 22 de julio, quise apoyar lo que mis propios ojos habían visto y comprobado en ese día. Sin duda lo hice de un modo descomedido; pido disculpas al señor Presidente y a la Cámara, pero la observación del señor Presidente me parece que no debía haberse particularizado con el que habla, sino que podía haber sido más general. No deseo dictar normas al señor Presidente, pero el exceso ocurrió en distintos lugares.

Yo no he alcanzado a percibir, y estoy seguro que el señor Presidente —porque lo conozco— no alcanzó tampoco a percibirla, alguna expresión sin duda realmente agraviante de algún señor Diputado, para el que estaba hablando. Espero que quien la hizo, la haya hecho ofuscado por la pasión, y que se arrepienta de haberla formulado.

Pero digo, sí, señor Presidente, después de estas manifestaciones, que en la tarde del 22 de julio tuve oportunidad, en la 13a. sección de Montevideo, de observar por Carlos María Ramírez a autos que llevaban chapa municipal, dejando gente en las mesas de votación.

(Apoyados).

—Recuerdo particularmente un auto Citroen con la chapa de la Intendencia Municipal. Yo no creo que el señor Barbato haya tenido conocimiento de estos hechos: tengo buen concepto del señor Barbato y no lo creo capaz de ello. Puede haber sido algún funcionario que con esto creía haber hecho algo en favor de sus convicciones. Estoy seguro que el señor Barbato de inmediato hubiera tomado las medidas correspondientes, de haber tenido conocimiento del hecho.

Pero, repito, señor Presidente, que al pedir excusas al señor Presidente en primer término, que es el guardador del orden, y a la Cámara en segundo lugar por el exceso que significó mi intervención al ratificar las expresiones del señor Diputado García Pintos, espero que el exceso desusado —que no alcancé a percibir en su verdadero sentido, pero que sin duda era suficientemente expresivo como para configurar un ataque personal de una índole que no entro a calificar en este instante— de un Diputado batllista, no haya sido más que el resultado de un obnubilamiento pasajero, que estoy seguro que ese señor Diputado es el primero en lamentar.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — En lo que tiene relación con la actitud de la Mesa respecto del señor Diputado Flores, lo único que puede decir la Mesa es que reconoce la nobleza de la actitud del señor Diputado Flores.

(Muy bien!)

SEÑOR AROSTEGUY. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR AROSTEGUY. — Señor Presidente: como es notorio que suelo tener algún cambio de ideas con los colegas de la bancada cívica...

(Hilaridad)

—...me apresuro a decir que, en primre lugar, no estuve ofuscado en ningún instante; y en segundo lugar, que creo que aunque lo hubiera estado no hubiera tenido una expresión que pudiese ser, no ya ofensiva, sino siquiera desconsiderada ni para el señor Diputado Flores ni para ninguno de los otros colegas. De manera que dentro de los posibles aludidos o inculpados por el señor Diputado Flores, yo me excuso, porque no tuve ninguna expresión de ese carácter. Espero que el señor Diputado Flores lo reconozca.

SEÑOR FLORES. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR AROSTEGUY. — Pero yo pedí la palabra por otra alusión, no a mí precisamente, sino que me comprende como inegrante de este sector, sobre algo profundamente incómodo, que nos dijo, o dejó entrever que nos podría decir, el señor Diputado García Pintos.

El señor Diputado García Pintos ha dicho que la ruleta es la niña de los ojos del batllismo, y que no queremos gravarla de ninguna manera. En esto de cuál es la niña de nuestros ojos, hay toda la gama de los colores y de los matices. Hace ocho o diez meses otro sector se quejaba de que hubiese pasado a ser la niña de los ojos del batllismo, el entonces Ministro del Interior, correligionario del doctor García Pintos, el doctor Regules. Ahora, ya la niña de nuestros ojos no es el doctor Regules: es la ruleta.

(Interrupciones).

—Y nosotros no queremos gravarla. Pero dice el señor Diputado García Pintos además, que él podría decir muchas cosas de por qué no queremos gravarla. No creo que entre las muchas cosas que se pueden decir haya cosas que sean dignas de censura, y yo sé bien que si no gravamos la ruleta con un impuesto, no es porque haya ningún motivo merecedor de censura, y si hubiera algo, el señor Diputado García Pintos estaría en el deber moral de denunciar nuestra inmoralidad.

Por otra parte, el impuesto a cualquier fuente impositiva es un medio de obtener recursos para el Erario y si no es a través del impuesto —el señor Diputado García Pintos tiene la obligación de reconocerlo así— la verdad es que de las ruletas municipales de Montevideo se obtienen cuantiosos recursos para el Erario, no importa que sea bajo la forma de un impuesto —que podría dar mucho menos que en la forma en que actualmente se percibe—, pero no son ya cien, doscientos o trescientos mil pesos, sino algunos millones, para las arcas del Municipio, y algunos otros millones para Rentas Generales, a través —según creo— del Ministerio de Salud Pública. Esta es la realidad de la situación, y estoy seguro que si al señor Diputado García Pintos le reclamáramos que denunciara un solo motivo que pudiera calificarse de inmoral en nuestra conducta, por tomar esta u otra actitud o dejar de tomarla, el señor Diputado García Pintos no podría enunciar un solo hecho.

Nada más.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Pido la palabra porque he sido aludido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Este asunto de la ruleta no es nuevo en la Cámara; la Cámara lo votó, justamente a propósito de un proyecto que yo articulé sobre la base de uno del actual señor Presidente, el de una Comisión nombrada por el Poder Ejecutivo, y de otro proyecto del señor Chiarino. Era, un proyecto sobre Colonización, que hubiera salido infinitamente más barato que este Instituto que tenemos. El servicio de la deuda, que era de veinte millones en aquel entonces, se pagaba con un impuesto al acierto en la ruleta.

Se explica perfectamente que todos esos argumentos que dice el señor Diputado preopinante nada tengan que ver, porque no es un impuesto a la ruleta, no disminuye en un centésimo las entradas y las ganancias de las ruletas y por tanto la participación que en ellas tienen distintas instituciones de orden social, es completamente falso que pueda disminuirse. El impuesto de que se trata es un impuesto al que acierta; al banquero en ello no va nada, como no va nada tampoco el beneficio final a repartir. Lo que va en ello es el interés de una serie de empleados que perciben cuantiosas entradas a expensas de habilitaciones de la ruleta. No es precisamente la Caja de Empleados; son los habilitados los que temen que este arbitrio pueda disminuir —desgraciadamente no lo hará— la concurrencia de jugadores a los distintos casinos; y a esos empleados, casi todos batllistas, es a quienes se les va a pedir el parecer sobre la conveniencia del impuesto.

Ese proyecto había sido aceptado cuando el aumento general a los empleados públicos en el mes de setiembre, y al entonces Diputado doctor Cutinella se le ocurrió consultar ¿a quiénes?: a los que temen que este impuesto pudiera mermarles un poco el monto de sus participaciones; naturalmente que no les fué difícil armar una serie de sofismas para demostrar la impracticabilidad de este impuesto, sofismas que se pueden destruír perfectamente, si este fuera el momento.

A eso me refería cuando el señor Diputado Malet me exigía explicaciones. No hay ninguna cosa tremebunda en esto; hay simplemente una debilidad de ustedes los batllistas frente a un pequeño núcleo de empleados privilegiados que no pueden ver acercarse, ni a la distancia, todo lo que huela a impuestos a la ruleta.

SEÑOR AROSTEGUY. — Pido la palabra porque he sido aludido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR AROSTEGUY. — Creo que la cosa se va aclarando, y que ante la Cámara y ante la opinión pública debe

quedar esto como un punto de vista muy particular del señor Diputado García Pintos.

Yo no creo, señor Presidente, que a nadie se le pueda ocurrir que todo un Partido, que un Gobierno, que cuarenta y un Diputados batllistas estemos aquí haciendo nuestro criterio sobre este tema de gobierno o sobre cualquier otro, temerosos de herir el interés de tres o cuatro correligionarios que quedarían comprometidos por determinada medida.

Me parece que sustentar esta idea es pretender presentarnos en una actitud que no podrá ser creída, con buen juicio, por nadie que reflexione sobre los deberes y las calidades de los partidos políticos.

Nada más.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR VASCONCELLOS. — Señor Presidente: lógicamente en el breve tiempo de que dispongo para hacer esta aclaración, no voy a seguir al señor Diputado García Pintos —que por razones que él explicó no nos concedió interrupciones— en todas sus manifestaciones evidentes y reiteradas de esa fobia batllista que lo caracteriza.

Quiero señalar dos aspectos de lo que él ha expresado, que nos afectan directamente a los Representantes que nos sentamos en Cámara, y que afectan directamente a la Intendencia Municipal de Montevideo.

El ha hecho un elogio del Intendente Barbato, y uno de los elogios máximos que ha hecho es el decir que el Intendente Barbato no es un político. Nosotros, que militamos en política y que no nos avergonzamos de ser políticos, entendemos uno de los elogios que podemos hacerle es decir que es un eficiente político, porque ha sido un eficaz y ejemplar gobernante municipal de Montevideo.

En lo que se refiere a la otra acusación que se ha vertido en Sala, de que la Intendencia Municipal dispuso directa o indirectamente, a través de funcionarios que no habrían acatado órdenes o habrían violado disposiciones del Intendente, de automóviles de la comuna para transportar electores, voy a dar simplemente dos antecedentes que tengo sobre la Mesa.

Uno de ellos dice lo siguiente: "La Intendencia Municipal puso a disposición de la Junta Electoral y de la Oficina Electoral Departamental veinticinco automóviles que actuaron en tres turnos, cuyos horarios y números de coches se pasan a detallar. Primer turno: seis a trece horas, coches 808, 809,"... etc. "Segundo Turno: trece a veinte horas"... números tal y tal. "Tercer Turno: de veinte horas en adelante".

Todos estos automóviles fueron puestos por la Intendencia Municipal a disposición de la Junta y la Oficina Electoral Departamental simplemente para facilitar los procedimientos necesarios para que el referéndum se realizara en las mejores condiciones posibles".

A raíz de las denuncias formuladas se labró un acta que dice:

"En Montevideo, a los veinte días del mes de julio del año mil novecientos cincuenta y uno, siendo la hora dieciocho, con la presencia de la Mesa de la Junta Electoral, doctor Rafael Vece, Presidente, y Manuel F. Ruiz, Secretario y los miembros de la misma, señores Rafael Olveyra, Eduardo J. Ambrosoni, Raúl R. Rodríguez, Marcos Bonari y Eustaquio Alfonso, y del abogado de la Oficina Jurídica de la Intendencia Municipal de Montevideo, doctor Daniel Gamarra, designado especialmente para obtener información con respecto al uso de coches municipales el día 22 de julio corriente, por haberse denunciado que eran utilizados para el traslado de ciudadanos para votar, a requerimiento del mencionado letrado, los señores miembros de la Junta formulan las siguientes manifestaciones: "Que en las horas de la mañana del referido día 22 de julio, se utilizó por parte de la Junta veinticinco coches municipales y dieciocho en las horas de la tarde, los que fueron utilizados en parte, por los señores miembros de la Junta para hacer diversos recorridos en los circuitos establecidos en el plan, para facilitar la constitución de las Meses receptoras y los demás a efectos de atender diversas anomalías planteadas con motivo de la constitución de las Comisiones Receptoras. Asimismo hacemos notar que a pedido de la Junta Electoral, el señor Intendente Municipal citó a trescientos funcionarios municipales, para que concurrieran al hall del Palacio Municipal en las horas de la mañana, quienes fueron utilizados para reemplazar a actuarios y miembros de comisiones receptoras de votos que por distintas causas no podían concurrir a integrarlas, siendo nombrados por funcionarios de la Oficina Electoral Departamental y conducidos a los circuitos correspondientes por autos municipales, con el distintivo de "Junta Electoral de Montevideo" y algunos —dado la premura del caso— iban sin ese distinivo" Que en mérito a lo que antecede debemos manifestar que, de manera alguna, han ido votantes en los autos al servicio de esta Junta Electoral en el día del domingo No siendo para más, firma la siguiente constancia con el subscripto, en Montevideo, en la fecha indicada: Rafael Vece, Presidente. — Manuel F. Raiz, Secretario. — Rafael Olveyra. — Raúl R. Rodríguez. — Marcos Bonari. — Eduardo J. Ambrosoni. — Eustaquio Alfonso — Daniel Gamarra".

Es decir, señor Presidente, que los autos municipales que circularon en Montevideo el 22 de julio, cumplían una misión al servicio de la Junta Electoral, para facilitar la realización del referendum.

Es probable que algunos señores Representantes, o algunos ciudadanos, incurriendo en un error de buena fe, hayan hecho esta afirmación; pero mientras no se demuestre que los automóviles que circulaban ese día no son los que responden a la Junta Electoral, es antojadiza y es ligera cualquier afirmación en el sentido de pretender macular la actitud asumida en esa emergencia por la Intendencia Municipal.

Muchas gracias.

SEÑOR ABDALA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ABDALA. — No sé si a esta hora de la noche tengo derecho a distraer la atención de la Cámara para ocuparme del problema de fondo, que era el que estábamos estudiando; pero los sucesos acaecidos a raíz de la exposición del señor Diputado García Pintos, me obligan a hacer una aclaración, sobre todo después de las palabras vertidas por el señor Diputado Flores.

Debo expresar que se justifican estas actitudes de representantes de una o de otra bancada, cuando todos ponemos —así lo presumo— la sana pasión en los principios que estamos sustentando en las discusiones que generalmente promueven los problemas que se traen al Parlamento. Pero tengo que justificar algo; tengo que justificar hasta cierto punto una actitud personal de la que me responsabilizo. El señor Diputado Flores no me individualizó; yo me individualizo. Yo fuí el que profirió esa expresión, y lo digo en la Cámara para que todos los colegas sepan que me pertenecen esos términos partidos desde este sector.

SEÑOR FLORES. — No esperaba menos de la hidalguía del señor Diputado.

SEÑOR ABDALA. — Debo expresar que desde los primeros días que llegué a esta Cámara —para justificar esta reacción, en la que he caído sanamente, despojado de toda pasión, sobre todo de la pasión que encegece y perturba— he encontrado muchas veces —y no voy a volver a emplear el término de la "Santa Alianza"— el fuego cruzado de todos los sectores de la Cámara contra mi partido. Tengo que ser leal a mi partido

Si he venido al Parlamento a representar al batllismo, lo he hecho convencido de sus principios, y estoy obligado a defenderlos con sana pasión.

Es notorio que en más de una oportunidad he dicho en Cámara que soy un hombre libre; cuando veo que las cosas van más allá de los principios que he sustentado no he tenido ningún escrúpulo en asumir actitudes solidarias con ellos, aun cuando a veces pueda perjudicar los intereses del partido que represento. Pero cuando los términos que se profieren conceptúo que son injustos, asumo esa clase de actitudes, porque entiendo que estoy defendiendo a mi partido, que estoy defendiendo al batllismo.

Reconozco la hidalguía del señor Diputado Flores. Fué mi profesor en el Liceo Nocturno, cuando yo estudiaba. En aquella época trabé una bien cimentada amistad con él, y le expreso desde mi banca que le extiendo mi mano solidaria, porque tanto el señor Diputado como yo estamos inspirados en sanos principios que son refirmar el acervo moral y material de nuestra República, aunque por caminos distintos, y aun cuando discrepemos y marchemos a veces en disonancia, como ha sucedido en este último momento.

(¡Muy bien!).

—Pero debo expresar algo más. Quizá por el calor de la discusión, quizá por las exposiciones de otros oradores que intervinieron antes que el señor Diputado García Pintos, se derivó la cuestión que estamos estudiando y se empezó a analizar asuntos que ya habían sido debatidos en el seno del Parlamento, sobre todo cuando se había interpuesto la apelación sobre la resolución de la Junta Departamental, y cuando se estudió el problema del referendum.

He de volver al fondo del asunto que estábamos estudiando, que es un problema jurídico. A manera de fundamento de voto, me voy a manifestar contrario al préstamo en razón de que, a través de las exposiciones de los señores Diputados de los sectores minoritarios de la Cámara, no he encontrado el argumento jurídico que me convenciera para dar mi voto afirmativo al préstamo o al empréstito. Lo único que he encontrado es el artículo 256 de la Constitución, que desplaza completamente la posibilidad del empréstito, porque no hay informe del Tribunal de Cuentas y porque no ha sido tratado en el Gobierno Departamental, que es de donde debe venir al Parlamento.

Además, con respecto a la otra solución —que esa sí dió lugar a discusión en el seno de la Cámara— yo compartí, desde los años que era estudiante en la Facultad de Derecho, la tesis contraria a la que indicaba el señor Diputado

Beltrán, en el sentido de que el artículo 256 de la Constitución involucra los dos términos: empréstito y préstamo.

Soy consecuente con aquel principio, y no he encontrado en los argumentos expuestos por los señores Diputados que se ocuparon de la faz jurídica del asunto, aquel que fuera capaz de hacerme cambiar de actitud.

Además, con respecto al préstamo liso y llano, está previsto en la Ley Orgánica Municipal, en el inciso 6.o del artículo 19. Creo que el señor Diputado Cardoso hacía el argumento de que eso tenía que ser imputado en el ejercicio anual, y que no tenía la garantía del Estado. De ahí la explicación que el señor Diputado daba, de que al promover una nueva ley, ésta no fuera una redundancia del Parlamento con respecto a una norma que estaba expresamente establecida en la ley Orgánica Municipal.

Aparentemente, pude haber tenido la convicción de que estábamos en el terreno legal, pero hay una valla insalvable, a la que hace referencia el inciso 2.o del artículo 76, que no ha sido salvada por ninguno de los Representantes de los sectores partidarios de la tesis del préstamo, y es que toda ley que signifique gastos para el Tesoro Nacional deberá indicar los recursos. No voy a incurrir en la redundancia de volver a verter los argumentos que ya se han expuesto desde este sector por parte del señor Diputado Vasconcellos; de ahí que, solamente, a manera de fundamento de voto, me manifieste contrario al préstamo.

Además, he de referirme a algo más, sin querer con ello entrar a ningún terreno enojoso. El señor Diputado Cardoso dijo hoy en el seno de la Cámara que —a través de una conversación mantenida con el señor Intendente Barbato, en la que se le había reprochado por algunas personas que él hubiera facilitado la solución de la huelga anterior—, él presumía que nuestro partido era partidario de la huelga, que la promovía y la utilizaba como una herramienta en el acto eleccionario, a favor de la tesis que nosotros sustentábamos, o sea la del "Sí".

Comprendo que el señor Diputado socialista, como todos los señores Diputados, tiene derecho a presumir sanamente, y no dudo de que lo haya hecho así. Yo me puse en contacto con el señor Intendente Barbato, y ratificó lo que el señor Diputado Cardoso, con toda nobleza, expresó en la Cámara: que el señor Barbato no le había manifestado que hubieran sido sectores ni personas pertenecientes a mi partido los que le hubieran hecho ese reproche.

SEÑOR CARDOSO. — ¿Me permite?..

Dirigentes ni amigos.

SEÑOR ABDALA. — Muy bien: dirigentes ni amigos. Traigo este hecho a colación, porque el señor Diputado Cardoso mantuvo la presunción y, al mantenerla, mantuvo lo expresado con anterioridad, o sea que hubiera sido determinada por grupos pertenecientes a nuestro partido.

Debo expresar que es una presunción inexacta. Yo la respeto, porque cada uno tiene derecho a presumir; pero en tren de presunciones yo podría afirmar, no presumir, que así como el señor Diputado socialista saca la presunción de que pudimos haber utilizado esa herramienta para realizar presión en el acto eleccionario, que el Directorio de AMDET, con una mayoría no perteneciente a mi partido sino con una mayoría accidental integrada por la minoría mayor de la "Santa Alianza", tomó una resolución de carácter inconstitucional y de carácter legal, realizando una transposición de rubros para pagar los salarios y para dar la sensación al pueblo en ese momento de que era innecesario aumentar el boleto a diez centésimos; que nosotros, al pretender aumentar el boleto a diez centésimos estábamos engañando a la población, porque igual la AMDET, con sus fondos, podía seguir pagando esos aumentos de los salarios.

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — ¿Me permite una interrupción?...

SEÑOR ABDALA. — Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — ¿El señor Diputado Abdala censura a la circunstancial mayoría herrerista en el Directorio de AMDET que hubiera procurado los recursos para que los obreros cobraran antes del plebiscito y que, por consiguiente, no hubiera huelga en ese momento?

SEÑOR ABDALA. — Censuro la actitud de realizar una transposición de rubros porque censuro todo lo que sea violar la Constitución o las leyes.

SEÑOR FERREIRO IR[illegible]. — El señor Intendente de Montevideo, para efectuar los pagos que realizó y que debieron cubrirse con el Fondo de Transporte, ¿no realizó transposición de rubros?

SEÑOR ABDALA. — Entiendo que no.

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — El señor Intendente manifestó en el seno de la Comisión que sí.

(Interrupciones).

SEÑOR ABDALA. — Estoy refiriéndome a una deducción que hizo el señor Diputado Cardoso respecto a una conversación que tuvo con el señor Intendente. ¿No es así, señor Diputado?...

SEÑOR CARDOSO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR ABDALA. — En este caso, la única objeción que yo puedo hacer es que si se hubiera permitido, tanto por autoridades de mi Partido como por cualesquiera otras, una transposición de rubros como la propuesta por la minoría mayor de la "Santa Alianza" a los efectos de pagar los jornales y de esa manera facilitar el triunfo de los que patrocinaban el "no"...

(Diálogo entre los señores Representantes Rodríguez Camusso y Abdala. — Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Creo que no se puede dejar cerrar este debate sin hacer algunas acotaciones sobre puntos que se han pasado por alto y seguramente no por ignorancia.

No voy a detenerme a demostrar que el plebiscito se realizó en condiciones deficientes. En la Constitución de la República, en todos los casos en que se señala la realización de plebiscitos, se establece un mínimo de concurrencia para que el mínimo sea válido, situación que no se contempló en la ley que autorizó esta clase de plebiscitos y que por eso se ha dado el resultado que se festeja por alguna parte de la Cámara. Si la ley hubiera estado completa y se hubiera exigido siquiera la proporción que establece la Constitución para el caso de ratificación plebiscitaria, con seguridad no estaría tan satisfecha, porque no sólo el número de votantes por sí, sino que el número de concurrentes, habría autorizado la validez del referéndum hecho. Esto explica que nosotros no hayamos tenido mucho empeño en la realización del plebiscito ni que le demos mucha importancia al resultado que de él se obtuvo.

En este asunto la Cámara de Representantes, siguiendo una práctica que pocas veces se ha realizado, intervino de oficio, y digo de oficio porque su intervención no responde a ninguna consulta, ni pedido de autorización ni de venia realizado por el Municipio. Es al contrario: se produce la situación insólita de que un señor Diputado presenta un proyecto y la Cámara, de oficio, se adelanta a llamar al Intendente para que lo haga suyo o le dé andamiento, o dé las informaciones que se le piden.

El señor Intendente de Montevideo no hizo en la Cámara la manifestación que se le ha atribuído. Lo que manifestó el Intendente en la Comisión fué que prefería los impuestos que había formulado, en primer término, pero que no podía negarse a otros que se le ofrecieran, desde el momento que la Cámara se adelantaba a ofrecer su intervención para resolver el problema.

Quiere decir, pues, que ni mandó una lista de impuestos "a la marchanta" a la Junta, ni tampoco vino aquí a pedir que se le propusieran soluciones, sino que vino a ver para qué se lo llamaba y que, ante el apremio que se presentaba para resolver el problema, ofreció las soluciones que él ya había propuesto a la Junta.

En este debate se han hecho una serie de referencias a las tarifas y a los precios de los boletos; pero nadie se acordó de que la intervención de la AMDET determinó una rebaja de pasajes, m[illegible]re; porque por lo visto, todos los que están en la Cámara son tan jóvenes que no se acuerdan de que antes había el boleto de pesos 0.04 hasta el Boulevard Artigas, de $ 0.06 hasta Larrañaga, de $ 0.08 hasta más adelante, y que costaba pesos 0.12 ir hasta la Unión y $ 0.14 o $ 0.16 llegar a Maroñas, así como costaba $ 0.14 o $ 0.16 llegar al Cerro o a Colón.

Cuando se fijó el pasaje único de $ 0.10 o de $ 0.08, se estableció para todos los recorridos, y actualmente se va a Colón y Punta de Rieles por $ 0.08. De manera que es muy fácil hacer comentarios olvidando antecedentes importantes.

Lo que no se tuvo en cuenta, realmente, junto a las dificultades que tuvo en cuenta el Municipio para hacerse cargo de los servicios, fué la obligación o la necesidad de mantener a CUTCSA como servicio paralelo, porque habría sido muy costoso plantear la expropiación en aquel tiempo, y lo sería todavía. Va a haber que esperar a que t[illegible]ncurra el tiempo para que se puedan hacer las expropiaciones de CUTCSA en términos razonables.

Además de eso, n[illegible]on los Consejos de Salarios. Todo el mun[illegible] unificación del pasaje a $ 0.08; pero nadie tuvo en cuenta los Consejos de Salarios, y cuando vinieron los primeros laudos y AMDET se veía ya en di[illegible] para mantener sus servicios y cuando se [illegible] con esas finalidades, entonces recién se acordaron de protestar.

Pareció caro [illegible] 10, cuando antes había parecido muy bien que por ese precio no se pudiera salir del Bulevar A[illegible] e[illegible] este ni de la calle Asencio para el norte, que era el límite de los pasajes de $ 0.04.

Igual que esto se han olvidado otras cosas al hacer la crítica de esta situación creada; por ejemplo, cuando se planteó la coordinación total de los servicios, se pensaba en la posibilidad de poder obligar a CUTCSA a cubrir las tarifas que pusiera el Municipio, y eso resultó imposible por la concesión.

El déficit aparece solamente después que establecido el pasaje único se dictan las laudos que obligan a subir los sueldos del personal. Junto con esto se han hecho referencias a otras actuaciones anteriores en la Cámara relativas a los impuestos.

SEÑOR ARISMENDI. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — No, señor Diputado; no voy a conceder interrupciones.

Se dice, por ejemplo, por qué no se recurrió al impuesto a la renta. Yo no recuerdo bien si el Diputado que hizo la referencia estaba en Cámara en la Legislatura anterior cuando se planteó esta misma situación y se resolvió celebrar una sesión especial para tratar el impuesto a la renta. Ese día y a la hora fijada se reunió la Cámara y habían bastantes bancas vacías. El Presidente abrió el acto, nadie podía la palabra hasta que el entonces Diputado señor Chouhy Terra dijo más o menos estas palabras: señor Presidente: no tenemos nada que hacer aquí; hemos venido únicamente los contrarios al impuesto a la renta; hasta en mi bancada sucede lo mismo: El único contrario al impuesto a la renta soy yo y mis compañeros que son partidarios no han venido. Las bancadas partidarias del impuesto a la renta están vacías. De manera que como los que estamos aquí somos todos contrarios, vamos a levantar la sesión. Y tuvimos que hacer eso, señor Presidente, porque no vino nadie que fuera partidario del impuesto a la renta.

(Interrupciones).

—La otra afirmación, al parecer inocente, que se hace en Cámara, es de que por qué nó se pone el impuesto a la ruleta. Pero ¿es que acaso esta es la primera vez que en Cámara se plantea el impuesto a la ruleta? La última vez que recuerdo que se planteó fué cuando se trató el aumento general de sueldos para los servidores del Estado. Se hicieron muchos estudios sobre eso; se consintió hasta que una sub - Comisión —de la que yo era miembro, y éramos cinco nada más que estábamos encargados de esa parte— hiciera consultas a personas que se llamaban técnicos en ese juego, no del grupo de empleados interesados en las ruletas municipales, a quienes a la Comisión no se le ocurrió ir a consultar y a las que según el señor Diputado preopinante les tenemos tanto miedo; se consultó a unos señores que habían venido con miras de obtener autorización para establecer ruletas en algunos balnearios del país, y todas las opiniones recogidas coincidieron. Y hasta se hicieron referencias concretas —puede ser que haya datos en la Comisión aunque me parece que alguna parte de esas cosas se retiró, como otras consultas que hubo que hacer para las quinielas— en el sentido de que todas las veces y en todos los lugares en que se había intentado gravar el resultado del juego se había producido inmediatamente el descalabro del producido de los rendimientos, y además se fomenta el juego clandestino, que aquí todavía nadie se ha animado a instalarlo, porque la gente entre ir a la ruleta legalizada o a la clandestina, exponiéndose a lo que le pueda pasar, prefiere ir a aquélla en la que entra por la puerta grande y sin preocupaciones de ninguna especie.

Pero no encontramos ninguna opinión favorable que justificara su matenimiento, distinto de lo que ocurre con la ruleta de "kermesses", de la que se retira una parte de los premios para beneficencia de la institución que la instala. No hay pues, ningún temor y menos ningún temor mezquino a un pequeño grupo de funcionarios de la ruleta que pudiera ser una amenaza, no sé para qué ni para quienes, porque como yo no puedo creer, de ninguna manera que eso se haya dicho —y ya se dijo que no— que se le atribuya a nadie tener convivencias para recibir parte de esas utilidades, por todo esto no puedo pensar que se intente ir al impuesto de la ruleta sin hacer estudios como los que se han hecho cada vez que se ha planteado este problema, y si se busca en los anales parlamentarios, se puede ver que fueron varias las ocasiones.

Algo parecido ocurrió cuando en ese mismo tiempo, y al tratar la oficialización de la quiniela, se pensó en la posibilidad de poner impuesto a los premios. Inmediatamente, desde la oficina fiscalizadora de la lotería para abajo, toda la gente que interviene en el contralor, dijo que en cuanto se tratara de modificar la graduación de los premios, no se iba a conseguir otra cosa que crear dos quinielas paralelas: una, para beneficio de los capitalistas particulares, en competencia muy ventajosa con la que explotara el Estado. Son juegos que está basados en cálculos determinados que no pueden modificarse caprichosamente y que los jugadores son los primeros que se resisten a que se haga cualquiera alteración en ellos. A nosotros se nos dió una información de intento de modificar los premios de la ruleta en Mónaco, lo que no había dado ningún resultado, y se nos dieron hasta fuentes de información de cómo podíamos obtener documentación para enterarnos de eso.

Como ya eso confirmaba las opiniones que se habían recibido en otras oportunidades, las Subcomisión no siguió adelante, y dió cuenta y se admitió su dictamen.

Se ha puesto en este debate algo que parece que quiso ser condimento, pero que al final resultó descompostura desagradable para el mantenimiento del debate. Lo claro y lo terminante es que mientras no venga a la Cámara un proyecto que haya corrido los trámites legales del Municipio, es decir, que tenga la aprobación de la Junta Departamental y podamos recabar, si se quiere paralelamente al Tribunal de Cuentas, sin dilatarlo, su visto bueno, la Cámara no podrá legalmente entrar al estudio de ninguna fuente de recursos para equilibrar la situación de las finanzas municipales desquiciadas por los sucesivos laudos dictados para su personal.

Ahí están en los textos y es fácil encontrarlos, los principios que nos indicaba el señor Diputado Lorenzo y Losada: la unificación del transporte con unificación de administración, con racionalización de líneas y servicos, que es lo que puede llevar a obtener de ellos el mejor rendimiento, sin necesidad de hacer muy pesadas sus tarifas. Pero eso se puede hacer cuando la entrada en el monopolio del transporte no exige sumas desproporcionadas para la expropiación de concesiones que no estamos ahora en situación, ni tiene importancia, de averiguar si fueron bien o mal concedidas.

Precisamente, la modernización de los transportes, hecha por vía de concesiones municipales fué lo que determinó la ruina de las empresas tranviarias, y ahora no es fácil, sin emplear grandes capitales de que todavía no dispone el Municipio, establecer un sistema que pueda competir con la parte de explotación particular del transporte urbano de pasajeros de Montevideo. Si se consiguiera eso, si se extienden las líneas de trolleybuses, si se regularizan con buenos coches las líneas de AMDET, puede llegarse en determinado momento a que los que ahora exigen grandes indemnizaciones por la concesión, se conformen con que se les pague razonablemente por los coches usados para retirarlos del servicio. Pero mientras AMDET no tenga los recursos necesarios para superar los servicios en capacidad y en comodidad, las líneas privadas amenazarán siempre con el reclamo de indemnizaciones que creo que ahora el Municipio no puede, y en otros momentos aunque pueda, no debe pagar por esas concesiones.

Se dirá que los quiero vencer con competencia, y la realidad es ésa: el mejoramiento del servicio municipal es el que tiene que dar lo necesario para vencer la competencia y la pretensión de los concesionarios actuales. Entonces se podrá hacer una regularización de los servicios de transporte en Montevideo con una sola dirección, y con todo lo demás de que se ha hablado

Por lo tanto, señor Presidente, creo que lo que debe hacer la Cámara es clausurar este debate y esperar a que venga del Municipio, por las vías y con los requisitos regulares, el proyecto de ley que el Municipio necesita para regularizar la situación de los servicios que presta.

Nada más.

(Muy bien!)

SEÑOR PRESIDENTE. — No hay más oradores inscriptos.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota).

—Cincuenta y dos en cincuenta y siete: Afirmativa.

De acuerdo con el artículo 55 del Reglamento, habría que tomar como base para la discusión particular el proyecto de la Comisión, pero hay una moción del señor Representante Cardoso para que se tome como base su proyecto.

Se va a votar esta moción.

(Se vota).

—Treinta y nueve en sesenta: Afirmativa.

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — He votado afirmativamente el cambio del proyecto sobre el que deliberará la Cámara, sin perjuicio de que eso no compromete una opinión sobre el fondo de inconstitucionalidad del primero, sino simplemente por razones de orden práctico.

Mantengo íntegramente mi opinión expresada oportunamente como miembro informante.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — De acuerdo con lo resuelto por la Cámara, está en discusión particular el proyecto del señor Diputado Cardoso.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee:)

"Artículo 1.o Autorízase al Gobierno Departamental de Montevideo a contratar un préstamo con Bancos del Estado o particulares, hasta por la suma de dos millones de pesos, cuyo destino exclusivo será el pago de los aumentos de sueldos y salarios del personal de CUTCSA y AMDET, acordados por los laudos de los Consejos de Salarios de CUTCSA, de fechas 22 de agosto, 10 de octubre, 10 de noviembre y 14 de diciembre de 1950 y por los decretos municipales que equipararon a dichos laudos las asignaciones del personal de AMDET".

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión.
SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR CARDOSO. — Voy a proponer algunas modificaciones a este artículo; una, fundamental, otras de redacción.
Propongo que se sustituya la suma de $ 2:000.000.00 por la de $ 3:650.430, que fué la que nos proporcionó el señor Intendente Municipal como la necesaria para el monto del préstamo.
Propongo, además, que se suprima la mención particular a los distintos laudos con las fechas respectivas de los Consejos de Salarios, con la finalidad de que pueda quedar incluído dentro de la disposición de este artículo algún otro laudo cuyo pago por retroactividad está pendiente. Me refiero al que debería ser cubierto por el proyecto que votó la Cámara y que no ha votado el Senado.
La cifra de $ 3:650.430 es, como decía, la propuesta por la Intendencia Municipal.
Quiero, a propósito de esto, hacer alguna puntualización respecto de lo que se ha dicho de la imposibilidad o dificultad que podía tener el Gobierno Departamental de Montevideo para contratar este préstamo con el Banco de la República, o con algún otro; aunque seguramente será con el Banco de la República.
Creo que no hay que juzgar la disposición que aquí se proyecta, en este sentido: que apenas convertido esto en ley, y llenados por el Intendente los requisitos necesarios, él tenga que hacer uso de los $ 3:650.000. No; el Intendente podrá hacer uso de una pequeña partida de esa autorización: $ 100.000.00, $ 200.000.00, $ 300.000.00, o pesos 500.000.00.
Pero hay otro hecho que tiene que ocurrir paralelamente a este, y que yo espero que ocurrirá, con la correspondiente iniciativa del Municipio de Montevideo, y es la emisión de los bonos municipales, mediante cuya caución el Municipio de Montevideo podrá obtener, si lo desea, todo el monto del préstamo que se le autoriza, que es la cifra que según el Intendente se necesitaría.
(Apoyados).
—De tal manera, pues, que no tiene por qué encararse la situación como si el Municipio de Montevideo tuviera que presentarse mañana al Banco de la República a decirle: "le pido a usted que me preste $ 3:650.000". No. Autorizamos al Gobierno Municipal a contratar un préstamo hasta esa suma, que la utilizará totalmente, si lo desea, en el momento en que esté habilitado para presentarse al Banco con los bonos municipales emitidos. Pero entretanto, no creo que el Banco de la República pusiera dificultades al Municipio para obtener, a cuenta de esta autorización, una suma mucho más pequeña que le permitiese ir pagando los sueldos y salarios del personal del transporte de Montevideo.
SEÑOR CARTOLANO. — ¿Me permite una pregunta?
SEÑOR CARDOSO. — Sí, señor Diputado.
SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.
SEÑOR CARTOLANO. — Tengo entendido que el señor Diputado Cardoso forma parte de la Comisión de Asuntos Departamentales...
SEÑOR CARDOSO. — No formo parte.
SEÑOR CARTOLANO. — ...o por lo menos concurrió al seno de la misma como autor del proyecto.
La pregunta que desearía formularle, es la siguiente: ¿La Carta Orgánica del Banco de la República permite esta clase de operaciones?
SEÑOR CARDOSO. — Sí, naturalmente. No hay ninguna modificación de la Carta Orgánica del Banco de la República.
SEÑOR CARTOLANO. — El señor Diputado Cardoso dice que la operación se puede hacer. Pero he tenido información de que el doctor Zubiría, en el seno de la Comisión, habría manifestado que la Carta Orgánica del Banco de la República no permitiría esta clase de operaciones, y en el supuesto caso de que la Cámara así lo resolviera, él tendría que pensar si eso era posible, atento a lo preceptuado por la propia Carta Orgánica.
SEÑOR CARDOSO. — El doctor Zubiría expresó sus reservas en cuanto a la resolución que el Banco, en uso de sus facultades, tomaría frente al pedido del Municipio. Puso sus reservas a esta índole de operaciones de préstamos, y nada más. Pero los miembros de la Comisión creo que habrán sacado la impresión personal —porque el doctor Zubiría tampoco adelantó opinión sobre esto otro— que sería distinto el caso si el Municipio se presentara ante él con los bonos municipales. Por eso insisto en que no hay inconveniente en poner en el artículo la cifra total que necesita la Intendencia Municipal, porque buena parte la mayor parte de ella, puede ser obtenida una vez que el Parlamento esté habilitado por el mensaje del Municipio para autorizar la emisión de bonos.
Y doy aquí por terminadas mis palabras.
SEÑOR ROCHE. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR ROCHE. — Creo que lo mejor en este asunto, señor Presidente, es remitirse a las propias palabras del señor Presidente del Directorio del Banco de la República antes que estar interpretando por nuestra cuenta el alcance de las mismas.
De la versión taquigráfica surge esto: "SEÑOR ZUBIRIA. — Muy pocas palabras, señor Presidente. En primer lugar debo expresar que la información relacionada con la reunión que se está celebrando en este instante llegó a nuestras manos recién en las últimas horas de la mañana del sábado, de suerte tal que no ha sido posible reunir al Directorio del Banco. Por lo tanto nosotros nos vamos a limitar a dar una opinión por cuenta propia, desde luego, pero sabiendo que esa es la opinión que naturalmente tiene que dar el Banco.
Consultados sobre este problema los técnicos del Banco y el Directorio del Banco, creo que no habría discrepancia en oponer reparos a la iniciativa presentada por el señor Diputado Cardoso. Insisto en que es opinión personal, que se ajusta a la trayectoria del Banco y al criterio permanente del Banco en esa materia.
Nosotros entendemos —yo no voy a hacer otra cosa que dar la opinión, sin entrar en mayores consideraciones, por la misma circunstancia de que el Directorio no se ha reunido— nosotros entendemos, digo, que este tipo de operaciones está en contra de la esencia y las finalidades del Banco de de la República. Entendemos que los créditos del Banco de la República tienen que tener otro destino: los créditos del Banco de la República deben ser con destino esencialmente reproductivos. Somos amplios, generosos, en el crédito a la industria, en el crédito a la ganadería, en el crédito a la agricultura. Esa es nuestra obligación. En cambio, frente a los organismos públicos entendemos que ese criterio no debe ser así en razón de que el Banco de la República no tiene, entre sus facultades, la de financiar obligaciones que tienen que estar previstas presupuestalmente. De manera que una solución de este orden rectificaría la línea permanente del Banco de la República.
Puede decirse que, efectivamente, en el año pasado se dictó una ley con una estructura jurídica muy semejante a esa, pero debemos decir, también, que en aquella emergencia el Banco no fué consultado.
Y yo me animo, también, a decir una cosa más: que no obstante ser contrario a ese tipo de operaciones del Banco con los organismos públicos, si se aprobara la ley, el Directorio consideraría si debe o no debe dar el préstamo en cumplimiento de una ley, es decir, no quiero comprometer la opinión del Directorio en el sentido de que si se dictara la ley que concedería una facultad a la Intendencia Municipal de Montevideo, el Directorio se negaría a conceder ese crédito. Yo esa opinión no puedo traerla, pero digo, sí, que está en contra de la orientación permanente del Banco de la República en esa materia.
Ese es nuestro pensamiento, el del compañero de delegación, señor Rebella, y el mío, y aseguro que es el pensamiento de todos los funcionarios y demás Directores del Banco de la República".

SEÑOR UBILLOS. — ¿Me permite?...
SEÑOR ROCHE. — Permítame, señor Diputado Ubillos. Yo sé la observación que se me va a hacer.
En la discusión hubo unos planteamientos de carácter formal que no se registraron en el acta, sobre la posibilidad de abordar un tipo de solución, que es al que se ha referido el señor Diputado Cardoso: es el de los préstamos pequeños, a plazos cortos.
El señor Presidente del Banco de la República, a este respecto dijo lo siguiente:

"En primer lugar, quiero manifestar que doy opiniones personales, y por eso debo ser parco, porque hablo en nombre de un organismo colegiado, del que soy respetuoso, y que todavía no ha estudiado este asunto. En cuanto a las preguntas que me hacen los señores Diputados Ubillos y Ferreiro Iraola, contesto que, planteados los problemas por la Intedencia, el Directorio del Banco los examinará. Planteada por la Intendencia la sugestión de un préstamo en determinadas condiciones, el Directorio lo estudiará en su oportunidad".

Quiere decir que la posición del Banco no es tan clara ni tan definida en sentido afirmativo; pero esta posibilidad

que admitió el señor Presidente del Banco de la República, fué lo que a mi me decidió a dar mi voto afirmativo a esta solución, dejando de lado el problema constitucional, sobre el que expresé mis reservas a los miembros de la Comisión, pero sobre el cual me siento inhibido de entrar a discutir.

Estoy convencido que de esta manera —y en esto discrepo con miembros de mi sector que han aclarado en forma precisa su posición— nos adelantamos a permitir a la Intendencia la solución inmediata del problema.

Siento la necesidad de precisar que no participo de las conclusiones políticas que trajeron este proyecto a consideración de la Cámara. Me remito pura y exclusivamente a la necesidad que tiene la Intendencia de resolver el problema inmediato, pero condicionado a la solución en cierta manera del problema de fondo.

El señor Intendente Municipal expresó que él no era contrario a esta solución, pero insistió en forma reiterada —y está en la versión taquigráfica de la Comisión— que tenía en cierto modo el compromiso moral de abocarse a la solución del problema de fondo. Sabemos que problema de fondo —contrariamente a lo afirmado por el señor Diputado Lorenzo y Losada— fué abordado por la Intendencia Municipal a renglón seguido del plebiscito del 22 de julio, y el señor Intendente dijo que eso no fué un estudio realizado como consecuencia del resultado del plebiscito, porque no se pueden calcular ni estimar los recursos en cinco días, sino que fué un análisis de meses, ya que él, como gobernante municipal responsable, había admitido la posibilidad de que podía ser derrotado en el plebiscito, y lo que hizo en esos cinco días posteriores al acto del 22 de julio, fué ajustar en definitiva ese estudio y elevarlo a la Junta Departamental correr los trámites que la Constitución de la República y la ley Orgánica establecen.

Todos los integrantes de la Comisión, del Partido Nacional y el señor Diputado Cardoso, han reconocido esta obligación moral que tiene la Cámara de estudiar inmediatamente las soluciones presentadas para arribar a la solución de fondo que la Intendencia reclama. El señor Diputado Ubillos, personalmente y a nombre de su sector, expresó que estaba dispuesto a abocarse al estudio inmediato, en cuanto llegaran esos proyectos de soluciones a la Cámara.

De modo que yo voy a votar haciendo confianza en esas expresiones de deseos de colaborar que han manifestado los señores Representantes de los partidos minoritarios, para solucionar este problema. Las soluciones escapan a toda esa versación jurídica de que hizo gala el señor Diputado Lorenzo y Losada, y que desde luego yo no entro a juzgar, pero el hecho concreto que hay que resolver no se resuelve con opiniones de tratadistas ni haciendo filosofía: se resuelve dando soluciones. Yo no voy a entrar a hacer consideraciones sobre las culpas que puedan haber en tal o cual posición adoptada por los Partidos políticos.

De modo que en esta forma dejo fundamentada mi posición personal en cuanto al voto afirmativo al proyecto del señor Diputado Cardoso.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Pido la palabra, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Señor Presidente: en la sesión de ayer, al tratarse este proyecto, hice notar que —a mi juicio— se necesitaba dar cumplimiento, para hacerlo viable, a lo dispuesto por el artículo 77 de la Constitución de la República, que exige para la creación de impuestos una mayoría especial. Y señalaba en esa oportunidad algunos elementos de juicio que voy a reiterar ahora: si vota un préstamo, pero por un artículo de este proyecto, por el artículo 4º, se establece que ese préstamo será reintegrado...

SEÑOR UBILLOS. — ¿Me permite?...

Ahora estamos discutiendo el artículo 1º.

SEÑOR VASCONCELLOS. — El hecho de que no esté en discusión reglamentaria el artículo 4º sino el 1º no inhibe el planteamiento del problema que voy a realizar, porque según sea la posición que se adopte, se exigirá —para la sanción del artículo primero— una mayoría u otra.

El préstamo implica, lógicamente, la previsión de los recursos para reintegrarlo. Y esos recursos están previstos en otro artículo, en el que se hace referencia a impuestos que se crearán en su oportunidad. Lo que sosteníamos en la sesión de ayer, y lo que sostenemos consecuentemente con esas posición es lo siguiente: si la Cámara estuviera autorizada para decretar o autorizar un préstamo con mayoría simple, podría crear una situación de violación indirecta de la disposición constitucional porque podría crear una situación de hecho en que el Estado adeuda una determinada cantidad sin preveer los recursos necesarios para pagar en el momento oportuno esa cantidad adeudada.

Si se admite la tesis de que se puede sancionar la creación de deudas por la vía del empréstito o por la vía del préstamo, como en este caso, mediante una mayoría simple, se está dando un elemento perturbador de lo dispuesto por el artículo 77 de la Constitución, que establece una mayoría especial para la creación de los recursos necesarios para afrontar el pago de esos empréstitos con préstamos que puedan crearse.

La consecuencia lógica, la razón de ser de esta situación anormal que se da en este caso concreto, está vinculada a esa inconstitucionalidad de fondo que señalábamos, prevista en el artículo 76, inciso segundo, de la Constitución de la República, que este proyecto de ley afecta y viola.

El problema previo, pues, que planteamos, consecuentes con lo planteado en la sesión de ayer, es si la Cámara entiende que en este caso corresponde, para aprobar el artículo primero esa mayoría especial prevista en el artículo 77 de la Constitución. Y basamos concretamente esa posición en que la creación de un préstamo implica necesariamente la previsión del recurso necesario para satisfacer en su oportunidad ese préstamo. El hecho de que en este artículo, de que en este proyecto de ley no se realice violando la Constitución, no quiere decir que en el mismo no se haga referencia a impuestos futuros que en el momento oportuno deberán votarse.

Ese es concretamente el problema que planteamos a la Mesa, para que la Cámara resuelva en forma previa al problema de fondo.

SEÑOR UBILLOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR UBILLOS. — Señor Presidente: yo no pensaba hacer uso de la palabra en este problema, pero la circunstancia de haber formado parte de la Comisión de Asuntos Departamentales, integrada con la de Asuntos Financieros y Bancarios, y haber participado en la solución de este problema que tuvo como punto de arranque el proyecto del señor Diputado Cardoso, me lleva en este momento a formular una aclaración con respecto a las manifestaciones que acaba de hacer el señor Diputado Vasconcellos.

El proyecto primitivo del señor Diputado Cardoso tendía a autorizar a la Intendencia a contratar un préstamo bancario con la garantía subsidiaria del Estado y a la vez, para la cancelación de ese préstamo, preveía en su artículo 4.o, que sería cancelado con los impuestos a crearse, indudablemente en forma definitiva, como recursos sustitutivos del decreto 7 451.

De la versión taquigráfica que acaba de leer el señor Diputado Roche, se desprendía —y por eso le había pedido una interrupción— que el Presidente del Banco de la República, había dado únicamente su opinión personal y no en forma categórica, contraria en cierto modo a la política del Banco para la contratación de este préstamo bancario por dos millones de pesos. Yo propuse a raíz de eso, en la Comisión, otra solución que luego fué aceptada, que es la siguiente: que se autorizara a la Intendencia a contratar un préstamo bancario, por cantidades que podrían ser el equivalente a los jornales de uno o dos meses, lo que insumiría alrededor de seiscientos mil pesos o un millón doscientos mil pesos como máximo, para restituirse con la futura operación de la emisión de bonos, pues con seguridad la Intendencia se comprometía a enviar un mensaje al Parlamento, para que fuera solucionado.

De tal manera, que este préstamo bancario es un préstamo provisional, a restituirse con los fondos que van a surgir de la emisión de bonos, que si viene el mensaje de la Intendencia este Parlamento votará en su oportunidad.

En tal sentido ya el artículo 4.o, a mi juicio, no tendría razón de existir, porque los impuestos no serían los que iban a pagar ese préstamo bancario, sino que ese préstamo en el Banco de la República se pagaría cuando se efectúe la emisión de los bonos.

Esa solución, que es la que yo quería que el señor Diputado Roche leyera, y que fué propuesta en Comisión no fué desechada por el Directorio del Banco de la República.

De las palabras leídas se desprende que no se hizo así. Y mucho más podemos decir, los que estuvimos presentes en la Comisión, que hubo cierto asentimiento del Banco de la República a que ese préstamo por pequeñas cantidades y por plazos breves pudiera ser concedido.

Yo conceptúo que los reparos del señor Diputado Vasconcellos respecto a la creación de impuestos y a la necesidad de contar con 50 votos conformes para este proyecto, no corresponde. Lo único que hace la Cámara es, como argumentó muy bien anoche el señor Diputado Cardoso y creo que el señor Diputado Enrique Beltrán, es lo siguiente: la Cámara autoriza este préstamo, al solo efecto de que tenga la garantía subsidiaria del Estado para que el Banco pueda concederlo, y en estas condiciones creo que se puede votar con toda tranquilidad de conciencia esta autorización que el Parlamento da a la Intendencia para hacer uso del préstamo a fin de atender los jornales de los obreros del transporte que todos estamos interesados en que se paguen.

SEÑOR ARISMENDI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — Yo había pedido la palabra inicialmente, aunque no para ocuparme de la cuestión reglamentaria, pero ya que la ha promovido el señor Diputado Vasconcellos, creo que cabe expresar opinión a ese respecto

Es evidente que el señor Diputado Vasconcellos se le quemaron los libros. El artículo 4.o que no está en este momento ni en discusión ni a votación, no requiere en ningún instante el tipo de mayoría especial. Prácticamente, además de establecer las condiciones del reintegro de las cuotas del préstamo, el artículo 4.o establece en forma genérica, que se hará con los recursos que se crearán en su oportunidad. La mención de recurso , no implica forzosamente la obtención de esos recursos por vía del impuesto; existen otras vías para la obtención de los recursos.

(Interrupciones).

—El artículo 77 de la Constitución de la República establece la mayoría absoluta del total de componentes de cada Cámara, únicamente en este caso específico de la obtención de impuestos. En ninguno de estos artículos se votan impuestos.

De cualquier manera quedaría un segundo problema que la mayoría especial, en el caso de producirse, se precisaría únicamente para el artículo 4.o. Entonces sería la oportunidad de plantear el problema.

La cuestión que yo quería plantear especialmente, se refería a la opinión del Banco de la República. Sobre esto existen antecedentes en la Cámara: en una y otra oportunidad, los Directores del Banco de la República invitados a la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios de la Cámara, han expresado su opinión contraria a las diversas autorizaciones de préstamo a las instituciones del Estado, para sueldos, jornales, y en algunos casos, reintegro de jornales perdidos por huelgas.

De la lectura que ha hecho el señor Diputado Roche, me parecía ver reproducirse los argumentos que en su oportunidad vertieron el señor Rebella y el señor Sapelli, acompañados por uno de lo más altos técnicos del Banco. el señor Odiccini Lezama, contra la concesión del préstamo a la Caja de Compensaciones de los obreros de la lana en la Legislatura pasada. Y ese criterio del Banco. que una y otra vez no ha sido obstáculo para que la Cámara votara esos préstamos, se basaba en un criterio de índole económica. El Banco tiene el criterio. en mi opinión equivocado, de que esta concesión de préstamos constituye. en el momento actual, un factor de desarrollo del inflacionismo en el país.

Evidentemente, como ya lo hiciera notar en esa oportunidad en la Comisión de la Cámara. no son estos 3 millones de pesos, o los 4 o 5 millones de pesos votados en su oportunidad para la Caja de Compensaciones de los obrers de la lana. los que crean el gran ritmo del desarrollo inflacionista del país. Cuando el Banco pidió una y otra vez autorización para el aumento de su poder emisor, cuando las cifras de los medios de pago han crecido verticalmente, motivadas por otras condiciones. en particular por la coyuntura favorable de guerra, que ha elevado los precios de la lana. resulta una pequeña cifra irrisoria. dentro de ese monto general. la suma destinada a atender los jornales, en este caso de los obreros del transporte. y en aquel caso al préstamo a los obreros de la lana para reintegro de los jornales perdidos por huelga.

No hay una objeción de índole constitucional o legal en la opinión del Banco: hay un criterio sobre la conducción de la política del crédito en relación a la inflación; que el Banco ha venido sosteniendo una y otra vez, en mi opinión equivocadamente.

Sin embargo. ello no ha sido obstáculo para que la Cámara haya aprobado autorizaciones de préstamo semejantes, y que el Banco. con buen criterio, en esos casos los haya autorizado. Lo hizo con el préstamo para la Caja de Compensación de los obreros de la lana. y creo que no tendrá dificultades para hacerlo en este caso con el Municipio de Montevideo.

SEÑOR UBILLOS. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR ARISMENDI. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR UBILLOS. — En la exposición que ha leído el señor Diputado Roche, el doctor Zubiría manifiesta que si la Cámara aprobara la ley, el Banco de la República consideraría en ese caso ya con otro criterio, las circunstancias que se le crearían.

(Interrupciones. — Murmullos).

SEÑOR ROCHE. — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado Arismendi?

SEÑOR ARISMENDI. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR ROCHE. — Lo que admitió el doctor Zubiría, aunque sin afirmarlo, es la posibilidad de que aún en el caso de que el Parlamento dictara la ley. el Banco se reservaría el derecho de cumplirla o no cumplirla.

Eso es cuestionar la legalidad de la ley y la forma en que se obliga al Banco de la República a cumplir con la ley.

SEÑOR ARISMENDI. — Evidentemente la ley no obliga al Banco: autoriza la contratación del préstamo. Pero, una y otra vez. en casos similares en que la Cámara ha adoptado este criterio. el Banco se ha avenido al criterio de la Cámara. a pesar de dejar salvada su opinión. Recuerdo que en aquella oportunidad en la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios. el señor Odiccini Lezama que venía en funciones de asesor decía. aclarando el debate promovido. que la actitud del Banco. al sentar su salvedad en este caso. más que el criterio sistemático sentaba una defensa o un freno contra el desarrollo incontrolado de una política de este tipo.

Nada más. señor Presidente.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Pido la palabra para contestar un alusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VASCONCELLOS. — El señor Diputado Arismendi. al comentar la posición que sosteníamos. decía que se nos habían quemado los libros Debo señalar que a él se le ha quemado un libro solamente, y ese libro es la Constitución de la República.

Dice el señor Diputado que el artículo 4.o hace referencia a recursos que se crearían, pero que esos recursos no tienen por qué ser forzosamente impuestos Es un argumento más que hace el señor Diputado Arismendi contra esta ley que se quiere dictar, porque ni siquiera sabemos a esta altura del debate si va a crearse o no impuestos: ni siquiera sabemos. a esta altura en qué forma se van a prever los recursos para satisfacer los servicios de ese préstamo que se va a crear.

Es que este proyecto, señor Presidente. nació atacado de una invalidez en su origen porque tiene una violación de la Constitución insubsanable. que es la que. insistimos, está prevista en el artículo 76 inciso 2.o. de nuestra Carta Orgánica. Todo argumento que se pretenda hacer para sostener que se puede votar un préstamo sin prever los recursos. no es nada más que un argumento artificioso que viola la disposición constitucional y que busca indudablemente, pasar por encima de las mayorías especiales que ella misma ha previsto.

A tal punto es. a mi juicio, peligroso este antecedente de inconstitucionalidad en la vía formal, que en el momento oportuno pediremos, para que quede constancia en los anales parlamentarios, votación nominal...

(Apoyados).

—... a efectos de distribuir perfectamente las responsabilidades que puedan caber al Parlamento en las gestiones que en lo porvenir haya que realizar en este sentido.

SEÑOR ARISMENDI. — Pido la palabra para una aclaración

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — Señor Presidente: lo que he querido decir respecto del artículo 4.o, en forma terminante, es que este artículo no significaba una creación de recursos, y que en el caso de que la significara, de acuerdo a la índole de esos recursos le correspondería una determinada mayoría especial.

El artículo 4.o establece prácticamente una declaración de la Cámara sobre que ese préstamo se cubrirá con recursos futuros, pero no crea los recursos por sí mismos.

(Interrupciones)

—Las mayorías especiales. si son impuestos o ampliación de la Deuda Pública, se reclamarán en las leyes especiales que lo determinan. Pero eso, además, no tiene nada que ver con el criterio que nosotros hemos sostenido.

Nosotros hemos sostenido que si los sectores políticos se avienen a nuestra posición, estamos dispuestos a incorporar a este proyecto de ley determinados impuestos y gravámenes al privilegio, y eso también lo puede encarar el señor Diputado Vasconcellos, si. consecuente con lo que acaba de afirmar, presenta un artículo aditivo a este proyecto de ley, con determinados impuestos que signifiquen esos recursos. Presente el señor Diputado ese artículo aditivo. y entonces exprese en una forma constructiva, real, respecto a la solución de los aumentos de los slaarios de los obreros del transporte, esa posición; y si es el gravamen al privilegio y no una lluvia de impuestos que recaigan sobre la masa de la población, va a contar con nuestro voto.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Quiero simplemente señalar que el señor Diputado Arismendi nos sugiere, ya que estamos en vías de violar la Constitución, que la sigamos violando, y olvida el artículo 253 de la Constitución de la República, que es el que prevé la situación a que él hace referencia del impuesto por vía municipal.

SEÑOR MALET. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MALET. — Me parece, señor Presidente, que esta iniciativa a consideración de la Cámara, resulta excesivamente condicional. En primer término, la efectividad de esta ley, si llega a ser tal, dependerá de la política crediticia del Banco de la República, según se leyó por el señor Diputado Roche, expresó sus dudas sobre si el Banco concedería o no ese crédito, aunque es materia del Directorio y no de él. Desde luego tiene razón el señor Diputado Arismendi cuando afirma que eso depende del criterio que tenga el Banco en materia crediticia, criterio que el señor Diputado censura y que no es el momento en encarar, porque a esta altura de la noche no vamos a considerar la política crediticia del Banco de la República.

Ya tenemos, pues, una primera condición; el posible o imposible cumplimiento, porque realmente las manifestaciones del señor Presidente del Banco nos hacen prever la posibilidad de que el Banco no acuerde ese crédito.

(Interrupción del señor Representante Puig)

—Es una ley que va a depender de lo que resuelva el Banco de la República; evidentemente, una posibilidad muy condicionada.

En segundo lugar, hay otra condición. El señor Diputado Ubillos, sin duda como viejo funcionario bancario que es, contribuyó, a mi juicio, a aclarar un poco cuál sería el mecanismo; pero no he entendido bien —y le rogaría por ello una aclaración— qué juego desempeñarían en esta operación financiera unos bonos a que él se refirió, y que si son bonos, vale decir, si son obligaciones que contrae el Municipio, tienen que tener como toda obligación, la necesaria financiación.

SEÑOR UBILLOS. — ¿Me permite, señor Presidente, para aclarar?

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR UBILLOS. — El señor Intendente estaba presente en la sesión que realizaba la Comisión de Asuntos Departamentales integrada con la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios, y estábamos de acuerdo en que se podía producir esa emisión de bonos, que serían caucionados en la Caja de la Industria y Comercio. Posteriormente a esa especie de negativa del Presidente del Banco de la República, yo presenté en la Comisión una solución en el sentido de que, ya que el Banco de la República, de acuerdo a su política crediticia, se mostraba en cierto modo contrario —por lo menos era la opinión de su Presidente y altos funcionarios— a dar esos dos millones de pesos, y ya que era posible pues el señor Intendente se mostraba accesible a enviar un mensaje al Parlamento para la emisión de bonos, que el Banco de la República, mientras se corriera todo ese trámite, adelantara la suma que permitiera a la Intendencia pagar un mes o dos de jornales, por lo menos hasta que el Parlamento aprobara la autorización para la emisión de bonos por intermedio de la Junta Departamental, del Tribunal de Cuentas y de todos los trámites legales y constitucionales. Una vez emitidos los bonos y arbitrados los recursos, se cancelaría el préstamo del Banco de la República, y la Intendencia quedaría con los fondos que le daría la caución de los bonos. Ese es el proceso.

Los bonos se financiarían —lo acaba de preguntar un señor Diputado y posiblemente lo podría preguntar algún otro; por eso lo explico— con el arbitrio de los impuestos que tendrá que votar la Junta Departamental y que luego los sectores parlamentarios tendremos la mejor disposición para estudiarlos, como se le expresó al señor Intendente en el seno de la Comisión.

Lo lamentable fué —y aquí voy a entrar en algo a que no quería referirme— que a pesar de las palabras del señor Diputado Sorhueta, terminantes y concluyentes, de que están totalmente solidarizados con el gobernante batllista, el señor Intendente manifestó en el seno de la Comisión que la serie de impuestos que él había propuesto a la Junta Departamental, desgraciadamente —y eso consta en la versión taquigráfica— no contaría con el voto de varios correligionarios suyos.

Quiere decir que esa solidaridad que con tanta vehemencia manifestaba el señor Diputado Sorhueta, parece que en la Junta Departamental no se le presta al Intendente, a pesar de que éste manifestó que estuvo tres meses estudiando los impuestos que iban a proponer a la Junta.

Pero lo fundamental, el problema concreto, es éste. Yo no quiero más derivaciones; el arbitrio es que, con los bonos se pagará el préstamo, si se realizara en el Banco de la República, porque pudiera suceder también que si viene el mensaje de la Intendencia y se arbitraran los bonos, no fuera ni siquiera necesario contratar el préstamo en el Banco.

Es bien sencillo el asunto.

SEÑOR MALET. — La aclaración del señor Diputado Ubillos realmente cumple la misión que no siempre cumplen las aclaraciones, que es la de ser clara. De manera que yo le agradezco, porque es la primera vez que en el curso de las explicaciones financieras, se dice algo de una manera precisa y clara. Pero el proyecto tiene la característica que yo subrayaba hace un momento; que es la condición de ser una fórmula sustitutiva en el caso hipotético de que fracasara el crédito porque el Banco se negara; entonces se buscó una fórmula que me parece ingeniosa pero condicionada a una serie de trámites que se efectuarán o no con éxito.

De manera que tendrá dos condiciones: una primera condición es la de que el Banco otorgue el crédito, segundo, que e · fórmula que me parece inteligente y juiciosa se lleve a cabo, porque admita la posibilidad de emitir bonos, lo cual lleva un trámite y un tiempo que realmente condicionaría la validez y la eficacia de este proyecto. Y la tercera condición: que indispensablemente hay que votar impuestos, que ya se manifiesta, según lo hizo saber el señor Diputado Ubillos, con alguna posibilidad de que tenga el éxito que se presumía.

Nos encontramos, pues, con una primera condición: la ya señalada de que el Banco no acuerde el crédito, segundo, que el mecanismo complicado de los bonos no se pueda llevar a la práctica, y tercera, la de que los impuestos no se voten, o no se voten con la capacidad suficiente de rendimiento como para cubrir esas obligaciones.

Es una ley tan condicionada, tan complicada, que realmente no sé por qué la vamos a votar. Si no tenemos la seguridad de que el Banco preste el dinero; si no tenemos legislado el procedimiento sino que es una mera hipótesis, una ingeniosa posibilidad —para nosotros es una posibilidad que está muy lejos de ser una realidad— y si no estamos de acuerdo sobre cuáles van a ser los impuestos, a no ser que nos coloquemos en el terreno de las vaguedades a que es tan afecto el señor Diputado Arismendi y digamos que vamos a votar los impuestos que gravan el privilegio —y ya tenemos un pronunciamiento de banca-a no ser que nos coloquemos en el terreno de las vaguedades a que es tan afecto el señor Diputado Arismendi y digamos que vamos a votar los impuestos que gravan el privilegio y ya tenemos un pronunciamiento de bancadas que no van a votar, por ejemplo, el impuesto a las lanas...

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Escucho con gran placer, señor Presidente, la palabra ilustrativa del señor Diputado Malet; pero yo me estoy preguntando si estamos en la discusión general o particular del proyecto. Yo quisiera saber en qué estamos.

SEÑOR PRESIDENTE. — En el artículo 1.o.

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — ¿Y todo lo que se está diciendo aquí tiene algo que ver con el artículo 1.o?

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa se planteó esa duda, pero hay una vinculación evidente entre el artículo 1.o y el artículo 4.o.

SEÑOR FERREIRO IRAOLA — No la veo, y pienso que a este tren no resolveremos de ninguna manera este problema. Esto debió haber sido planteado en la discusión general y no en la particular y si se va a discutir cualquier presunto impuesto que eventualmente ha de imponerse, hay que discutirlo en el artículo 4.o y no en el 1.o.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa manifiesta que desde el punto de vista formal tiene razón el señor Diputado Ferreiro Iraola: esas consideraciones eran pertinentes en la discusión general.

De manera que le observa al señor Diputado Malet.

SEÑOR MALET. — Lo que pasa, señor Presidente, es que es tan íntima la vinculación entre unas disposiciones y otras, que es inevitable que cuando se refiere al artículo 1.o, deba tener presente todo el mecanismo de la ley: un mecanismo basado en hipótesis

Son tres hipótesis de lo posible o de lo imposible: ¿va a dar el dinero el Banco?, ¿cuándo va e dar realidad ese préstamo del Banco caucionado en la Caja de Jubilaciones? ¿vamos a votar unos impuestos? ¿Qué promesa firme tenemos de la Cámara de que se van a votar los impuestos?

(Interrupción del señor Representante Puig).

—Hablo muy poco: no pretendo tener el monopolio de la palabra, pero en este caso insistiría en que se me permitiera desarrollar durante tres o cuatro minutos más mi punto de vista, porque me parece inseparable un artículo de otro; porque el articulado, ¿qué es? Es la expresión formal de una idea y estoy combatiendo la idea a través del artículo 1.o.

(Interrupción del señor Representante Arismendi).

—En síntesis: ¿es posible, seriamente, sean cuales fueren los apremios que plantea este problema de las huelgas y todo lo demás, que se vote una ley cuya efectividad va a depender de hipótesis?

(Interrupción del señor Representante Cardoso).

—En este caso existe la particularidad de que no sabemos si el Banco lo va a dar el préstamo. Ese es el detalle.

(Interrupciones).

—Agrego entonces una cuarta hipótesis, que es la de si la Intendencia lo va a aprovechar o no. Este es realmente el record de la ley hipotética, vamos a llamarle así.

Es una ley tan extraña, que realmente no hay razones valederas —prescindo del problema de la constitucionalidad, que a mi juicio es evidente— para votar, y por muy de madrugada que sea, no podemos votar leyes en esta forma.

(Interrupción del señor Representante Flores).

—No recuerdo cuáles son los preceptos de Derecho Canónico a que alude el señor Diputado Flores en materia de matrimonio y si hay o no los impedimentos dirimentes de Derecho Canónico a que aludía el señor Diputado Flores.

(Interrupciones).

SEÑOR FLORES. — ¿Me permite?...

Toda ley que concede facultades es hipotética, puesto que las facultades otorgadas serán utilizadas o no por quien puede tomarlas. Y decía, por ejemplo, que la ley de matrimonio civil que da facultades de contraer enlace al ciudadano de la República, puede ser hipotética en la medida en que toda la ciudadanía resuelva vivir en concubinato y, sin embargo, no deja de ser una ley que pueda aplicarse, que pueda votarse y que se ha votado.

SEÑOR MALET. — El matrimonio civil, ¿le parece un auténtico matrimonio, señor Diputado?

(Hilaridad).

SEÑOR FLORES. — El matrimonio civil es un auténtico matrimonio,

(Murmullos).

—...y nunca lo ha negado la Iglesia católica.

SEÑOR MALET. — Es un principio establecido en nuestra legislación positiva desde 1870 y tantos. Pero convengo en que este sano principio, incorporado a nuestra legislación positiva hace más de ochenta años, en algunas parroquias, en alguna oportunidad, fué impugnado.

(Interrupciones).

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa ruega al señor Diputado que se concrete al artículo 1º.

SEÑOR MALET. — Creo que en estas condiciones, por muchas razones, la Cámara no puede crear una legislación tan especialísima que va a llegar el momento cuando se sancione, si se sanciona esta ley, en que debamos preguntarnos: ¿Y para qué dictamos esta ley?.

(Interrupción del señor Diputado Gilmet).

—Estamos en la quinta hipótesis: esta ley va a terminar con una huelga.

(Interrupciones).

—Es un elemento extralegal que nos llevaría a esbozar una solución aparentemente legal, porque no se puede llamar legal a una solución que tiene la forma de ley, pero que en el fondo podrá ser, como me parece que es en este caso, una monstruosidad jurídica.

Si creemos que con una ley tan anómala como ésta resolvemos las huelgas, veo que el Parlamento uruguayo está en condiciones de patentar una fórmula para resolver todas las huelgas del mundo: haciendo leyes extrañas e hipotéticas se pueden solucionar las huelgas en todas las partes del mundo, por lo que veo.

Y bien; refiriéndome a este punto concreto de las huelgas, que ha sido traído por un señor Diputado y no por mí, entiendo que si con esto se quiere parar una huelga el Parlamento comete un profundo error, porque en este momento en que se advierte visiblemente una crisis en el Estado, una dispersión o una separación del verdadero centro de autoridad donde fuerzas extrañas están coaccionando la acción del Estado e impiden que se proceda con la autoridad que corresponde, el Parlamento, al fin de cuentas, haría una ley mala y, sobre todo, demostraría con ella un acto de manifiesta debilidad.

(Muy bien!).

SEÑOR SCHAURICHT. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SCHAURICHT. — Lo que evidentemente no es hipotético es que por este proyecto de ley se originan gastos. El artículo 1.o dice que se fijará para dicho préstamo un interés del 6 o|o.

(Interrupciones).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se ha tomado como base, por resolución de la Cámara, para la discusión particular, el proyecto del doctor Cardoso.

SEÑOR SCHAURICHT. — Muy bien, pero por el proyecto del señor Diputado Cardoso, también hay que pagar intereses. De manera que por un proyecto o por otro se originan gastos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está en discusión el artículo 1.o.

SEÑOR SCHAURICHT. — Me refiero a eso, precisamente.

Es un proyecto de ley que origina gastos y el Reglamento de la Cámara en su artículo 73 dice que para sancionar proyectos de ley que originen gastos sin establecerse en ellos qué recursos se afectan para subvenirlos, se requiere más de la mitad sobre el total de los miembros de la Cámara. Yo quisiera saber si este artículo se aplica o no en este caso.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El señor Diputado se dirige a la Mesa?

SEÑOR SCHAURICHT. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa considera que ninguno de los artículos de este proyecto requiere mayoría especial. Esa cuestión fué planteada por el señor Diputado Vasconcellos, y la Mesa oportunamente le iba a preguntar si deseaba un pronunciamiento expreso de la Cámara en ese sentido.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Sí, señor Presidente, y pediré también votación nominal.

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — Deseo hacer una aclaración respecto a la cuestión planteada por los señores Diputados Vasconcellos y Schauricht. Creo que cometen un error cuando señalan que se crean gastos. No, señor Presidente, las obligaciones ya son existentes y, además, la Cámara no crea el gasto sino que lo crea la Intendencia; lo creará por el procedimiento adecuado, pero aquí lo crea la Intendencia. Lo que la Cámara le dice a la Intendencia es que el gasto que la Intendencia resuelva hacer por la vía del préstamo para el pago de jornales tendrá una garantía...

SEÑOR VASCONCELLOS. — ¿Me permite?

La garantía subsidiaria del Estado.

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — Pero la garantía subsidiaria del Estado no implica un gasto inmediato al que haya que buscarle ya los recursos. Cuando se plantée la efectividad de esa garantía, será el momento de encontrarle recursos.

¿Cómo vamos a ponernos a buscarlos para el caso de la garantía subsidiaria del Estado? Creo que los precedentes deben ser terminantes en esta materia. Me parece que no debe haber una sola operación de préstamo grande de organismos autónomos, de organismos municipales, autorizada por la Cámara en que se hayan votado impuestos por si acaso, el organismo autónomo o la Intendencia no cumplen para empezar a aplicar entonces sí, en forma condicionada tal impuesto. Me parece que es elemental que no podemos por la vía de la garantía subsidiaria —lo dice perfectamente bien el término "garantía subsidiaria"— pensara que para el Estado ya hay un gasto, que el gasto se configurará si el Estado no cumple, pero no creo que haya un solo precedente en materia de préstamos, en materia de operaciones de organismos autónomos, donde a cada rato aparece la garantía subsidiaria del Estado en que la Cámara se haya abocado a la creación de recursos para la eventualidad en que el organismo público no cumpla con sus obligaciones. Me parece que la creación de los recursos y la creación de los gastos en este caso son de competencia de la Intendencia, y será de competencia de la Cámara si tales recursos son impuestos y, por lo tanto, será la Cámara que tendrá que votarlos.

SEÑOR VASCONCELLOS. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Las dificultades del problema surgen de la trabajosa, de la habilidosa explicación que hace el señor Diputado Beltrán. Con la tesis que sostiene podríamos obtener también esta otra situación paradógica: podemos autorizar deuda pública nacional y podemos autorizarla violando lo dispuesto por el artículo 75 numeral 6.o de la Constitución de la República sin las mayorías que el mismo exige, porque mientras esa Deuda Pública no empiece realmente a emitirse, no tenemos por que prever los recursos necesarios para satisfacer los servicios de la misma. Es exactamente la misma situación.

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — Yo le preguntaría a los señores Diputados más veteranos que yo y que deben tener fresca la cabeza en materia de antecedentes, si alguna vez, en esta Cámara, en operaciones de cualquier índole, donde se ha establecido la garantía subsidiaria del Estado, se han creado los recursos para el caso eventual de que sa garantía tuviera que hacerse efectiva.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Pero no es únicamente para el caso eventual.

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — Yo hice una pregunta.

SEÑOR VASCONCELLOS. — ¿Me permite, señor Presidente, para contestar la pregunta que hace el señor Diputado Beltrán?

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado Vasconcellos habló ya en segundo término en la discusión particular del artículo 1.o.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Deseo contestar una pregunta que hace el doctor Beltrán que se refiere a un argumento que he efectuado.

SEÑOR DE ANGELI. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DE ANGELI. — A esta altura de la noche y dada la importancia que hay en resolver este asunto y del cansancio que todos tenemos, creo que se está haciendo cuestión y buscando pelos en la leche. Hago moción, entonces, para que se dé por suficientemente discutido el punto y se vote el artículo.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se da el punto por suficientemente discutido.

(Se vota:)

—Cincuenta y siete en sesenta y seis: **Afirmativa.**

Se va a votar la cuestión previa planteada por el señor Representante Vasconcellos.

(Murmullos).

—Los señores Representantes que consideren que este artículo requiere mayoría especial de cincuenta votos para ser aprobado, sírvanse manifestarlo.

(Se vota:)

—Dieciocho en sesenta y seis: **Negativa.**

SEÑOR CARDOSO. — ¿Me permite, señor Presidente, para una breve modificación?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR CARDOSO. — El señor Diputado Beltrán (don Enrique) me ha sugerido una pequeña modificación en la redacción que creo que es conveniente. Se trata de fusionar los artículos 1.o y 2.o para objetivar mejor en un solo artículo el porqué de la necesidad de la intervención parlamentaria, es decir, el establecimiento de la garantía subsidiaria del Estado.

De manera que diría así: "Autorízase al Gobierno Departamental de Montevideo a contratar, con la garantía subsidiaria del Estado, un préstamo"... y luego seguiría lo mismo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase nuevamente el artículo con los agregados y modificaciones propuestos.

(Se lee:)

"Artículo 1.o Autorízase al Gobierno Departamental de Montevideo a contratar, con la garantía subsidiaria del Estado, un préstamo con Bancos del Estado o particulares, hasta por la suma de $ 3:650.430.00, cuyo destino exclusivo será el pago de los aumentos de sueldos y salarios del personal de CUTCSA y AMDET, acordados por los laudos de los Consejos de Salarios de CUTCSA, y por la equiparación a dichos laudos de las asignaciones del personal de AMDET".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba el artículo leído.

(Se vota:)

—Cuarenta en sesenta y seis: **Afirmativa.**

Léase el artículo 3.o del proyecto, que pasa a ser el 2.o.

(Se lee:)

"Artículo 2.o El Gobierno Departamental de Montevideo entregará a AMDET y CUTCSA las sumas necesarias para el pago de los aumentos a que se refiere el artículo 1.o".

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión.

La Mesa se permite observar que aunque del contexto parece claro, quizá sería conveniente hacer una vinculación entre esta disposición y el hecho de que se realice el préstamo.

(Apoyados).

—Porque, aisladamente, parece que impusiera la obligación aunque no se realizara el préstamo.

(Apoyados).

SEÑOR CIOMPI. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CIOMPI. — Además de la observación del señor Presidente, que me parece muy atinada, propondría que en lugar de la expresión "entregará", se dijera "podrá entregar", porque el término "entregará", imperativo, resultaría, en cierto modo, lesivo de la autoridad municipal.

(Murmullos).

SEÑOR CARDOSO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — La primera observación, señor Presidente, me parece atendible; habría que decir: "realizado el préstamo, el Gobierno Departamental"... etc.

Ahora, ¿por qué he puesto "entregará a AMDET y CUTCSA"?

Porque como una de estas organizaciones, aunque es una empresa de servicio público, gira dentro de la actividad privada, me pareció conveniente establecer que recibirá esa empresa las sumas que le entregue el Gobierno Municipal de Montevideo, que no tendría derecho a exigir todas las sumas que ella considerase necesarias y, por un período que ella misma pudiera apreciar, para el pago del aumento. Y como el artículo 1º establece que la finalidad del préstamo es ésa, este artículo 2º tiende simplemente a asegurar en la práctica que va a estar en manos de la Intendencia Municipal la realización de esos pagos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo tal como quedaría redactado definitivamente.

(Se lee:)

"Artículo 3.o El préstamo podrá ser reintegrado hasta en tamental de Montevideo entregará a AMDET y CUTCSA las sumas necesarias para el pago de los aumentos a que se refiere el artículo 1º".

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo leído.

(Se vota:)

—Treinta y ocho en sesenta y ocho: **Afirmativa.**

Léase el artículo 4º del proyecto, que pasa a ser 3º.

(Se lee:)

"Artículo 2.o El préstamo podrá ser reintegrado hasta en cinco cuotas semestrales iguales, a las que se agregarán los intereses sobre los saldos deudores, afectándose a tal fin los recursos que se crearán para sustituir a los que arbitraba el decreto número 7.451, del Gobierno Departamental de Montevideo, dejado sin efecto por el plebiscito del 22 de julio de 1951".

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión.

SEÑOR UBILLOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR UBILLOS. — Voy a pedir que este artículo quede redactado en la siguiente forma: "El préstamo podrá ser reintegrado hasta en cinco cuotas semestrales iguales, a las que se agregarán los intereses sobre los saldos deudores". Y se suprimiría la parte final del artículo.

(Murmullos).

SEÑOR CARDOSO. — Acepto la modificación.

SEÑOR SORHUETA. — ¿Qué parte se suprime?

SEÑOR PRESIDENTE. — La parte que dice: "Afectándose a tal fin los recursos que se crearán para sustituir a los que arbitraba el decreto Nº 7451, del Gobierno Departamental de Montevideo, dejado sin efecto por el plebiscito del 22 de julio de 1951".

SEÑOR CARTOLANO. — ¿Me permite para hacer una pregunta, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARTOLANO. — Simplemente quería preguntar si el señor Diputado Ubillos formuló esta moción a título personal o a nombre de la Comisión.

SEÑOR UBILLOS. — Lo hice a título personal.

SEÑOR CARTOLANO. — Era nada más que eso.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 4.o del proyecto que pasa a ser 3.o con la modificación de que el préstamo "podrá ser" reintegrado, etc. y con la supresión de la parte a que se ha referido el señor Representante Ubillos.

(Se vota:)

—Treinta y seis en sesenta y nueve: **Afirmativa.**

SEÑOR VASCONCELLOS. — Pido que se rectifique la votación nominalmente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se rectifica la votación en forma nominal.

(Se vota:)

—Cuarenta y ocho en sesenta y nueve: **Afirmativa.**

Tomése la votación en forma nominal.

(Se toma en el orden siguiente:)

SEÑOR ABDALA. — Negativa.

SEÑOR ARISMENDI. — Afirmativa.

SEÑOR AROSTEGUY. — Negativa.

SEÑOR ASTIAZARAN. — Afirmativa.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Negativa.

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — Afirmativa.
SEÑOR BELTRAN (don Wáshington). — Afirmativa.
SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — Negativa.
SEÑOR BONILLA GARCIA. — Negativa.
SEÑOR BOTINELLI. — Afirmativa.
SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Negativa.
SEÑOR CARDOSO. — Afirmativa.
SEÑOR CARTOLANO. — Negativa.
SEÑOR VASCONCELLOS. — Negativa.
SEÑOR CIASULLO. — Negativa, señor Presidente, porque aparte del problema constitucional que afecta a todo el proyecto, no puedo entender cómo puede aprobarse una ley semejante, en donde se autoriza un préstamo en el que al mismo tiempo no se establece ningún recurso para su pago.

Quisiera saber qué institución bancaria, pública o privada, podría determinar tal autorización o tal préstamo para una Intendencia o para un particular.

SEÑOR CIOMPI. — Afirmativa, señor Presidente, expresando que lo hago con los mismos reparos y con los mismos propósitos que movieron mi espíritu a dar un voto afirmativo al texto legal que aprobó la Cámara en su sesión de octubre 6 y 7 de 1950, reparos no muy profundos en el orden constitucional, y propósitos constructivos de solucionar una situación angustiante.

Declaro, además, que la catalogación de hipotético que se ha dado a este proyecto —y que podía haber impulsado a vacilar en el momento de dar el voto por la afirmativa— no ha influído en mi espíritu porque considero que este proyecto tiene que ser hipotético, y tiene que serlo así porque debe respetar la autonomía de los municipios al concederles una facultad y no imponerles la obligación de contraer un préstamo, y, además, debe respetar y respeta la facultad del Banco de la República de otorgar o de no otorgar el préstamo cuya solicitud se autoriza por esta ley.

Nada más.

SEÑOR COTELO. — Afirmativa.
SEÑIR D'AMADO. — Negativa.
SEÑOR DE ANGELI. — Afirmativa.
SEÑOR DE-DOVITIIS. — Negativa.
SEÑOR DUPETIT IBARRA. — Negativa, no obstante haber dado mi voto afirmativo a los dos primeros artículos del proyecto, entendiendo que es necesario señalar los recursos con que se va a garantizar este préstamo.
SEÑOR FABINI. — Negativa.
SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Afirmativa.
SEÑOR FLORES. — Afirmativa.
SEÑOR GABITO BARRIOS. — Afirmativa.
SEÑOR GARCIA. — Negativa.
SEÑOR GARCIA PINTOS. — Negativa.
SEÑOR GILMET. — Afirmativa.
SEÑOR GONCALVEZ. — Negativa.
SEÑOR GOYENOLA. — Negativa.
SEÑOR GUIMARAENS. — Negativa.
SEÑOR HUGALDE. — Afirmativa.
SEÑOR LAMAS. — Negativa.
SEÑOR LOPEZ GUTIERREZ. — Afirmativa.
SEÑOR LORENZO Y LOZADA. — Afirmativa.
SEÑOR MALET. — Negativa.
SEÑOR MATTOS. — Negativa.
SEÑOR MARALES ARRILLAGA. — Afirmativa.
SEÑOR MORENO. — Negativa.
SEÑOR NUÑEZ MENDARO. — Negativa.
SEÑOR OLIVERA ORTUZ. — Afirmativa.
SEÑOR PARALLADA. — Negativa.
SEÑOR PASTORINO. — Afirmativa.
SEÑOR PRAVIA. — Negativa, expresando que este proyecto es inconstitucional y que va a sentar un mal precedente.
SEÑOR PUIG. — Afirmativa.
SEÑOR REYES CABRERA. — Afirmativa.
SEÑOR RODRIGUEZ. — Negativa.
SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Afirmativa.
SEÑOR RODRIGUEZ CORREA. — Afirmativa.
SEÑOR RUGGIA. — Negativa.
SEÑOR SCHAURICHT. — Negativa.
SEÑOR SEGARRA. — Afirmativa.
SEÑOR SERRA.— Afirmativa.
SEÑOR SILVA. — Afirmaitva.
SEÑOR SOLARES. — Afirmativa.
SEÑOR SORHUETA — Negativa.
SEÑOR TERRA AROCENA. — Afirmativa.
SEÑOR TRIAS DU PRE. — Afirmativa.
SEÑOR UBILLOS. — Afirmativa.
SEÑORA VALVERDE DE GRAÑA. — Afirmativa.
SEÑOR VASCONCELLOS. — Negativa.
SEÑOR VERDIER. — Afirmativa.
SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Afirmativa.
SEÑOR ACHE ECHART. — Negativa, y voy a fundar el voto en el sentido de dejar constancia de que a pesar de haber votado —como mis compañeros de sector los señores Dupetit Ibarra y Cartolano— por la afirmativa los artículos anteriores. este lo hemos votado por la negativa por su evidente inconstitucionalidad y por no estar perfectamente especificados los recursos.
SEÑOR ROCHE. — Negativa, y voy a fundar el voto.

Hubiera votado afirmativamente si no se hubiera propuesto la supresión de la parte final del artículo, porque considero imprescindible la referencia a los recursos con que se financiará el servicio de amortización e intereses del préstamo que se autoriza a contratar; en segundo lugar, porque la supresión me ha dejado la duda acerca de la actitud de las minorías cuando la Cámara tenga a su consideración la solución de fondo propuseta por el Intendente Municipal a la Junta Departamental.

SEÑOR MATO DIVERIO. — Afirmativa.
SEÑORA REYES. — Negativa.
SEÑOR MARTINS MARINS. — Afirmativa.

SEÑOR PRESIDENTE (LEZAMA). — Negativa.

Se va a dar cuenta del resultado de la votación.

Léase.

(Se lee:)

"Han votado sesenta y nueve señores Representantes: treinta y seis por la afirmativa; treinta y tres por la negativa".

SEÑOR PRESIDENTE. — El resultado es **Afirmativa.**

El artículo 5.o del proyecto, que pasa a ser 4.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

SEÑOR UBILLOS. — Hago moción para que se comunique en el día.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Ubillos.

(Se vota).

—Treinta y siete en cincuenta y ocho: **Afirmativa.**

(Texto del proyecto sancionado):

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Gobierno Departamental de Estado, un préstamo con Bancos del Estado o **particulares**, hasta por la suma de $ 3:650.430.00 cuyo destino exclusivo será el pago de los aumentos de sueldos y salarios del personal de CUTCSA y AMDET, acordados por los laudos de los Consejos de Salarios de CUTCSA, y por la equiparación a dichos laudos de las asignaciones del personal de AMDET.

Art. 2.o Realizado el préstamo, el Gobierno Departamental de Montevideo entregará a AMDET y CUTCSA, las sumas necesarias para el pago de los aumentos a que se refiere el artículo 1.o.

Art. 3.o El préstamo podrá ser reintegrado hasta en cinco cuotas semestrales iguales, a las que se agregarán los intereses sobre saldos deudores.

Art. 4.o Comuníquese, etc."

SEÑOR PRESIDENTE. — Queda terminado el **acto.**

(Se levantó la sesión a al hora 1 y 40 minutos del día 9).

ARTURO LEZAMA,
Presidente.

Gonzalo de Salterain Herrera
Prosecretario.

M. Alberto Bozzo
Prosecretario

Domingo Sambarino,
Director de Taquigrafía.

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 185 — Montevideo, Jueves 1.o de Noviembre de 1951 — Núm. 13484

Tarifa de avisos

Ley 16 de Octubre de 1950

Edictos judiciales y avisos en general:

(A) Hasta 1 publicación cada 25 palabras por día	$	0.30
Hasta 5 publicaciones cada 25 palabras, por día .	"	0.60
Por más de cinco publicaciones cada 25 palabras, por día	"	0.40
(B) Avisos matrimoniales	"	2.00
(C) Balances por cada línea de columna chica o su equivalente	"	0.60
(D) Estatutos de Sociedades Anónimas. (Véase la escala inserta a 2 columnas).		

Tarifa de Subscripciones

(Decreto 17 de Setiembre de 1948)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por semestre	$	9.60
Por año	"	19.20

Reparto a domicilio

Por semestre	$	12.00
Por año	"	24.00

(Incluye los $ 0.60 que se entregan mensualmente al repartidor, por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$	12.00
Por año	"	24.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA Nº 1178

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Por día	$	0 10
Atrasados	"	0 20
De mas de dos meses ...	"	0 50
De mas de dos años	"	1.00

Las reclamaciones por el reparto deben hacerse con la prontitud del caso.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días, para retirar los números correspondientes a la primera y última publicaciones.

Las oficinas públicas que atrasen el pago de las subscripciones injustificadamente, serán privadas del servicio.

OFICIALES

"METALOZA S. A."
CANCELACION

El Presidente de la República resolvió, con fecha 16 de Octubre de 1951, declarar cancelada, de acuerdo con el artículo 4.o de la ley número 2.230, la autorización para funcionar a "Metaloza S. A.".

(Ley 2.230) Oct.25-23055-v.nov.6.

"M. I. C.A. — B. GUZZARDI"
CANCELACION

El Presidente de la República resolvió, con fecha 16 de Octubre de 1951, declarar cancelada, de acuerdo con el artículo 4.o de la ley número 2.230, la autorización para funcionar a "M. I. C A. B. Guzzardi, Metalúrgica, Industrial, Comercial".

(Ley 2.230) Oct.25-23056-v.nov.6.

POLICIA DE MONTEVIDEO
LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de materiales para vestuario y equipos de la Policía de Montevideo. Las propuestas se presentarán el día 7 de Noviembre, a la hora 17 en la Sección Contrataciones y Suministros, calles XI y San José (5.o piso), donde se encuentran a disposición de los interesados los respectivos pliegos de condiciones.

(Cuenta corrente) Oct.29-23106-v.nov.7.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación publica N.o 97
Primer llamado

Llámase a licitación publica N.o 97 a fin de adquirir: Cucharas cuchillos, tenedores. cucharones, ralladores, termos, calderas, cepillos, hornos. zapatos, borceguíes. guantes, cuellos, calcetines, con destino a las Cantinas Militares de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los [illegible] se encuentra en la Sección A[illegible] de este Servicio de Intendencia, [illegible] N.o 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas. Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día doce (12) de Noviembre de 1951, a las dieciséis (16) horas. — Montevideo, Octubre 27 de 1951. — El Jefe de la Sección Adquisiciones.

(Cuenta corriente) Oct.31-23131-v.nov.12.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 3
Primer llamado

Llámase a licitación pública [illegible] de adquirir: Alfalfa, avena. para [illegible] los consumos reglamentarios, durante el período comprendido entre los meses Enero a Setiembre del ejercicio 1952, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas. Sábados de 8 a 12 h.

Las propuestas se abrirán el día doce (12) de Noviembre de 1951, a las quince (15) horas. — Montevideo, Octubre 27 de 1951. — El Jefe de la Sección Adquisiciones.

(Cuenta corriente) Oct.31-23132-v.nov.12.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 96
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.[illegible] de adquirir: Pan dulce, fruta gl[illegible] surtida, turrón de maní, turrón tipo fruta, turrones surtidos, budín inglés. nueces, pasas de uva, pasas de higo almendras, avellanas, vino tipo oporto vino tipo moscatel, vino tipo jerez vino tipo champagne sidra. con destino a las Cantinas Militares de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio Intendencia. calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas. Sábados: de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día ocho (8) de Noviembre de 1951. a las quince (15) horas.

(Cuenta corriente) Oct.27-23071-v.nov.8.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 95
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 95 a fin de adquirir: Mermelada de duraznos, lenguas de vaca o novillo, pulpa de tomates. mermelada de tomates. tuco para pastas galletitas. papel para fumar, camisas media manga. camisas manga larga. colchas. calcetines color yerba mate. calcetines lisos o acanalados color marrón, calcetines blancos. fuentes cepillos de paja. brochas. blocks para carta. sobres y zapatitos para niños y niñas con destino a Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa según ley de 16 de Octubre de 1950

		Hasta	$	20.000.00	$	60.00	la página
De $	20.001.00	"	"	50.000.00	"	70.00	" "
" "	50.001.00	"	"	100.000.00	"	90.00	" "
" "	100.001.00	"	"	200 000 00	"	120 00	" "
" "	200.001.00	"	"	300.000.00	"	150.00	" "
" "	300.001.00	"	"	400.000.00	"	180.00	" "
" "	400 001.00	"	"	500.000.00	"	220.00	" "
" "	500.001.00	"	"	1:000.000 00	"	280.00	" "
" "	1:000.001.00	"	"	2:000.000 00	"	340 00	" "
" "	2:000 001.00	"	"	3:000 000 00	"	400.00	" "
" "	3:000.001.00	"	"	4:000.000 00	"	500.00	" "
" "	4:000.001.00	"	"	5:000.000.00	"	600.00	" "
" "	5:000.001.00	en adelante			"	700.00	" "

Para las Cooperativas Rurales. se hará el precio a mitad de tarifa.

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 28 palabras.

interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas. Sábado de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 7 (siete) de Noviembre de 1951, a las 15 (quince) horas.
(Cuenta corriente) Oct.26-23062-v.nov.7.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 91
Segundo llamado

Llámase a licitación pública N.o 91 a fin de adquirir: Tazas de loza para desayuno y para té, pocillos de loza para café, juegos completos de loza para mesa, juegos de loza para té, juegos de loza o semi-porcelana para café, calentadores para baño de lluvia, saleros, azucareros, juegos de vasos para whisky con destino a las Cantinas Militares de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Sarandí N.o 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas. Sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día tres (3) de Noviembre de 1951, a las nueve (9) horas.
(Cuenta corrietne) Oct.23-23015-v.nov.3.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación Pública N.o 2
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 2 a fin de adquirir: Aceite arvejas, arroz avena laminada, azúcar, café crudo, canela, cebada glaceada, dulce membrillo fideos tallarines fariña, garbanzos harina de maíz, lentejas maíz pisado orejones, pasta de tomates papas porotos pasas de uva, mondadientes, queso duro y fresco sémola sal gruesa y fina, te, vinagre, yerba mate, para atender los consumos de las Unidades del Ejército y la Marina, durante el primer semestre del ejercicio 1952 con destino a stock de almacenes, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas. Sábados de 8 a 12 horas.
Las propuestas se abrirán el día primero (1.o) de Noviembre de 1951, a las quince (15) horas.
(Cuenta corriente) Oct.22-22997-v.nov.1.o

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
COMISION DE COMPRAS
Licitación pública N.o 94
Primer llamado

Llámase a licitación pública por primera vez para la proveeduría de avena, fariña y maizena o similar, correspondiente al año 1952. El acto de apertura de propuesta se efectuará el 14 de Noviembre de 1951 a la hora nueve.
Los pliegos de condiciones pueden consultarse en la Secretaría General, avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno, de ocho a doce horas. — Montevideo Octubre 31 de 1951. — La Comisión de Compras.
(Cuenta corriente) Oct.31-23144-v.nov.12.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
COMISION DE COMPRAS
Licitación pública N.o 93
Primer llamado

Llámase a licitación pública por primera vez para la proveeduría orejones, ciruelas secas, y pasas de uva, correspondiente al año 1952. El acto de apertura de propuesta se efectuará el 15 de Noviembre de 1951 a la hora nueve.
Los pliegos de condiciones pueden consultarse en la Secretaría General, avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno, de ocho a doce horas. — Montevideo, Octubre 31 de 1951. — La Comisión de Compras.
(Cuenta corriente) Oct.31-23145-v.nov.12.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
COMISION DE COMPRAS
Licitación pública N.o 92
Primer llamado

Llámase a licitación pública por primera vez, para la proveeduría especies y conservas correspondiente al año 1952. El acto de apertura de propuesta se efectuará el 12 de Noviembre de 1951 a la hora nueve.
Los pliegos de condiciones pueden consultarse en la Secretaría General, avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno, de ocho a doce horas. — Montevideo, Octubre 30 de 1951. — La Comisión de Compras.
(Cuenta corriente) Oct.31-23136-v.nov.12.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 91

Llámase a licitación pública por primera vez para la proveeduría de arroz garbanzos, lentejones y porotos, correspondiente al año 1952.
El acto de apertura de propuestas se efectuará el 10 de Noviembre de 1951 a la hora nueve Los pliegos de condiciones pueden consultarse en la Secretaría General, Avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno, de diez a doce horas. — Montevideo, Octubre 29 de 1951. — La Comisión de Compras.
(Cuenta corriente) Oct.29-23088-v.nov.8.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 90

Llámase a licitación pública por primera vez, para la proveeduría de aceite comestible, correspondiente al año 1952. El acto de apertura de propuesta se efectuará el día 9 de Noviembre de 1951 a la hora nueve. Los pliegos de condiciones pueden consultarse en la Secretaría General, Avenida Ocho de Octubre y Mariano Moreno, de diez a doce horas. — Montevideo. — La Comisión de Compras.
(Cuenta corriente) Oct.27-23069-v.nov.8.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 89

Llámase a licitación pública por primera vez para la proveeduría de productos alimenticios envasados, correspondiente al año 1952 El acto de apertura de propuesta se efectuará el día 8 de Noviembre de 1951 a la hora nueve Los pliegos de condiciones pueden consultarse en la Secretaría General, Avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno, de diez a doce horas. — La Comisión de Compras.
(Cuenta corriente) Oct.25-23048-v.nov.6.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 88

Llámase a licitación pública por primera vez, para la proveeduría de jabón, correspondiente al año 1952.
El acta de apertura de propuesta se efectuará el día 7 de Noviembre de 1951. a la hora nueve.
Los pliegos de condiciones pueden consultarse en la Secretaría General, Avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno, de diez a doce horas — Montevideo — La Comisión de Compras.
(Cuenta corriente) Oct.23-23000-v.nov.3.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 85

Llámase a licitación pública por primera vez para la proveeduría de fideería y molino, correspondiente al año 1952. El acto de apertura de propuesta se efectuará el día 6 de Noviembre de 1951 a la hora nueve.
Los pliegos de condiciones pueden consultarse en la Secretaría General, Avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno, de diez a doce horas — Montevideo. — La Comisión de Compras.
(Cuenta corriente) Oct.22-23007-v.nov.1.o

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION N.o 400
Refacciones de un edificio en la ciudad de Artigas

Llámase a licitación pública para los trabajos de refacciones a realizarse en el edificio de propiedad del Banco de Seguros del Estado, ubicado en la avenida Lecueder esquina General A. Baldomir, de la ciudad de Artigas, y de acuerdo con los recaudos que los interesados podrán retirar todos los días hábiles en la Agencia del Banco en la mencionada ciudad o en la sucursal de Salto La apertura de las propuestas se efectuará en el despacho de la referida agencia el día 22 de Noviembre de 1951, a las 9 y 30 horas Precio de los recaudos: $ 10.00. — Montevideo 16 de Octubre de 1951. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Oct.22-23001-v.nov.1.o.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION PUBLICA N.o 772
Artículos sanitarios

Licitación pública N.o 772. Apertura 11 de Diciembre de 1951. Hora diez en la Secretaría de la Dirección General de Administración, Piedras y Guaraní, tercer piso. — Montevideo, 29 de Octubre de 1951. — El Director General de Administración.
(Cuenta corriente) Oct.30-23127-v.nov.1.o.

COMISION AEROPUERTO NACIONAL DE CARRASCO
LICITACION PUBLICA
Tercer llamado

Llámase a licitación pública por tercera vez, para la provisión de muebles de madera destinados a la Aeroestación de Carrasco, en un todo de acuerdo a los pliegos de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en las oficinas de la Comisión, calle 25 de Mayo N.o 269, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (Sábados de 8 a 12).
Las propuestas serán recibidas y abiertas en el mismo local, en presencia de los interesados que concurran, el día 10 de Noviembre de 1951 a la hora 10.
(Cuenta corriente) Oct.30-23130-v.nov.10.

COMISION AEROPUERTO NACIONAL DE CARRASCO
LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de caños de hormigón (o de grés en la medida de 100 mm.) destinados a las obras de drenaje del Aeropuerto de Carrasco, en un todo de acuerdo a los pliegos de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en las oficinas de la Comisión, calle 25 de Mayo N.o 269, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12) Las propuestas serán recibidas y abiertas en el mismo local en presencia de los interesados que concurran, el día 26 de Noviembre de 1951 a la hora 10.
(Cuenta corriente) Oct.25-23059-v.nov 6.

COMISION AEROPUERTO NACIONAL DE CARRASCO
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la provisión y colocación de cortinas venecianas en la Aeroestación de Carrasco, en un todo de acuerdo a los pliegos de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en las oficinas de la Comisión, calle 25 de Mayo N.o 269, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30, (sábados de 8 a 12) Las propuestas serán recibidas y abiertas en el mismo local, en presencia de los interesados que concurran el día 1.o de Noviembre de 1951 a la hora 16.
(Cuenta corriente) Oct.22-23006-v.nov 1 o.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA NUMERO 31|951
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 31|951 por la adquisición de artículos de bazar y ferretería fijándose la apertura de las propuestas para el día 10 de Noviembre a las 9 y 30 horas, en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones) calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Octubre 23 de 1951. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Oct.27-23068-v.nov.8.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA
COMISION DE ADMINISTRACION DE RESERVAS Y EXCEDENTES AGRICOLAS
Licitación pública
Segundo y último llamado

Llámase a licitación por segunda y última vez para la adquisición de una camioneta Rural de doble tracción de acuerdo a las bases y pliego de condiciones que los interesados podrán retirar del local de Secretaría de Comisiones, calle 25 de Mayo 575 de 14 a 18 y 30 hs.
La apertura de la licitación se realizará el día 6 de Noviembre de 1951 a las 17 y 30 horas en el local antedicho. — Montevideo, 26 de Octubre de 1951. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Oct.30-23123-v.nov.1.o

DIRECCION GENERAL DE CORREOS
LICITACION PUBLICA N.o 43

Llámase a licitación pública para la provisión de sesenta vidrios para la claraboya del patio central del edificio de Correos, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser retirado por los interesados en esta Secretaría General los días hábiles en horas de oficina.
Las propuestas serán abiertas el día 9 de Noviembre próximo, a las 15 horas, en el local de la Comisión de Compras, en presencia de los interesados. — Montevideo, Octubre 25 de 1951. — La Secretaría General.
(Cuenta corriente) Oct.30-23124-v.nov.10.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS
LICITACION N.o 44

Llámase a licitación pública para la adquisición de una cosedora de alambre destinada a la Imprenta Postal, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser retirado en esta Secretaría, los días hábiles en horas de oficina. Las propuestas serán abiertas el día 1.o de Noviembre próximo, a las 15 horas en el local de la Comisión de Compras, en presencia de los interesados. — Montevideo, 17 de Octubre de 1951. — La Secretaría General.
(Cuenta corriente) Oct.22-22999-v.nov.1.o.

COMISION DE ADQUISICIONES PARA LA IMPRENTA NACIONAL
LICITACION PUBLICA N.o 79
Segundo y último aviso

Llámase a licitación pública por 2.a y última vez, para la venta de recortes de papeles, envolturas de bobinas etc., (licitación número 79) de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Imprenta Nacional de 13 y 30 a 18 y 30 horas (sábados de 8 a 12 horas) Las propuestas se abrirán el día 5 de Noviembre de 1951 a las 14 horas. — Montevideo, Octubre 23 de 1951. — Manuel V Rodríguez, Presidente. — Juan Eduardo Azzini, Secretario ad-hoc.
(Cuenta corriente) Oct.24-23047-v nov.5.

"UNIVERSIDAD DEL TRABAJO DEL URUGUAY"
LICITACION PUBLICA N.o 31

Llámase a licitación para: "Ampliación de la Escuela Agraria de Sarandí Grande", de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados pueden retirar indistintamente en la Sección Proveeduría de la Institución, San

Salvador 1674 los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas; sábados de 8 a 12, o en la Escuela Agraria de Sarandí Grande, dentro de los horarios de oficina. Precio del ejemplar $ 4.00 Las propuestas serán abiertas en la Sección Proveeduría de la Institución, el día 14 de Noviembre a las 16 horas, en presencia de los interesados que deseen concurrir

(Cuenta corriente) Oct.24-23038-v.nov.5.

FACULTAD DE MEDICINA. HOSPITAL DE CLINICAS "Dr. MANUEL QUINTELA"
LICITACION H.C. 36
Aparatos, útiles y accesorios para laboratorio
Primer llamado

La Facultad de Medicina llama a licitación pública —por primera vez— para la adquisición Cif Montevideo, de aparatos, útiles y accesorios para laboratorio, de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Compras, de 8 a 12 horas. Apertura: 13 de Diciembre de 1951, a las 8 y 30 horas, en presencia de los interesados que concurran, en la Administración del Hospital.

(Cuenta corriente) Oct.31-23138-v.nov.6.

FACULTAD DE MEDICINA
INSTITUTO DE HIGIENE
LICITACION PUBLICA PARA LA COMPRA DE UN TRACTOR
Segundo llamado

El Instituto de Higiene llama a licitación pública (segundo llamado) para la compra de un tractor de 17 H P. de fuerza a la barra de tiro y 22 H. P. a la polea, etc. Los pliegos de condiciones se hallan a disposición de los interesados en este Instituto, calle Ramón Anador 3051 frente al Estadio, todos los días hábiles de 15 a 18 horas y sábados de 8 a 11 horas. La apertura de propuestas: 7 de Noviembre de 1951 a las 15 horas.

(Cuenta corriente) Oct.24-23032-v.nov.5.

FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO
EMPLAZAMIENTO

De conformidad con lo determinado en el decreto de fecha 15 de Octubre de 1929, se emplaza al peón (Presupuestado) de la Administración de los Ferrocarriles y Tranvías del Estado, Línea Florida - Bianquillo señor LORETO MENDILAZO Credencial Cívica QFA 705, a fin de que comparezca a reanudar su trabajo dentro del tercero día a contar de la fecha a aducir fundados motivos para no hacerlo bajo apercibimiento de tenérsele como renunciante. — Montevideo, Octubre 26 de 1951. — Juan P. Arvelo, Encargado de Vía y Obras.

(Cuenta corriente) Oct.31-23133-v.nov.3.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY
LICITACIONES PUBLICAS

C. M. 176. Trabajos limpieza y pintura 5 tramos puente Río Yí. Apertura Noviembre 13, hora 16. Precio del pliego: $ 5.00.

V. M. 11. Venta de 2 (dos) Centralitas telefónicas automáticas. Apertura Noviembre 30, hora 10. Precio del pliego: $ 1.00.

Los pliegos pueden obtenerse en la Administración del Organismo, calle La Paz N.o 1095, 2.o piso, entre las 13 y 19 horas, donde tendrá lugar la apertura de las propuestas en días y horas señalados. Informes Tel.: 90942. — La Administración.

(Cuenta corriente) Oct.27-23073-v.nov.6.

A. N. C. A. P
LICITACIONES PUBLICAS

No 1.928. — Segundo llamado. Compra de mangueras de goma para trasiego de líquidos alcohólicos. Apertura: 11 de Diciembre de 1951, a las 16 horas.

N.o 1.957. — Tercer llamado. Construcción de un molino tipo "Weatherhead", destinado a la trituración de minerales para su análisis. Apertura: 12 de Noviembre de 1951, a las 16 horas.

N.o 1.975. — Compra de materiales para instalaciones sanitarias. Apertura: 13 de Noviembre de 1951, a las 16 horas.

N.o 1.976. — Compra de 50.000 litros de metanol (Alcohol metílico puro). Apertura: 11 de Enero de 1952, a las 16 horas.

N.o 1.977. — Compra de 80.000 kilogramos de ácido sulfúrico comercial. Apertura: 19 de Noviembre de 1951, a las 16 horas.

N.o 1.978. — Compra de Gas Freón 12. Apertura: 5 de Diciembre de 1951, a las 16 horas.

N.o 1.979. — Compra de cables y accesorios para la conducción de energía eléctrica. Apertura: 28 de Diciembre de 1951, a las 16 horas

Los pliegos de condiciones respectivos, pueden retirarse en las oficinas de la División Compras, ubicadas en el 1er. piso del Edificio ANCAP (Avda Agraciada y Paysandú). — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Oct.29-23090-v.nov.9.

U. T. E.
LICITACION N o 3.582|51
Papeles, cartulinas, etc.

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el 21 de Diciembre próximo, a las 10 horas, para proveerse de 370.350 kilogramos (y en resmas y bobinas) de papeles diario, obra 1.a y 2.a, para guías, medio hilo, etcétera: 5.280 kilogramos cartón paja y nacional; 479 resmas cartulinas bristol, marfil, etc.; 725 metros telas calico, bucará y pantasote y 225.000 sobres azules formato carta y blanco, oficio de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, 8.o piso, los días hábiles de 13 30 a 18.30; sábados de 7.30 a 11.30 horas. Precio del ejemplar, $ 2.00. — Montevideo, 22 de Octubre de 1951. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Oct.30-23125-v.nov.10.

U. T. E.
LICITACION No 3.590|51
Confección de uniformes

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el 21 de Noviembre de 1951, a las 10 horas, para contratar la confección de 12.010 uniformes aproximadamente, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, 8.o piso, los días hábiles de 13.30 a 18.30; sábados de 7.30 a 11.30 horas. Precio del ejemplar, $ 3.00. — Montevideo, 30 de Octubre de 1951. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Oct.30-23126-v.nov.10

U. T. E.
LICITACION N.o 3.591|52
Primera etapa del circuito del Este de la Red Nacional

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el 31 de Enero de 1952, a las 9 horas, por el suministro, y montaje de materiales y entrega en funcionamiento de las instalaciones de líneas y equipos que integran la primera etapa del Circuito del Este de la Red Nacional de Energía Eléctrica, comprendiendo las subestaciones elevadoras y reductoras, etc. etc. de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguai 2431, octavo piso, los días hábiles de 13.30 a 18.30; Sábados de 7.30 a 11.30 horas. Precio del ejemplar: $ 100.00. — Montevideo, 31 de Octubre de 1951. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Oct.30-23122-v.nov.16.

U. T. E.
LICITACION N.o 3564|51
Géneros para uniformes (2.o llamado)

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 6 de Noviembre próximo a las 16 horas, para proveerse de 64.150 metros de géneros para uniformes, 7.600 metros paño casimir de lana, 7.600 metros brin kaki y gris, y 48.950 metros dril azul, gris y blanco, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, 8.o piso, los días hábiles de 13.30 a 18.30; sábados de 7.30 a 11.30 horas. Precio del ejemplar: $ 3.00. Montevideo, 26 de Octubre de 1951. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Oct.29-23092-v.nov.3.

U. T. E.
LICITACION N.o 3585|51
Alambre de cobre

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 28 de Diciembre próximo a las 10 horas, para proveerse de 387.300 kgs. de alambre desnudo de cobre electrolítico, de 2.64 mm. de diámetro, para líneas telefónicas, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, 8.o piso, los días hábiles de 13.30 a 18.30; sábados de 7.30 a 11.30 horas. Precio del ejemplar: $ 1.50. —Montevideo, 29 de Octubre de 1951. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Oct.29-23093-v.nov.9.

U. T. E.
LICITACION N.o 3.574|52
(Transferencia de fecha)
Central telefónica

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, comunica a los interesados que ha resuelto transferir para el día 8 de Enero de 1952 a las 10 horas, la fecha de apertura de la licitación por el suministro, montaje y entrega en funcionamiento de una central telefónica interurbana. Montevideo, 25 de Octubre de 1951 — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Oct.26-23061-v.nov.7.

U. T. E.
ADQUISICION DE SOLARES EN LA CIUDAD DE DOLORES

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado se interesa en adquirir cuatro solares en la ciudad de Dolores, de seis metros de frente por diez metros de fondo aproximadamente, uno por cada perímetro de dicha ciudad y que a continuación se detalla: calles Tomás Gomensoro. J. Pastor Sotura, 25 de Mayo y José P. Varela — José P. Varela, 18 de Julio, Agraciada y Nueva Palmira — T. Gomensoro, J. Pastor Sotura, Soriano y Salto — Paysandú, C. Largo. Grito de Asencio y 18 de Julio. Las propuestas se reciben en la Sección Bienes Raíces, Paraguay 2431, 8.o piso, hasta el día 22 de Noviembre de 1951 inclusive. — Montevideo 27 de Octubre de 1951. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Oct.29-23094-v.nov.3.

U. T. E.
LICITACION N.o 3.5830|51
Torres metálicas

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 26 de Diciembre de 1951 a las 10 horas, para proveerse de 161 torres metálicas, para líneas de alta tensión. Las torres deberán mantener el conductor más bajo a una altura como mínimo a 7 metros sobre el suelo, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, 2.o piso, los días hábiles de 13.30 a 18 30; sábados de 7.30 a 11 30 horas Precio del ejemplar: $ 2.00 — Montevideo, 22 de Octubre de 1951. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Oct.23-23018-v.nov.3.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

"JULIO T. FABREGAT, uruguayo, empleado, con domicilio en la calle Paysandú No 1722, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, del libro titulado: "La tradición de neutralidad en la integración de la Corte Electoral", de cuyo trabajo se declara autor, habiendo depositado los ejemplares en esta Oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Octubre 23 de 1951. — Dionisio Trillo Pays, Director".

$6.00 Oct.31-11214-v.nov.12.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

ENRIQUE BLAY ANTON y VICTOR GUTIERREZ SALMADOR, españoles, publicistas, con domicilio en la calle Misiones N.o 1361, 1.er piso, de esta ciudad, solicitan la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, del folleto titulado "La Cadena", de cuyo trabajo se declaran autores, habiendo depositado los ejemplares en copia, en esta Oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo. Octubre 24 de 1951. — Dionisio Trillo Pays, Director.

$6.00 Oct.30-15251-v.nov.10

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

RAFAEL HERMO FARIAS, uruguayo, empleado, con domicilio en la calle Cuñapirú N.o 1611, Apto. 4, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, del libro titulado: "Sueños Dispersos". (versos) de cuya obra se declara autor, habiendo depositado los ejemplares en esta Oficina, a los efectos que corresponda — Montevideo, Octubre 25 de 1951. — Dionisio Trillo Pays, Director.

$6.00 Oct.30-15230-v.nov.10.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

EUGENIA YANNUZZI DE LASSAGE, uruguaya, doctora en medicina con domicilio en la calle Pedro Olmida N.o 2707, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, del libro titulado: "Puericultura y Asistencia Social de Niño" de lo que se declara autora, habiendo depositado ejemplares en esta Oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Octubre 22 de 1951. — Dionisio Trillo Pays Director.

$6.00 Oct.26-15032-v.nov.7.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

"CEFERINO PIRIZ, uruguayo, empleado, con domicilio en la calle Caraguatay No 2135 de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la obra titulada: "La U. N. y el Consejo Nacional de un País", (Normas de paz entre las naciones), de cuyo folleto se declara autor habiendo depositado las copias en esta Oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo Octubre 22 de 1951. — Dionisio Trillo Pays, Director".

$6.00 Oct.26-15065-v.nov.7.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

LEON BARBE GIORELLO, uruguayo y ELIDA ARGERIO LENA, uruguaya, profesores con domicilio en la calle Colonia N.o 1797 de esta ciudad solicitan la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, del album musical titulado: "El Trencito y otras canciones musicales", de cuya obra se declaran autores de la letra y música respectivamente habiendo depositado los ejemplares en esta Oficina a los efectos que corresponda — Montevideo Octubre 18 de 1951. — Dionisio Trillo Pays. Director.

$6.00 Oct.22-14829-v.nov.1[illegible]

... DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

ACTA N.o 64337. — Montevideo Octubre 19 de 1951. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Consolidated Grocers Corporation, de Baltimore, Maryland, solicita la marca



para las clases 1, 3 y 9 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Oct.25-14962-v.nov.6.

ACTA N.o 64355. — Montevideo, Octubre 24 de 1951. — Con esta fecha Henry Kahl, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca, "FARMANIL" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Oct.27-15131-v.nov.8.

ACTA N.o 64353. — Montevideo, Octubre 24 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Behr - Manning Corporation (EUA), solicitan registrar la marca,

ADALOX

para distinguir artículos de la clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$12.00 Oct.27-15132-v.nov.8.

ACTA N.o 64352. — Montevideo, Octubre 24 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Behr - Manning Corporation (EUA), solicitan registrar la marca, "DURITE" para distinguir artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Oct.27-15129-v.nov.8.

ACTA N.o 64354. — Montevideo Octubre 24 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Behr - Manning Corporation (EUA), han solicitado registrar la marca, "METALITE" para distinguir artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Oct.27-15130-v.nov.8.

ACTA N.o 64348. — Montevideo, Octubre 23 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por James Buchanan y Company Limited (Inglaterra), solicitan registrar la marca,



para distinguir la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$22.00 Oct.27-15133-v.nov.8.

ACTA N.o 64257. — Montevideo, Octubre 10 de 1951. — Con esta fecha Alfredo E. Quercini y Sebastián Santero, de Las Piedras Departamento de Canelones (R. O. del U.), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases, 6, 12 y 23. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$23.80 Oct.27-14721-nov.8.

ACTA N.o 64347. — Montevideo, Octubre 23 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Sucesión Dr. Domingo Giribaldo, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca, "ELECTRON" para distinguir artículos de las clases 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 17. 18. 19. 20. 21. 22. 23. 24 y 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Oct.27-15091-v.nov.8.

ACTA N.o 64342. — Montevideo, Octubre 22 de 1951. — Con esta fecha, Ricardo Garrido, de Montevideo, solicita registrar la marca "DE LORENZI", para distinguir artículos de la clase 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Oct.30-15227-v.nov.10.

ACTA N.o 64343. — Montevideo, Octubre 22 de 1951. — Con esta fecha, Eduardo Marques Castro S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca "CLOROMICETINA", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Oct.30-15228-v.nov.10.

ACTA N.o 64346. — Montevideo, Octubre 22 de 1951. — Con esta fecha, Manuel Epstein, de Montevideo, (Uruguay), solicita registrar la marca "BANNER", para distinguir artículos de las clases 11, 12 y 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Oct.30-15229-v.nov.10

ACTA N.o 64374. — Montevideo, Octubre 25 de 1951. — Con esta fecha, Ricardo Garrido, de Montevideo, solicita registrar la marca "MIXVIT", para distinguir artículos de la clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Oct.30-15224-v.nov.10.

ACTA N.o 64372. — Montevideo Octubre 25 de 1951. — Con esta fecha, Ricardo Garrido, de Montevideo, solicita registrar la marca "VULCASAN", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Oct.30-15226-v.nov.10.

ACTA N.o 64373. — Montevideo, Octubre 25 de 1951. — Con esta fecha, Ricardo Garrido, de Montevideo, solicita registrar la marca "VULCO", para distinguir artículos de la clase 12 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Oct.30-15225-v.nov.10.

ACTA N.o 64369. — Montevideo, Octubre 25 de 1951. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Societá Generale Delle Conserve Alimentari Cirio Gia P. C. Cirio Bandini - Narizzano y Signori, ha solicitado el registro de la marca

Cirio

para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$18.00 Oct.30-15234-v.nov.10.

ACTA N.o 64370. — Montevideo, Octubre 25 de 1951. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por General Aniline y Film Corporation, (E.U.A.), solicita registrar la marca "ANTARA", para distinguir artículos de la clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Oct.30-15225-v.nov.10.

ACTA N.o 64375. — Montevideo, Octubre 25 de 1951. — Con esta fecha, Sudamtex de Uruguay S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca "DELANTALITO BAMBINA", para distinguir artículos de la clase 4 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Oct.30-15223-v.nov.10.

ACTA N.o 64376. — Montevideo, Octubre 25 de 1951. — Con esta fecha, H. Harris, de Montevideo. solicita registrar la marca "COREXA", para distinguir artículos de la clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Oct.30-15222-v.nov.10.

ACTA N.o 64.366. — Montevideo, Octubre 24 de 1951 — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por el señor Horacio Toso, de Montevideo, solicita la marca, "LUMIERE" para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Oct.29-15167-v.nov.9.

ACTA N.o 64.345. — Montevideo Octubre 22 de 1951 — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Compañía Química Uruguaya S. A. (Quimur S .A.) de Montevideo, solicitan la marca, "FERTIFOS" para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Oct.29-15168-v.nov.9.

ACTA N.o 64.344. — Montevideo, Octubre 22 de 1951 — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Compañía Química Uruguaya S. A. (Quimur S. A.) de Montevideo, solicitan la marca, "TONIFOS" para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Oct.29-15170-v.nov.9.

ACTA N.o 64339. — Montevideo, Octubre 20 de 1951. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Horacio Toso, de Montevideo, solicita la marca "CODOSINE" para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Oct 25-14964-v.nov.6.

ACTA N.o 64331. — Montevideo, Octubre 19 de 1951. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira por Mannise Hermanos (sucesores), de Paysandú, solicita la marca "SAN PELLEGRINO" para la clase 2. —Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Oct.24-14907-v.nov.5.

ACTA N.o 64304. — Montevideo, octubre 16 de 1951 — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Industrias Químicas Uruguayas "Duperial" de Montevideo solicitan la marca "DACRON" para las clases 4 5 y 19. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Oct 23-14730-v.nov.3.

ACTA N.o 64308. — Montevideo, Octubre 16 de 1951. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por S. A. Farmaceutici Italia, de Italia, solicitan la marca "FARMICETINA", para la clase 9 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Oct 23-14729-v.nov.3.

ACTA N.o 64330. — Montevideo, Octubre 19 de 1951. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por S. A. Farmaceutici, Italia, (de Italia), solicita la marca



VENEMA

para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00 Oct.24-14908-v.nov.5.

ACTA N.o 64318. — Montevideo, Octubre 17 de 1951. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Bourjois Inc., de Estados Unidos de Norte América, solicita la marca "FEMINA" para la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Oct.22-14793-v.nov.1.o.

ACTA N.o 64325. — Montevideo, Octubre 18 de 1951. — Con esta fecha, López Quintela S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$24.00 Oct.22-14837-v.nov.1.o.

ACTA N.o 64319. — Montevideo Octubre 17 de 1951. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por E. R. Squibb y Sons, de Estados Unidos de América, solicitan la marca "TOLBARTAL" para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Oct.22-14792-v.nov.1.o.

ACTA N.o 64307. — Montevideo, Octubre 16 de 1951. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por S. A. Farmaceutici Italia, de Italia, solicitan la marca "TIOCARBAZIL", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Oct.23-14728-v.nov.3.

ACTA N.o 64324. — Montevideo, Octubre 18 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Luwa A. G., (Suiza), solicita registrar la marca "PNEUMAFIL" para distinguir la clase 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Oct.22-14835-v.nov.1.o.

ACTA N.o 64326. — Montevideo, Octubre 18 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Luwa A. G. (Suiza), solicita registrar la marca "LUWA", para distinguir las clase 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Oct.22-14836-v.nov.1.o.

ACTA N.o 64.381. — Montevideo, Octubre 26 de 1951. — Con esta fecha I. G. Farbenindustrie Akg. de Alemania, solicitan renovación la marca, "ANTIPYRIN" para la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Oct.31-15312-v.nov.12.

ACTA N.o 64371. — Montevideo, Octubre 25 de 1951. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Mannise Hermanos (Sucesores) de Paysandú, solicitan la marca, "LA NOVIA" para la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Oct.31-15282-v.nov.12.

ACTA N.o 64383. — Montevideo, Octubre 26 de 1951. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Herbert E. Szama, de Buenos Aires, (República Argentina), solicitan la marca, "PIRA-CALAMINA" para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Oct.31-15283-v.nov.12.

ACTA N.o 40457. — Montevideo, Junio 10 de 1942. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Mead Johnson y Company (EUA), solicitan registrar la marca, "PABENA" para distiguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Oct.31-15284-v.nov.12.

ACTA N.o 64320. — Montevideo, Octubre 18 de 1951. — Con esta fecha Sapriza, Grundel y Cía., de Montevideo, solicita registrar la marca

ZIP-STRIP

para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese diez día sconsecutivos. — La Dirección.

$12.00 Oct.25-14969-v.nov.6.

ACTA N.o 64327. — Montevideo, Octubre 18 de 1951. — Con esta fecha C.A.B.U. Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita registrar la marca "PULGARCITO", para distinguir artículos de la clase 7. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Oct.25-14968-v.nov.6.

ACTA N.o 64282. — Montevideo, Octubre 11 de 1951. — Con esta fecha, Juan Enrique Guyer por Matth. Hohner A. G., de Trossingen, Wüttemberg, Alemania, ha solicitado el registro de la marca "HOHNER", para distinguir artículos de la clase 21 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 Oct.23-14741-v.nov.3.

ACTA N.o 64340. — Montevideo, Octubre 20 de 1951. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Horacio Toso de Montevideo, solicita la marca "BRONCOSIDINE" para la clase. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Oct.25-14966-v.nov.6.

ACTA N.o 64341. — Montevideo, Octubre 20 de 1951. — Con esta fecha O'Farrell y Freira. por Horacio Toso, de Montevideo, solicita la marca "COLAGODINE" para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Oct.25-14965-v.nov.6.

ACTA N.o 64338 — Montevideo, Octubre 20 de 1951. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por T.Y.M.S.A. Tejidos y Medias Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita la marca "PEDDIES" para la clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 Oct.25-14963-v.nov.6.

ACTA N.o 64.349. — Montevideo, Octubre 23 de 1951 — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por E. R. Squibb y Sons, de Estados Unidos de Norte América, solicitan la marca, "RULIVAN" para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 Oct.29-15171-v.nov.9.

ACTA N.o 64.350. — Montevideo, Octubre 24 de 1951. — Con esta fecha, Stema Uruguaya Limitada, de Montevideo, solicitan la marca, "CAMPANELCLAX" para la clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 Oct.29-15169-v.nov.9.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCIONES

ACTA N.o 8881. — Montevideo, Octubre 26 de 1951. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Tootal Broadhurst Lee Company Limited, de Inglaterra, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en o relativas a materiales textiles" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12.00 Oct.31-15285-v.nov.12.

ACTA N.o 8880. — Montevideo, Octubre 26 de 1951. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Tootal Broadhurst Lee Company Limited, (Inglaterra), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para el tratamiento de tejidos con productos de condensación resinosos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12.00 Oct.31-15286-v.nov.12.

ACTA N.o 8872. — Montevideo, Octubre 19 de 1951. — Con esta fecha, los señores Mario Francone, León Braier, Rebeca Berlinsky de Schraga y María Elena Patiño de Gibellini, (Buenos Aires), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo filtro para fumadores", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Hugo Tedesco, Secretario.

$12.00 Oct.26-15041-v.nov.7.

ACTA N.o 8878. — Montevideo, Octubre 24 de 1951. — Con esta fecha, el señor Roberto Draper, por Farbwerke Hoechst - vormals Meister Lucius y Brüning, residente: Frankfurt (Main) Hoechst - Alemania, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Medios para combatir los insectos dañinos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — A. V. Canessa, Director. — B. H. Tedesco, Secretario.

$12.00 Oct.27-15147-v.nov.8.

ACTA N.o 8875. — Montevideo, Octubre 23 de 1951. — Con esta fecha, señor Barbosa Caravia y Cía., por Marques García y Cía.. Montevideo, han solicitado patente de invención por quince años para "Mejoras en termos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, ordénase presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco. Secretario.

$8.00 Oct.27-15089-v.nov.8.

ACTA N.o 8876. — Montevideo, Octubre 23 de 1951. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Hiltex S. A., Montevideo, solicitan patente de invención por quince años para "Blusa Visada", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$8.00 Oct.27-15090-v.nov.8.

ACTA N.o 8870. — Montevideo, Octubre 19 de 1951. — Con esta fecha, los señores Mario Francone, León Braier, Rebeca Berlinsky de Schraga y María Elena Patiño de Gibellini, (Buenos Aires), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en boquillas para fumadores" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación — Alberto V. Canessa, Director. — Hugo Tedesco, Secretario.

$12.00 Oct.26-15040-v.nov.7.

ACTA N.o 8871. — Montevideo. Octubre 19 de 1951. — Con esta fecha, los señores Mario Francone, León Braier, Rebeca Berlinsky de Schraga y María Elena Patiño de Gibellini, (Buenos Aires), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo filtro para fumadores" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10 089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Hugo Tedesco, Secretario.

$12.00 Oct.26-15039-v.nov.7.

ACTA N.o 8874. — Montevideo. Octubre 22 de 1951. — Con esta fecha. O'Farrell y Freira por el señor Aníbal Eduardo Ochner de Buenos Aires, (República Argentina), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Una nueva máquina de lavar" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10 089. se ordena la presente publicación — Alberto V. Canessa. Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12.00 Oct.26-15020-v.nov.7.

ACTA N.o 8865. — Montevideo Octubre 15 de 1951. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Universal Oil Products Company, de Estados Unidos de América, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un procedimiento para la sulfonación de hidrocarburos alquilaromáticos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12.00 Oct 22-14839-v.nov.1.o

ACTA N.o 8873. — Montevideo, Octubre 20 de 1951. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Césare Tonelli, de Bologna, (Italia), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Motor de gas comprimido", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director, — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12.00 Oct.25-14970-v.nov.6.

ACTA N.o 8869. — Montevideo, Octubre 19 de 1951. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Airkem. Inc.. (Estados Unidos de América), solicita patente de invención por quince años para "Composición y método para tratar aire", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10 089, ordénase presente publicación — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco. Secretario.

$8.00 Oct.24-14904-v.nov.5.

ACTA N.o 8864. — Montevideo, Octubre 15 de 1951. — Con esta fecha Andrea Primiani de Montevideo, solicita patente de invención por quince años para: "Nueva escoba con haz de paja cambiable" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10 089 se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa Director — Bernardo H Tedesco, Secretario.

$8.00 Oct.22-14838-v.nov.1.o.

ACTA N.o 8851. — Montevideo Octubre 2 de 1951. — Con esta fecha el señor José Campomar Campomar. de Montevideo ha solicitado patente de invención. por el término de quince años, para "Dispositivo aplicable a tazas vasos y recipientes similares. para evitar el vuelco de líquidos al beberlos en trenes barcos aviones y vehículos en movimiento" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10 089 se ordena la presente publicación — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H Tedesco. Secretario.

$12.00 Oct 23-14894-v.nov 3.

ACTA N.o 8868. — Montevideo, Octubre 18 de 1951. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por el Sr. Stener Henschien, de Buenos Aires, (República Argentina), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Una máquina de afeitar de seguridad" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director. — Bernardo H Tedesco, Secretario.

$12.00 Oct.24-14910-v.nov.5.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

Licitación N.o 61 951

Primer llamado

Llámase a licitación por primera vez, para las obras Escuela al Aire Libre de Canelones, Obras de construcción del edificio, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Canelones, y en la Secretaría de esta Dirección calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación; previo depósito de $ 21.50 en la Tesorería General de la Nación. La boleta para depositar la garantía, deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 13 de Noviembre a las 15 horas La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 24 de Octubre de 1951 — División Adm. y Secret General

(Cuenta corriente) Oct.27-23072-v nov.5.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley de Expropiaciones de fecha 28 de Marzo de 1912, y su modificativa de 16 de Octubre de 1942 se hace saber a los interesados que el Poder Ejecutivo ha designado para ser expropiada la fracción de terreno propiedad de los señores Ricardo Carassale y Ricardo Andrés Carassale, empadronado con el N.o 3 948, sita en la 2.a sección judicial del Departamento de Lavalleja con una superficie de 5 Hás 4.814 m 2 32 dm.2 con destino al acceso directo desde la Represa del Sistema Experimental A-1 (Arroyo Matanjo de Solís) a la carretera. Los antecedentes se hallan de manifiesto en al Escribanía de la Dirección de Hidrografía, calle 25 de Mayo 320, por el término de ocho días.

— Montevideo, 19 de Octubre de 1951. — Francisco Alonso González, Escribano.
(Cuenta corriente) Oct.24-23034-v.nov 1.o.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA

Expropiaciones destinadas a las obras de construcción de una represa para la obra de riego del Canelón Grande (Departamento de Canelones).

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 15 de la ley de expropiaciones de fecha 28 de Marzo de 1912, y su modificativa de 16 de Octubre de 1942 se hace saber a los interesados, que el Poder Ejecutivo ha designado para ser expropiadas, las fracciones de terreno situadas en la primera y segunda sección judicial (Departamento de Canelones) que a continuación se detallan.

Nombre: Suc. Antonio H. Camejo. Area: 9 hectáreas 4837 m2. 5088. Padrón: 7224 p.

Nombre: Erasmo, Roque y Ciriaco Rodríguez. Area: 3 hectáreas 0644 m.2 7086. Padrón: 20919.

Nombre: Marcelino, Aurelio y Magdalena Vignoly de Pérez. Area 2 hectáreas 4828 m.2 9308 Padrón: 18874.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Escribanía de la Dirección de Hidrografía, calle 25 de Mayo 320, por el término de ocho días. — Montevideo, 24 Octubre 1951. — Francisco Alonso González, Escribano.
(Cuenta corriente) Oct.30-23107-v.nov.8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO

Se hace saber a los interesados que el Poder Ejecutivo por resolución del 17 de Enero de 1951, ha designado para ser expropiadas por causa de utilidad pública una fracción de terreno ubicada en Blanquillo (13.a sección judicial del Departamento de Durazno), empadronada con el N.o 100, con una superficie de 800 metros cuadrados propiedad de los señores Ruben y Aparicio Gamboa.

Dicha expropiación es necesaria para la habilitación de la perforación N.o 428 para el abastecimiento de agua potable de la localidad mencionada.

El expediente respectivo se encuentra de manifiesto por el término legal en la Dirección de Saneamiento, calle José Martí N.o 3379, Montevideo. — Montevideo, 20 de Octubre de 1951 — La Asesoría Letrada.
(Cuenta corriente) Oct.29-23091-v.nov.7.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interes que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 19 y Ramal. Tramo: 18 de Julio-Santiagueño. Ubicada en la 5.a sección judicial del Departamento de Rocha Expediente N.o 2.636. Propiedad de Marcionila Corbo Padrón N.o 4.275 (parte). Area: 9.674 m. c. 38.

Ruta N.o 19. Tramo: 18 de Julio - Cañada Grande. Ubicada en la 5.a sección judicial del Departamento de Rocha. Expediente número 3.812. Propiedad de Erci Méndez de Da Costa. Padrón N.o 5.257 (parte). Area: 2 Ha. 8.605 m. c.

Ruta N.o 10. Tramo: Accesos al Balneario "La Pedrera". Ubicada en la 10.a sección judicial del Departamento de Rocha. Expediente N.o 2.759. Propiedad de Laudamo Olivera. Padrón N.o 4.659 (parte). Area: 3.585 m. c. 97.

Ruta N.o 19. Tramo: 18 de Julio - Cañada Grande. Ubicada en la 4.a sección judicial del Departamento de Rocha. Expediente número 2.745. Propiedad de Irio G. Da Costa. Padrón N.o 6.301 (parte). Area: 5.463 m. c. 32.

Ruta N.o 19 y Ramal. Tramo: 18 de Julio-Cañada Grande. Ubicada en la 5.a sección judicial del Departamento de Rocha. Expediente N.o 2.639 Propiedad de Isaac Saravia. Padrón N.o 2.786 (parte). Area: 1 Ha. 7.514 m. c. 6.030.

Ruta N.o 13. Tramo: Lascano - Cebollatí. Ubicada en la 6.a sección judicial del Departamento de Rocha. Expediente N.o 3.641. Propiedad de Jaime Nogueira. Padrón N.o 3.006 (parte). Area: 3 Ha. 1.378 m. c. 80.

Ruta N.o 13. Tramo: Maturrango - Velázquez. Ubicada en la 2.a sección judicial del Departamento de Rocha. Expediente N.o 3.235. Propiedad de Justo Germán de los Santos Padrán N.o 2.263 (parte). Area 7 Ha. 1.975.

Los antecedetnes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo, 18 de Octubre de 1951. — Guillermo Cabellero, Jefe de Expropiaciones.
(Cuenta corriente) Oct.30-23115-v.nov.8

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno qu se detallan a continuación:

Ramal de Ruta N.o 5. Tramo: Est. Molles - Arroyo Baquero. Ubicada en la tercera sección judicial del Departamento de Durazno.

Expediente N.o 3502. Propiedad de María Cristina Carbonell y Celia C. de Morató. Padrón N.o 1413 (parte). Area: 2 hectáreas 0999 m.2 73

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo, 18 de Octubre de 1951. — Guillermo E. Caballero, Jefe de Expropiaciones.
(Cuenta corriente) Oct.30-23120-v.nov.8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 39. Tramo: San Carlos - Aiguá. Ubicada en la sexta sección judicial del Departamento de Maldonado.

Expediente N.o 3182. Propiedad de Mercedes Laura García de Núñez Getti. Padrón N.o 5086 (parte). Area: 1094 m.2 3955.

Ruta N.o 109. Tramo: Aiguá - Rocha. Ubicada en la octava sección judicial del Departametno de Maldonado.

Expediente N.o 4194. Propiedad de Manuel Perla. Padrón N.o 3251 (parte). Area: 4 hectáreas 3867 m.2.

Ruta N.o 109. Tramo: Aiguá - Rocha. Ubicada en la octava sección judicial del Departamento de Maldonado.

Expediente N.o 4193. Propiedad de Manuel Perla. Padrón N.o 3250 (parte) Area: 3 hectáreas 6139.

Ruta N.o 39. Tramo: San Carlos - Aiguá. Ubicada en la segunda sección judicial del Departamento de Maldonado.

Expediente N.o 4295. Propiedad de Pereira Hnos. y Cía. Padrón N.o 9989 (parte). Area: 4289 m.2.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo, 18 de Octubre de 1951. — Guillermo E. Caballero, Jefe de Expropiaciones.
(Cuenta corriente) Oct.30-23118-v.nov.8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 26. Tramo: Paso Mazangano - Encrucijada Ruta 6. Ubicada en la octava sección judicial del Departamento de Tacuarembó.

Expediente N.o 4000. Propiedad de Manuel Paz. Padrón N.o 3253 (parte). Area: 8662 metros cuadrados 89.

Ruta N.o 26. Tramo: Tacuarembó - Valle Edén. Ubicada en la segunda sección judicial del Departamento de Tacuarembó.

Expediente N.o 3551. Ocupante: Cantalicio Rodríguez. Padrón N.o 3982 (parte). Area: 3 hectáreas 2322 m.2.

Ruta N.o 26. Tramo: Tacuarembó - Valle Edén. Ubicada e nla segunda sección judicial del Departamento de Tacuarembó.

Expediente N.o 2934. Propiedad de Alfredo Etchegaray. Padrón N.o 324 (parte). Area: 4 hectáreas 5460 m.2 74.

Ruta N.o 26. Tramo: Tacuarembó - Valle Edén. Ubicada en la segunda sección judicial del Departamento de Tacuarembó.

Expediente N.o 3677. Propiedad de Suc. Modesto Rosano. Padrón N.o 5056 (parte). Area: 1 hectárea 9945 m.2 72.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo, 18 de Octubre de 1951. — Guillermo E. Caballero, Jefe de Expropiaciones
(Cuenta corriente) Oct.30-23114-v.nov.8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 90. Tramo: Guichón - Ramal a Algorta. Ubicada en la quinta sección judicial del Departamento de Paysandú.

Expediente N.o 3203. Propiedad de Pablo Bonin. Padrón N.o 1651 (parte). Area: 0 hectárea 2687 m.2 48.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal — Montevideo, 18 de Octubre de 1951. — Guillermo E. Caballero. Jefe de Expropiaciones.
(Cuenta corriente) Oct.30-23121-v.nov.8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ensanche de Ruta N.o 3. Tramo: San José-Casarena. Ubicada en la sexta sección judicial del Departamento de San José.

Expediente N.o 4228. Propiedad de Ambrosio Sicilia de Armas. Padrón N.o 361 (parte). Area: 2172 m.2 90.

Ensanche de Ruta N.o 3. Tramo: San José-Casarena. Ubicada en la sexta sección judicial del Departamento de San José.

Expediente N.o 4123. Propiedad de Sevando Sicilia de Armas. Padrón N.o 361 (parte). Area: 2072 m.2 30.

Ensanche de Ruta N.o 3. Tramo: San José-Ubicada en la séptima sección judicial del Departamento de San José.

Expediente N.o 4354. Propiedad de Enique Díaz Larriera. Padrón N:o 7043 (parte). Area: 1016 m.2 30.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo, 18 de Octubre de 1951. — Guillermo E. Caballero. Jefe de Expropiaciones
(Cuenta corriente) Oct.30-23108-v.nov.8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 4. Tramo: Artigas - Cuaró. Ubicada en la primera sección judicial del Departamento de Artigas.

Expediente N.o 4032. Propiedad de Ramón Nolasco Rebollo. Padrón N.o 1383 (parte). Area: 4 hectáreas 2061 m.2 55.

Ruta N.o 4. Tramo: Artigas - Cuaró. Ubicada en la primera sección judicial del Departamento de Artigas.

Expediente N.o 4020. Propiedad de Valentín Avedutto. Padrón N.os 1179 y 1032 (parte). Area: 3 hectáreas 2409 m.2 83.

Ruta N.o 4. Tramo: Artigas - Cuaró. Ubicada en la primera sección judicial del Departamento de Artigas.

Expediente N.o 4030. Propiedad de José Pedrón. Padrón N.o 2426 (parte). Area: 1 hectárea 6100 m.2 93.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo, 18 de Octubre de 1951. — Guillermo E. Caballero, Jefe de Expropiaciones.
(Cuenta corriente) Oct.20-23112-v.nov.8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 105. Tramo: Dolores - Est. Palmitas. Ubicada en la octava sección judicial del Departamento de Soriano.

Expediente N.o 3921. Propiedad de Atilio Gobbi y Aníbal León Beau. Padrón N.o 5478 Area: 2993 m.2 67.

Ruta N.o 105. Tramo: Dolores - Est. Palmitas. Ubicada en la séptima sección judicial del Departamento de Soriano.

Expediente N.o 3934. Propiedad de Suc. J. Pedro Irigaray. Padrón N.o 2855 (parte). Area: 1 hectárea 1673 m2 83.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo, 18 de Octubre de 1951. — Guillermo E. Caballero, Jefe de Expropiaciones.
(Cuenta corriente) Oct.30-23111-v.nob.8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 3. Tramo: Daymán - Yacuí. Ubicada en la octava sección judicial del Departamento de Salto.

Expediente N.o 4190. Propiedad de Suc. Norberto Orihuela. Padrón N.o 22 (Manz. 99) de Pueblo Belén. Area: 6 hectáreas 6928 m.2 55.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo, 18 de Octubre de 1951. — Guillermo E. Caballero, Jefe de Expropiaciones
(Cuenta corriente) Oct.30-23116-v.nov.8

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 27. Tramo: Rivera - Paso Serpa. Ubicada en la novena sección judicial del Departamento de Rivera.

Expediente N.o 4108. Propiedad de Andrés Gilberto Benoit. Padrón N.o 336 (parte). Area: 2 hectáreas 0075 m.2.

Ruta N.o 26. Tramo: Paso Mazangano - Encrucijada Ruta 6. Ubicada en la octava sección judicial del Departamento de Rivera.

Expediente N.o 3998. Propiedad de Matilde Mezquita. Padrón N.o 1778 (parte). Area: 1 hectárea 8005 m.2 36.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo, 18 de Octubre de 1951. — Guillermo E. Caballero, Jefe de Expropiaciones
(Cuenta corriente) Oct.30-23117-v.nov.8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS

EDICTO — Se cita a los copropietarios de las fincas empadronadas con los números 35.509, 119.343 y 169.807 familias Recayte, Fernández y Riephoff, a pasar por la Sección Jurídica de este Instituto, calle 25 de Mayo 506, a fin de ser notificados del decreto del Poder Ejecutivo de fecha 12 de Julio del corriente año.
(Cuenta corriente) Oct 31-23135-v.nov.9.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Expropiaciones

EDICTO — Por decreto N.o 7813 de la Junta Departamental fué aprobada la designación para expropiar, con destino a la implantación del trazado de la Rambla Costanera del Arroyo Malvín, los inmuebles siguientes:

Padrón 115.576 Propietario: Banco de Crédito. Superficie aproximada: 1.174.80 m.c.

Padrón 147.104. Propietario: Banco de Crédito. Superficie aproximada: 923.25 m.c.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 (inciso 3.o) de la ley de Expropiaciones N.o 3.958 y por el artículo 1.o del Decreto-ley N.o 10.247, se cita a los propietarios mencionados, o a sus apoderados o representantes y a quienes tuvieren derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar. A tal efecto, deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10 piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Octubre 19 de 1951.
(Cuenta corriente) Oct.27-23074-v.nov.6.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Expropiaciones

EDICTO — Por decreto N.o 7815 de la Junta Departamental fué aprobada la designación para expropiar, con destino al trazasado de ensanche de la calle Caramurú, los inmuebles siguientes:

Padrón 149.722 m/a Propietario: Nelson Russo. Superficie aproximada: 160 m.c.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 (inciso 3.o) de la ley de Expropiaciones N.o 3.958 y por el artículo 1.o del Decreto-ley N.o 10.247, se cita a los propietarios mencionados, o a sus apoderados o representantes y a quienes tuvieren derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar. A tal efecto, deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10 piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Octubre 20 de 1951.
(Cuenta corriente) Oct.27-23075-v.nov.6.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Expropiaciones

EDICTO — Por decreto N.o 7814 de la Junta Departamental fué aprobada la designación para expropiar con destino a la apertura de la calle Cornelio Cantera entre Jaime Cibils y Pedro Olmida los inmuebles siguientes:

Padrón 25895. Propietario: Manuel Brusco. Superficie aproximada: 2.400 m2.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 (inciso 3.o) de la ley de expropiaciones N.o 3.958 y por el artículo 1.o del decreto ley N.o 10.247, se cita a los propietarios mencionados, o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar. A tal efecto, deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (décimo piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Octubre 23 de 1951.
(Cuenta corriente) Oct.29-23098-v.nov.7.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Expropiaciones

EDICTO — Por decreto N.o 7768 de la Junta Departamental fué aprobada la designación para expropiar, con destino al ensanche a 25 metros de la calle Azara, los inmuebles siguientes:

Padrón 66 701 Propietario: Jankiel Obarzanski Superficie aproximada: 400 m.2

Padrón 66.702. Propietario: Jankiel Obarzanski Superficie aproximada: 143 m.2.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 (inciso 3.o) de la ley de Expropiaciones N.o 3 958 y por el artículo 1.o del decreto ley N.o 10.247, se cita a los propietarios mencionados, o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar. A tal efecto, deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (décimo piso del Palacio Municipal) donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo Octubre 8 de 1951
(Cuenta corriente) Oct.26-22947-v.nov.5.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Expropiaciones

EDICTO — Por decreto N.o 7770 de la Junta Departamental fué aprobada la designación para expropiar con destino a la apertura de la calle N.o 5 entre el Barrio Borro y la calle Antillas los inmuebles siguientes:

Padrón 90 245 m/a Propietario: Sucesión Andrés Deus. Superficie aproximada: 3.300 m.2.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 (inciso 4.o) de la ley de expropiaciones N.o 3 958 y por el artículo 1.o del decreto ley N.o 10 247 se cita a los propietarios mencionados, o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar. A tal efecto, deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (décimo piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo Octubre 8 de 1951
(Cuenta corriente) Oct.26-22948-v.nov.5.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Expropiaciones

EDICTO — Por decreto N.o 7812 de la Junta Departamental fué aprobada la designación para expropiar, con destino a al ensanche de la calle Constituyente, los inmuebles siguientes:

Padrón 15 761 Propietario: Juan Francisco Canessa. Superficie aproximada: 88 mts.2.

Padrón 15.762. Propietario: Juan Francisco Canessa. Superficie aproximada: 70 mts.2

Padrón 15 763 Propietario: Juan Francisco Canessa. Superficie aproximada: 72 mts.2.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 (inciso 3.o) de la ley de Expropiaciones N.o 3 958 y por el artículo 1.o del Decreto ley N.o 10.247, se cita a los propietarios mencionados o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar. A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10 piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Octubre 16 de 1951.
(Cuenta corriente) Oct.24-23042-v.nov.1.o

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Expropiaciones

EDICTO — Por decreto N.o 7819 de la Junta Departamental fué aprobada la designación para expropiar, con destino a la apertura de las calles Florencio Varela y ochavas, Anzani y Neyra, los inmuebles siguientes:

Padrón 124.575 m/a Propietario: Antonio Panizza. Superficie aproximada: 1.618 m.c.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 (inciso 3.o) de la ley de Expropiaciones N.o 3.958 y por el artículo 1.o del Decreto-ley N.o 10.247, se cita a los propietarios mencionados o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar. A tal efecto, deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10 piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Octubre 17 de 1951
(Cuenta corriente) Oct 24-23044-v.nov.1.o

INTENDENCIA MUNICIPAL
OFICINA DE NECROPOLIS

Se han presentado los señores ROGELIA GARCIA DE GONZALEZ, ALCIRA GONZALEZ DE BRANCATO y señor VALENTIN GONZALEZ solicitando trasladar a los Panteones Celulares (Individual 3 645. Grupo C Buceo) procedentes del sepulcro 317 E de (mismo cementerio, los restos de MANUEL GONZALEZ CASTRO, se hace público esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho que tienen 90 días para trasladarlos a otro destino. Vencido el término, se procederá como se pide. — Montevideo, 22 de Octubre de 1951 — La Jefatura.
$108.00 Oct.26-14998-v.feb.12.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Los señores MARIA L. DE LA QUINTANA, MARIA DE LA QUINTANA DE MORA WENCESLAO y JORGE DE LA QUINTANA piden se les dé título duplicado del panteón 137 del Cementerio Paso del Molino: se publica este pedido, para que concurran dentro de 90 días, los que se creyeren con derecho Vencido aquel término, se procederá como se solicita — Montevideo, 17 de Agosto de 1951. — La Jefatura.
$108.00 Ag.23-10392-v.dic.10

INTENDENCIA MUNICIPAL DE FLORIDA
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por primera vez, para la provisión de 5 430 juegos de chapas de matrícula para automóviles. 3.500 juegos de chapas de matrícula para vehículos de tracción a sangre y 50 chapas de empadronamiento para motocicletas, por el término de veinte días a contar desde la fecha 17 de Octubre, de acuerdo con los pliegos de condiciones, generales y particulares, que a disposición de los interesados se encuentran en la Secretaría de esta Intendencia.

Los licitantes presentarán sus propuestas en sellado de $ 1.00, acompañado de otro en blanco de $ 0 50, y tres estampillas municipales de $ 0.50, en la Secretaría del Municipio el día 8 de Noviembre a las 15 horas, bajo sobre cerrado reservándose la Intendencia el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas.

Las propuestas serán abiertas en presencia de los licitantes, en la Secretaría de la Intendencia.

Los interesados exhibirán la Patente de Giro del año en curso y el certificado de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos en el que se haga constar que la firma está al día en el pago de los aportes patronales o que sus atrasos hállanse regularizados mediante arreglo con el Instituto

La aceptación de la propuesta quedará condicionada al otorgamiento del "Visto y Registro" por el Tribunal de Cuentas de la República. — Florida Octubre 17 de 1951 — Escribano Faustino Harrison, Intendente. — José R. Zipitría Vidal, Secretario.
(Cuenta corriente) Oct.29-23097-v.nov.9.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SAN JOSE
EMPLAZAMIENTO DE PAVIMENTO
Decreto de Junio 13|946 y ampliación de Enero 26|948

Se emplaza a los propietarios de los inmuebles con frente a las calles: Treinta y Tres entre Detomasi y Solís: Treinta y Tres entre Detomasi y Ansina: Ituzaingó entre Detomasi y Solís Doctor Espinola entre Ansina y Detomasi: Doctor Espinola entre Detomasi y Solís: Detomasi entre 25 de Mayo y Sarandí: Detomasi entre Doctor Espinola y Figueroa, para que den-

tro del término de (30) treinta días a contar desde la fecha, concurran a la Contaduría Municipal a notificarse de las cuentas de pavimento que les corresponde abonar. La no concurrencia dentro de ese plazo, significará el reconocimiento de la cuenta. Los costos por propiedades se establecerán en avisos colocados en las esquinas de las calles pavimentadas. — San José, Octubre 8 de 1951.
$72 00 Oct 18-14553-v.nov.22.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SORIANO
LICITACION
Llámase a licitación pública, por segunda y última vez para la confección de chapas y tarjetas para rodados para el año 1952, con arreglo al pliego de condiciones y detalle que puede solicitarse en la oficina de Adquisiciones de esta Intendencia.
Las propuestas deberán presentarse de acuerdo a las exigencias legales en sobre cerrado y lacrado hasta el día sábado 27 del corriente, a las 11 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados concurrentes al acto. La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta considerada más ventajosa o rechazarlas a todas si así conviniera a sus intereses. — Mercedes, Octubre 16 de 1951. — Doctor Zoilo A. Chelle, Intendente. — Abel Numa Cardozo, Prosecretario.
$20 00 Oct.22-14834-v.nov.1.o

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9 906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el 'Diario Oficial' por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a 3 días por la ley 9.906)

Montevideo, Octubre 31 de 1951

2.a Sección

ANGEL PALLARES, 34 años, soltero, oficial armador, oriental, domiciliado 25 de Agosto 412 y DOLORES MACHADO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada 25 de Agosto 412.
MARIO FERNANDEZ, 36 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Cerrito 276 y NILDA ADA RIOS, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Cerrito 276.

5.a Sección

ELBIO AGUILAR, 33 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Curuguayti 1037 y MARIA HERMINDA PASSANO, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Curuguayti 1037.
ADRIANO VENZANO VOLPI, 37 años, soltero, periodista, italiano, domiciliado Yí 1275 y LUCIA FORTEZA, 36 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Yí 1257.

6.a Sección

JUAN RAMON IBARRA, 35 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Yí 1658 ap. 9 y BLANCA ADELINA OLIVER, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Yí 1658 ap. 9.

9.a Sección

GIL CARMELO MORENO, 51 años, viudo, albañil, oriental, domiciliado Checoeslovaquia 1768 y ROSA QUEIPO, 37 años, viuda, oriental, domiciliada Fco. Lecocq 1638.
JUAN MANUEL RODRIGUEZ, 66 años, divorciado, jornalero, oriental, domiciliado Cno. de las Tropas 1745 y EUSEBIA HERNANDEZ, 58 años, soltera, oriental, domiciliada Cno. de las Tropas 1745.
ELADIO RODRIGUEZ, 45 años, soltero, comercio, español, domiciliado Servidumbre 2067 y MARIA PEREIRA, 46 años, soltera, española, domiciliada Servidumbre 2067.
CELIAR MILAN, 35 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Fernando Menk 5630 bis y GERTRUDIS HEPP, 37 años, soltera, suiza, domiciliada Fernando Menk 5630 bis.

10.a Sección

HUGO WUILLAM GONDA, 28 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado Comercio 1668 y MARIA DEL PILAR SANCHEZ, 22 años, soltera, profesora de piano, oriental, domiciliada Monzón 1809.
PEDRO TELMO BASTOS, 31 años, soltero, empleado, español, domiciliado S. Nievas 2184 y ROSARIO BORINES, 25 años, soltera, modista, española, domiciliada S. Nievas 2180.

11.a Sección

LUIS ALBERTO MORRA, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Paso de la Española 4075 y MARGOT MARIA TESTA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Cno. Belinzon 4970.
JUAN CARLOS MARQUEZ, 36 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Cno. Corrales 2744 y TOMASA RODRIGUEZ, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Villademoros 2880.
JOSE MARIA GALAN, 28 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Cno. Maldonado 10163 y MARGARITA MARIA SACCO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Cno. Maldonado 10163.
JUAN JOSE SEGUI, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cno. Maldonado K. 16 y NENIFAR MELOGNO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Cno. Maldonado K. 16.
SEGUNDO RUBEN RIOS, 18 años, soltero, empleado, chileno, domiciliado Lacio 3875 y ZAHIDE ARAUJO, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Lacio 3875.

17.a Sección

RICARDO ROMERO, 39 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Londres 3567 y YOLANDA MARINA PERDOMO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Londres 3567.

23.a Sección

JOSE LUCAS MERLO, 32 años, divorciado, industrial, italiano, domiciliado Larrañaga 2497 y VILDA VICENTA MONFORT, 35 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada Larrañaga 2497.
$2.00 P|p.-v.nov.3.

Montevideo, Octubre 30 de 1951

8.a Sección

PEDRO CESARCO, 39 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Marcelino Sosa 2237 Apto. 5, y ELVA ROSA BURGOS MORALES, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Marcelino Sosa 2237 Apto. 5.

12.a Sección

ARILD HANS SÖRENSEN, 21 años, soltero, marino, noruego, domiciliado San Fructuoso 1555, y DORA OLIVERA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada San Fructuoso 1555.
ARIEL LUZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Araycuá 1795, y NILDA JULIA GAGO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Bella Vista 2250.

15.a Sección

ARMANDO ALBERTO SERSALE, 43 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado G. Ramírez 1980, y MARIA PEREZ, 30 años, soltera, oriental, domiciliada G. Ramírez 1980.
LUIS ALBERTO ESTEBENET, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Chaná 2034, y OLGA MONTESANO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Chaná 2034.
ELBIO ANGEL ANTONIO PIEDRAFITA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Lauro Müller 2012, y RENEE BENITEZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Lauro Müller 2012.
JORGE CARRAU, 28 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado 18 de Julio 2046 A y MARGARITA HAYDEE CARNELLI, 22 años, soltera, oriental, domiciliada 18 de Julio 2046 A.

21.a Sección

JUAN ANDRES SANTIAGO, 26 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Gonaderos 4185, y MABEL IRENE OSELLA, 20 años, soltera, argentina, domiciliada Susviela 4424.
$2.00 P|p-v.nov.1.o.

JUDICIALES

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO
Emplazamiento
Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha ocho de Abril del corriente año dictada en el expediente caratulado "Fisco contra WAHL (RODOLFO) Imputación de infracción aduanera. Conocimiento" (Lo 12. Fo 625), se cita llama y emplaza a don Rodolfo Wahl, o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho en estos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 29 1949. — D. Gonzáles Ferreira.
(Cuenta corriente) Oct.2-22781-v.nov.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ISABEL MESA DE GAMBA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 23 de 1951. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 Oct.31-15330-v.nov.12.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber que ante este Juzgado se presentó ELADIA HERNANDEZ a solicitar la rectificación de su partida de nacimiento. Donde dice Eladio, debe decir Eladia y donde dice niño debe decir niña. — Montevideo, 22 de Octubre de 1951. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
(Auxil.) $8.40 Oct.30-15250-v.nov.10.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentaron ISIDORO ANDRES BENTANCOR y MARIA DEL CARMEN NAVARRO DE BENTANCOR, a solicitar la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Isidoro Andrés, en la que debe modificarse el apellido de la madre, que es Navarro y no Burgueño como allí aparece. — Montevideo, 21 de Abril de 1951. — José Roberto Figueroa, Actuario.
$18.00 Oct.29-15203-v.nov.13.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber, que ante este Juzgado se presentó MODESTA MOLINA a solicitar la rectificación de su partida de nacimiento. Donde dice "Modesto", debe decir "Modesta", y donde dice masculino debe decir femenino. — Montevideo, Octubre 22 de 1951. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
(Auxiliatoria) $12.60 Oct.27-15096-v.nov.14.

Quiebra
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa se hace saber que en los autos caratulados: "ELIAS QUINTELA, JOSEFA QUINTELA y PRUDENCIA HERNANDEZ. Quiebra". (libro 41, folio 18), se fijó el 10 de Diciembre próximo a las 8 y 30 en el local del Juzgado, 25 de Mayo 523, 1.o piso, para la junta de acreedores a la que deberán concurrir todos los conocidos y desconocidos, privilegiados y persona es, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. — Montevideo, Setiembre 25 de 1951. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$20 00 Oct.27-15098-v.nov.8.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JULIO MAGRIÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 60 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 Setiembre de 1951. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$16.00 Set.25-13240-v.oct.5 Oct.26-v.nov.7.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentó DIONISIA CAYETANA GIACOSA DE PIRIZ, a solicitar la rectificación de su partida de matrimonio. Donde dice Agapita Yacosa y Pedro Yacosa, debe decir Dionisia Cayetana Giacosa y Pedro Giacosa, respectivamente. Donde dice siete de Agosto debe decir 20 de Setiembre. — Montevideo, 11 de Octubre de 1951. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
(Auxil.) $12.60 Oct.25-14967-v.nov.12.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber, que ante este Juzgado se presentó MARIA DOMINGA BENTOS, a solicitar la rectificación de su partida de nacimiento. Donde dice Natalio Vento, debe decir José Natividad Bentos. — Montevideo, 11 de Octubre de 1951. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 Oct.26-15015-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber al apertura de la sucesión de doña JOSEFINA LOPEZ o LOPEZ NAGUIL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 18 de 1951. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 Oct.25-14976-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don AGUSTIN RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 31 de 1951. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$36.00 Oct 25-14950-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA FAJARDO DE CASALLA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 17 de 1951. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12 00 Oct.22-14801-v.nov.1.o

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber, que ante este Juzgado, se presentó ADRIANA TABARES a solicitar la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Juan Alberto. Donde dice "Adriana López, debe decir "Adriana Tabares", y donde dice "abuelo desconocido y de Lucinda López" debe decir "abuela desconocida y de Lorenzo Tabares". — Montevideo, Octubre 6 de 1951. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

(Auxiliatoria) $12.60 Oct.20-14710-v.nov.7.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber, que ante este Juzgado se presentó CIPRIANO ALVEZ a solicitar la rectificación de su partida de nacimiento. Donde dice Alvarez, debe decir Alvez, por ser como corresponde. — Montevideo, 27 de Setiembre de 1951. — Alfredo L. Llugian, Actuario Adjunto.

$ 12.00 Oct.19-14642-v.nov.6.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentaron VICTORIO VILF y SARA SCHEINOWITZ DE VILF a solicitar la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Gisella, en la que debe rectificarse el apellido de la madre de la inscripta. Donde dice Scheinonsk debe decir Scheinowitz. — Montevideo Setiembre 29 de 1951. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto

$18.00 Oct.18-14556-v.nov.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictada en autos "Teresa Dima Caetano contra Sucesión de MARIO SEPAROVICH Investigación de paternidad posesión de estado civil y petición de herencia" (Libro 44, folio 68) se cita, llama y emplaza a los herederos o sucesores del expresado causante Mario Separovich a título universal o singular y a todos los que se consideren con derechos en la herencia, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio — Montevideo, Octubre 4 de 1951 — José Roberto Figueroa, Actuario Interino

$48 00 Oct 15-14331-v nov.19.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictada en los autos caratulados: "MARIA MERCEDES JUBIN DE CROSTA contra PEDRO CROSTA DUPLESSIS. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (L.o 45 F.o 494) se hace saber que por resolución del día tres de Setiembre de mil novecientos cincuenta y uno, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre María Mercedes Jubin de Crosta y Pedro Crosta Duplessis, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el artículo séptimo de la ley dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. Y a los efectos de la ley respectiva, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 14 de 1951. — Alfredo Llugain, Actuario Adjunto.

$40 00 Oct.11-14200-v.nov.5.

Segunda copia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don JUAN SCIUTTO, MARIA AIDA ISIDRA MARIA ANGELICA ANTONIA, MANUEL MARIO FELIPE y MIGUEL ANGEL FEANS, iniciando juicio para la expedición se segunda copia de las escrituras extendidas el 25 de Febrero de 1924 y el 30 de Octubre de 1931 por el escribano Dámaso A. Grosa y por la primera de las cuales Carmen Martínez de Ferreira vendió por partes iguales a favor de don Juan Sciutto y de doña Angela Sciutto de Feans el siguiente bien: una fracción de terreno, empadronada con el N.o 91 120, situada en la 17.a sección judicial de Montevideo, barrio Juan Miguel Martínez, señalada con el N.o 403 de la fracción "C" en el plano del agrimensor Bernardino N Silva, del 10 de Setiembre de 1913, compuesto de una superficie de 429 ms 50 deslindados así: 10 ms. de frente al Oeste a la calle N.o 3, de 17 ms. de ancho: 42 ms. 95 de fondo, lindando por el Norte con el solar 404 y por el Sur con el 402 y por el Este, con solar N.o 325; por la segunda de ellas el señor Francisco Piria, vendió al señor Manauel Feans el siguiente bien: un solar empadronado con el N.o 101 158, sito a inmediaciones del Buceo, 10.a sección judicial de Montevideo, señalado con el N.o 53 en el plano del agrimensor Manuel E Avilés, de Enero de 1922, compuesto de 213 ms 90, deslindados así: 10 ms. de frente al Noroeste a la calle Oficial N.o 3, hoy Juan de Dios Peza; 24 ms. 26 al Noreste lindando con el solar N.o 54; 18 ms 53 al Sureste, lindando con el solar N.o 52; y 11 ms 43 al Suroeste por donde linda con el solar N.o 50. En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derechos a los inmuebles descriptos, para que se presenten a deducirlos en forma por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 piso 1, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 20 de 1951. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$180 00 Oct.5-13856-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primera turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ANTONIA CUCULIC o CUCULIC FONTANA DE SOTO citándose a los herederos acredores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado y especialmente a Rodrigo Soto y González, bajo apercibimiento de nombrásele curador de bienes. — Montevideo, 8 de Setiembre de 1951. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto

$36 00 Set.28-13445-v.nov.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de SEGUNDO o SECUNDINO BENITEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de terinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 24 de Setiembre de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$8.00 Oct.30-15237-v.nov.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, recaída en los autos caratulados: Etelvina, Elida y María Angélica Bazán contra Suc de FERMINA BENITEZ y Suc de SECUNDINO BENITEZ Posesión notoria. Lo. 46. Fo 552, en la gestión promovida por Etelvina Elida y María Angélica Bazán sobre posesión notoria se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores de Fermina y Secundino Benítez y a cualesquiera que tenga interés en oponerse a la acción expresada, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que los represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación Y a los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, 5 de Octubre de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$60.00 Oct.30-15239-v.dic.4.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de defunción de SECUNDINO BENITEZ en la que aparece el nombre del causante como "Segundo" debiendo decir "Secundino" que es como corresponde Y a los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, 5 de Octubre de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario

$18.00 Oct.30-15238-v.nov.16

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber al apertura de la sucesión de MARIA ISABEL MONTENEGRO DE GIUDICE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Setiembre de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 Oct.26-15073-v.nov.7.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de JOSE FRANCISCO FALERO LEZ en la que aparece el nombre materno como "María Esther" debiendo decir "Agustina" que es como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 20 de Setiembre de 1951 — Juanángel L. Gianola, Actuario.

(Auxil.) $12.60 Oct.26-15063v.nov.13.

Disolución de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados: "Pablo Julián Hernández contra VICTORIANA ALVAREZ Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (libro 46, folio 423), se hace saber que por resolución de fecha 13 de Abril próximo pasado se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Pablo Julián Hernández y Victoriana Alvarez, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley No 10.783 de 18 de Setiembre de 1946); Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 16 de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$40 00 Oct.20-14713-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de ADELAIDA VAL DE AREAL o ADELAIDA DOVAL DE ARIAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 27 de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 Oct.26-15050-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN ALFANO o JUAN ANGEL ALFANO y MAFALDA ALFANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Setiembre de 1951. — Juanángel L. Gianola Actuario.

$12.00 Oct 26-15013-v.nov.7.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de ALBERTO JUAN GOUVEIA VEGA, en la que aparece el apellido paterno como "De Goveia" debiendo decir "de Gouveia" que es como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 6 de Octubre de 191 — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$18.00 Oct.26-15012-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del Juez Letrado de Primera Instancia Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TRANQUILO DOMINICO o DOMINICO VIERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados pa-

ra que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo Setiembre 21 de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$8.00 Oct 23-14887-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de MATILDE MARGARITA DE LEON citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días. a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Agosto 6 de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$24 00 Oct.22-14778-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ANTONIO CASALLA MARTINEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Octubre 3 de 1951. — Juanángel L. Gianola Actuario.
$12 00 Oct 22-14823-v.nov.1.o

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de matrimonio de HERCULES MEZZOTTONI con ADELA BELGERI en la que aparece los apellidos de los contrayentes como "Mazzottoni" y "Belgari" respectivamente, debiendo decir "Mezzottoni" y "Belgeri" que es como corresponde y de defunción de Adela Belgeri en la que aparece el apellido paterno como "Belgieri" debiendo decir 'Belgeri" que es también como corresponde Y a los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo Setiembre 21 de 1951 — Juanángel L. Gianola. Actuario
$24.00 Oct 18-14620-v.nov.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno recaída en los autos caratulados: ISABEL KRAUSZ contra ANDRES TRITTNER divorcio Lo 46 Fo 486 se cita. llama y emplaza por el término de noventa días a don Andrés Trittner para que comparezca a estar a derecho en este juicio bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación Y a los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo. 6 de Octubre de 1951 — Juanángel L. Gianola Actuario
$48 00 Oct 13-14299-v.nov.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que por auto de fecha veintidós de Setiembre de mil novecientos cincuenta y uno, dictado en el expediente: "SANTOS DE HORTA, SINFOROSA CAMILA. Ley de Psicópatas. Lo 48. Fo 15" se ha declarado incapaz a Sinforosa Camila Santos de Horta designándose Curadora de la misma a María Lidia González. — Montevideo, Octubre 11 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 Oct.31-15327-v.nov.12.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que se solicitaron las siguientes rectificaciones de partidas: En la de matrimonio de TOMAS VERSACE y MARIA ZOLESI donde dice: "Versaci y Zolezi" debe decir: "Versace y Zolesi" y en las de nacimiento de Santa Catalina, Juan, Rosa, Julia, Emilia, Angela, Manuel Versace, donde dice: "Bersaggi, Bersage, Versazi, Versaci, Verzaci, Bersachi, Versachi" debe decir: "Versace" y donde dice: "Solezi, Solis, Solezzi" debe decir: "Zolesi". — Montevideo, Octubre 17 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$24.00 Oct.30-14984-v.nov.16.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos: "TANGREDE, CARLOS LORENZO. Rectificación de partidas" se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: En la de matrimono de Carlos Lorenzo Tangrede con Valentina Pavanetti donde dice: "Juan Carlos" debe decir "Carlos Lorenzo" y en las partidas de nacimiento de Juan Carlos y Gladys Isabel Tangrede donde el nombre del padre dice: "Juan Carlos" debe decir: "Carlos Lorenzo". — Montevideo, Julio 2? de 194?. — Carlos María Trianón. Actuario
(Auxiliatoria) $16.80 Oct.27-15101-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de TEODORO CANALE o CANALE CAFFARO o TEODORO CANOLI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Abril 13|1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12 00 Oct 29-15188-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BLANCA AROSTEGUI DE MOREYRA o BLANCA BASILISA o BLANCA o MARIA BLANCA AROZTEGUI o AROSTEGUI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Setiembre 10 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$36 00 Oct.27-15150-v.dic.1.o

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que se solicitaron las siguientes rectificaciones de partidas: En la de matrimonio de EUGENIO PIRENE y CELEDONIA ORTEGA, donde dice: "Pyrenée" debe decir: "Pirené": en la de nacimiento de Angela Pirené, donde dice: "Pierené" debe decir "Pirené": en la de defunción de Celedonia Ortega de Pirené, donde dice "Perinet" debe decir: "Pirené": en la de nacimiento de Celedonia Filomena Pirené donde dice: "Piriné" debe decir: "Pirené" — Montevideo. Setiembre 25 de 1951. — Héctor López Fernández Actuario Adjunto.
$24.00 Oct.27-15113-v.nov.14.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que se solicitaron las siguientes rectificaciones de partidas: En la de nacimiento de Angela Minvielle, donde dice: "Juan Sarthou" debe decir: "Juan Minvielle" y en la de matrimonio de Juan Minvielle Bergeret y Teresa Cambiasso, donde dice: "Juan Minsielle Sarthou" debe decir: "Juan Minvielle Bergeret". — Montevideo, Octubre 15 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
(Auxiliatoria) $12.60 Oct.27-15116-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de ALC???ADES PASTORINO HEGUR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo Octubre 3|1951 — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$8.00 Oct.26-15072-v.nov.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictada en autos "Hernández, Gregoria contra MUNIZ SAN MARTIN, ANSELMO. Divorcio por causal" (Lo 46. Fo 77), se cita, llama y emplaza a San Martín Anselmo Muniz; a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en ellos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 8 de 1950. — Amílcar Mántaras, Actuario.
$36.00 Oct 26-15043-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de ABRAHAM JOSE BARAN BOTFINIE o BOTFINIC, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 9 de Diciembre de 1950 — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 Oct.26-15049-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR ISMAEL LACROIX, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 22 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$8.00 Oct 26-15002-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA PARIS DE GARCIA TABAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Octubre 8|1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 Oct.25-14979-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS VERSACE o VERSACI y MARIA SOLECI o ZOLESI DE VERSACE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 16|1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 Oct 25-14981-v.nov.6.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que se han solicitado las siguientes rectificaciones de partidas: En las de nacimiento de IGNACIA RITA, CARMEN SEVERIANA, JUAN ANTONIO MARCOS, ALFREDO NINO HEBER LOPEZ ROSAS, donde dice: "Fructuosa Ortiz" debe decir: "Fructuosa Rosas". En la partida de nacimiento de Luis Beltrán de la Paciencia donde dice: "Fructuosa Rosa de López" debe decir: "Fructuosa Rosas de López" y donde dice: "Nieto de Ignacio Rosa" debe decir: "Nieto de Ignacio Rosas" — Montevideo, Setiembre 21 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto
(Auxil.) $16 80 Oct 25 14994-v.nov.12.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que se solicitaron las siguientes rectificaciones de partidas: En la de matrimonio de José Benito Gómez y Aurea García Castro y en las de nacimiento Juan Diego Gómez y Héctor Gómez donde dice: "Aurora García" debe decir: "Aurea García". — Montevideo, Agosto 16 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$18.00 Oct 23-14852-v.nov.9.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno dictada en el expediente caratulado: "CESIN ANTONIO y FAHED CESIN. Cesación de pagos" (libro 45. folio 523), se hace saber que en estos autos se ha fijado como fecha de la efectiva cesación de pagos de Antonio y Fahed Cesin en cuatro de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho A los efectos de la ley respectiva se hacen estas publicaciones — Montevideo, Octubre 6 de 1949 — Amílcar Mántaras, Actuario.
$16.00 Oct.23-14752-v.nov.3.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que se solicitó la siguiente rectificación de partida: En la de matrimonio de NEMESIO SOUZA DO PRADO y ERLINDA ROSA PEREYRA, donde dice: "Nemensio Sosa" debe decir: "Nemesio Souza Do Prado" — Montevideo, Octubre 4 de 1951 — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12 00 Oct 23-14876-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO HECTOR COHAS o HECTOR COHAS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Octubre 16 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12 00 Oct.24-14914-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO MARIO TOSI citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Octubre 3 de 1951 — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$8.00 Oct.23-14690-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE BADANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 4 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$8.00 Oct.23-14691-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ELENA CONDE DE ALLEGRI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 3 de 1951. — Héctor López Fernández Actuario Adjunto.
$12.00 Oct 23-14692-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA o MARIA LUISA SOBRADO DE GUTIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 3 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 Oct.23-14693-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesion de TERESA RIGONI DE DASSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 25 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$8.00 Oct.23-14759-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL SANTISTEBAN POLERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 25 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 Oct.22-14822-v.nov.1.o

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que se solicitó la siguiente rectificación de partida, en la de matrimonio de PABLO SZWARC con DELICIA EVA SAPOSNIC, donde dice: "Schwartz" debe decir: "Szwarc". — Montevideo, Octubre 4 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12 00 Oct.20-14689-v.nov.7.

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en autos caratulados: "CASARAVILLA ARTURO. Prescripción. L.o 47 F.o 404" se cita llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho y en especial a los linderos Antonio Tornini, Piretti Hermanos, José Pedro Berthet y Herminia B. de Palvosine, sus sucesores o causahabientes a título universal o particular y en general a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derecho: a un sobrante de 77 metros cuadrados con 59 centímetros cuadrados, 80 centímetros cuadrados, que se encuentran en el bien inmueble que a continuación se describe: "Una fracción de terreno y el edificio que contiene situado en las inmediaciones del Reducto octava sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 11.396, formando parte de la antigua quinta de Lapido designada en el plano respectivo con el N.o 28 y compuesto según título de un área superficial de 145 metros 51 decímetros, pero según plano de la mensura practicada en Setiembre último (año 1935) por el agrimensor Carlos A Mac Coll, inscripto en la Dirección General de Avalúos con el N.o 700 el 23 del mismo mes y año, se compone de una superficie de 223 metros 30 decímetros 80 centímetros con 9 metros 70 centímetros de frente al Noreste a la calle Melo distando 24 metros 90 centímetros de la esquina formada por dicha calle y la de General Aguilar: 9 metros 80 centímetros en la línea del fondo al Sudoeste que linda con propiedades de José Pedro Berthet y Herminia B. Palvosine: 24 metros 25 centímetros al Noroeste con los señores Piretti Hermanos; 22 metros 10 centímetros al Sudeste con el inmueble de Antonio Tornini; a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en ellos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 9 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$156.00 Oct.23-14520-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIA PEREZ DE MENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 27 de 11951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$24.00 Oct.13-14297-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO RODRIGUEZ o RODRIGUEZ MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 8 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$36.00 Oct.11-14229-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE o JOSE FRANCISCO CANTONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 18 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$36.00 Oct.10-14156-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA RODRIGUEZ o RODRIGUEZ CABEZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 9 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$36.00 Oct.8-14015-v.nov.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en autos: "Colaneri Antonio contra RODRIGUEZ MARIA. Divorcio por causal". (Lo 46, Fo 628). se cita, llama y emplaza a María Dolores Rodríguez a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en ellos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 9 de 1951. — Héctor López Fernández, Act Adj.
$36.00 Set 29-13479-v nov.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VIBIANA o BIBIANA DIAZ DE MELCHOR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 2 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 Oct.31-15318-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMELO OLIVA o CARMELO DE LA CRUZ OLIVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 28 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 Oct.31-15301-v.nov.12.

Prescripción

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, recaído en los autos caratulados "Arenas Fructuoso Cornelio contra Sucesión de JOSE CIPRIANO CARDONA y otros. Prescripción" (Lo 39, Fo. 138), se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a José Cipriano Cardona, Braulio Miguel y Doroteo Juan Cardona, Faustino, Arrospide, Felipe Joaquín y Savino Arrospide y Martín Daniel Venítez, Serviliana Peombo de Arenas, Celedonio Arenas, Juan Pablo, Celedonio Jacinto, Juan María, Miguel Nicolás Arenas Peombo, Serviliana Arenas de Carbajal, Antonio Esteban Carbajal, Manuel Criado Franco, Leonor Martínez de Criado Franco, Miguel Carlos Ugarte Giannini, Eduardo Ugarte Maresma, José Paolino, Simón Lamaison, Julián Sapiro o Isaac Liss, Ramiro Sierra, Rosa Zaidan de Ale o Manuel Ale sucesores causahabientes y a todos los que se consideren con derechos al siguiente bien: Un solar con sus construcciones y demás mejoras ubicado en la manzana N.o 24 del Pueblo Cardona, 13.a sección judicial del Departamento de Soriano, empadronado con el N.o 247 compuesto de una superficie de un mil metros cuadrados lindando al Sud con frente a la calle Artigas en una extensión de veinte metros, al Norte con el solar N.o 6, en una extensión de cincuenta metros, al Este con los solares números diez, once y nueve y al Oeste con los solares dos y tres, estando señalado en la manzana letra D con el número doce del plano levantado por el Agrimensor don Carlos Percovich. — Montevideo, Octubre 17 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.
$120.00 Oct.30-15253-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de ELISA GONZALEZ DE SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 20 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.
$8.00 Oct.31-15303-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO FLORA FERRAINOLI o FRANCISCO FLORO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 21 de 1951 — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 Oct.29-15180-v.nov.9.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de MARIO VELAZQUEZ estableciéndose que donde el inscripto aparece con el nombre de: "María Antinicio" debe decir: "Mario". — Montevideo, Octubre 17 de 1951. Raúl Calcagno, Actuario.
(Auxil). $12.60 Oct.29-15173-v.nov.15.

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno. MANUEL RODRIGUEZ, domiciliado en Misiones 1423, al señor Juez digo: Que para obtener el título de Procurador vengo a producir la información legal (artículo 240 Cód. del O. T.) con los testigos doctor Lorenzo Martínez Vera y el escribano Julio Duthilleul que depondrán sobre mi honradez y costumbres expidiéndoseme los edictos y testimonios correspondientes. — Manuel Rodríguez. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Octubre 25 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.
$20.00 Oct 29-15159-v nov.9.

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, RICARDO FRANCISCO VERCELLINO RODRIGUEZ, domiciliado en Uruguay 1355, al señor Juez digo: Que aspirando a optar al título de Procurador, a efectos de cumplir lo dispuesto en el Código de Organización de los Tribunales, artículo 237 inciso 3.o y 239, se interrogue a los señores Peter Spitz y Leonel Echenagusía, sobre mi honradez y costumbres morales. — Ricardo Francisco Vercellino. — Montevideo, Agosto 23 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.
$20.00 Oct.29-15160-v.nov.9.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de defunción de CECILIA CARDOZO DE PIRIZ, estableciéndose que donde la extinta aparece con el nombre de: "Pura María", debe decir: "Cecilia". — Montevideo, Octubre 17 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.
(Auxiliatoria) $12.60 Oct.27-15122-v.nov.14.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA CAMAÑO o CAAMAÑO DE MATO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 21 de 1951. — Raúl Calcagno.

$8.00 Oct.29-15161-v.nov.9.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de JUAN DIJANICH y de IDA ESTELLE CADOT, estableciéndose que donde el contrayente aparece con el apellido de: "Difanich" debe decir: "Dijanich". — Montevideo, Octubre 18 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.

(Auxiliatoria) $12 60 Oct.27-15121-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA LORENZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 2 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.

$8.00 Oct.27-15145-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO FABRIS o ALEJANDRO ANTONIO FORTUNATO FABRIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 28 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 Oct.27-15128-v.nov.8.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard recaído en los autos "BENTOS COSME DAMIAN y DOLORES GONZALEZ ERELI Disolución de sociedad conyugal", se hace saber que con fecha 24 de Setiembre del corriente año se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos: Cosme Damián Bentos y Dolores González Ereli. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523 4.o piso), dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946 — Montevideo, Octubre 21 de 1951. — Raúl Calcagno Actuario.

$40.00 Oct.26-15001-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROBERTO IMBRIANI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 2 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.

$8.00 Oct.26-15048-v nov.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a ALFREDO EICHHORN para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio por la sola voluntad de la mujer que le inició su esposa Gertrudis Casilda Haigh — Montevideo. Octubre 17 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario

$36.00 Oct 25-14959-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CAROLINA BENINCASA DE ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 16 de 1951. — Raúl Calcagno Actuario.

$8 00 Oct 22-14775-v.nov.1.o

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIO DE BUENO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 28 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.

$8.00 Oct.22-14802-v.nov.1.o

Disolución de sociedad conyugal

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, recaído en los autos caratulados "Martino Natalia contra CARLOS BARBERO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que el 27 de Abril del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Carlos Barbero y Natalia Martino. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523 4.o piso), dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Octubre 15 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.

$40 00 Oct.20-14758-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL VEIGA o MANUEL VEIGA GOULARD, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 15 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 Oct 22-14830-v.nov.1.o

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Archard, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) En la de nacimiento de HERMINIA BONIFACIA PANIGHINI estableciéndose que donde respectivamente los padres y el abuelo paterno de la inscripta aparecen con los apellidos de: "Panirini" y "Bonelli" debe decir: "Panighini" y "Brunelli" B) En la de nacimiento de CARMEN PANIGHINI, estableciéndose que donde respectivamente los padres y los abuelos paterno y materno de la inscripta aparecen con los apellidos de: "Paniguini" y "Brunelli" debe decir: "Panighini" y "Brunelli" C) En la de nacimiento de TERESA PANIGHINI, estableciéndose que donde respectivamente los padres y los abuelos paterno y materno de la inscripta aparecen con los apellidos de: "Paniguini" y Bronelli" debe decir: "Panighini" y "Brunelli" D) En la de nacimiento de ROSA PANIGHINI estableciéndose que donde respectivamente el padre y el abuelo paterno de la inscripta aparecen con el apellido de: "Paneghini" debe decir: "Panighini". E) En la de nacimiento de JOSE TOMAS PANIGHINI, estableciéndose que donde respectivamente los padres y los abuelos paterno y materno del inscripto aparecen con los apellidos de: "Baniguini" y "Bruneli" debe decir: "Panighini" y "Brunelli"; y F) En la de matrimonio de JOSE PANIGHINI y TERESA BRUNELLI, estableciéndose que donde respectivamente el contrayente y el padre del mismo aparecen con el apellido de: "Panegnini", debe decir: "Panighini" — Montevideo, Octubre 15 de 1951. — Raúl Calcagno Actuario.

$ 60.00 Oct.19-14633-v.nov.6.

Disolución de sociedad conyugal

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, recaído en los autos caratulados: "BRANDI SCARSI JOSE ROQUE y DOLORES DOMINGA RODRIGUEZ ZEBALLOS. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (libro 40, folio 304) se hace saber que por resolución de este Juzgado de fecha primero del corriente mes y año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos José Roque Brandi y Dolores Dominga Rodríguez En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523 4.o piso), dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo Agosto 27 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario

$40 00 Oct.18-14618-v.nov.10

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) En la de matrimonio de JUAN MARIA PALLEIRO y MARIA ANGELICA REYNO donde el padre de la contrayente aparece con el nombre de "Froilan" debe decir: "Froirán" y B) En la de nacimiento de María Angélica Reyno, donde el padre de la inscripta aparece como: "Floiran Rey", debe decir: "Froirán Reyno". — Montevideo, Agosto 27 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.

(Auxil.) $16.80 Oct.17-14526-v.nov.3.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) En las de defunción y nacimiento de ISRAEL RAFAEL MONTAÑES, de nacimiento de JOSE FRANCISCO MONTAÑES, de nacimiento de JACINTO PROTO MONTAÑES, de nacimiento de CECILIO IGNACIO MONTAÑES, de nacimiento de ELIAS LIBERATO, de matrimonio de JUAN PEDRO MONTAÑES con VICTORIA RIVERO, de bautismo de JOSE DOMINGO RODOLFO, de defunción de RODOLFO MONTAÑES, de nacimiento de JOSEFINA MONTAÑES URIBARRI, de bautismo de GABRIELA ROSAURA MONTAÑES de bautismo de JUAN PEDRO MONTAÑES, de defunción de JUAN PEDRO MONTAÑES, de nacimiento de MARIA ANTONIA UBALDINA MONTAÑES, y de nacimiento de VICENTE SILVESTRE CELESTINO DE LILLA MONTAÑES, donde aparece el apellido "Montañéz" debe decir: "Montañés"; B) En las de nacimiento de José Francisco Montañés, Jacinto Proto Montañés, Elías Liberato Montañés, de defunción de Victoria Rivero de Montañés, donde aparece el apellido de Ribeiro, debe decir: "Rivero": C) En la de nacimiento de Cecilio Ignacio Montañés, de nacimiento de María Dolores Dominga Montañés y de bautismo de Juan Pedro Montañés, donde aparece el apellido materno "Ribero", debe decir: "Rivero"; D) En la de nacimiento de María Antonia Ubaldina Montañés y de bautismo de José Domingo Rodolfo Montañés, donde aparece el apellido materno como "Riveiro" debe decir: "Rivero"; E) En las de nacimiento de Elías Liberato Montañés, Israel Rafael Montañés y María Antonia Ubaldina Montañés, donde dice: "Vitoria Rivero" debe decir: "Victoria Rivero"; F) En la de matrimonio de Antonio De Lilla con María Antonia Ubaldina Montañés, de nacimiento de Vicente Silvestre Celestino De Lilla Montañés y de nacimiento de Orestes Juan De Lilla Montañés, donde dice: "Delilla" debe decir "De Lilla"; G) En la de defunción de María Antonia Ubaldina Montañés de De Lilla, donde dice: "Delilla", debe decir: "De Lilla". H) En la de defunción de Elías Liberato Montañés, donde dice: Elías Justo Montañés, debe decir: "Elías Liberato Montañés y en la de nacimiento de Clemente Rodolfo Montañés Uribarri, donde aparece el apellido materno como Iribarri, debe decir: "Uribarri" — Montevideo, Julio 25 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.

$90.00 Oct.17-14363-v.nov.3.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) En la de nacimiento de FRANCISCA FACANI, estableciéndose que donde la inscripta, el padre y el abuelo paterno de la prenombrada aparecen como: "Juana Francisca" "Benito Frachan" e "Isidro Fachan" debe decir: "Juana" "Benito Facani" e "Isidro Facani": y B) En la de nacimiento de JOSE PEDRO ALOISIO donde el padre del inscripto aparece con el nombre de: "Siro" debe decir: "Ciro" — Montevideo, Octubre 9 de 1951 — Raúl Calcagno, Act.

(Auxil) $16.80 Oct 16-14472-v.nov.1.o

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a GLADYS MARGOT CALLEJAS para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523 cuarto piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su esposo Mario Dicono — Montevideo, Julio 31 de 1951 — Raúl Calcagno, Actuario

$36.00 Oct.16-14479-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de PIA LUISA CAMONA o PIA LUISA CAMONA DE GUATTA citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo Setiembre 28 de 1951 — Raúl Calcagno Actuario

$36 00 Oct.3-13689-v.nov.8.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard dictado en los autos caratulados "Rama María Mercedes contra DOMINGO LEONIDAS SILVA Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se

hace saber que con fecha 30 de Abril del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Domingo Leonidas Silva y María Mercedes Rama Mrak. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer piso) dentro de sesenta días a los fines dispuestos ante este Juzgado (25 de Mayo 523, cuarto puestos por el artículo 7o. de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Raúl Calcagno Actuario.
$40.00 Oct.9-14093-v.nov.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a JULIA FERNANDEZ para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523 4.o piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su esposo Luis Mansoni. — Montevideo, Junio 4 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.
$36.00 Oct.3-13686-v.nov.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ADELAIDA BASSO DE RAMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 23 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.
$12.00 Oct.30-15243-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN DONATO DEPAULO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Octubre 22 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.
$8.00 Oct.30-15262-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SERAFINA FERRERO DE MALACRIDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 22 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.
$8.00 Oct.30-15263-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA BONFIGLIO DE PERCIVALE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 22 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.
$8.00 Oct.30-15264-v.nov.10

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA DABALA DE POZZOLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 23 de 1951. — C Walter Balleta, Actuario.
$8.00 Oct.30-15266-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PEDRO ROBERTO o ROBERTO ZUBIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Octubre 22 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario
$12.00 Oct.30-15269-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA BANQUERO o BANCHERO DE FONTAN y de JOSE FONTAN BANCHERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 22 de 1951 C. Walter Balleta, Actuario.
$12.00 Oct.30-15270-v.nov.10

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha 26 de Setiembre próximo pasado, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges JUAN CARLOS NEGROTTO y JOSEFA ESTEFANIA NEGROTTO, a la vez, se cita por el término de sesenta días a los acreedores y a todos los que tengan interés, para que comparezcan dentro del referido término bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Octubre 23 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.
$40.00 Oct.30-15267-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de GENOVEVA DAM o DAN DE GOTTSTEIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 23 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.
$12.00 Oct.30-15271-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de AMANDA o AMANDA M. o AMANDA MARIA CAFFERA DE RAFFO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 22 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.
$12.00 Oct.30-15272-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FERNANDO PEREYRA DE LEON o FERNANDO PEREIRA DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 23 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.
$12.00 Oct.30-15273-v.nov.10

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de ENRIQUE SOUTO VARELA y de JOSE SOUTO VARELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 25 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.
$12.00 Oct.30-15274-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS OLIVERI AMBROSIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 25 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario
$24.00 Oct.30-15276-v.dic.4.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de defunción de ERNESTO FIGOLI, por aparecer en la misma como casado con Carmen Hernández en lugar de decir Luisa Hernández, que es el verdadero nombre Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 22 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.
$18.00 Oct.29-15164-v.nov.15.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE FIGOLI y ERNESTO FIGOLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Octubre 23 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario
$12.00 Oct.29-15165-v.nov.9.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha 21 de Febrero de 1951, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges JOAQUIN COSTA y HORTENSIA SOLDADO, a la vez, se cita por el término de sesenta días a los acreedores y a todos los que tengan interés, para que comparezcan dentro del referido término bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7 o de la ley de 18 de Setiembre de 1946 Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 15 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.
$40.00 Oct 26-15051-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA ELENA o MARIA ISABEL o ISABEL GARGIULO DE NIETO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 9 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.
$12 00 Oct.23-14880-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PAULA o PAULA CATALINA DODERA DE ZUNINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 17 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.
$12.00 Oct.24-14899-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELVIRA SEITUNE DE ARGENZIO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Octubre 11 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.
$8.00 Oct.23-14747-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA VERJABE BALET o MARIA VEYABE DE BALET o MARIA VERJABE DE BALET o MARIA VERRJABE BALET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 17 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.
$12.00 Oct.24-14896-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ZELMIRA o CECILIA ZELMIRA TOURIZ o TAURIZ DE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 17 de 1951. — C. Walter Balleta Actuario.
$12.00 Oct.24-14897-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña CARLOTA PERLA DONDERO o AURORA DONDERO citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 17 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario
$12.00 Oct.24-14898-v.nov.5.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en el expediente caratulado: "ADA Y. GONZALEZ Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de la partida de Ada Yolanda González estableciéndose que donde el nombre de la inscripta aparece como "Aída", debe debe decir: "Ada Yolanda". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 18 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.
$18 00 Oct.22-14768-v.nov.3.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Angel de la Fuente, se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de MANUEL ALBERTO BOLON LOUREIRO, por aparecer en ella con los apellidos de

loul en lugar de Bolón, y Laureiro en lugar de Loureiro, que son los que le corresponden. Y a los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, Octubre 10 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.
$24.00 Oct.20-14703-v.nov.7.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en el expediente caratulado: "DANTE V VIOL Rectificación de partida" se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Dante Vittorio Viol, estableciéndose que donde el apellido del inscripto aparece como "Viola" debe decir: "Viol" Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Octubre 10 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.
$18.00 Oct.20-14750-v.nov.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en el expediente caratulado: "Florentina Ardoguén contra sucesores de MARIANA ARDOGUEN. Posesión notoria de estado civil" se cita llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores o causa-habientes a cualquier título de Mariana Ardoguén, de Bernardo Ardoguén y de doña Mariana Marmollón, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio — Montevideo, Octubre 1.o de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.
$48 00 Oct.15-14318-v.nov.19

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JESUZA MENENDEZ DE GARAVAGNO o JESUSA MENENDEZ RODRIGUEZ DE GARAVAGNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Octubre 9 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario
$36 00 Oct.15-14382-v.nov.19.

Disolución de sociedad legal de bienes

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente se hace saber al público que por auto de fecha 7 de Mayo de 1951, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges ALBERICO CASSOLINO y LAURA ARBOUET, a la vez, se cita por el término de sesenta días a los acreedores y a todos los que tengan interés, para que comparezcan dentro del referido término bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946 Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 28 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario
$40.00 Oct.11-14199-v.nov.5.

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en el expediente caratulado: "JOSE DI GENIO. Prescripción" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los señores Jorge West Juan José o Juan P. Britos, Emilio Garrot, Angel Ferrario y a sus sucesores a título universal o singular, y en general a todos los que se consideren con derecho en un sobrante de área de 7.238 ms 69 dms existente dentro del inmueble empadronado con el N.o 17 509 (anteriormente en mayor área con el N.o 1486) ubicado en la 6.a sección del Departamento de Canelones que según plano del Ing. Agr. J. J. Gomensoro Correa de 6 de Febrero de 1937, inscripto con el N.o 220 en la Dirección General de Avalúos el 5 de Setiembre de 1938, el cual es reproducción exacta del registrado en la misma oficina con el N.o 54 el 19 de Marzo de 1937, consta de una superficie de 3 hectáreas 4148 ms. que se deslindan así: 251 ms 60 cms. de frente al Este a Camino Departamental; 111 ms 70 cms al Sud linda con propiedad de Juan José Britos: 179 ms 80 cms. al Oeste confina con inmueble de Jorge West; y 267 ms 70 cms. al Norte limita con propiedad de Emilio Garrot Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término de noventa días a estar a derecho en dichos autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 18 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.
$132.00 Oct.5-13676-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EDUVIGES o EDUVIGIS PARGA COIRA DE OTERO o MARIA EDUVIGIS PARGA COIRA DE OTERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 15 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.
$36.00 Oct.8-14016-v.nov.13.

Divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en el expediente caratulado "Elodia Hornos contra JOSE SEQUEIRA. Divorcio", se cita llama y emplaza por el término de noventa días a don Jose Sequeira para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Setiembre 7 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.
$36 00 Oct.5-13769-v.nov.10.

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en el expediente caratulado: "MONTEVIDEO REFRESCOS S. A. Prescripción" se cita llama y emplaza por el término de noventa días a los señores María Teresa Rodríguez Paredes, Pascuala García, Santiago Gianelli, Pascual Gervasio Juan Mazzino, Ana Rosa, Clara Elena y Baltasar Juan Bautista Mazzino, Santiago Cayetano, Juan Bautista, María Rosa Fortunata y Teresa Chiappe, Horacio y Humberto L. Cóppola, a sus sucesores o causahabientes a cualquier título y en general a todos los que se consideren con algún derecho a la fracción de terreno situada en la 12.a sección judicial de Montevideo, empadronada en mayor área con el N.o 82.191, compuesta de una superficie de 3880 ms 38 c.c. que linda: al Nordeste, calle Dr Magested, al Este, calle José L. Terra; al Sudoeste, propiedad de "Montevideo Refrescos S A." propiedad padrón N.o 82205 y el resto de propiedad de "Montevideo Refrescos S A." y al Nordoeste, propiedad padrones N.os 82.209 y 133.842 Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 19 de 1951. — C' Walter Balleta, Actuario
$98.00 Oct.5-13650-v.nov.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en el expediente caratulado: "ELENA BONOMI DE NARI y otros Prescripción" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los señores Calixto Cabrera y Bernardo Acosta, sus sucesores o causahabientes a cualquier título y en general a todos los que se consideren con derechos en los siguientes inmuebles: dos fracciones de terreno ubicadas en la diecisiete sección judicial de Montevideo, que forman parte de mayor área de los padrones N.os 91.946 y 92.314, señaladas con las letras "C" y "D" en el plano levantado por el agrimensor M. E. Aviles en Abril de 1931 e inscripto en Octubre 21 del mismo año en la Dirección de Topografía y que se describen en la siguiente forma: la fracción "C" se encuentra empadronada en mayor área con el N.o 91.946 y se compone de una superficie de 6 hectáreas 7787 metros 20 decímetros cuadrados que se deslindan así: por el Norte, una línea de 308 metros 80 que la separa de más propiedad de don Pedro Nari (hoy su sucesión); por el Este, cañada por medio, con sucesión Borrás; por el Sur, en una línea de 495 metros 40 con Camino Vecinal y por el Oeste, en una línea de 253 metros 85, con avenida de las Instrucciones. La fracción "D" forma parte en mayor área del padrón N.o 92.314 y se compone de una superficie de 3 hectáreas 6604.60 decímetros cuadrados, lindando por el Norte, en una línea de 349 metros 10 con la sucesión Sosa o Souza y con más propiedad de Pedro Nari (hoy su sucesión): por el Este, en una línea de 252 metros 90 con avenida de las Instrucciones; por el Sur, en una línea de 101 metros 50 con Camino Vecinal y por el Oeste, cañada por medio con sucesión Tachela Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 21 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.
$168.00 Oct.4-13601-v.nov.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "BRESCIANO, ROSA MARIA ESTHER con DOROTEO MONTAÑEZ MENDEZ. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Rosa María E. Bresciano y Doroteo S. Montañez Méndez y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Agosto 21 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$32.00 Oct.31-15298-v.nov.23.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "GARCIA DEAMBROSIO, CELIA ELENA con PIAGGIO BLANCO, ANDRES. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Celia Elena García Deambrosio y Andrés Piaggio Blanco, y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Octubre 20 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$32.00 Oct.31-15299-v.nov.23.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juéz Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "LI CALZI, MARIO SEGUNDO. Rectificación de partida", se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de la nombrada persona, pues donde en la misma el inscripto figura con el nombre "Segundo", debe decir en su lugar: Mario Segundo. — Montevideo, Octubre 26 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 Oct.31-15391-v.nov.17.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don José María França, recaído en autos: "NORIA DE TURKOVSKI, GABRIELA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona, solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, pues dónde en la misma dice: "Robustiana Noria", debe decir: Robustiana Piñeyro, y donde dice: "Pantaleón Piñeyrúa", debe decir: Pantaleón Piñeyro. — Montevideo, Octubre 1.o de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.60 Oct.31-15300-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS JOSE IRIONDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 25 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$13.00 Oct.31-15292-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALFREDO DELLA VALLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 533, sexto piso. — Montevideo, Octubre 24 de 1951 — José Tomás Pereira, Actuario
$12.00 Oct.31-15393-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL AMARELLE o AMARELLE PARDIÑAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de trinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montvido, Agosto 11 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 Oct.31-15294-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSA ALVAREZ DE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 24 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 Oct.31-15295-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO QUINTAL o DE QUINTAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 24 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Oct.31-15266-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia e nlo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN MUNCHS o MUNCH o JUAN BAUTISTA MUNCH o MUNCHS o MOUNCH, citándose a los herederos, acreedores y dem.s interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 25 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Oct.30-15258-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JULIO PAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 25 de 1951. — José Tomás Vereira, Actuario

$12.00 Oct.30-15259-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ESTANISLAO MEDERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 25 de 1951. — José Tomás Pereira Actuario.

$12.00 Oct.30-15260-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN PERRONE BRAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para qu comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 19 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Oct.30-15261-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don IGNACIO NESTOR ALONSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso. —— Montevideo, Octubre 22 de 1951. José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Oct.29-15218-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ROBERTO VICENTE BERNARDO o ROBERTO ITURBURU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 22 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Oct.29-15219-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ENRIQUE PEDRO ESTEBAN SERRES o SERRES LARRE, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 24 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Oct.29-15220-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARGARITA TUTTE DE BAVOSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 22 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Oct.27-15084-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don SEVERO ARISPE o ARISPE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 22 de 1951. — José Tomás Pereira Actuario.

$12.00 Oct.27-15085-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE PABLO BUJAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo, Octubre 22 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12 00 Oct.27-15086-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña CARMEN ROMAR DE MARIÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 22 de 1951. — José Tomás Pereira Actuario

$12.00 Oct.27-15102-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don ANGEL CAUSILLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 23 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario

$12 00 Oct.27-15103-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN ANTONIO o JUAN SARACHAGA CLARAMUNT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 22 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Oct.27-15104-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña OSMIDIA u OSMIDIA PETRONILA DOS SANTOS o DOS SANTOS DE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 sexto piso. — Montevideo, Octubre 22 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Oct.27-15138-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO CAMEJO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 19 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Oct.27-15142-v.nov.8

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSA MOSCARDI DE PAGANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo, Octubre 22 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Oct.27-15139-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don JULIO CESAR o JULIO ZAFFARONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 22 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario

$12.00 Oct.27-15140-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don ARMANDO ARTURO DABORE o DABORE AGESTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 23 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Oct.27-15109-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña SEVERA MARTINEZ DE D'ANGELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 19 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Oct.27-15143-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña TOMASA o JULIA TOMASA PIEDRABUENA DE OLIVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 23 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Oct.27-15144-v.nov.8.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de las sucesiones de doña ESMERALDA ELVIRA DE AMEZOLA DE ETCHEGOYEN y la de don EDUARDO BALTAR CORTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 d Mayo 523, sexto piso. — Montevideo. Octubre 17 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario

$36.00 Oct.27-15087-v.dic.1.o

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO CASSAMAGNAGHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 18 de 1951 .— José Tomás Pereira. Actuario.

$12.00 Oct.26-15014-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOAQUIN AGUILAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo Octubre 22 de 1951. — José Tomás Pereira Actuario

$12.00 Oct 26-15010-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALFREDO SALAZAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 22 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario

$12 00 Oct.26-15011-v.nov.7.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don

DOROTEO o BONIFACIO CAPOTE o CAPOTTE y la de doña MAGDALENA MARTINEZ DE CAPOTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 19 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Oct.27-15141-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALBERTO MACCIO o MACCIO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 22 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Oct.26-15009-v.nov.7.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, se hace saber la apertura de las sucesiones de don MANUEL VARELA o VARELA BERTOA y de don ELISEO VARELA o VARELA POSE y que se cita y emplaza por el término de noventa días a quienes se crean con derecho a o contra la herencia para que se presenten a deducirlos en estos autos, y especialmente se cita y emplaza a doña María Generosa Baña de Varela Bertoa, a sus herederos y causa-habientes para que, dentro del término indicado comparezcan a estar a derecho en autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se seguirá la causa. — Montevideo, Octubre 19 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$60 00 Oct.26-14921-v nov.30

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO FILGUEIRAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a discutir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo, Octubre 22 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Oct.26-15008-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia e nlo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JOSEFA LAREO DE PICO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 22 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Oct 26-15007-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don ALCIDES o ALCIDES ASDRUBAL VALLARINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezca ndentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 22 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Oct.25-14985-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALEXANDER MACKAY DICK, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 22 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario

$36.00 Oct.25-14983-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FELIX SAGÜES o SAGÜES GRANDALL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo, Octubre 22 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Oct.25-14980-v.nov.6.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don DIONISIO PERALTA DE LOS SANTOS o DIONISIO o DIONISIO AMANCIO PERALTA y de don MARIO PERALTA o MARIO DIONISIO PERALTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 22 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Oct.25-14982-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL PELLICER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 22 de 1951. — José Tomás Pereira Actuario.

$12.00 Oct.25-14978-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia e nlo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FELICITAS IRENE BARRAGAN CASAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 19 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario

$12.00 Oct.25-14977-v.nov.6.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, se hace saber que ante este Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. OSVALDO A INGOLD, con domicilio en Misiones 1371, Esc. 26 con el fin de obtener el título de procurador, solicita se interrogue a los señores Rafael Yacovazzo y Martín Saldías, ambos con domicilio en la calle Misiones 1371. Esc. 26. sobre mi honradez y costumbres morales, haciéndose las publicaciones de ley y expidiéndoseme testimonio — Osvaldo A Ingold". — Y a los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, Octubre 22 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$20.00 Oct.25-14974-v.nov.6.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don José María França, recaído en autos: "CAMBEIRO, LUIS Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona, solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, para que en todos los lugares que en la misma figura el apellido "Calveiro", diga: Cambeiro. — Montevideo, Octubre 1.o de 1951 — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.60 Oct.25-14951-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña REGINA INOCENCIA o REGINA CABRERA DE HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 19 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario

$12.00 Oct.25-14945-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA ZANONI DE MANARA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 27 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Oct.25-14944-v.nov.6

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "LOYOLA, DEMETRIO. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida" se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada persona, solicitando rectificación de la partida de nacimiento de su hija María Gladis, de la manera siguiente: en ella, al consignar el apellido paterno se estableció "Doyola" en vez de Loyola, y donde a la madre se la designa como "Altiva A. de Doyola", debe decir: Altiva Alves de Loyola. — Montevideo, Abril 11 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$16.80 Oct.25-14946-v.nov.13.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "BILHERE, JUAN FRANCISCO y CREMONESI, MARIA LUISA. Rectificación de partida", se hace público que ante dicho Juzgado han comparecido las nombradas personas, solicitando rectificación de la partida de nacimiento de su hija María Inés, de la manera siguiente: donde dice: "hija de Juan Bileri", debe decir: "hija de Juan Francisco Bilhere" y donde a la madre se le designa como "María Luisa Cremosi", debe decir: "María Luisa Cremonesi". — Montevideo, Setiembre 22 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario

$24.00 Oct.22-14767-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ALICIA o ALICE MABEL MAC COLL DE JIMENEZ DE ARECHAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 20 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario

$12.00 Oct.24-14920-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN AMBROSIO CASTIGLIONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 18 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Oct.24-14895-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SABATO o SABADO DI BLASI o SALVADOR DE BRASSI o DEBRACE o LEBRACE o SABADO DE BLAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 17 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Oct.22-14794-v.nov.1.o

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LEONARDO FERRETTI o FERRETTI ALBERTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 16 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Oct.22-14825-v.nov.1.o

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña IDA SOFIA ISABEL TREGLIA DE COSIO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 15 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Oct.22-14656-v.nov.1.o.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don José María França, recaído en autos: "APARICIO RAMON y CIRILA A. PEREYRA DE APARICIO. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas" se hace público que ante dicho Juzgado han comparecido las nombradas personas solicitando rectificación de las siguientes partidas: A) De su matrimonio, pues donde dice: "Cirila Anatolia Pereira" debe decir: "Cirila Anatoria Pereyra" y B) De nacimiento de su hija Nelsa Elides, pues donde en la misma dice: "del sexo masculino" e "hijo legítimo" debe decir: "del sexo femenino e hija legítima" donde dice: "Anatolia Pereira" debe decir: "Cirila Anatoria Pereyra" y donde la inscripta figura con el nombre "Nel-

son", debe decir: "Nelsa Elides". — Montevideo, Agosto 20 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$20.40 Oct.18-14559-v.nov.5.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "FIGUEIREDO FERNANDEZ, ALBERTO. Rectificación de partida", se hace público que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona, solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, de forma que en ella conste que el gestionante se llama: "Alberto Figueiredo Fernández", en lugar de "Alberto de Figueiredo" y que es hijo de: "Joaquín Figueiredo Ferreira", en lugar de "Joaquín Ferreira de Figueiredo". — Montevideo, Octubre 17 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$24.00 Oct.20-14717-v.nov.7.

Rectificaión de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos caratulados: "REYES DE FERREIRA, CIPRIANA JUSTINA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida" se hace público que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona solicitando rectificación de la partida de su matrimonio, pues donde en la misma figura como "Justina Cipriana Reyes" debe decir: "Cipriana Justina Reyes". A los efectos de lo dispuesto en la ley respectiva, se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 11 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$16.80 Oct.18-14579-v.nov.5.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido doña Angela Antonia Méndez, solicitando rectificación de la partida de su matrimonio, pues donde en la misma figura como "Angela Méndez" debe decir: Angela Antonia Méndez. — Montevideo, Setiembre 13 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 Oct 16-14477-v.nov.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don José María França, recaído en autos: "Melgarejo, María Elsa contra JUAN FRANCISCO ISIDORO FIGUEROA. Divorcio unilateral", se cita llama y emplaza al nombrado Juan Francisco Isidoro Figueroa, para que dentro del término de noventa días, comparezca a estar derechos en dichos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 29 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$36 00 Oct.15-14392-v.nov.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "Souza, Juan Gualberto con AGUSTINA GARCIA. Divorcio" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a la nombrada Agustina García, para que comparezca a contestar la demanda, llenar el requisito de la conciliación y a estar a derecho en la auxiliatoria de pobreza que gestiona el actor, para proseguir dicho juicio, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 20 de 1951 — José Tomás Pereira, Actuario
$48.00 Oct 2-13604-v.nov.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA JUDIT o GIUDITTA o JUDITA o GIUDITA o GIUDITO COSENTINO o COSENTINO DE PIRRI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Octubre de 1951. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.
$12.00 Oct.31-15288-v.nov.12.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público, que ante este Juzgado se ha presentado el Ministerio de Salud Pública, iniciando juicio por prescripción treintenaria, con respecto al siguiente bien: Un solar de terreno, con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en la 5.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 8.511, manzana N.o 117 de la Nueva Ciudad, con una superficie de 101 metros cuadrados ,que se deslindan así: 5 mertos 35 centímetros de frente al Oeste, sobre la calle Cuareim, por donde la puerta de entrada al edificio está señalada con el N.o 1.046; 14 metros 50 centímetros de frente al Sur, sobre la calle de la Estanzuela; 9 metros 15 centímetros, al Este, lindando con la fracción 2; y 14 metros 50 centímetros en el costado Norte, limitando con la fracción 4. En consecuencia se cita y emplaza por el término de noventa días, a los herederos de doña María Irazeta de Tauriz, y a toda persona que por cualquier razón o título se considere con derechos al inmueble descripto ,para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, y a llenar el requisito de la conciliación ,bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, Agosto 29 de 1950. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$108.00 Oct.27-15137-v.dic.1.o

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE CECERE o CESERE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Octubre de 1951. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.
$12.00 Oct.31-15289-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se hace saber la apertura de la sucesión de JESUSA FERNANDEZ DE BERNARDO o JESUSA FERNANDEZ o FERNANDEZ GARCIA DE BERNARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Octubre de 1951. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.
$12.00 Oct.31-15290-v.nov.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a don FAUSTO CHALA (hijo) a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado Mónica Laborda de Chalá, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 20 de 1951. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.
$36.00 Oct.29-15175-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GERONIMO TRAVERSO MAGNANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Octubre de 1951. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.
$12.00 Oct.29-15185-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de IGNACIO FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Octubre de 1951. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.
$12.00 Oct.26-15030-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séutimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIA OTONELLO DE CARINI u OTTONELLO DE CARINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 11 de 1951. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto
$12.00 Oct.25-14957-v.nov.6.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña BLANCA LILIA MARTINEZ DE DE GENOVA, solicitando la rectificación de las partidas de defunción de su esposo Angel De Génova, de su matrimonio con dicho señor, y de nacimiento de la hija de ambos Blanca Gladys, en la siguiente forma: A) En la de defunción de Angel De Génova, donde dice "...al márgen Angel Di Génova... falleció Angel Di Génova...", debe decir: Angel De Génova. Donde dice: "el finado era hijo de José Di Génova fdo...", debe decir: José De Génova. Donde dice ...era casado con Margarita Trujillo y deja dos hijos cuyos nombres se ignoran, deben decir: Blanca Lilia Martínez y deja una hija de nombre Blanca Gladys. B) En la partida de matrimonio, donde dice: Blanca Lidia Martínez, debe decir: Blanca Lilia Martínez. y C) En la partida de nacimiento de la hija Blanca Gladys, donde dice ...que es hija legítima de Angel Digenova, debe decir: Angel De Génova — Montevideo, Junio 21 de 1951 — Luis Antonio Lamas Actuario. (Auxiliatoria) $37 80 Oct.25-14993-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se hace saber la apertura de la sucesión de MATEO BAGURCKAS o MATAS BAGURSKAS o MATIAS BAGURCKAS o MATAS BAGURSKIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 15 de 1951. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.
$12.00 Oct.22-14826-v.nov.1.o

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE LAMPA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 1.o de 1951 — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.
$12.00 Oct.22-14783-v.nov.1.o

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictada en autos: "CLOTILDE MOSQUERA Información" (libro 36, folio 163), se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho, a cualquier título, a la Acción N.o 537 del Autódromo Nacional o al solar de terreno equivalente a la Acción citada, para que comparezcan a deducir sus derechos, dentro del término de noventa días, ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 4 de 1951. — Luis Antonio Lamas Actuario
$48 00 Oct 22-14782-v.nov.26.

Disolución de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictado en autos: "Miguel Gularte contra CLOTILDE BRUNA VERA Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", (libro 34, folio 604, se hace saber al público que con fecha 17 de Mayo del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Miguel Gularte y Clotilde Bruna Vera En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Agosto 14 de 1950. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$40.00 Oct.20-14756-v.nov.13.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictado en autos: "Enrique Elizalde contra OLGA DELGADO VERGUEIRAS Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (Lo. 36, Fo. 149), se hace saber al público que por resolución de fecha 28 de Agosto del corriente año se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Enrique Eugenio Elizalde y Olga Delgado Vergueiras En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523 séptimo piso, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946 — Montevideo, Octubre 9 de 1951. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$40.00 Oct.16-14473-v.nov.8.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictado en autos "RAMON E. MARTINEZ y JOSEFINA HERNANDEZ DE MARTINEZ Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (Lo 35 Fo 399) se hace saber al público que por resolución de fecha 8 de Mayo del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Ramón Exequiel Martínez

y Josefina Hernández. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, séptimo piso, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Setiembre 26 de 1951. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$40 00 Oct.16-14475-v.nov.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a TUVERCELINA MOREIRA, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado Domingo De Souza, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 26 de 1951. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$36 00 Oct.16-14476-v.nov.20.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictado en autos: "María C. Balcaldi de Ságperes contra JUAN ANTONIO SESPERES. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal L.o 36 F.o 99" se hace saber al público que por resolución de fecha 27 de Agosto del corriente año se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Juan Antonio Sésperes y María Celia Balcaldi. En consecuencia, se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523 piso 7.o, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Octubre 2 de 1951. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$40.00 Oct.10-14170-v.nov.3.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE PRIMER TURNO

Pérdida de la patria potestad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de primer turno doctor Evangelista Pérez del Castillo se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a don JUAN CARLOS MORALES y doña MANUELA CABRERA para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados: "Aquino (Américo) y González de Aquino (Lidia) contra Morales (Juan Carlos) y Cabrera (Manuela). Pérdida de patria potestad (L.o 12 N.o 298. F.o 21), bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 4 de 1951. — Rafael Renau, Actuario Adjunto.

$36.00 Oct.10-14159-v.nov.15.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE SEGUNDO TURNO

Pérdida de la patria potestad

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Menores, doctor don Juan José Vertiz, dicta en autos: "Falconi Juan Sócrates y Carolina Rodella de Falconi contra GUILLEN CESAR L. y GREGORIA PINTADO. Pérdida de la patria potestad" - L.o 7. F.o 435", se cita, llama y emplaza a César R. Guillen y Gregoria Pintado, para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 5 de 1951. — Ana E. Bonet Torres, Actuaria Adjunta.

$48 00 Oct.11-14212-v.nov.16.

Rectificación de guarda

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de segundo turno doctor don Juan José Vertiz, dictada en autos: Díaz, Juan Francisco y Viña de Díaz, Felicidad Nieves contra FERNANDEZ, VILMA. Rectificación de guarda Lo. 5. Fo. 568, se cita, llama y emplaza para que comparezca a estar a derecho dentro del término de noventa días bajo oficio. — Montevideo, Setiembre 6 de 1951. — Ana E. Bonet Torres, Actuaria Adjunta.

$36.00 Oct 11-14306-v.nov.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Menores de segundo turno, doctor Juan José Vertiz, dictada el 6 de Diciembre de 1950, en autos: "Mininni Luis y Luisa Alecoa de Mininni contra MORALES MARIA LUISA. Pérdida de la patria potestad" (Lo. 7, Fo. 168), se cita, llama y emplaza a María Luisa Morales, para que comparezca a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 29 de 1950. — Ana E. Bonet Torres, Actuaria Adjunta.

$38.40 Oct.4-13624-v.nov.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 4.a Sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de don ROMUALDO CASTILLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 20 de 1951. — Milca Bolla de Di Landro, Actuario.

$12.00 Oct.25-14975-v.nov.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 12.a Sección del Departamento de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTIN SEQUEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 4 de 1951. — Escribano Roberto Montenegro, Actuario.

$8 00 Oct.26-15022-v.nov.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 15a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 15.a sección se hace saber la apertura de la sucesión de HOMERO SARACHO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Dr. Fabio de María N.o 1480. — Montevideo, Agosto 31 de 1951. — Alberto Brugnoni, Actuario.

$12.00 Oct 29-15190-v.nov.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don ENRIQUE BRAVO o BRABO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Octubre 15 de 1951. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$8.00 Oct.29-15192-v.nov.9.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado con auxiliatoria de pobreza, ERLINDA FARINA, solicitando la rectificación de partida de su nacimiento, en la siguiente forma: donde dice: "Palmira", debe decir: "Erlinda". A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Artigas, Setiembre 8 de 1951. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$12.00 Oct.22-14842-v.nov.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones se hace saber la apertura de la sucesión de EUSEBIO VILLALBA o ASCENCION VILLALBA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Octubre 5 de 1951. — Héctor T. Lémez, Actuario.

$8.00 Oct.30-14542-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ALEJANDRO FRANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Octubre 20 de 1951. — Héctor T. Lémez, Actuario.

$8.00 Oct.29-15155-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO MONICO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Octubre 5 de 1951. — Héctor T. Lémez, Actuario.

$8.00 Oct.25-14545-v.nov.6.

Disolución de sociedad conyugal

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber que por resolución de fecha 14 de Agosto de 1951, dictada en autos: "GARCIA, CARMELO LUCIANO y ELBA VICTORIANA RE DE GARCIA". (libro 38, folio 304), se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes formada entre los nombrados cónyuges, citándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el inciso 2.o del artículo 7.o de la ley N.o 10.783 de 18 de Setiembre de 1946. — Canelones, Setiembre 25 de 1951. — Héctor T. Lémez, Actuario.

$32 00 Oct.26-15033-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones se hace saber la apertura de la sucesión de ARTURO [illegible] SI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Octubre 5 de 1951. — Héctor T. Lémez, Actuario.

$8.00 Oct.25-14546-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA GARCIA DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Setiembre 18 de 1951. — Héctor T. Lémez, Actuario.

$8.00 Oct 25-14939-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE FELICIO MATURRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Setiembre 19 de 1951. — Héctor T. Lémez, Actuario.

$8.00 Oct.25-14938-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de BAUTISTA PEGORARO MAROTTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Setiembre 19 de 1951. — Héctor T. Lémez, Actuario.

$8.00 Oct 25-14937-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO BOTTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Octubre 5 de 1951. — Héctor T. Lémez, Actuario.

$8.00 Oct.22-14875-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA CARBALLO DE GARAYALDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Octubre 5 de 1951. — Héctor T. Lémez, Actuario.

$8.00 Oct 22-14874-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX ALFREDO MAFFIA o ALFREDO MAFFIA DOMEC o ALFREDO MAFFIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Setiembre 19 de 1951. — Héctor T. Lémez, Actuario.

$12.00 Oct.22-14832-v.nov.1.o.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMELO o PEDRO CARMELO GAITE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Octubre 17 de 1951. — Hugo Alvez, Actuario.

$8.00 Oct.29-15154-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de RUPERTA ESTRA-

MIL DE SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones Octubre 15 de 1951. — Hugo Alvez, Actuario.
$8.00 Oct.22-14780-v.nov.1.o

Apertura de sucesiones
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de UBALDA TRASANTE y SIXTO o SIXTO ROQUE TRASANTE o PIRIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Octubre 15 de 1951. — Hugo Alvez, Actuario.
$12 00 Oct.22-14831-v.nov.1.o

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CANELONES
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a Sección del Departamento de Canelones se hace saber al público la apertura de la sucesión de AURORA RIVERO DE PENNA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados y en contra la misma, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días. — Canelones, Octubre 15 de 1951. — Nelson Nille, Juez de Paz.
$12.00 Oct.23-14879-v.nov.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 11.a sección judicial de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN PABLO SANCHEZ GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. — San Ramón Setiembre 27 de 1951. — José Curthe Cabale, Juez de Paz.
$12.00 Oct.31-15325-v.nov.12.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 11.a sección judicial de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de don ISIDRO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. — San Ramón, Octubre 8 de 1951. — José Curthe Cabale, Juez de Paz.
$12.00 Oct.31-15326-v.nov.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de BENITA RODRIGUEZ DE QUEPFERT o QUEFFERT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Octubre 16 de 1951. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$8 00 Oct.31-15231-v.nov.12.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DELFINA SILVA DE SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Octubre 24 de 1951. — Jaime Roca Esteves, Actuario
$8.00 Oct.29-15183-v.nov.9.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de JOAQUIN ESTEBAN YERLAS MINARRIETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Melo, Octubre 20 de 1951. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$8.00 Oct.29-15182-v.nov.9.

Prescripción adquisitiva
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, recaído en los autos caratulados: "JOSE FRANCISCO FERRO. Prescripción adquisitiva". (Lo 25 Fo 371). se emplaza por el término de 90 días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio a todos los que se consideren con derecho a cualquier título, sobre el siguiente bien: Un terreno con edificio situado en la manzana N.o 7 de la planta urbana de esta ciudad, padrón 1289, que consta de una superficie de 712 metros cuadrados, cuyos límites son: Norte, 32 metros 85 centímetros con terreno de José Ruiz Barone, Este 21 metros 50 centímetros con la propiedad padrón N.o 1290, Sur 32 metros 95 centímetros sobre la calle Río Branco formando esquina con la calle Doroteo R. Navarrete al Oeste 21 metros 75 centímetros. — Melo, Setiembre 23 de 1951. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$72.00 Set.29-13471-v.nov.3.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos caratulados: "HIGINIO ALVAREZ. Rectificación de partida". (libro 25, folio 389), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Higinio Alvarez, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo René Howard en la siguiente forma: Donde dice hijo de Iguineo Alvarez, debe decir: "hijo de Higinio Alvarez", y donde dice "Gaurer" debe decir: "René Howard". Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente que signo y firmo en Melo — Melo, Octubre 15 de 1951. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$24.00 Oct.23-14884-v.nov.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CERRO LARGO
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a Sección de Cerro Largo, doctor Hugo Roche, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA CANDIDA SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta día a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado. — Melo, Octubre 17 de 1951. — Hugo Roche, Juez de Paz.
$12.00 Oct.23-14885-v.nov.3.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a Sección de Cerro Largo, doctor Hugo Roche, se hace saber la apertura de la sucesión de doña DORILA FERREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado. — Melo, Octubre 11 de 1951. — Hugo Roche, Juez de Paz.
$8.00 Oct.22-14791-v.nov.1.o

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera/Instancia del Departamento, dictada en autos: "CHEREPCO, BASILIO. Sucesión. (Lo. 31. fo. 456)". se hace saber la apertura de la sucesión de Basilio Cherepco o Cherepko, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en los citados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles Curador de bienes. — Colonia, Setiembre 12 de 1951. — Esc. Luis Nese Pesca, Actuario Adjunto.
$36.00 Oct.30-14708-v.dic.6.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO ENRIQUE BUSQUIAZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Octubre 15 de 1951. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$8 00 Oct.26-15078-v.nov.7.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de GASTON LUCIANO DAUDET o GASTON LUCIANO DAUDET GUDEAU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia Setiembre 27 de 1951. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$8.00 Oct.23-14857-v.nov.3.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO NAVONE o ALBERTO ANGELI NAVONE LAZZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma su derechos ante este Juzgado. — Colonia, Octubre 13 de 1951. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$8.00 Oct.23-14858-v.nov.3.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de EMA CATALINA o EMA RENKEL DE POZZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Octubre 13 de 1951. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$12.00 Oct 22-14845-v.nov.1.o.

Prescripción
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Federico Capurro Calamet, dictada en autos: "CABRERA LARROSA, MARIO. Prescripción" se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos en los siguientes inmuebles: A) Una fracción de terreno, compuesto de una superficie de 7.800 metros, ubicado en la 6.a sección judicial de este Departamento padrón N.o 805 y linda: Por el Norte calle Ituzaingó, por el Sur calle Cagancha, por el Este, calle Carmen y por el Oeste, con calle Nueva Palmira: B) Otra fracción de terreno, sita en la 6.a sección judicial de este Departamento, padrón N.o 806 compuesta de 2.900 metros y linda: por el Norte, con calle Ituzaingó, por el Sur con calle Cagancha; por el Este, con calle Nueva Palmira y por el Oeste con los señores Morales y Otazú; C) Otra fracción de terreno sita en la 6.a sección judicial de este Departamento compuesta de una superficie de 2.980 metros, padrón N.o 803 y linda: por el Norte con la sucesión Berzais por el Sur la calle Ituzaingó por el Este calle Carmen y por el Oeste, con calle Nueva Palmira y D) Una fracción de terreno sita en la 6.a sección judicial de este Departamento compuesta de 1.800 metros padrón N.o 804 y linda: por el Norte con la Sucesión Cufré por el Sur con la calle Ituzaingó por el Este con la calle Nueva Palmira y por el Oeste con Juan M. Salorio, a fin de que comparezcan ante este Juzgado, a estar a derecho dentro del término de 90 días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio — Colonia Setiembre 19 de 1951 — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$132.00 Oct.11-14218-v.nov.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO CURBELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Octubre 9 de 1951. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
$12.00 Oct.24-14929-v.nov.5.

Rectificación de partida
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Alvaro H. Méndez, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado doña AMALIA VIGNOLI o VIÑOLY DE ABELLA y don DOMINGO ABELLA GARCIA, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio en el sentido de que donde dice: "quince" de Marzo de mil novecientos diecinueve, debe decir: "veintinueve" de Marzo de mil novecientos diecinueve. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Durazno, Octubre 15 de 1951. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
$24.00 Oct.24-14931-v.nov.10.

Rectificación de partida
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno doctor don Alvaro H. Méndez, dictada en los autos: "ALBERTO MARTINEZ. Rectificación de partida" (L.o 39 F.o 350) se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don ALBERTO MARTINEZ solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en el sentido de que donde dice: Paulino Martínez, debe decir: Alberto Martínez. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación, por el término de quince días. — Durazno, 26 de Setiembre de 1951 — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
$24.00 Oct.17-14495-v.nov.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, doctor don Agustín A. Bazzano, se hace saber la apertura de la sucesión de "MARIA FRANCISCA GOMEZ DE PEREIRA" citándose a todos los interesados en o contra esta sucesión, para que comparezcan dentro del término de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Octubre 26 de 1951 — Raúl Trigo, Actuario Adjunto.
$12.00 Oct.31-15331-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, doctor don Agustín A. Bazzano, se hace saber la apertura de la sucesión de ANSELMO PEREDES citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Octubre 17 de 1951. — Raúl Trigo, Actuario Adjunto.

$12 00 Oct.26-15074-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores. doctor don Agustín A. Bazzano. se hace saber la apertura de la sucesión de ELENA o NATALIA ELENA LERENA DE SILVA. citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días. a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad Octubre 11 de 1951. — Raúl Trigo. Actuario Adjunto

$12.00 Oct.26-14535-v.nov.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores doctor don Agustín A Bazzano dictado en los autos· "DAMASO ALVAREZ. Prescripción treintenaria" se cita llama y emplaza por el término de noventa días. a los sucesores de Ruiz Díaz Rivero y Olarte. y a todos los qce se consideren con derecho al siguientes infueble Una fracción de campo y sus mejoras. situada en la primera sección judicial del Departamento de Flores empadronada con el número mil trescientos sesenta y dos que según plano de mensura efectuado en Octubre de 1942. por el agrimensor Luis A Ibiñete. inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Flores. con el N o 48 el día 15 del mismo mes y año y en el que se designe como la fracción N o 2. consta de una superficie de seis hectáreas. ochenta y cinco metros. noventa y nueve decimetros cuadrados. que linda: Al Norte. en 293 metros 20 centímetros. con la fracción N.o 1 del citado plano. que ocupa Martín Fernández Rivero. al Este en 195 metros. 2da calle de Huertos al Oeste. al Sureste y Sur en una línea quebrada formada por tres segmentos de recta de 62 metros 70 centímetros, de 192 metros 70 centímetros y de 84 metros 70 centímetros, con la fracción N.o 3. del plano de mensura que ocupa Ismael Rivero Al Suroeste con el arroyo Manantiales y al Oeste en una poligonal de tres segmentos de recta de 192 metros 80 centímetros y de 86 metros 50 centímetros, por las que limita con Ambrosio Morales, y de 91 metros 70 centímetros que limita con campos de Fernando Berhuoet, para que comparezcan dentro del preindicado término a fin de tentar la conciliación y estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Trinidad, Febrero 21 de 1951. — Raúl Trigo, Actuario Adjunto.

$144.00 Oct.5-13817-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, doctor don Agustín A. Bazzano. se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA MICAELA DE LUIS FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgaod. — Trinidad, Octubre 15 de 1951. — Raúl Trigo, Actuario Adjunto.

$12.00 Oct.22-14786-v.nov.1.o

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, doctor don Agustín A. Bazzano, se hace saber la apertura de la sucesión de INOCENCIO o INOCENCIO SILVESTRE FERRARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Octubre 17 de 1951. — Antonio M. Quinteros, Actuario.

$12.00 Oct.22-14828-v.nov.1.o

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE FLORES

Emplazamiento

Por disposición de la suscrita Juez de Paz de la Primera Sección de Flores, dictada en autos: "Fiscal Letrado Departamental con sucesión PETRONA MOREIRA - Cobro de Contribución Inmobiliaria", se empleza a todos aquellos que se consideren con derecho en el bien inmueble ubicado en esta sección, empadronado con el N.o 513, en la manzana N.o 80, solar N.o 7 ,que linda al norte: calle Treinta y Tres, al sur: Lucía Flores, este: calle Aparicio Saravia y oeste: María Carlota Elisa Barrios, para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designánseles Defensor de Oficio.

Se hace constar que estas publicaciones se efectúan de conformidad con lo que dispone el artículo 24 de la Ley 4 de Enero de 1934. — Amelia Pereira Nuñez, Juez de Paz

(Gestión Fiscal) Oct.27-23070-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto, Juez de Paz de la Primera Sección de Flores se hace saber al público la apertura de la sucesión de SATURNINO CASIMIRO DIAZ o CASIMIRO SATURNINO DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados en y contra la misma, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. dentro del término de treinta días. — Trinidad, Octubre 9 de 1951. — Amelia Pereira Núñez, Juez de Paz.

$12 00 Oct.25-14942-v.nov.6.

Emplazamiento

Por disposición de la subscripta Juez de Paz de la primera sección de Flores, dictada en autos· "Fiscal Letrado Departamental contra ANTONIO BENTANCURT Cobro de contribución inmobiliaria". se emplaza a don Antonio Bentancour o a sus herederos, y a todos aquellos que se consideren con derechos en el bien padrón N.o 1328. ubicado en la manzana 193 de esta ciudad, y que linda: Norte: Delmiro Gil y otra; Sur: calle Inés Durán; Este: calle José Pedro Varela; Oeste· Caraciolo Sanabria, para que comparezcan dentro del término de noventa días, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designáreseles defensor de oficio. Se hace constar que estas publicaciones se efectúan de conformidad con lo que dispone el artículo 24 de la ley 4 de Enero de 1934. — Trinidad, Octubre 14 de 1951. — Amelia Pereira Núñez, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Oct.20-22995-v.nov.7.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Flores, dictada en los autos: "ROBERT, JOSE. Prescripción treintenaria y auxiliatoria de pobreza". se hace saber al público que se ha iniciado juicio de prescripción treintenaria con respecto al bien inmueble ubicado en la ciudad de Trinidad, primera sección del Departamento de Flores. solar N.o 3 de la manzana N.o 18, empadronado con el N.o 109 y aforado en la cantidad de trescientos pesos para el pago de la Contribución Inmobiliaria; con una superficie de 949 metros cuadrados y 3040 de fracción, según mensura practicada en Febrero del año 1949 por el agrimensor señor José P. Meza, que se deslinda de la siguiente manera: hacia el Este. 28 metros 18 frente a la calle Piedras; 42 metros 80 de fondo, lindando al Sur con propiedad de don Severino C. Trotta; hacia el Norte 42 metros 80, lindando con propiedad de don Florencio E. Moreira; y hacia el Oeste, 22 metros 18, lindando con propiedad de don Felipe Longo: Por lo expuesto, se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos al inmueble referenciado, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de noventa días ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio y se llenará el requisito de la conciliación. — Trinidad, 1.o de Noviembre de 1950. — Nelson Nicoliello, Juez de Paz.

$108.00 Oct.5-13816-v.nov.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de AVELINA BARRAL DE SEOANE, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — —Florida, Octubre 17 de 1951. — Milton Galmés, Actaurio.

$8.00 Oct.31-15309-v.nov.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la s ucesión de JUAN o JUAN JULIAN ANGELERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Octubre 22 de 1951. — Milton Galmés, Actuario.

$12.00 Oct.31-15310-v.nov.12.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe se hace saber la apertura de las sucesiones de PAULINO ALFREDO ASTENGO y ANTONIO MANUEL ASTENGO SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Octubre 3 de 1951. — Milton Galmés, Actuario.

$12.00 Oct.22-14805-v.nov.1.o

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe se hace saber la apertura de la sucesión de ISIDRO ROCCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Setiembre 27 de 1951. — Milton Galmés, Actuario.

$8.00 Oct.22-14806-v.nov.1.o

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe se hace saber la apertura de la sucesión de MARCELO CASTELLINI. citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida Setiembre 7 de 1951. — Milton Galmés. Actuario.

$8.00 Oct.22-14807-v.nov.1.o

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL MUNIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Setiembre 24 de 1951. — Milton Galmés, Actuario.

$8.00 Oct.22-14808-v.nov.1.o

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe se hace saber la apertura de la sucesión de CLOTILDE LAVACNA DE ROSSI citándose a los herederos, acredores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Octubre 8 de 1951. — Milton Galmés, Actuario.

$8.00 Oct.22-14809-v.nov.1.o

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA SERVANDA SCHOL DE GUTIERREZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Octubre 1.o de 1951. — Milton Galmés, Actuario.

$12.00 Oct.22-14811-v.nov.1.o

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDO KINLEY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Octubre 15 de 1951. — Milton Galmés. Actuario.

$8.00 Oct.22-14812-v.nov.1.o

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe se hace saber la apertura de la sucesión de ZENONA PEÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Agosto 7 de 1951. — Artaldo R. Fontes Trelles. Actuario Adjunto.

$12.00 Oct.22-14804-v.nov.1.o

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Guido Berro Oribe, dictadado en autos: "LALINDE ISAAC EULOGIO Sucesión". (libro 28, folio 114, se cita y emplaza para que comparezcan a estar a derechos en dicho juicio sucesorio, a Antonia Lalinde de Llamosas, Julia Lalinde de Torres Negreira, Angela Lalinde de Veracierto Pedro Lalinde, Fidel Visitación Lalinde, Florentina Lalinde de Pérez. Próspero Eloy Guillermo Lalinde, Braulia Lalinde de Piñera, Julián Lalinde y Justo Pastor Ramón Lalinde de Sosa Viera, o sus causa-habientes o sucesores a cualquier título, dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Florida, Setiembre 27 de 1951. — Milton Galmés, Actuario.

$48.00 Oct.22-14797-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe se hace saber la apertura de la sucesión de ATANA-

SIA o ATANACIA BIDEGAIN o BIDEGAY DE PIÑEYRO o PIÑEIRO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Octubre 8 de 1951. — Milton Galmés, Actuario.
$12.00 Oct.22-14810-v.nov.1.o

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Prescripción treintenaria

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "JUAN EVANGELISTA MARIA PATRON y otros. Prescripción treintenaria". (Lo. 25. Fo. 543), se emplaza a doña Francisca Patrón y a sus sucesores o causahabientes a cualquier título y a todo el que se considere con derecho por cualquier concepto a todo o parte del siguiente inmueble, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los referidos autos, así como para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; una fracción de campo y sus mejoras, situada en El Penitente, primera sección judicial del Departamento de Lavalleja padrón 5174, compuesta de un área según los antecedentes sucesorios de ochenta hectáreas, dos mil cuatrocientos setenta y un metros cuadrados y según plano del agrimensor Lamas Daniel Fosalba de Octubre de 1950, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro con el N.o 237, el 7 de Diciembre del mismo año, de un área libre de caminos de setenta y nueve hectáreas, siete mil quinientos noventa y ocho metros cuadrados, lindando: al Noreste con sucesión Aniceto Patrón, al Sureste con Fliro Jesús Patrón, al Suroeste con Geroma Vital Cáceres y al Noroeste en parte camino vecinal por medio con Venancio Martín Moreno. Y a los efectos del caso se hace la presente publicación. — Minas, Setiembre 20 de 1951. — José Ramón Díaz, Actuario.
$60.00 Set 27-13307-v.nov.1.o

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO SOCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Octubre 11 de 1951. — José Ramón Díaz, Actuario.
$8.00 Oct.23-14886-v.nov.3.

Incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Celestino D. Pereira, dictada en autos: "ADORACION LAYES DE SILVA. Declaración de incapacidad" (libro 25, folio 500), se hace saber que por resolución de fecha catorce de Mayo de mil novecientos cincuenta y uno se declaró a la nombrada Adoración Layes de Silva en estado de incapacidad, designándole curador a su esposo Oroniel Silva. Y a los efectos del caso se hace esta publicación. — Minas, Setiembre 27 de 1951. — José Ramón Díaz, Actuario.
$16.00 Oct.23-14888-v.nov.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Celestino D Pereira, dictada en autos: "FISCAL LETRADO DEPARTAMENTAL. Segunda copia de escritura" (libro 25, folio 584), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don ANTONIO CORTES, sus sucesores y todos los que se consideren con derecho al inmueble empadronado con el número 1935, ubicado en la 3.a Sección de este Departamento y compuesto de una hectárea, seis mil doscientos noventa y cinco metros, para que dentro del referido término comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con el que se tentará la conciliación y so continuarán los procedimientos — Minas Octubre 1.o de 1951 — José Ramón Díaz, Actuario.
(Gestión Fiscal) Oct.15-22923-v.nov.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de las sucesiones de AMARANTO FEIJO o AMARANTO FEYO o AMARANTO FELLO y de GUILLERMINA AMORIN DE FEYOT o FEIJO o FELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Maldonado Octubre 15 de 1951. — Uberfil C. Larrosa. Actuario Adjunto.
$12.00 Oct.23-14891-v.nov.3.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSE NUÑEZ o JOSE NUÑEZ DE LA LLANA, y de doña INOCENCIA MACHADO DE NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Octubre 10 de 1951. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
$12 00 Oct.23-14882-v.nov.3.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMO ROMAN GOMEZ GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Maldonado, Octubre 13 de 1951. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
$12.00 Oct.23-14881-v.nov.3.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES DOMINGUEZ DE CEDREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Octubre 5 de 1951. — Uberfil C. Larrosa Actuario Adjunto.
$12.00 Oct.23-14883-v.nov.3.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO HALPERIN GER CHUNOFF citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Maldonado, Setiembre 13 de 1951. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
$36.00 Set 29-13454-v.nov.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MALDONADO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la Segunda Sección del Departamento de Maldonado, se hace saber: que en los autos caratulados: "ADELAIDA NUÑEZ SANTOS. Prescripción treintenaria adquisitiva" (expediente número 547|951), a petición de la interesada y por decreto número mil diecisiete, se ha dispuesto la citación y emplazamiento de todos los que tengan o se consideren con derecho al bien relacionado en dichos autos. Por tanto se cita, llama y emplaza a todos los que tengan o se consideren con derecho al bien inmueble ubicado en la manzana número sesenta y uno de esta ciudad, empadronado con el número setecientos sesenta con un área de cuatrocientos diecisiete metros con cinco mil sesenta decímetros cuadrados lindando al Norte con Santiago Rijo: al Sur calle Pedro Agorrody: al Este Carmen Cabrera y al Oeste Jesús Macedo, y especialmente a los sucesores de Anatilde Rodríguez y Guillerma Santos de Núñez para que en el término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir los derechos que pretendan tener en el referido bien, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — San Carlos, Octubre 6 de 1951. — Doctor Juan Ruiz Corta, Juez de Paz.
$32.00 Oct.23-14878-v.nov.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL IBARRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 90 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 20 de Octubre de 1951 — Juan Oholeguy, Actuario.
$24.00 Oct.27-15110-v.dic.1.o.

Disolución de sociedad conyugal

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en autos: "María Teresa Pedret de Fernández contra JUAN PEDRO FERNANDEZ Disolución y liquidación de la sociedad conyugal y medidas precautorias". (libro 20, folio 623, N.o 446), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Juan Pedro Fernández y María Teresa Pedret, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Paysandú, Octubre 10 de 1951. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto
$40.00 Oct 26-14997-v.nov.19

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de BLANCA MARCIANA SANTOS, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú Octubre 15 de 1951 — Juan Oholeguy, Actuario
$8 00 Oct.23-14860-v.nov 3

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ELENA CASH STIRLING, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Paysandú, Octubre 15 de 1951. — Juan Oholeguy, Actuario.
$24 00 Oct.23-14861-v.nov 27

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO ANDRES BILLI, citándose a los herederos, herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú Setiembre 18 de 1951. — Elbio Benia Comas Actuario Adjunto.
$8.00 Oct.23-14862-v nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE PASARELLO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Setiembre 17 de 1951. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto
$8 00 Oct.23-14863-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO o EDUARDO EMILIO LOWE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú Octubre 15 de 1951. — Juan Oholeguy, Actuario.
$8.00 Oct.23-14864-v.nov.3

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú se hace saber la apertura de la sucesión de ESPERANZA BIBIANA FONTAN DE VIDIELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Paysandú, Octubre 15 de 1951 — Juan Oholeguy Actuario.
$12.00 Oct.23-14865-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO CASURIAGA o NORBERTO CASURIAGA o CAZURIAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.
$12 00 Oct 23-14360-v.nov.3.

Apertura de sucesiones

EDICTO —Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de PEDRO OTATTO u OTTATO u OTATO u OTTATI o GOTATTO o GOTATO y VICENTE o VICENTE ANGEL OTATTO u OTTATC u OTATO u OTTATI o GOTATTO o GOTATO, citándose a los herederos, acredores y demás interesados para que comparezcan dentro

de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Octubre 15 de 1951. — Juan Oholeguy, Actuario.

$16.00 Oct.26-14996-v.nov.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Disolución de sociedad conyugal

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, en autos: "María Vicenta Gentile de Pasarello contra NUNCIATO PASARELLO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (libro 9, folio 544), se hace saber que con fecha dos de Mayo de 1951 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Nunciato Pasarello y María Vicenta Gentile de Pasarello. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Paysandú, Junio 27 de 1951. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

$40.00 Oct 23-14859-v.nov.15.

Prescripción

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, dictada en los autos caratulados: "MARCOS PEDRO LUIS FIRPO Prescripción" (L.o 9. F.o 615 N.o 483). se cita, llama y emplaza a Fidel Francolino o a sus sucesores a título universal o particular y a todos los que se consideren con derechos al siguiente inmueble: Una fracción de terreno, edificio y demás mejoras sito en la manzana 424 de esta ciudad, padrón N.o 2856, con una superficie de 4594 metros 14 decímetros, que se deslindan así: 53 ms 20 cms. al Norte, sobre la calle Colón; 89 ms. 60 cms al Oeste sobre la calle México formando esquina; 49 ms. al Sur sobre la calle Gral. Artigas también formando esquina; y 90 metros 40 centímetros al Este, lindando con Simón Amighetti y otros y con Blanco y Rabellino y otros, para que comparezcan a este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Paysandú Setiembre 27 de 1951. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

$84.00 Oct.10-14125-v.nov.15.

Prescripción adquisitiva treintenaria

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, dictada en los autos rotulados: "LUISA CLEOFE BROGGI Prescripción adquisitiva treintenaria" (libro 9, folio 607, N.o 460) se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos, especialmente a Luis Alberto Broggi o a sus sucesores al inmueble siguiente: Un terreno y su edificio y demás mejoras, situado en esta ciudad, planta urbana, manzana N.o 300 y empadronado con el N.o 2080, con una superficie de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros setenta decímetros, veinticinco centímetros, que se deslinda así: 42 metros 95 centímetros por cada uno de sus lados, lindando al Norte: con calle Bolívar: Oeste con calle Misiones, formando esquina; al Este con Marcos Nieva o sus sucesores y al Sur con N. Ramos o sus sucesores, para que comparezcan a este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio — Paysandú, Setiembre 17 de 1951. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

$84.00 Set.28-13409-v.nov.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CANDIDA FLORA o FLORA AZAMBUYA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 18 de Octubre de 1951. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$12.00 Oct.30-15246-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de don TIBURCIO REBUSTIANO o ROBUSTIANO MAITIA o MAITIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 18 de Octubre de 1951. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$12.00 Oct.30-15245-v.nov.10.

Emplazamiento

EDICTO — Vor disposición [illegible] señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, en autos: "Pedro dos Santos contra la Sucesión ABILIO FERREIRA DE CAMARGO. Investigación de la paternidad y petición de herencia" (Libro 37, folio 115), se cita, llama y emplaza a todo slos que se consideren con derecho en la sucesión de dicho causante, por el término de noventa días, para que comparezcan a deducirlos en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con el que se llenará el requisito de la conciliación. Y también se hace saber a todos los que se consideren con derechos en la sucesión de Abilio Ferreira de Camargo, que se ha iniciado juicio de auxiliatoria de pobreza para litigar en estos autos y que de no comparecer a defender sus derechos se les nombrará defensor de oficio. — Rivera, Octubre 4 de 1951. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$72.00 Oct.18-14561-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de doña ORFILA GONCALVEZ o GONZALVES a GONÇALVES DE PEÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir e nforma sus derechos ante este Juzgado — Rivera, 20 de Octubre de 1951. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$12.00 Oct.27-15135-v.nov.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, en autos: "Julia Rosa contra APARICIO ANTONIO ALVEZ. Divorcio por causal" (libro 37, folio 97), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a don Aparicio Antonio Alvez, para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá este juicio. — Rivera, Setiembre 14 de 1951. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$36.00 Oct.23-14846-v.nov.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera en autos: "Vicente Costa contra NILZA RIBEIRO BARBOZA. Divorcio por causal", (libro 37, folio 77), se cita, llama y emplaza a doña Nilza Ribeiro Barboza, para que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se seguirá este juicio. — Rivera, Agosto 11 de 1951. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$36.00 Oct.23-14847-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LEON LEGEREN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para qu comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Octubre 16 de 1951. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$8.00 Oct 23-14856-v.nov.3.

Disolución de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera dictada en el expediente caratulado "Faustina Martínez contra CORALIO RIVERO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", (libro 35 folio 558), se hace saber que por resolución de fecha 20 del actual, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes constituída por el mero hecho del matrimonio de don Coralio Rivero y doña Faustina Martínez, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí N.o 528 dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Rivera, Abril 26 de 1951. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$40.00 Oct.18-14538-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUETA PINTOS DE MORAIS DE RODRIGUEZ o ENRIQUETA PINTO DE VILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Rivera, Octubre 4 de 1951.

$36.00 Oct.20-14702-v.nov.24.

Disolución de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera en autos: "Romilda Eva Pelaez contra SEVERINO OLIVERA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", (libro 37, folio 127), se hace saber que por resolución de fecha dos del corriente mes se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes constituída por los esposos Severino Olivera y Romila Eva Pelaez y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieran, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyugue deudor (artículo 7.o de la ley N.o 10.783 de Setiembre 18 de 1946). — Rivera, Octubre 5 de 1951. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$40.00 Oct.18-14539-v.nov.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de CACIANA GUTIERREZ DE GONELLA o CASIANA ASUNCION GUTIERREZ DE GONELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Octubre 19 de 1951. — José A. Ribot Llana, Escribano.

$12.00-Oct.24-14919-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO SALDAÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Octubre 6 de 1951. — José A. Ribot Llana, Escribano.

$8.00 Oct.24-14924-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de LAURA MAURA MOLINA DE MOLINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha Octubre 13 de 1951. — José A. Ribot Llana, Escribano.

$8.00 Oct.24-14926-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de EXEQUIEL TERRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Octubre 13 de 1951. — José A. Ribot Llana, Escribano.

$8.00 Oct.24-14925-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ANTONIO CORBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Octubre 13 de 1951. — José A. Ribot Llana, Escribano.

$8.00 Oct.24-14927-v.nov.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, y en los autos caratulados: "JULIA N. M. DE LEON. Segunda copia de escritura", se cita, llama y emplaza a todas las personas que a título universal o particular se consideren con derechos a los inmuebles objetos de la escritura extendida por el escribano Ricardo Tisnés, el 20 de Setiembre de 1925 otorgada por doña Mercedes Sánchez a favor de don Julián M. de León, relativa a cuatro solares de terreno, ubicados en la 1.a Sección Judicial del Departamento de Rocha, señalados con los números 16 17, 18 y 21 en el plano del agrimensor Facundo P. Machado, que por estar unidos totalizan una superficie de 2.447 metros 12 decmts., que lindan: Al Noroeste, 52 mts. 60, de frente, a la calle dos; al Suroeste, 49 mts. 20, de frente a la calle cuatro por formar esquina; al Noreste, 41 mts. 20, con el solar N.o 22 y parte del N.o 19, y al Sureste, una línea quebrada en tres tramos rectos, lindando con los solares números 15 y 19 para que dentro del término de noventa días, comparezcan a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Rocha, Setiembre 15 de 1951. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$108.00 Oct.23-14890-v.nov.27.

Apertura de sucesión y la testamentaría

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTO MIGUEL SENA y la testamentaría de VENTOSA CECILIA GONZALEZ DE SENA o CECILIA RAMONA GONZALEZ DE SENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de trein-

los días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Octubre 13 de 1951. — José A. Ribot Liana, scribano.
$12.00 Oct.24-14923-v.nov.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto, se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAEL ANDRES POMPONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Salto, 18 de Octubre de 1951. — Manuel Ferreira, Actuario Adjunto.
$12.00 Oct.29-15216-v.nov.9.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Satlo, se hace saber la apertura de las sucesiones de GERTRUDIS OLAIZOLA DE JAUREGHE y de MATIAS JAURECHE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 22 de Octubre de 1951. — Manuel Ferreira, Actuario Adjunto.
$12.00 Oct.29-15215-v.nov.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Disolución de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, dictada en auto s: "Petrona Pilar Mujica de Musé contra PABLO MUSE" Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolución de 14 del actual, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Pablo Musé y Petrona Pilar Mujica, citándose a todos los que tuvieran interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley 18 de Setiembre de 1946) — Salto, Setiembre 17 de 1951. — José Luis Basso, Actuario Adjunto.
$40.00 Oct.23-14854-v.nov.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA SEGUNDA SECCION DE SALTO

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Salto en autos "Ramón Ferreira contra sucesores de DOLORES MATILDE EMMENEGGER. Cumplimiento de compromiso" se cita y emplaza por el término de noventa días a Dolores Matilde Emmenegger sus sucesores a título singular o universal y a los que se consideren con derecho a los bienes de la misma, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en los autos referidos y que otorguen la escritura de venta del inmueble empadronado con el N.o 3206 ubicado en esta ciudad y sección manzana catastral N.o 237, con superficie de trescientos veinticinco metros y setenta y cuatro decímetros cuadrados, limitando al Norte calle Seis de Abril. Sur vía del Ferrocarril Noroeste Este María Juana y María Petra Eugenia Corcoli y Oeste, Teodoro Ocampo, bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio — Salto Agosto 21 de 1951. — Rodolfo E Vidal Juez de Paz.
$72 00 Oct 4-13721-v nov.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO LUCIANO ECHEVERRI o ETCHEVERRI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — San José, Octubre 22 de 1951. — Humberto Pou, Actuario.
$8 00 Oct 29-15177-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA RODRIGUEZ DE MARTINEZ, o MARIA RODRIGUEZ ALONSO DE MARTINEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Octubre 17 de 1951. — Humberto Pou Actuario.
$12.00 Oct.29-15208-v.nov.9.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de San José, doctor don Gilberto P. Echeverry, dictada en los autos caratulados: "ELIDA ZURDO DE DIAZ contra CESAR MANUEL DIAZ. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. Lo. 12, Fo. 704", se cita a todos los que tengan interés en dicho juicio, para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, (artículos 6o 7.o y 16 apartado B) y 19 de la ley N.o 10.783, de 18 de Setiembre de 1946), bajo apercibimiento de lo que hugiere lugar. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Octubre 23 de 1951. — Humberto Pou, Actuario.
$40.00 Oct.29-15207-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA SANTANA o RAMONA FELICIA SANTANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — San José, Octubre 13 de 1951. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria Adjunto.
$12.00 Oct.25-14971-v.nov.6.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Gilberto P Echeverry dictada en los autos caratulados "JUAN EVARISTO TORRES CUBA Rectificación de partida", (libro 12, folio 699), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Juan Evaristo Torres Cuba, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido que donde dice: "Juana" diga "Juan Evaristo", donde dice "niña" diga "niño", donde dice "hija legítima" diga "hijo legítimo", donde dice "nieta" diga "nieto". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Octubre 15 de 1951 — María A. Cobas de Sammarco, Actuario Adjunto.
$24.00 Oct.23-14853-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES CURBELO DE PERAZA o DOLORES CURBELO FIERRO DE PERAZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José Octubre 9 de 1951 — María A. Cobas de Sammarco, Actuario Adjunto.
$12.00 Oct.23-14848-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de REINALDO BERMUDEZ ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — San José, Octubre 9 de 1951 — María A. Cobas de Sammarco Actuario Adjunto.
$12.00 Oct.23-14849-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO LAVEGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — San José, Setiembre 26 de 1951 — Humberto Pou, Actuario.
$8.00 Oct.23-14850-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de BENITA DIAZ DE YANES o BENITA DIAZ DE YANE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado emplazándose especialmente a Ildefonso del Carmen Yanes Díaz bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que lo represente. — San José Setiembre 26 de 1951 — Humberto Pou Actuario.
$36 00 Oct.18-14614-v.nov.23

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento doctor Gilberto P Echeverry, dictada en los autos caratulados 'El Estado con herederos de TOMAS PEILE Expropiación, Padrón N.o 7301, L.o 12 F.o 399" se cita y emplaza por el término de treinta días a los sucesores o herederos de don Tomás Peile y a toda persona que se considere con derecho a cualquier título a la fracción de terreno ubicada frente a la calle N.o 18 del pueblo Arroyo Grande 4.a sección judicial de este Departamento, empadronada en mayor área con el número 7.301 delineado en un plano del agrimensor F. Rocco de Enero de 1939, según el cual se compone de 574 metros 20 decímetros y linda al Noroeste, en 40 05 con frente a la citada calle; al Suroeste en 19 80 ms. con más terreno de los expropiados al Sureste, en 17 95 con los mismos y al Este, en 29 57 ms con campo de Guillermo Peile, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Octubre 10 de 1951 — María A. Cobas de Sammarco Actuaria Adjunta.
(Gestión fiscal) Oct.19-22979-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN SANCHEZ DE FERNANDEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir sus derechos ante este Juzgado, emplazándose especialmente a Luisa, Clara, Luis, Rafael Braulio Ramón, Carmelo y María Laura Hernández Sánchez bajo apercibimiento de designarles curador de bienes. — San José, Setiembre 15 de 1951 — Humberto Pou, Actuario
$36.00 Oct.2-13599-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA SANCHEZ PEREZ o MARIA SANCHEZ o MARIA REYES SANCHEZ citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir sus derechos ante este Juzgado, emplazándose especialmente a Luisa, Clara Luis Rafael Braulio Ramón Carmelo y María Laura Hernández Sánchez bajo apercibimiento de designarles curador de bienes — San José, Setiembre 15 de 1951 — Humberto Pou, Actuario
$36 00 Oct.2-13600-v nov 7

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Primera Sección de San José, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO ANTOGNAZZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado — San José, Setiembre 21 de 1951. — Carlos A. Artecona, Juez de Paz.
$12.00 Oct.27-15123-v.nov.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber la apertura de al sucesión de INDALECIO LOPEZ MACHADO, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado — —Mercedes Octubre 22 de 1951 — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
$8 00 Oct 30-15255-v.nov.10

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ELIA ESTHER SASTRE, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado — Mercedes, Octubre 22 de 1951. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
$8 00 Oct 30-15256-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTOR TORRES, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Octubre 18 de 1951. — Horacio A. Cazalás Escribano Actuario.
$8.00 Oct.26-15075-v.nov.7.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ADRIAN HANSELMANN o HANSELMAN y de MARIA ROSA o MARIA SCHMID o SCHMIDT o SCHMIT o SHMID DE HANSELMANN, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Octubre 18 de 1951. — Horacio A. Cazalás, Escribano Actuario.
$12.00 Oct.26-15076-v.nov.7.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Gil-

berto P. Etcheverry, dictada en los autos caratulados: "JOSE LUIS HALLER contra MARIA LIDIA AUZOBERRY. Disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes Lo. 26: Fo 452", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges José Luis Haller y María Lidia Auzoberry y se mandó emplazar a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7 o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Mercedes, Junio 12 de 1950 — Horacio A. Cazalás. Actuario.

$40.00 Oct.30-15254-b.nov.22.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "SUCESION DE INOCENCIO CARRI. Rectificación de partida" (libro 27, folio 556, se hace saber que en los expresados autos se ha solicitado la rectificación de la partida parroquial de nacimiento del causante don Inocencio Carri, por cuanto en ella aparece con los nombres de "Inocente Santiago" en lugar de "Inocencio" y los apellidos paterno y materno como "Cari" y "Bonifachin" en vez de "Carri" y "Bonifachini" que son los verdaderos. — Mercedes, Octubre 13 de 1951. — Sebastián A. Vallejo. Actuario Adjunto.

$24.00 Oct.22-14833-v.nov.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don AVELINO RIVERO o RIBEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado — Tacuarembó Setiembre 14 de 1951. — Raúl Ferreira, Actuario

$8.00 Oct.30-15242-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JULIA SANTANA DE PAGOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Octubre 16 de 1951. — Raúl Ferreira, Actuario

$8.00 Oct.30-15241-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don OLINTO ALBERTO GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Setiembre 28 de 1951 — Raúl Ferreira, Actuario.

$8.00 Oct.30-15240-v.nov.10.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Héctor Luis Odriozola dictada en autos: "ESTER GOMEZ DE FREITAS Rectificación de la partida de nacimiento" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la interesada solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en el siguiente sentido: Al márgen donde dice "Ster Gómez de Freitas" debe decir Ester Gómez de Freitas Y en el texto donde dice: "Y que a la expresada criatura se le ha puesto el nombre de "Ster" debe decir: Y que a la expresa criatura se le ha puesto el nombre de Ester. — Tacuarembó Octubre 4 de 1951. — Raúl Ferreira, Actuario

$24.00 Oct.16-14418-v.nov.1.o.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Guido Berro Oribe, dictada en autos: "Eloy Bica a favor de José Cortada. Cesión de derechos hereditarios Expedición de segunda copia de escritura" se emplaza a los causa-habientes de Eloy Bica y a todo el que se crea con derecho para que comparezcan dentro de noventa días a contestar la acción tendiente a obtener la segunda copia de la escritura de cesión de derechos hereditarios otorgada por el doctor Manuel Seoane en representación de Eloy Bica a favor de José Cortada ante el escribano Severino Taroco Lima, el 8 de Julio de 1927 bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio A los efectos de esta publicación y curso de los emplazamientos, se habilitó la próxima Feria. — Tacuarembó. Junio 21 de 1950. — Raúl Ferreira, Actuario.

$72.00 Set.27-13333-v.nov.1.o

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTURO o ARTURO JACINTO JACKSON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 16 de Octubre de 1951 — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$8.00 Oct.31-15313-v.nov.12.

Rectificación de partida

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, dictada en los autos: "STOLARSKI LOSZ SAMUEL. Rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Samuel Stolarski Losz por contener los siguientes errores: Donde dice Stolarsqui, debió decir "Stolarski", donde dice "hijo de doña Berta Losz" debió decir "hijo de doña Zlata Losz". donde dice que los abuelos maternos se llaman "Bilon Losz" y "Eslata Losz" debió decir respectivamente "Welwel Losz" y "Pesza Temkin". A los efectos dispuestos por la ley se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Setiembre 20 de 1951. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$30.00 Oct.25-14986-v.nov.12.

REMATES JUDICIALES

MOISES SEBA
JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Intancia en lo Civil de cuarto turno, y en los autos caratulados "WEISBURT DAVID. Quiebra, libro 40, folio 389". Remataré el día jueves 8 de Noviembre próximo a las 14 horas, en mi local 25 de Mayo 661, diversas instalaciones, maquinarias, y mercaderías de una fábrica de carteras y artículos afines. Seña 30 o|o. comisión 7 o|o. Para informes: cualquier día hábil en el mismo lugar del remate y teléfono: 8.42.41.

$ 12.00 Oct.27-15064-v.nov.8.

CARLOS GLOODTDOFSKY
REMATE JUDICIAL

En pleno centro de la ciudad. Valioso edificio de renta desarrollado en cuatro plantas, con ocho apartamentos, frente a la calle Santiago de Chile N.o 1213, entre Canelones y Soriano. Ubicación de excepcional importancia. Renta mensual 1.256 00 pesos Existe sobre el Banco Hipotecario del Uruguay un gravamen de $ 55.000 00 que el comprador si lo desea puede continuar con él. El miércoles 7 de Noviembre a las 17 horas, remataremos, en su ubicación, esta magnífica propiedad de acuerdo con el siguiente:

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, en los autos que por ejecución de hipoteca sigue: "Arduino Hnos S. A. con PABLO RANDALL. (L° 45. folio 420)", se hace saber al público que el día 7 de Noviembre a las 17 horas, de este año, y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero Carlos Gloodtdofsky, asisido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Solar y mejoras con sus edificios, sito en la 5.a sección judicial de Montevideo, padrón número 9123, compuesto de una superficie de 183 ms. 76 según títulos y por planos del Agr. Julio A Rolettí, de 10 de Noviembre de 1946, tiene una superficie de 186 ms. 39, así deslindados: 10 ms. 90 de frente al Este a la calle Santiago de Chile, entre Soriano y Canelones; 17 ms. 10 al Sur con los padrones N.os 9124 y 9125; 10 ms. 90 al Oeste con parte del padrón N.o 912[illegible] y 17 ms. 10 al Norte con el padrón N.o 9122.

Se hace constar: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada 2.o) Que los gastos de escritura, certificados, serán de cargo del comprador: 3.o) Que los títulos se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay en garantía de un préstamo por $ 50 000 00 constituído el 3 de Octubre de 1949 Hip. Urbana 208 B149, a disposición de los interesados: 4.o) Que los demás antecedentes se hallan en la Actuaría. — Montevideo Octubre 5 de 1951. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

Más informes: Plaza Independencia número 827, teléfono 80257

$ 96.00 Oct. 19-14610-v.Nov.7.

DANTE IOCCO
Juzgado Ldo. de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno
REMATE JUDICIAL
Camión Mack con semi-remolque

Rematará por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, autos caratulados "Banco de San José contra TREVOR LUIS [illegible]ES". Ejecución de prenda, Lo. 46. Fo. 406. En el local de Durazno 2169 el día Jueves 15 de Noviembre a las 17 horas al mejor postor, camión Mack N.o F. Q. A. 4503 A. Padrón 1.837 Florida y semi-remolque "Fruehauf" Padrón 4.583 Matrícula 1870 Q Florida. Seña: 20 o|o. Comisión 6 o|o. Informes: Avda. 18 de Julio 1373. Teléf. 9 20 92193

$16.00 Oct.31-15320-v.nov.12.

A. DOLDAN AMARELLI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Intancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor don Hamlet Reyes dictada en el expediente caratulado: "DEMBY ALBERTO ALLEN. Sucesión" (Libro 47 Folio 504), se hace saber al público que el día diecinueve de Noviembre próximo a las dieciséis horas en el lugar de su ubicación y bajo la base de veinticinco mil pesos se procederá a la venta en remate público y al mejor postor por el martillero Alberto Doldán Amarelli con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado del siguiente bien: Una fracción de terreno con sus edificios y demás mejoras que le acceden empadronada con el número cincuenta y cinco mil cuatrocientos treinta, ubicada en la décimocuarta sección judicial de este Departamento y compuesta de una superficie de cuatrocientos treinta metros ochenta y dos decímetros que se deslindan así: ocho metros treinta y ocho centímetros de frente al Oeste a la Avenida Agraciada por donde de la puerta de entrada se señala con el número tres mil ciento ocho, entre las de Asencio y Olivos; ocho metros cincuenta y cinco centímetros al Este, con la sucesión de Emilia Arrapavevtía de Márquez cincuenta y dos metros sesenta y seis centímetros al Sur con la sucesión de don [illegible] Barros; y cincuenta metros dieciséis centímetros al Norte con Isabel M. de Stewar.

Se previene: I) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de la oferta, en garantía de la misma en el acto de serle aceptada. II) Que serán de cargo del comprador los gastos y honorarios de escrituración, impuestos y certificados de registros con excepción de aquellos que por ley, se ponen a cargo de los vendedores, así como también la comisión del rematador III) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado. calle 25 de Mayo 523 Ser. Piso a disposición de los interesados. — Montevideo, octubre 10 de 1951. — Julio E. Real, Actuario.

$84.00 Oct.23-14754-v.nov.9.

ANTONIO MIRALLES
REMATE JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno dictada en autos "CLAVELL EUSEBIO. Sucesión" (Lo. 40, Fo 387) se hace saber que el día 16 de Noviembre próximo venidero a la hora 16 y en el lugar de su ubicación por el martillero Antonio Miralles ante los señores Alguacil y Actuario sobre la base de tres mil pesos se sacará a la venta en remate el inmueble sito en la 22.a sección judicial de Montevideo, padrón N o 81 302, solar 30. plano Agrimensor Alberto Rossi con una superficie de 382 mts. 76 dcmts. que tienen: 9 mts. frente al Noroeste sobre Camino Burgues (puerta número 3514; 42 mts. 41 cts. al Noroeste con solar 29; 9 mts. al Sudeste con parte del solar 33; 42 mts 50 cts. al Sudoeste con solar 31

Se previene: I) El mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o en efectivo a los efectos legales. 2) La propiedad tiene pagado su pavimento, colector y conexión. 3) Que el título y antecedentes se encuentran de manifiesto en este Juzgado (calle 25 de Mayo 523, 4.o piso a disposición de los interesados. — Juan Antonio Tróccoli, Actuario Adjunto.

$60.00 Oct.27-15136-v.nov.14.

GOMENSORO Y CASTELLS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno dictada en autos caratulados: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra S. A. FABRICA DE ARTICULOS DE ELECTRICIDAD (S. R. F. A. D. E.). Ejecución de hipoteca", (libro 39 folio 287), se hace saber al público que en las fechas que se indicarán, en remate público al mejor postor en el lugar de su ubicación y por intermedio de los martilleros Gomensoro y Castells ante los señores Alguacil y Actuario en cuanto a los inmuebles, se sacarán a la venta lo siguiente: A) Día 14 de Noviembre p v a la hora 16: Inmueble ubicado en la 10.a Sección Judicial de Montevideo, que con referencia al

plano del agrimensor Raúl Regules inscripto en la Dirección de Topografía el 4 de Enero de 1923 tiene: A) Una fracción con edificios y mejoras, solar N.o 98 de dicho plano, padrón N.o 111.965 con una superficie de 448 metros 92 decmts. con 12 mts. frente al Noreste sobre calle Comercio — hoy Coruña— puerta 3031 por 37 mts. 41 cents. de fondo lindando al Noroeste con el solar 97; al Sureste con el 99 y al Suroeste con el 109 B) Fracción con edificios y mejoras, padrón N.o 111.963. solar N.o 100 con una superficie de 448 mts. 92 decmts. con 12 mts. frente al Noreste sobre calle Coruña (ex Comercio) 37 mts. 41 cemts. al Noroeste con el solar 99: igual medida al Sureste con solar 101 y 196 y 12 mts. al Suroeste con solar N.o 107 C) Fracción con edificios y mejoras, solar 99, padrón 111 964, superficie 448 mts. 92 decmts. con 12 mts. frente al Nord-Este sobre calle Coruña: 12 mts. al Suroeste con solar 108; 37 mts. 1 cemts al Noroeste con el solar 98 y 37 mts 1 cemts. al Sureste con el solar 100: D) Fracción con edificios y mejoras, solar N.o 107 padrón N.o 111 976 superficie 448 mts. 80 decmts. con 12 mts frente al Suroeste sobre calle Pernas: 12 mts. al Noreste con el solar 100: 37 mts. 40 cemts. al Sureste con los solares 106 y 195 y 37 mts. 40 cemts. al Noroeste con el solar N o 108. Día quince de Noviembre p. v. a la hora 14: Se sacarán a la venta en la forma indicada y por el martillero citado, los bienes muebles, maquinarias, instalaciones, mercaderías, etc., afectadas con hipoteca industrial ejecutada en autos y cuyo detalle obra ampliamente en la escritura de constitución de crédito.

Se previene: I) El mejor postor en cuanto a los inmuebles, consignarán en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma a los efectos legales II) Los gastos y honorarios de escritura serán de cargo del comprador, así como lo que se adeude con respecto a los inmuebles por concepto de medianerías pavimento, caño colector u otras cargas análogas y los gastos que su cobranza origine salvo el caso que el adquirente fuera la institución acreedora, en cuyo caso todo lo dicho será de cargo de la parte ejecutada III) En caso de no hacerse la consignación en el acto de ser aceptada la última oferta se prescindirá de la misma y se continuará el remate. IV) Los títulos y antecedentes se encuentran de manifiesto en esta oficina, calle 25 de Mayo 523 4.o piso a disposición de los interesados. — Juan Antonio Tróccoli, Actuario Adjunto.

$144 00 Oct.26-15099-v.nov.13.

FERNANDO LIGRONI DOTTI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictada en autos: "Sicco Pedro contra Sucesión FRANCISCO MEDRANO Cesación de condominio" (L.o 38, F.o 161) se hace saber que el día veintidós de Noviembre p.v. en el lugar de sus ubicaciones y a la hora 15 y 30 minutos el primer inmueble y por su orden inmediatamente después, se sacarán a la venta en remate público, al mejor postor y por el martillero don Fernando Ligroni Dotti, ante los señores Alguacil y Actuario, los siguientes bienes, con sus construcciones y mejoras, todos los cuales según plano del agrimensor Joaquín Pison, inscripto en la Dirección General de Catastro con el N o 24348'1951 fraccionamiento aprobado por la Intendencia Municipal de Montevideo. Exp. N.o 18507, se describen individualmente así: A) Solar N.o 2, padrón 88 613, área 407 ms 3103 cms con 10 ms 308 mms frente al Noreste sobre calle Nápoles; igual medida al Sudoeste con el solar 5: 39 ms. 514 mms al Noroeste con el solar 1 e igual medida al Sudeste con los solares 3 y 4 B) Solar N.o 3, padrón 88 614'15 parte, área 407 ms 3103 cms con 20 ms 616 mms al Noreste frente a calle Nápoles: 19 ms 757 mms al Sudeste que por ser esquina da frente a calle Cicerón: 20 ms. 616 mms al Sudoeste con solar 4, y 19 ms 757 mms al Noroeste con solar 2. C) Solar N.o 4, padrón N o 88 614'615, parte; área 407 ms 3103 cms. con 19 ms 757 mms. al Sudeste frente a calle Cicerón: 20 ms 616 mms al Sudoeste con solar 5: 19 ms 757 mms. al Noroeste con solar 2 y 20 ms 616 mms al Noreste con solar 3 D) Solar N o 5, padrón 88 616, área 425 ms 196 cms con 10 ms 308 mms al Sudeste, frente a calle Cicerón; 41 ms. 232 mms al Sudoeste con el solar 6: 41 ms 232 mms al Noreste con los solares 2 y 4, y 10 ms. 308 mms al Noroeste con solar 1 E) Solar N o 6, padrón 88 617, área 425 ms 196 cms con 10 ms 308 mms. al Sudeste frente a calle Cicerón; por 41 ms. 232 mms. de fondo, lindando al Sudoeste con el solar 7: al Noroeste el solar 1 y al Noreste solar 5 F) Solar N.o 7, padrón 88 618, área 425 ms 196 cms. con 10 ms 308 mms el Sudeste de frente sobre calle Cicerón por 41 ms 232 mms. de fondo lindando al Sudoeste con solar 8; al Noroeste el bien padrón 168.652 y al Noreste el solar 6. G) Solar N.o 8, padrón N.o 88.619, área 425 ms. 196 cms. con 10 ms. 309 mms. frente al Sudeste sobre calle Cicerón, por 41 ms. 232 mms de fondo, lindando al Sudoeste con los solares 9 y 11 y padrón 168.651; al Noroeste con el padrón 168.652 y al Noreste el solar 7. H) Solar N.o 9, padrón N.o 88.620'621, parte, área 407 ms 3103 cms. con 19 ms. 757 mms. frente al Sudeste sobre calle Cicerón; por 20 ms. 616 mms. de fondo, lindando al Sudoeste el solar 10; al Noroeste el solar 11 y al Noreste el solar 8. I) Solar N.o 10, padrón N o 88 620'621. parte, área 407 ms. 3103 cms con 19 ms 757 mms. frente al Sudeste sobre calle Cicerón: 20 ms. 616 mms. al Sudoeste que por ser esquina da frente a calle Génova; 19 ms 757 mms al Noroeste con el solar 11, y 20 ms 616 mms al Noreste con el solar 9. J) Solar N.o 11, padrón N.o 88 622, área 407 ms. 3103 cms con 10 ms 308 mms. frente al Sudoeste sobre calle Génova; por 39 ms 514 mms. de fondo, lindando al Noroeste con el solar 12; por el Noreste con el solar 8 y por el Sudeste con los solares 9 y 10.

Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o en dinero efectivo, a los efectos legales. 2) Que serán de cargo de los adquirentes el pago de gastos y derechos de escrituración y la mitad de la comisión legal del martillero 3) Que el título de propiedad y antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523 (cuarto piso), a disposición. — Juan Antonio Tróccoli, Actuario Adjunto.

$180.00 Oct.22-14873-v.nov.8.

DAMIAN MELGAREJO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en el expediente caratulado: "AMELIA CASTRO DE CARDOZO, por su hijo menor. Venia" (libro 45, folio 564 se hace saber al público que el día 15 de Noviembre próximo, a las 16 y 30 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Damián Melgarejo, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y sobre la base de $ 1.400.00 los derechos que emergen del compromiso de compra-venta a plazos de un solar de terreno y sus mejoras ubicado en la 22.a Sección Judicial de Montevideo con frente a la calle Francisco Labandeira N.o 3393 compuesto de una superficie de 289 mts. 55 dec.2, que se deslindan así, 10 mts. de frente al Sud-Este, sobre la calle Francisco Labandeira; 30 mts. 35 cents. al Sud-Oeste, lindando con el solar N.o 15: 9 mts 17 cents. al Nord-Oeste, donde confina con parte del solar número 3; y 2 líneas al Nord-Este, de 15 mts. 86 cents. y 14 mts 51 cents. lindando con otros propietarios.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los fectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil 2 o) Que la promesa de compra-venta objeto de esta venta y los demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523, 5.o piso de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 18 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$66 00 Oct.25-14954-v.nov.12.

HORACIO P RISSO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en el expediente caratulado Carlos Steffen contra CELINA T J. COLASANTO, Cesación de condominio (L.o 44, F.o 698) se hace saber al público que el día 9 de Noviembre próximo, a las 16 horas en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Horacio P. Risso con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado se venderá en remate público y con la base de $ 11 000 00 el siguiente inmueble Un solar con las mejoras que contiene, empadronado con el N.o 111 428, situado en la 10.e sección judicial de este Departamento compuesto según plano del Agr Scalone de 778 ms cuads 80 dms en el que está señalado con el N.o 2 teniendo el siguiente deslinde 15 ms de frente al Norte a la calle Santa Rosa entre las de Dublin y Bologna: 52 ms al Noreste lindando con padrón número 114 428; 15 ms cms al Sureste lindando con parte del padrón N os 63 808 y 140 304: y 52 ms 7 cms al Suroeste lindando con el padrón N.o 63 606

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil 2.o) Que los títulos se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay, Hipoteca Urbana número 203 B|49 y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria calle 25 de Mayo N.o 523. (5.o piso), de manifiesto y a disposición de los interesados — Montevideo, Setiembre 26 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario

$66.00 Oct 16-14463-v nov.1.o

GOMENSORO Y CASTELLS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno
JUDICIAL

El edificio y mejoras de Astillero O "Puerto del Buceo" frente al "Yacht Club"

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente dictada en el expediente caratulado "Banco de la República Oriental del Uruguay contra SOCIEDAD ASTILLERO COOPERATIVO PUERTO DEL BUCEO LIMITADA Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 1.o de Noviembre próximo a las 15 y 30 horas en el lugar de su ubicación por intermedio de los martilleros Gomensoro y Castells con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado se venderá en remate público y al mejor postor los siguientes inmuebles: Dos fracciones de terreno con los edificios y demás mejoras que contienen situados en la 24.a sección judicial de este Departamento paraje denominado "Puerto del Buceo" señalados con los números 1 y 2 en el plano trazado por el agrimensor Federico Delgado en Setiembre de 1909 empadronados respectivamente con os números 34989 y 34990 El solar N o 1 está compuesto de una superficie de 240 ms 65 dms. con 11 ms 52 cms de frente al Oeste a camino vecinal: 17 ms 33 cms al Norte lindando con la sucesión de Juan J Herrera: 13 ms 50 cms al Nordeste, limítrofe con terreno de la playa y 24 ms 45 cms. al Sur lindando con el terreno que se deslindará El solar 2 consta de una superficie de 275 ms 5[illegible] dms [illegible] 10 ms de frente al Oeste a camino vecinal; 30 ms. 75 cms al Sur limitando con el solar 3: 11 ms. 75 cms al Este, lindando con la playa y 24 ms 45 cms. al Norte lindando con el solar 1

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil 2.o) Que los gastos y honorarios de las escrituras serán de cuenta del comprador así como lo que se adeude por concepto de medianerías, pavimento caño colector u otras cargas análogas y los gastos que su cobro origine salvo el caso en que la Institución acreedora fuera la adquirente, en cuyo caso estos honorarios, gastos y demás cargas serán de cuenta de la firma ejecutada 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523 (5.o piso), de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo Octubre 10 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario

$108.80-Oct 15-14442-v.nov.1.o.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don José María Franca, recaído en autos caratulados: "ANTONIO ROCA FONT y RAMONA AGUSTINA RONCO MOIRANO O RONCO MOIRANO DE ROCO. Sucesiones" (libro 39 folio 472). se hace público que los días 7 y 8 del entrante mes de Noviembre, a las horas que se determinan a continuación y en el lugar de sus respectivas ubicaciones se procederá con intervención del martillero, don Alberto Fraga Orzábal asistido del Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado a la venta, en remates separados y por precios que excedan al de las bases que respectivamente se indican más adelante, equivalentes a los dos tercios de la avaluación practicada por la Dirección General de Catastro a los efectos del juicio sucesorio de los siguientes bienes: A) El día 7 de Noviembre próximo a la hora 16 y 30 Base de venta: $ 24 266 67 Una fracción de terreno con el edificio en ella construído y las demás mejoras que contiene situada en la 1.a Sección Judicial de este Departamento de Montevideo, y empadronada con el N.o 1 162 compuesta de una extensión superficial de cuatrocientos treinta y ocho metros once decímetros (438 mts. 11 dcms.) teniendo diez metros setecientos treinta y siete milímetros de frente al Norte a calle Guayabos (ex Rivera Chica), por donde las puertas tienen los números 1724 y 1726 entre las de Magallanes y Gaboto por cuarenta metros ochenta milímetros de fondo al Sud, por donde linda con propiedad de doña Angela Diana de Olivera, por el Este con el doctor Woner y por el Oeste con Marcos Ayestarán B) El mismo día 7 de Noviembre a la hora 17 y 30 Base de venta: $ 5 200 00 Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en esta Capital decimoquinta Sección Judicial de este Departamento, empadronado con el N.o 16.093, que forma parte del

sol... ...úmero seis de la manzana número cuatrocientos sesenta y cinco de la novísima ciudad, compuesto de seis metros de frente a. Norte a la calle Maldonado, entre las de Juan M' Blanes y Juan D Jackson, hallándose el edificio señalado con el número mil novecientos noventa y cuatro (N.o 1994) por doce metros de fondo lindando por el sur con el resto de dicha manzana, por el Oeste con don Jaime Illa y por el Este con el resto del referido solar perteneciente a don Pablo Scaglioni y C) El día 8 de Noviembre entrante, a la hora 17. Base de venta: $ 3.066 67. Los derechos de posesión que corresponden a los causantes en una fracción de terreno que seguidamente se describe y el edificio y demás mejoras que contiene dicho inmueble, que es el siguiente. Un solar de terreno situado en la 10.a (hoy 17.a) Sección Judicial de este Departamento paraje del Cerrito de la Victoria barrio denominado "Carlos María Ramírez" que según plano del agrimensor Eduardo A Quartino de Setiembre de 1939 inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 2916 el 27 de igual mes y año está empadronado con el N.o 73 539, se señala con el N o 1 y se compone de una superficie de trescientos cuarenta y cuatro metros setenta y un decímetros (344 mts 71 dcms.) deslindados así: ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Sud-Oeste a la calle Industria distando igual medida de la calle Corumbá por cuarenta metros 13 de fondo, lindando al Nor-Oeste con el padrón N o 73 540; al Nord-Este y Sud-Este con la Iglesia Católica Apostólica Romana.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor en cada uno de los remates deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta en dinero efectivo el 10 o/o del importe de la misma a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil 2.o) Que los bienes se venden en su estado actual de ocupación y conservación. 3.o) Que es de cargo de los compradores lo que pudiera adeudarse por medianerías, vereda o cargas análogas y sus accesorios, los honorarios y gastos de escrituras, certificados y comisión legal del martillero debiendo ésta abonarse en el acto del remate y 4.o) Que los títulos de propiedad y demás documentación relativa a los bienes que se enajenan se encuentran al igual que los autos en los que se decretó la venta en la Actuaría a mi cargo calle 25 de Mayo N.o 523 6.o piso donde podrán ser examinados por los interesados en días y horas hábiles. — Montevideo, Octubre 8 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$128 92 Oct.17-14519-v.nov.8.

GOMENSORO Y CASTELLS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don José María Franca, recaído en autos: "Banco de la República con HUMBERTO VANRELL NOVELLI y otros Ejecución de hipoteca" se hace saber que el día 1.o del próximo mes de Noviembre a la hora 16, y en el lugar donde se encuentra, en seco, en la playita chica zona "V" del Puerto del Buceo 24.a sección judicial de este Departamento, se procederá por intermedio de los martilleros "Gomensoro y Castells" asistidos del Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Una embarcación de casco de madera y sus accesorios denominada "María Julia" accionada por un motor marca "Skandia - Perkins" N.o 16371 tipo 22 "B" de 2 cilindros, con una fuerza de 12 a 15 caballos, anotada con el N.o 432 de la Matrícula de Embarcaciones Menores de la Dirección de la Marina Mercante cuyas características según el certificado de arqueo N.o 5082 y matrícula respectiva son las siguiente: Eslora: 5 metros 90 cms.; manga: 2 metros 68 cms.; puntal: 80 cms.; tonelaje bruto: 3 toneladas 484 milésimas de otra; tonelaje neto: 3 toneladas 358 milésimos de otra; y calado: 85 centímetros.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en garantía de su oferta y en el momento de serle aceptada el 10 o/o del importe de la misma. 2.o) Que los gastos de escrituración y los honorarios de la escritura, serán de cargo del comprador. 3.o) Que el título de propiedad del bien a enajenarse y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados, en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523. (6.o piso). — Montevideo, Julio 30 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$72.00 Oct.16-14485-v.nov.10.

IRENEO ALBERTO BRITO Y MEDARDO A. SOÑORA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Colonia
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia y de acuerdo a lo proveído por el subscripto, en los autos: "SUCESION DE MATILDE BUSSON DE FONTANA" (libro 29, folio 228, se hace saber que el día 17 de Noviembre de 1951, a las 14 horas, se venderán separadamente, en subasta pública y en su misma ubicación sobre las bases que se establecerán y por los martilleros Ireneo Alberto Brito y Medardo A Soñora, doce fracciones de campo, con las construcciones y demás mejoras que contengan, ubicadas en la 8.a Sección Judicial del Departamento de Colonia, empadronadas en mayor área con el N.o 4051, señaladas con los números 1 al 12 en el plano de mensura y fraccionamiento levantado por el agrimensor Mario Bordaberry inscripto en la Oficina de Catastro, el día 2 del corriente, según el cual totalizan en conjunto un área de 655 hectáreas 6236 metros, las que se deslindan así: incluyéndose en su perímetro los caminos que la cruzan: al Nor-Este con campos de Pablo Banchero, sucesión Juan Ferrando y Julio Pérez; al Nor-Oeste en parte con camino vecinal y en parte con el lote 13 del mismo plano; al Sud con el arroyo "Las Víboras" y Sud-Oeste y Oeste con campo del Municipio de Colonia, en parte camino en medio.

Las ventas se efectuarán sobre las bases siguientes o sean las 2|3 de las respectivas tasaciones: Lotes números 1, 2, 3 y 4 a $ 333 33 la hectárea; lotes números 5 y 6 $ 233 33 la hectárea; lote N o 7 $ 100 00 la hectárea: lotes números 8 y 9, $ 183 33 la hectárea: lote N.o 10 $ 166 66 la hectárea; lote N o 11, campo con construcciones pesos 16 666 66; y lote N o 12 $ 120 00 la hectárea.

Se previene: A) Que los mejores postores deberán oblar el 10 o/o de sus ofertas a los efectos legales B) Que los honorarios, gastos de escrituración y certificados, así como la comisión de remate, serán de cargo de los compradores. C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados D) Que se habilitaron horas extraordinarias para la realización de esta subasta. — Nueva Palmira, Octubre 9 de 1951. — Mario R. Morquio, Juez de Paz.

$96 00 Oct.17-14518-v.nov.8.

DARIO BETANCOUR FUICA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno de Colonia
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno y lo proveído por la subscripta Juez de Paz de la 3.a Sección del Departamento de Colonia, en autos: "María Ernestina Lucas Leys y otros contra ATILIO VENTIMIGLIA Y OTRO Ejecución de hipoteca" se hace saber que el día 17 de Noviembre próximo a las 10 y 30 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero señor Darío Betancour Fuica asistido de la subscripta a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: dos solares de terreno y sus mejoras, situados en la manzana número ochenta y cinco de la planta urbana de esta ciudad compuestos cada uno de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, encerrando, en conjunto por estar unidos, una superficie de un mil ochocientos cuarenta y cuatro metros setenta decímetros y veinticinco centímetros y se deslinda así según título: Al Este, que es su frente, con la calle Ituzaingó; al Sur por formar esquina, con la calle 19 de Abril; al Norte con sucesión Sánchez y a Oeste con Luis Mestralet y Martín Durruty.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o/o de su oferta, en el momento de serle aceptada la misma; B) Que los gastos y honorarios de la escrituración serán de cuenta del comprador; y C) Que los títulos de propiedad, se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Rosario, Octubre 13 de 1951. — Zózima Martino de González, Juez de Paz 3.a Sección de Colonia.

$72 00 Oct.24-14932-v.nov.10.

EDUARDO A. FAROPPA
Juzgado de Paz de la 9.a sección de Durazno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la novena sección de Durazno (Sarandí del Yí), comisionado en los autos: "OLGUIN ROSSI JUAN ESCOLASTICO y otros. Remate de bienes". (Lo. 28, Fo. 23, N.o 272) en trámite ante el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Florida, se hace saber al público que el día 17 de Noviembre próximo, a las 10 horas y en el lugar del bien ubicado en la calle Cerro (manzana 32), entre las calles Berro y Pereira de esta villa, por intermedio del señor martillero don Eduardo A. Faroppa asistido del subscripto y del Actuario Ad-hoc, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, de los bienes que se detallan a continuación, situados en esta villa, los que se rematarán por separado y sobre la base de los avalúos practicados en el expediente sucesorio, y que son los siguientes: Padrón N.o 199, $ 3.750.00; Padrón N.o 127, $ 1.250.00; y Padrón N.o 493, $ 625.00. 1.o) Una fracción de terreno con los edificios y demás accesorios que le correspondan, ubicada en la manzana número 32 de la planta urbana de esta villa, padrón N.o 199 compuesta de una superficie de dos mil trescientos cuarenta y tres metros 25 centímetros, que comprenden la totalidad de los solares N.os 9 y 5, la mitad del solar 2 y parte del solar 3, que linda: El solar N o 9 que consta de una superficie 1000 metros, con 20 metros de frente al Sureste, sobre la calle Berro por 50 metros de fondo: Al Noreste, solares 10, 12 y parte del 7; al Noroeste, solar 2 y al Suroeste, solares 8, 11 y parte del 6. El solar N.o 5 consta de una superficie de 800 metros, teniendo 20 metros de frente al Noroeste sobre la calle Cerro por 40 metros de fondo y linda: Al Sureste, solar 7; al Suroeste, solar 2 y al Noroeste, solar 3; La mitad del solar N.o 2 consta de una superficie de quinientos metros, con 10 metros de frente al Noroeste sobre la calle Pereira por 50 metros de fondo y linda: Al Noreste, solares 3, 5 y parte del 7; al Sureste, solar 9 y al Suroeste, la otra mitad del solar 2. Y la parte del solar N.o 3 consta de una superficie de cuarenta y tres metros 25 centímetros, teniendo 4 metros 35 centímetros de frente al Noreste, sobre la calle Cerro y linda: Al Sureste, solar 5; al Suroeste, en 0 metros 70 centímetros con el solar 2 y en 3 metros 65 centímetros con más terreno del solar 3 y al Noroeste, con propiedad de Luis Atto: 2.o) Un solar designado con el N o 2 de la manzana N o 22 de la planta urbana de esta villa, padrón No 127, compuesto de una superficie de 800 metros con 20 metros de frente al Noroeste sobre la calle Oribe, entre las de Ituzaingó y Sarandí, por 40 metros de fondo lindando: Al Noreste, con el solar N.o 3; al Sureste, con el N.o 6 y al Suroeste, con el N.o 1: 3.o) Un solar de terreno N.o 9 de la manzana N.o 4, hoy manzana N.o 71 del huerto 21 de esta villa, padrón N.o 493, con sus construcciones y demás accesorios, compuesto de una superficie de 800 metros, con 20 metros de frente al Noroeste sobre la calle Oribe por 40 metros de fondo, lindando: Al Sureste, con el solar N.o 6; al Noreste, con el N.o 10 y al Suroeste con el solar 8.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o/o de su oferta en el acto de serle aceptada; B) Que los gastos de escrituración, certificados y comisión del rematador serán de cargo del comprador; C) Y que los títulos y demás antecedentes podrán ser examinados en la Oficina por los interesados. Sarandí del Yí, Octubre 15 de 1951. — Ernesto A. de León, Juez de Paz.

$156 00 Oct.30-15311-v.nov.18.

ALBERTO ALBISU
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Flores
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición de la subscripta, Juez de Paz de la primera sección de Flores, dictada en autos: "PEDREIRA DE GARCIA, MARIA MERCEDES. Sucesión" se hace saber al público: que el día 20 de Noviembre próximo a la hora 15, en las puertas de este Juzgado y sobre la base de $ 950.00, para el inmueble urbano empadronado con el N.o 2 515, el martillero Alberto Albisu, asistido del Actuario ad-hoc José Aguerendiain y del Alguacil ad-hoc Wáshington Sánchez Altieri procederá a vender: una fracción de terreno y sus mejoras ubicado en la manzana N.o 191 de 283 mts 2, 36 decímetros cuadrados que lindan al Norte: Veinticinco ms con 30 cms con Magdalena P. de Alvarez; al Oeste once ms. veinte cms. sobre la calle Aparicio Saravia; al Sur veinticinco metros treinta centímetros con Remigio Hornos y al Este once metros veinte centímetros con Remigio Hornos.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o/o de su oferta en el momento de serle aceptada la misma; B) Que los gastos de escritura serán de cargo del comprador y C) Que los autos se hallan de manifiesto en la Oficina. — Trinidad, 25 de Octubre de mil novecientos cincuenta y uno. — Amelia Pereira Núñez, Juez de Paz.

$48.00 Oct.31-15332-v.nov.17.

RAUL DISTACIO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Luis García Lagos Ramírez dictada en los autos caratulados: "Compañía Americana de Tierras S A contra TRICERRI SILVIO CARLOS RENE y ARIAS DE TRICERRI SUSANA MAFALDA Ejecución de hipoteca. (L.o 6 F.o 765)" se hace saber al público que el día 8 de Noviembre próximo a las dieciséis horas se procederá en el lugar de su ubicación por el martillero Raúl Distacio asistido del señor Alguacil y del subscripto Actuario a la venta en remate público y al mejor postor, en lotes separados de los siguientes bienes que forman parte del inmueble

empadronado en mayor área con el número 1092 de la manzana 55, situada en el paraje conocido por "Barrio Parque Cantegril" primera sección judicial de este Departamento inscripto en la Oficina Departamental de Catastro con el Nº 1344 el 28 de Enero del año en curso, estando señalados en el plano del agrimensor Carlos A Rodríguez con los números (cinco) de la manzana (once): (cinco) de la manzana (doce) (uno) de la manzana (quince) y (uno) de la manzana (dieciséis) lotes de terrenos cuyas áreas y linderos son los siguientes, según el citado plano: A) El lote número (cinco) de la manzana (once) tiene una superficie de mil seiscientos sesenta y un metros con sesenta y ocho decímetros y linda: al Norte en dieciséis metros cuarenta y tres centímetros con el lote cuatro de la misma manzana: al Noreste, en veintinueve metros trece centímetros con el lote dos; al Sureste, en cincuenta metros sesenta centímetros con el lote uno: al Suroeste en veintitrés metros sesenta y nueve centímetros, de frente, sobre una avenida de treinta metros de ancho y al Noroeste por formar esquina en cuarenta y cuatro metros setenta y siete centímetros de frente sobre otra avenida de treinta metros de ancho; B) el solar (cinco) de la manzana (doce) tiene una superficie de mil ochocientos veintidós metros sesenta decímetros y linda: al Norte, en treinta y dos metros cincuenta y cinco centímetros, con el solar seis de la manzana antes citada: al Noreste en diecinueve metros veintinueve centímetros con el solar tres; al Sureste, en cuarenta y siete metros cincuenta y tres centímetros con el lote cuatro: al Suroeste, en treinta y cuatro metros seis centímetros, de frente sobre calle de diecisiete metros de ancho y al Noroeste, por formar esquina en treinta y cinco metros de ancho: C) el lote (uno) de la manzana (quince) tiene una superficie de mil setecientos veintitrés metros treinta y ocho decímetros y linda: al Noroeste, en una línea quebrada compuesta de dos tramos que miden respectivamente veintidós metros cincuenta y seis centímetros con el lote dos de la misma manzana; y en cuarenta metros cuarenta y cuatro centímetros con el lote tres: al Noreste, en cincuenta y nueve metros diecinueve centímetros de frente sobre avenida de treinta metros de ancho: y al Suroeste, por formar esquina, en cincuenta y un metros veintidós centímetros de frente sobre la calle de diecisiete metros de ancho; y D) el solar número (uno) de la manzana (dieciséis) tiene una superficie de mil seiscientos noventa y tres metros con noventa y dos decímetros y linda: al Noroeste en quince metros noventa centímetros con el lote dos de la misma manzana; por ese mismo viento en cuarenta y nueve metros con el lote tres: al Suroeste, en cuarenta y siete metros cincuenta y un centímetros de frente sobre avenida de treinta metros de ancho y al Noroeste, por formar esquina en sesenta y cinco metros cuarenta y dos centímetros de frente sobre avenida de treinta metros de ancho.

Se previene: Que el mejor postor debe consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil y que serán de su cargo los gastos de escritura y accesorios de la misma así como las deudas que pudieran tener los bienes ejecutados por concepto de pavimento, colector, etc. y que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado. — Maldonado, Octubre 3 de 1951. — Juan Serra Tur, Actuario

$162.40 Oct 18-14641-v.Nov.1º.

VICTORIANO M. PLADA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos, dictada en los autos caratulados: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra CHOCHO LARROSA JOSE BENITO. Ejecución de prenda industrial" (libro 6, folio 739), se hace saber al público que por resolución de fecha 6 de Octubre corriente, se decretó el remate por el martillero Victoriano M. Plada de los siguientes vehículos: A) Una camioneta, chassis 'Fordson', modelo 1947, motor 4 cls y 10 HP. C. N.o 304620, cabina metálica, caja de madera dura para 500 kls., matrícula B-5 362, padrón N.o 362; y B) Otra camioneta marca "Fordson" modelo 1948, motor 10 HP. N.o C. 338981. con cabina metálica, caja de madera dura para 800 kls., padrón N.o 471, matrícula B-5.471 de propiedad de José Benito Chocho Larrosa y cuyo remate se realizará, al mejor postor, el día 22 de Noviembre próximo a las 16 horas en el garaje "Modelo" de Punta del Este.

Se previene: A) Que el comprador deberá abonar el importe íntegro del precio, en el acto de serle aceptada su oferta, bajo apercibimiento de tenérsele por desistido y seguirse el remate con la oferta inmediata anterior, pudiendo el comprador retirar de inmediato, y a su costo, el vehículo adquirido; B) Que los vehículos a rematarse se encuentran en exhibición en el garaje "Modelo" de Punta del Este, para su examen por los interesados, no admitiéndose reclamo alguno por funcionamiento u otra causa, posteriormente a la compra; y C) Que los honorarios del rematador serán de cargo del comprador — Maldonado, Octubre 17 de 1951. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

$44.00 Oct.23-14892-v.nov.3.

JOSE ALVARO GUERRA

Juzgado de Paz de la Primera Sección de Maldonado

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición de la señorita Juez de Paz de la Primera Sección de Maldonado, en los autos: "Avelina Laureiro de López contra JOAQUIN RODRIGUEZ Cobro de pesos" se hace saber que a las 16 horas del día 10 de Noviembre próximo y en el lugar donde se encuentra depositada, calle 8 N.o 889 de Punta del Este, se procederá por el señor José Alvaro Guerra a la venta a martillo, al mejor postor, al contado y por las dos terceras partes de su tasación que es de mil doscientos pesos, de un equipo Frigidair compuesto de una batidora con manipulador motor N.o 955673 y una conservadora de seis hoyos con su compresor y tachos correspondientes (en total nueve tachos). — Maldonado, Octubre 5 de 1951. — Sara Broqua, Juez de Paz.

$20.00 Oct.23-14877-v.nov.3.

EVERGISTO ACOSTA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rivera

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, en autos: "BELARMINO RODRIGUEZ DAVILA O DE AVILA. Sucesión", (libro 35 folio 104), se hace saber que el día 13 de Noviembre próximo, a las 15 horas y en la puerta principal de este Juzgado, calle Sarandí N.o 528, por el martillero señor Evergisto Acosta y con asistencia de los señores Alguacil y Actuario, se procederá a la venta en subasta pública y por precio no inferior al de las dos terceras partes de su tasación que se establecerá, de los inmuebles que se expresan a continuación: A) Una fracción de terreno que es parte del solar seis de la manzana ciento treinta de la planta urbana de esta ciudad, con las construcciones y mejoras que contiene, empadronada con el N.o 1232, de forma rectangular con una superficie de 504 metros 6625 centímetros cuadrados, que se deslinda así: 11 metros 75 centímetros de frente al Este, sobre la calle Doctor Gabriel Anollés, igual extensión al Oeste lindando con el solar cinco, por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando al Norte con más terreno de Hipólito G Gutiérrez y del propio solar seis de pertenencia de Juan Gualberto Gutiérrez y de sus cinco hijos María Auxiliadora Carmela de Lourdes, Juan Antonio, Carlos y José María Gutiérrez Fabris, distando el límite Norte de este terreno 8 metros 462 milímetros del límite Sur del solar cinco de la misma manzana y fué tasado en la suma global de pesos 15.000.00. B) La fracción de terreno que es parte de los solares tres y cuatro de la manzana ciento ochenta de la planta urbana de esta ciudad, con las construcciones y mejoras que contienen, siendo contiguos, están empadronados con el N.o 1565, por ser indivisos, compuesta de una superficie de 1065 metros 5895 centímetros, de forma rectangular y mide 24 metros 81 centímetros de frente al Oeste sobre la calle Doctor Gabriel Anollés, por 42 metros 95 centímetros de fondo, distando de la esquina formada por dicha calle y la de Monseñor Vera 18 metros 14 centímetros y fué tasada en la suma global de $ 9.328.00.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada la misma: B) Que no se aceptarán ofertas que no excedan al de las dos terceras partes de la tasación de dichos inmuebles: C) Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cargo del comprador y D) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Rivera, Octubre 18 de 1951. — Luis Alberto Campodónico Actuario.

$108.00 Oct.29-15210-v.nov.13.

MIGUEL ANGEL CASANYES

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rocha

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Luis Gravina Ortiz y en el expediente rotulado: "NICOLAS B. CASANYES, tutor de GREGORIO MODESTO y WALTER TORIBIO VICARRET. Autorización para enajenar" (libro 15, N.o 597, folio 378), se hace saber: Que en las puertas de este Juzgado y en las fechas y horas que más adelante se indicarán, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por intermedio del martillero don Miguel Angel Casanyes, asistido de los señores Actuario y Alguacil, de los siguientes bienes: Día 19 de Noviembre entrante: A) De las 14 a las 14 y 15: Una fracción de terreno solar y sus mejoras, ubicada en el balneario "La Pedrera", 10.a Sección Judicial de este Departamento (antes 8.a) empadronado con el N.o 52, y compuesta de una superficie de seiscientos metros, que linda: al frente en 15 metros con la calle Santa Herminia: por 40 metros de costados iguales y paralelos de fondo, lindando por éste con Efraín Silva Graña; por un costado y con Agustín Píriz Méndez y por el otro con Florencio Fernández. Aforada a los efectos de esta operación en dos mil setecientos pesos. B) De las 14 y 20 a las 14 y 25: Una fracción de terreno solar y sus mejoras sita en esta ciudad de Rocha, "Barrio Manuel Francisco López", Padrón N.o 2921, compuesta de 15 metros a la prolongación de la calle Piedras (antes Don Carlos), por 21 metros 50 centímetros en sus costados paralelos, lindando por uno de éstos con terreno de don Feline Fernández y por el otro con doña Micaela Fernández. Tasado en quinientos pesos. C) De las 14 y 30 a las 14 y 55: Otro terreno solar y sus mejoras, ubicado en la manzana N.o 1 de la ciudad de Rocha, compuesto, según título, de 7 metros 18 centímetros de frente a la calle Sarandí; por 21 metros 5º centímetros de costados paralelos de fondo, lindando por éste con Eleuterio Cardoso y por el otro con calle Doctor Julián Graña, y según plano del agrimensor Roberto Bertolini, levantado en Junio del corriente año e inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Rocha con el N.o 152, encierra una superficie de ciento sesenta y cuatro metros con ochenta y cuatro centímetros. Tasado en dos mil setecientos cincuenta pesos. D) De las 15 a las 15 y 15: Otra fracción de terreno solar, ubicada en esta ciudad, "Barrio Manuel Francisco López", Padrón N.o 2901, compuesta de una superficie de doscientos setenta y un metros con veinticinco centímetros, lindando por su frente con la calle Hernandarias ex Ríos; por el fondo, con Germán Spontón; por treinta y cinco metro en sus costados iguales y paralelos de fondo, lindando por éste con terreno de Zacarías Moreno Sosa y por el otro con Carmelo Torres Larrea. Tasado en doscientos ochenta pesos. E) De las 15 y 20 a las 15 y 35: Otra fracción de terreno solar y sus mejoras, sita en el "Barrio Viera", adyacencias de la ciudad de Rocha, Padrón N.o 5885, compuesta según títulos de novecientos metros, lindando: al frente en 30 metros con la continuación de la calle Canelones (hoy Avenida Monterroso); por un costado, en igual extensión, con la calle Doctor Julián Graña por otro costado en igual extensión con Deogracio Gómez y por el fondo, también en 30 metros, con terrenos de Carlos Torello; y según plano del agrimensor Roberto Bertolini de Junio del corriente año, se compone de ochocientos ochenta metros en treinta y cuatro centímetros. Tasado en ochocientos ochenta pesos. F) De las 15 y 40 a las 15 y 55: Dos terrenos solares, situados en las inmediaciones de esta ciudad, "Barrio Nueva Italia", Padrón N.o 4719, que según título, por estar contiguos encierran una superficie de mil treinta y seis metros y lindan: 23 metros 80 centímetros de frente a calle pública: 24 metros 36 centímetros con terreno de don Luis B. Schiavo: 43 metros 28 centímetros de frente a la calle Sarandí, por igual extensión en el costado que linda con Antonio Casella: y según plano del agrimensor Roberto Bertolini, de Junio del corriente año, se compone de una superficie de mil cuarenta metros con ochenta y nueve centímetros. Tasados en setecientos treinta pesos. Día 20 de Noviembre entrante: G) De las 14 a las 14 y 15: Dos terrenos solares ubicados en el "Barrio Treinta y Tres", de esta ciudad, señalados con los números 5 y 6 de la manzana "A", que por estar contiguos forman una sola superficie. Padrón N.o 5706, y compuestos de mil novecientos cincuenta metros, que se deslindan así: 39 metros de frente al Oeste sobre calle a los Corrales de Abasto; por 50 metros de fondo, lindando al Norte con el solar N.o 4; al Este, con los solares números 31 y 32 y al Sur, con el N.o 7 de la misma manzana. Tasados en novecientos ochenta pesos. H) De las 14 y 20 a las 14 y 35: Otro terreno solar de posición esquinero, situado en el "Barrio Lavalleja" adyacente a esta ciudad, compuesto de 17 metros 18 centímetros de frente, por 34 metros 36 centímetros en sus costados de fondo, lindando por uno de ellos con calle pública y por el otro con Wenceslao Cardoso. Tasado en

quinientos setenta y ocho pesos. I) De las 14 y 40 a las 14 y 55: Otro terreno solar y sus mejoras, situado en esta ciudad, Padrón N.o 675, compuesto según título de 17 metros 70 centímetros de frente a la Avenida Doctor Martínez Rodríguez, por igual extensión en el fondo, donde linda con terreno de don Aquiles Bertuae, y por ser esquinero da también a la calle General Artigas donde mide 15 metros 85 centímetros, por igual extensión en su costado paralelo, lindando con terreno de la sucesión Faustino O. Brun; y según plano del agrimensor Roberto Bertolini, de Junio del corriente año, se compone de doscientos setenta y siete metros con 13 centímetros. Tasado en tres mil novecientos pesos. J) De las 15 a las 15 y 15: Otro terreno solar y sus mejoras, situado en la manzana N.o 1 de la ciudad de Rocha, Padrón N.o 643, compuesto según título de 17 metros 18 centímetros de frente a la calle Doctor Martínez Rodríguez; por 40 metros 792 milímetros en sus costados iguales y paralelos de fondo, por donde linda con más terreno de esta sucesión, pues es de posición central; y según plano del agrimensor Roberto Bertolini, de Junio del corriente año, se compone de una superficie de seiscientos sesenta y tres metros ocho centímetros. Tasado en un mil doscientos pesos. K) De las 15 y 20 a las 15 y 35: Dos fracciones de terrenos solares con sus construcciones y demás mejoras, ubicados en el "Barrio Nueva Italia", adyacente a esta ciudad señalados con los números 3 y 4 del plano respectivo, Padrón N.o 2824, y que miden cada uno de ellos, según título y plano 15 metros 60 centímetros de frente al Sur-Este sobre la prolongación de la calle Misiones (hoy Eliseo Marzol), por 36 metros 55 centímetros en sus costados paralelos de fondo, cuyos solares por estar unidos forman una sola fracción, que linda: por el frente al Sur-Oeste, como se ha dicho, con la continuación de la calle Eliseo Marzol; por el Nor-Este, con Rosa Casella de Rótulo; por el Nor-Oeste con José Casella y por el Sur-Oeste, con Exequiel Correa. Tasados en un mil setecientos cincuenta pesos. L) De las 15 y 40 a las 15 y 55: Una fracción de terreno solar y sus mejoras ubicado en la manzana "K", N.o 11 del "Barrio Belarmina Barrios de Arrarte", de esta ciudad Padrón N.o 2558, compuesta según título de ciento veintiocho metros con cincuenta y un centímetros, y según plano del agrimensor Roberto Bertolini, de ciento veintisiete metros con cuarenta y nueve centímetros, y que linda: por un frente con la calle Dinegri Costa, en 10 metros 85 centímetros; por el fondo, con Rafael Conello, en igual extensión; por 11 metros 75 centímetros en sus costados iguales y paralelos de fondo, lindando por éste con la sucesión de Pedro Pagola y por el otro con Rosauro Sánchez. Tasado en tres mil pesos. Día 21 de Noviembre entrante. M) De las 14 a las 14 y 15: Otra fracción de terreno solar, con el edificio y demás mejoras, ubicado en la manzana N.o 33 de la ciudad de Rocha, Padrón N.o 793, señalado con la letra "A" en el plano respectivo, compuesta según título de doscientos cuarenta y un metros con siete mil ochocientos cincuenta centímetros, lindando: por el Nor-Oeste, en 8 metros 10 centímetros, con la calle Doctor José Pedro Ramírez; por el Sur-Este, en 29 metros 85 centímetros con la fracción "B" de Tomás Elías Amorín; por el Sur-Oeste, en 8 metros 10 centímetros con la misma fracción "B", y por el Nor-Oeste, en 29 metros 85 centímetro, con la calle Piedras; y según plano del agrimensor Roberto Bertolini, de Junio del corriente año, se compone de una superficie de doscientos cuarenta y un metros con setenta y nueve centímetros. Tasada en diez mil seiscientos pesos. N) De las 14 y 20 a las 14 y 35: Otra fracción de terreno solar y sus construcciones, sita en la manzana N.o 154 de esta ciudad de Rocha, Padrón N.o 1247, señalada con el N.o 6 en el plano levantado por la Inspección Técnica de Rocha, compuesta, según título, de trescientos noventa y siete metros con nueve decímetros, que se deslindan: 12 metros 81 centímetros de frente a la calle Zabala (hoy Zorrilla de San Martín) por igual extensión de fondo, lindando con el solar N.o 8 del plano ya referido: por 31 metros 10 centímetros, lindando con el solar N.o 5 y por el otro costado en 30 metros 975 milímetrs con el solar N.o 7 de propiedad de don José M. Pérez y según plano del agrimensor Roberto Bertolini, de Junio del corriente año, se compone de trescientos noventa y tres metros con sesenta y cinco centímetros. Tasado en seis mil pesos. O) De las 14 y 40 a las 14 y 55: Otro terreno solar y sus construcciones, sito en el "Barrio Lavalleja" adyacencia de la ciudad de Rocha, Padrón N.o 32, compuesto, según título, de 10 metros de frente a la Avenida General Artigas, por igual extensión en el fondo donde linda con terreno de Arsenio Machado y Manuel M Revelés, por 34 metros 36 centímetros en sus costados paralelos, lindando ambos con Arsenio Machado; y según plano del agrimensor Roberto Bertolini, de Junio del corriente año, se compone de trescientos cuarenta y seis metros con dieciocho centímetros. Tasado en dos mil pesos. P) De las 15 a las 15 y 15: Una fracción de campo de pastoreo y sus mejoras, ubicado en Garzón, 7.a Sección Judicial de Rocha, Padrón N.o 6532, compuesto, según título, de treinta y nueve hectáreas 2053 metros 98 centímetros, lindando: por el Norte, con Antonio de León y Miguel Angel Larrea; por el Este, con Doroteo Deanessi y por el Oeste, con Natalio Sosa y Norberto Cristaldo; y según plano del agrimensor Roberto Bertolini, de Junio del corriente año, se compone de cuarenta y una hectáreas con trescientos cincuenta y cuatro metros. Tasado en siete mil trescientos cincuenta pesos. Q) De las 15 y 20 a las 15 y 35: Todos los derechos y acciones que le puedan corresponder a Elida de los Santos sobre un bien de carácter ganancial, ubicado en "Don Carlos", 8.a Sección Judicial de Rocha, Padrón N.o 1270, compuesto de una superficie de ochenta y dos hectáreas seis mil cuatrocientos veintisiete metros, teniendo los siguientes límites generales: por un lado, Remigio Amaral; por otro Teodosio y Sireno González; por otro, con Juan P Machado y por el otro, con Arroyo de Piedra Blanca. Tasados en un mil quinientos pesos. R) De las 15 y 40 a las 15 y 55. Una fracción de campo de pastoreo ubicada en la 9.a Sección Judicial del Departamento de Maldonado, compuesta de siete hectáreas tres mil setecientos ochenta y nueve metros, Padrón N.o 2567, lindando: al Norte, la Cuchilla de los Arroyitos que lo separa del campo de Salustiano Cardoso; al Sur, la sucesión Baldirio Pargas y Raymundo Silva; al Este, con Fructuoso Dutra y el Oeste, con más campo de Salustiano Cardoso y Clementino Dutra. Tasado en ochocientos cincuenta pesos.

Se previene: 1.o) Que los títulos, planos y demás antecedentes de dominio se encuentran en la Oficina Actuaria, a disposición de los interesados; 2.o) Que no se aceptará oferta que no supere el valor de tasación; 3.o) Que el más alto postor deberá oblar el 10 o|o del importe de su oferta, en el acto de serle ésta aceptada; 4.o) Que los gastos de escrituración, certificados, y la comisión del rematador, serán de cuenta del comprador; 5.o) Que las escrituras definitivas serán otorgadas dentro de los treinta días siguientes a aquél en que sea aprobada la diligencia de remate, y el importe de gastos y honorarios de las mismas serán convenidos y abonados al señor Actuario antes de ese otorgamiento y 6.o) Que todos los bienes urbanos y suburbanos con excepción del descripto en la letra A), que no tiene desalojo solicitado, y los señalados con las letras D), E), K) y L), que están libres de ocupantes, se encuentran alquilados, pero con desalojo pendiente como buenos pagadores, a vencer en Julio del año 1952, y la fracción de campo identificada con la ley P) arrendada al señor José D Silvera, cuyo contrato de arrendamiento ya está vencido. El señalado con la letra Q), al señor Rosauro Machado, sin contrato escrito, y el descripto con la letra R), libre de ocupante. — Rocha, Octubre 22 de 1951. — José A. Ribot Llana, Escribano.

$564 00 Oct.29-15209-v.nov.15.

ENZO MARIO SUPPARO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, en autos: "Banco de la República contra EMILIO LEOPOLDO MEDICI Ejecución de hipoteca", se hace saber que el 16 del entrante a las 16 horas, en la puerta de este Juzgado (Treinta y Tres casi Artigas), se procederá por el martillero Enzo Mario Supparo, asistido del Alguacil y del Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: Dos lotes de terrenos unidos situados en esta ciudad de Salto, "Barrio Benito Solari" Segunda Sección Judicial manzana 161 (catastral 172), empadronados con el N.o 3983 (actual 2528), señalados con los números 19 y 20 en el plano de mensura y división practicada por el agrimensor Abilio E. dos Santos en Febrero de 1926, deslindados por estar contiguos en la siguiente forma: Al Norte, 48 metros. 18 centímetros, lindero con el lote 18 al Oeste, frente a la calle Magallanes 20 metros; al Sur, 48 metros 54 centímetros de fondo, lindando con el lote N.o 21; y al Este, 28 metros, 12 centímetros que separa de los lotes números 28, 29 y 30, encerrando una superficie de 967 metros. 20 decímetros cuadrados.

Se previene: A) El mejor postor deberá consignar en el acto el 10 o|o de su oferta; B) Los títulos se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados y C) Que son de cargo del comprador los gastos de escrituras y certificados. — Salto, Octubre 13 de 1951. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$60.00 Oct.29-15217-v.nov.15.

CESAR NICOLA FIRPO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Salto

REMATE ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, en autos "Sucesión de FRANCISCO VENEGONI. Venta de inmuebles", se hace saber que el 15 del entrante a las 16 horas, en la puerta de este Juzgado (Treinta y Tres casi Artigas), el martillero César Nicola Firpo, asistido del Alguacil y del Actuario rematará con la base de $ 135.00 la héctarea, los siguientes inmuebles situados en la 11.a sección judicial de Salto. 1.o) Una fracción de campo con todas las mejoras que contiene, padrón 1301, de 71 hectáreas, 792 metros cuadrados, lindando: al Noroeste, Pedro Silva; Este, camino vecinal por medio con sucesión de Dominga Ochocegoy de Arismendi; al Sur, sucesión de José Venegoni y José Erro; y al Oeste, sucesión Manuel Mentiguiga. 2.o) Una fracción de chacra con todas las mejoras que contiene, padrón 394, manzana 150, de 15 hectáreas, 1615 metros cuadrados lindando: Norte, arroyo Ceibal Chico; Sur, y Oeste, Antonio Corbetta; y Este, calle Misiones, por medio con sucesión José Venegoni 3.o) Una fracción de chacra, padrón 395 en mayor área, manzana 151, de 26 hectáreas, 6805 metros cuadrados, lindando: Norte, arroyo Ceibal Chico: Este, resto de esta misma propiedad; Sur, calle Lavalleja; y Oeste, calle Misiones. 4.o) Una fracción de chacra padrón 395 en mayor área, manzana 151, de 26 hectáreas, 6805 metros cuadrados, lindando: Norte, arroyo Ceibal Chico; Este, calle Artigas; Sur, calle Lavalleja; y Oeste, la fracción anteriormente mencionada. 5.o) Una fracción de chacra, padrón 396, manzana 152, de 11 hectáreas, 8060 metros, lindando: Norte, calle Lavalleja; Sur, Enrique Cambrum; Este, José Veuegoni; y Oeste, calle Misiones. 6.o) Una fracción de campo, padrón 2740, de 32 hectáreas, 7573 metros cuadrados, 8633 centímetros cuadrados, lindando: Norte, camino vecinal de Palomas a Constitución que separa de Emilio Venegoni; Sureste, Benito Fernández de Birriel; Sur, María Arismendi de Oxandabarat, y Oeste, Juan Urtarán. 7.o) Dos terrenos de chacra, N.os 1 y 3 de la manzana 43 hoy 160 del ejido del Pueblo de Constitución, padrones 419 y 422, que en conjunto por ser colindantes tienen 23 hectáreas. 66 áreas, 21 centiáreas, 92 decímetros cuadrados, según título y según plano del agrimensor Rómulo Ibargoyen de Octubre de 1941, tienen 23 hectáreas, 5774 metros cuadrados, lindando: Norte, Julián Ilarraz hoy José Erro; Sur calle Lavalleja; Este, Banco Hipotecario del Uruguay y Juan Urtarán, hoy sucesión; y Oeste, calle Artigas.

Se previene: A) El mejor postor deberá consignar en el acto el 10 o|o de su oferta; B) Los títulos se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Salto 13 de Octubre de 1951. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$102.00 Oct.22-14776-v.nov.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE SALTO

ALMONEDA JUDICIAL

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento de Salto, en autos "Sucursal D. de Impuestos contra propiedades N.os 3643, 3406 y 3425 de sucesión JORGE HARVEY. Cobro de impuestos" se hace saber: Que el día treinta de noviembre entrante a las quince horas y en el local del Juzgado, calle Lavalleja N.o 21, se venderán en almoneda judicial por el Alguacil ad-hoc designado. 1.o) Fracción de terreno empadronada con el N.o 3406 de 576 metros cuadrados, sita en manzana N.o 263 de esta ciudad, limitando al Norte: Ana M. de Ahrens. Sur: calle 6 de Abril. Este: Angel Vagner y Oeste: Juan Canteros 2.o Fracción de terreno padrón. N.o 3425 de 1112 metros y 850 centímetros cuadrados, sita en manzana N.o 264 de esta ciudad limitando: Norte, calle Guaraní. Sur: Teresa G. de Morelis. Este: Domingo Martini y Oeste: Rosa G. de Mendizabal y 3.o Fracción de terreno padrón N.o 3643 de 654 metros y 187 centímetros cuadrados sita en manzana N.o 288 de esta ciudad limitando: Norte: con Cecilio R. Barreto. Sur: calle Guaraní. Este: Pedro Benegoni y Oeste: Adelaida Moreno.

Se previene que no se aceptarán ofertas inferiores a ciento veinte psos por la primera fracción, doscientos cuarenta pesos por la segunda y ciento cuarenta y ocho pesos por la tercera, debiendo consignar los mejores postores el diez por ciento de sus ofertas en el acto de ser aceptadas, siendo de cargo de los mismos los gastos de escrituras, certificados y anexos y quedando en el local del Juzgado a disposición de los interesados, los títulos, planos y demás antecedentes de los inmuebles a ven-

derse. — Salto, Octubre 16 de 1951. — Rodolfo E. Vidal, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Oct.22-23008-v.nov.8.

RICARDO RODRIGUEZ
Juzgado de Paz de la décima sección de Tacuarembó
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor Alvaro H. Méndez, dictada en autos: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra RAMON ALMEIDA SILVA. Reconocimiento de firma", (libro 39, folio 240), se hace saber al público que por el martillero don Ricardo Rodríguez, asistido del subscripto, el día diez de Noviembre próximo a la hora quince y en el taller de los señores Umpiérrez y García, en esta Villa, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Un camión marca "Volvo", reconstruído, motor N.o 88163 a explosión de 20 HP. empadronado en la Intendencia Municipal de Durazno con número dos mil cuatrocientos noventa y siete (2497).

Se previene que la comisión legal del rematador será de cargo del comprador, y que éste deberá consignar el diez por ciento de la oferta en el acto de serle aceptada, y depositar el noventa por ciento restante en la sucursal local del Banco República a la orden del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Durazno, bajo el rubro de autos, dentro de los diez días siguientes al remate bajo pena de pérdida de lo consignado. — Paso de los Toros, Octubre 15 de 1951. — Pedro Armúa, Juez de Paz.
$36.00 Oct.24-14922-v.nov.5.

COMERCIALES

SAN LUIS S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
1.a convocatoria

De acuerdo con el artículo 12 de los estatutos, el Directorio de San Luis S. A. convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 3 de Noviembre de 1951 a la hora 11.00 en el local social de la Sociedad, calle Mercedes 1226 a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o) Memoria. 2.o) Balance general y balance de pérdidas y ganancias. 3.o) Proyecto de distribución de utilidades. 4.o) Honorarios del Directorio. 5.o) Designación del Directorio para el próximo período de cuatro años.

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad hasta tres días antes del señalado para la asamblea.

2.a convocatoria

De no lograrse quórum para la primera asamblea quedan desde ya convocados los señores accionistas para la segunda asamblea a efectuarse media hora después. — El Directorio.
$18.00 Oct.27-15158-v.nov.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender la pensión familiar de mi propiedad, que gira en la calle Piedras N.o 310, al señor Remigio Gómez Gómez. Los acreedores deberán presentarse en la escribanía Decia Cantón-Dabezies, Rincón 387, dentro del plazo legal. — Montevideo, Octubre 1.o de 1951. — ESTER SZTAYNFELD PANTIRER.
$16.00 Oct.9-14048-v.nov.1.o

DE SIMONE Y LONS LIMITADA

Por escritura autorizada por el Escribano Walter Albanell Mac Coll el 28 de Setiembre ppdo. inscripta en el Registro del Comercio del Juzgado de lo Civil de 2.o turno, con el N.o 70 al folio 146 y siguientes del libro N.o 6 de contratos La señorita María Amalia Lons Sueiro y el señor Carlos Enrique De Simone Pascual, constituyeron una Sociedad de Responsabilidad Limitada denominada "De Simone y Lons Limitada". Capital: $ 10.000.00 aportados por partes iguales en efectivo, 50 o|o en el acto del contrato y el resto cuando la administración lo requiera. Objeto: Explotación de taller de confecciones, vestidos en general y artículos para militares. Plazo: 5 años a contar de la fecha de la escritura, prorrogables por períodos de 2 años siguientes y consecutivos. Administración: Ambos socios indistintamente. Domicilio: En esta ciudad. — Montevideo, Octubre 16 de 1951.
$24.00 Oct.22-14787-v.nov.1.o

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender al señor Orlando Luis Rolando Oliva, comercio ramo de baar y adicional alcohólica, situado en calle Rivera N.o 325, contiguo Cine Palace. Acreedores presentarse calle Rivera 333 Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. — Santa Lucía, 23 de Octubre de 1951. — CEFERINO J. PEREZ — OTELIA SANDRO DE PEREZ. — Orlando Rolando.
$18.80 Oct.27-15184-v.nov.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Antonio Pereiro, el almacén de comestibles, bebidas alcohólicas, bar y billar establecido en San Martín 3149, habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Octubre 15 de 1951. — HECTOR MANUEL ANDRADE LISTA. — VIOLETA SOUTO DE ANDRADE. — RAUL ANDRADE LISTA.
$19.20 Oct.26-15058-v.nov.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Luis Ramón y Ramón Alfonso Infanzón el bar y bebidas alcohólicas establecido en Tristán Narvaja 1599, habiendo tomado éstos posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley Setiembre 26 de 1904 — Montevideo, Octubre 15 de 1951 — FRANCISCO GONZALEZ GONZALEZ. — DOLORES RABUÑAL DE GONZALEZ
$19.20 Oct.26-15059-v.nov.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Antonio Illas Fernández, el bar y bebidas alcohólicas establecido en Capurro 852, habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Octubre 23 de 1950. — PEDRO JOSEPH TOS.
$12.80 Oct.26-15060-v.nov.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Marcelina Fernández de García y José María García García, el almacén de comestibles y alcohólicas embotelladas establecido en Williman 602, habiendo tomado éstos posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Octubre 10 de 1951. — JOSE ALONSO HUERTA — MARIA EMMA DODINO DE ALONSO.
$19.20 Oct.26-15061-v.nov.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Oscar Guerra González, el almacén de comestibles establecido en calle Joaquín Suárez —San Jacinto— (Departamento de Canelones), habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Octubre 22 de 1951. — HUGO HIPOLITO PEREYRA YARDINO. — MARY BASSIGNANO DE PEREYRA. — JUAN MUSSO SPATOLA. — CARMEN MORENO DE MUSSO.
$19.20 Oct.26-15062-v.nov.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender a Belarmino Framil e Isaac Valiñas el café y bar de la calle Buenos Aires N.o 600 de esta ciudad. Acreedores: Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Octubre 16 de 1951. — JOSE AGUIRRE ACASUSO. — PASTORA VAZQUEZ DE AGUIRRE — MANUEL ROMAR. — DELIA NOVAS DE ROMAR
$19.20 Oct.26-15070v.nov.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Angel Marino García Pérez, el bar y bebidas alcohólicas establecido en San José 800, habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Octubre 19 de 1951. — ALEJANDRO YEREGUI AZCONA. — JUAN GONDAR ACUÑA. — VIOLETA BLANCA CONTRERAS DE GONDAR.
$19.20 Oct.26-15057-v.nov.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que el 27 de Julio de 1951 ante el escribano Antonio Antía Errandonea, se disolvió la sociedad comanditaria "MESA Y COMPAÑIA" que explotaba la "Farmacia Moya" ubicada en Uruguay 1877, retirándose la socia María Antonia Mesa El otro socio, Néstor Moya, comanditario, formó con la señorita Emma Myriam Moya, socia colectiva, la sociedad comanditaria, "Moya y Cía." que explotará la indicada "Farmacia Moya" Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Agosto de 1951.
$19.20 Oct.26-v.15019-v.nov.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay N.o 1259. Interviene. Ley 26 de Setiembre de 1904. Se pone en conocimiento del comercio y del público en general que he arrendado las máquinas, útiles e instalaciones de mi comercio que gira en el ramo de café y baar en la calle Miguelete N.o 1430 al señor Benjamín Greoles Torregaza. A los efectos a que dieran lugar se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Octubre 25 de 1951. — JULIO GROSSO REPETTO. — NELLY CHIOSONI DE GROSSO. — Benjamín Greoles Torregaza
$20.40 Oct.29-15191-v.nov.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene Oficinas Panzera, Paraguay N.o 1529. Comunicamos al comercio y al público en general que hemos prometido vender el comercio ubicado en la calle Comercio N.o 1748 que gira en el ramo de provisión, al señor Florentino Fernández. Acreedores presentarse en el referido comercio Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Octubre 26 de 1951. — ARTIGAS OSORES OLIVERA. — ALIRA VARGAS DE OSORES. — Florentino Fernández.
$20.40 Oct.29-15213-v.nov.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene Oficinas Panzera, Paraguay N.o 1259. Comunicamos que el señor Feliciano Roldán constituye sociedad colectiva en el comercio que gira en el ramo de bar y anexos, sito en la calle Oficial 5 N.o 3439 que giraba en esta plaza, bajo la firma de LUCIANO ALADINO LOPEZ. La nueva firma será de López y Roldán a contar de esta fecha Todos los que se consideren acreedores contra el señor Luciano A. López sírvanse presentarse con los justificativos de sus créditos en nuestras Oficinas De acuerdo a la ley de la materia se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo 19 de Octubre de 1951. — Luciano Aladino López. — Feliciano Roldán
$32.00 Oct.22-14841-v.nov.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber que transferí el negocio de mi propiedad que gira en el ramo de zapatería en la calle Garibaldi 2201 al señor José Caleffi. Los interesados deberán presentarse en Treinta y Tres 1494, apto. 8. — AVEDIS DJEBEDJIAN.
$13.60 Oct.22-14844-v.oct.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que la empresa IMPRESORA PARAFINADORA URUGUAYA Curiel y Curiel instalada en la calle Helvecia 4135 en el ramo de impresión y parafinación en papel ha prometido en venta su activo y pasivo a "Industria Papelera Uruguaya S. A." Los acreedores deberán presentarse en Ipusa, Paraguay 1902. — Ultimo Curiel y Jorge Curiel.
$24.00 Oct.22-14779-v.nov.14.

DISOLUCION DE LA SOCIEDAD "EL LAGO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"

Por acta privada protocolizada por el escribano Jorge Piacenza Harriague, el 10 de Julio de 1951, copia inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, con el número 16, al folio 45 y siguiente del tomo 21, se ha disuelto totalmente "Estancia El Lago Sociedad de Responsabilidad Limitada". Los acreedores deben presentarse en 25 de Mayo 470, 4.o piso. Ley 26 de Setiembre de 1904.
$32.00 Oct.23-14869-v.nov.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 Setiembre 1904. Hago saber que vendí una cuota parte de mi capital en la "Fábrica de Cortinas Venecianas", Eduardo Acevedo 1638, al señor Pedro Beltrame, con quien constituyó la sociedad colectiva "Luis Sorrentino y Cía." Acreedores en el mismo domicilio. — LUIS SORRENTINO.
$13.60 Oct.23-14871-v.nov.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a doña Enriqueta Lanata de Marini el lavadero mecánico-individual "Higienic", sito en esta ciudad Veinticinco de Setiembre N.o 2872. Acreedores presentarse en el mismo negocio, en término legal. Ley 26 de Setiembre de 1904. — VELIA VALGOI.
$13.60 Oct.23-14870-v.nov.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido en venta la estación de servicio de la Avenida Italia 4095 esquina Mirabal. Acreedores en Ituzaingó 1309, escritorio 6. escribano García. — (Fdo.): JUAN MUSA.
$8.00 Oct.24-14900-v.nov.16.

SOCIEDAD ANONIMA GAMBERONI
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

De acuerdo con el artículo 30 de nuestros estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 8 de Noviembre de 1951, a las 16 horas, en el local social calle Coronel Alegre 1181, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Lectura del acta anterior: 2.o) Consideración del balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 3.o) Distribución de utilidades; 4.o) Asuntos varios.

Nota: Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 32 de los estatutos deberán registrar sus acciones con 3 días de anticipación a la fecha de la asamblea en el domicilio indicado. — El Secretario.

$12.60 Oct.27-15003-v.nov.1.o.

COMPAÑIA DE PRESTACIONES DE SERVICIOS SOCIEDAD ANONIMA (COMPRESERSA)
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Primera convocatoria

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 48 de los estatutos sociales, invitamos a los señores accionistas, para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 7 de Noviembre de 1951 a las 16 horas, en nuestro local social, calle Gral. Freire N.o 1168, para considerar el siguiente orden del día: 1.o Designación de dos accionistas con el fin de constatar si el número de accionistas concurrentes, es el establecido en el artículo 52 de los estatutos. 2.o Lectura del acta de la asamblea anterior. 3.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Setiembre de 1951. 4.o Admisión de clientes, de acuerdo a lo que dispone el artículo 4.o inciso A) de los estatutos. 5.o Elección de Directores titulares, Síndico titular y Síndico suplente. 6.o Designar dos de los señores accionistas para firmar el acta de esta asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Los señores accionistas que deseen tomar parte de esta asamblea deberán depositar sus acciones, por lo menos tres días antes del fijado para su realización en la Caja de la Sociedad, o un certificado expedido por alguna institución bancaria de esta plaza, que acredite tenerlas allí depositadas. (Artículo 49 de los estatutos). — Montevideo, Octubre 24 de 1951. — El Directorio.

$27.00 Oct.27-15184-v.nov.1.o.

LONDON PARIS S. A.
Asamblea general ordinaria de accionistas de acciones preferidas
CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 20 y 41 de los estatutos, se convoca a los tenedores de acciones preferidas para la asamblea general ordinaria, que se realizará el 5 de Noviembre próximo, en su local de la avenida 18 de Julio N.o 1056, a las 19 horas, para votar la terna de candidato a Síndico y Suplente, que se propondrá, a la asamblea general ordinaria de accionistas de acciones ordinarias, para el Ejercicio de 1951-52.

Para concurrir a la asamblea los señores accionistas, deberán inscribirse, registrando sus acciones (artículo 20) en la Administración de la Sociedad, hasta el día 3 de Noviembre próximo, inclusive. — Montevideo, Octubre 27 de 1951. — El Directorio.

$ 15.00 Oct.27-15095-v.nov.1.o.

LONDON PARIS S. A.
Asamblea general ordinaria de accionistas de acciones ordinarias
CONVOCATORIA

En cumplimiento del artículo 20 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas de acciones ordinarias, para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 7 de Noviembre próximo, en su local de la avenida 18 de Julio N.o 1056, a las 19 horas, para tratar la siguiente orden del día: A) Nombramiento de dos accionistas para computar las votaciones, verificar las elecciones y conjuntamente con el Presidente y el Secretario subscribir el acta. B) Consideración del balance anual, del Ejercicio cerrado el 31 de Agosto próximo pasado, cuenta de pérdidas y ganancias memoria y distribución de utilidades C) Consideración del informe del Síndico. D) Elección anual de Síndico y Suplente (artículo 41).

Para concurrir a la asamblea, los señores accionistas, en razón de tener sus acciones depositadas en la Sociedad (artículo 10), deberán munirse de un certificado que les entregará la dirección, previa presentación de la cautela de su depósito antes del día 5 de Noviembre próximo (artículo 22) — Montevideo, Octubre 27 de 1951. — El Directorio.

$21.00 Oct. 27-15094-v.nov.1.o.

CESION DE CUOTA SOCIAL

De acuerdo a lo dispuesto en la ley de 26 de Abril de 1933, se hace saber que por escritura que el 1.o de Octubre del corriente año autorizó el escribano Héctor A. Viana, inscripta con el N.o 23 al F.o 143 y siguientes del Tomo 20 del Registro de Contratos a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, el 16 del mismo mes, don José Campomar Campomar cedió a favor de don Miguel Campomar Campomar, la cuota que le correspondía en la Sociedad "LUIS RISTA Y CIA. LIMITADA".

$16.00 Oct.24-14916-v.nov.5.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura del 15|10|951 ante el escribano C. A. Denby, se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada bajo la razón social de "MENFORT SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", integrada por los señores Dna. Nélida Sarrasqueta de Mendaro, Juan Carlos González y Roque Bautista Mario Fortini, por el plazo de dos años, prorrogable automáticamente por períodos iguales, con un capital de $ 21.000.00 aportado en mercaderías y por partes iguales por los socios, quedando la administración y uso de la firma social a cargo indistinto de cualquiera de éstos o de uno o más Gerentes que podrán actuar también separadamente, siendo el objeto social el ramo de representación, importación y exportación de artículos y productos de la industria nacional o extranjera y afines, realizar toda clase de actos de comercio, inclusc comprar, vender y efectuar toda clase de operaciones con bienes muebles o inmuebles. Domicilio actual: Rincón 454 escritorio 216.

$24 00 Oct.24-14903-v.nov.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos dispuestos por la ley de 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio, hacemos público, que hemos declarado disuelta la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón de "MÜLLER HERMANOS" continuando en el giro comercial el subscripto Walter H E. Müller calle Brasil 3151. — Fray Bentos, Setiembre 21 de 1951. — Ana E. Müller — Walter H. E. Müller.

$24.00 Oct.13-14267-v.nov.8

TERRITORIAL FINANCIERA S. A. (TEFISA)
Disolución y liquidación

Por resolución de asamblea general extraordinaria, se acordó en fecha 15 de Octubre, la disolución y liquidación de la sociedad Atento a ello se pone en conocimiento de los acreedores que deberán presentar sus créditos en el local de la calle Sarandí 450 (Banco Uruguayo de Administración y Crédito) dentro de los treinta días a partir de esta publicación. — Octubre 19 de 1951.

$24 00 Oct.24-14917-v.nov.16

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a "Cormitrans Ltda.", la empresa, permisos y línea de nuestra pertenencia afectados al servicio de pasajeros y encomiendas entre Minas y Montevideo, incluso ómnibus y derechos "Corporación de Omnibus Minas-Montevideo-Treinta y Tres" Acreedores presentarse a Escribanía Indalecio Perdomo, Rodó 581 de esta ciudad. Ley Setiembre de 1904. — Minas, Octubre 19 de 1951. — JUAN CRISCIO. — JULIO CESAR CRISCIO

$19.20 Oct.24-14928-v.nov.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

MARCOS LIBERMAN Y HERMANO disuelven la sociedad en el ramo de joyería instalado en Convención 1395 y 18 de Julio 895 repartiendo el activo y pasivo por partes iguales con excepción de las deudas que fijaron en el documento de disolución las que son de cargo exclusivo de Marcos Liberman quien quedará al frente de los negocios indicados. Los acreedores presentarán sus créditos en la Escribanía Tinsky calle Juan Carlos Gómez 1305, 2.o piso.

$24 00 Oct.22-14781-v.nov.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales se hace saber que a partir del 31 del corriente mes, se ha convenido disolver parcialmente la Sociedad "ARGACHA HNOS. Y CIA", que gira en la Colonia Rossel Rius de este Departamento siguiendo con la firma "Argachá Hnos" y en los ramos de carpintería, herrería, y radio-reparaciones los socios Juan Carlos, Wáshington y Obrien Argachá y retirándose la socia comanditaria Dorotea Visitación Herrera de Argachá y el socio comanditado Ramón Angel Argachá. — Sarandí del Yí, Octubre 16 de 1951. — Juan Carlos Argachá. — Wáshington Argachá. — Obrién Argachá. — Ramón Angel Argachá. — Visitación Herrera de Argachá.

$32.00 Oct.24-14930-v.nov.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que prometimos vender a Alberto F. Méndez, Carlos Walter Arias y Juan Alberto Gordon, la fábrica de bebidas sin alcohol y almacén de fermentadas ubicados en esta frente a calle Héctor Miranda. Acreedores en escribanía "Perrone" — Canelones, Octubre 21 de 1951. — LUIS PAOLINO. — AMELIA ROVIRA DE PAOLINO.

$12.80 Oct.25-14992-v.nov.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos resuelto disolver la sociedad "García y Cía." que gira en esta plaza en el ramo de panadería y confitería sita calle Canelones N.o 1123; haciéndose cargo del activo y pasivo el socio José García Calvelo Acreedores presentarse calle Cerrito 661 (bis) Anto. 6. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Setiembre 26 de 1951. — José García Calvelo — RAMON GUIMAREY. — FELIX MACIAS.

$19.20 Oct.25-14989-nov.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 hago público que prometí vender al señor Fernando Requeijo el almacén "La Cadena" sito en la calle Máximo Gómez N.o 4297. Los acreedores deben presentarse en la calle Máximo Gómez N.o 4236. — Montevideo, Octubre 11 de 1951. — RAMONA MAXIMA CURBELO DE RAMOS SUAREZ. — Fernando Requeijo.

$12.80 Oct.25-14987-v.nov.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 que he prometido vender a don Remigio A. S. Inzurralde Núñez el negocio que en los ramos de provisión y fonda, tengo establecido en el balneario "Costa Azul", 8a Sección de Canelones. Los acreedores deberán presentarse en el mismo negocio con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal. — Costa Azul, Setiembre 3 de 1951. — ARISTIDES B. SERRON.

$19 20 Oct.25-14940-v.nov.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "Sanjurjo" Avenida Uruguay 1023 prometí vender el comercio de restauran y bebidas fermentadas, sito en la calle Piedras número 244, al señor Ariel Ambrosio Cóppola Durán. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Junio 1.o de 1951. — ELLA FELDMAN.

$12.80 Oct.25-14941-v.nov.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficina Balanceadora "Proybalco Ltda." San José 1438, comunica que, rectificando las publicaciones de fecha Abril 18 del corriente año en la cual constaba que los señores Numan Rodríguez y Tulio Montañez, prometían comprar al señor MANUEL A. BATTAINI el bar con alcohólicas y billar sito en la calle Miguelete N.o 1393 de esta ciudad: debe decir: que el Sr Manuel A Battaini promete vender dicho negocio al Sr Manuel Antonio Rodríguez Rodríguez y en esa misma fecha; dejando constancia que los señores Rodríguez y Montañez quedan por lo tanto al margen de la mencionada promesa de compraventa. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Octubre 16 de 1951. — Manuel Angel Battaini Amodeo. — Isabel Mignon de Battaini. — Manuel Antonio Rodríguez Rodríguez.

32.00 Oct.18-14613-v.nov.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene Oficina Balanceadora "Proybalco Ltda.", San José 1438. Prometí vender al señor Antonio Prior mi comercio del ramo almacén de comestibles, frutas y bebidas alcohólicas, calle Madrid 1602|04 de esta ciudad. Dejo constancia que queda anulada la promesa de compra-venta pactada anteriormente con el señor Antonio Ré Peverati, quien a su vez cede sus derechos de promitente comprador al mencionado señor Antonio Prior. — Montevideo, Octubre 16 de 1951 (Ley 26 de Setiembre de 1904). — JOSE GARCIA GAMALLO. — Adolfo Ré Peverati. — Antonio Prior.

$19.20 Oct.18-14612-v.nov.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio hacemos saber que con fecha 21 de Mayo del corriente año, fué disuelta parcialmente la sociedad Del Prete - Ragazzone, que giraba en el ramo de restaurant y anexos en la calle 17 esquina Gorlero, en la localidad de Punta del Este, Departamento de Maldonado continuando desde esta fecha el giro el señor Alfredo del Prete, quien se hace cargo desde la misma del total del activo y pasivo. — Alfredo del Prete. — SANTIAGO RAGAZZONE.

$25.60 Oct.18-14604-v.nov.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos resuelto disolver la sociedad colectiva comercial que gira bajo la razón de "Pittamiglio, Rey y Compañía" en el ramo de bazar y menage, con domicilio en la calle Colonia N.o 819, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el socio José Ramón Rey Presentar comprobantes escribanía "Vero y Aneiros" calle Buenos Aires 574 Ley 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo, 6 de Octubre de 1951. — JOSE PITTAMIGLIO. — JOSE LUIS PITTAMIGLIO BUSSO. — José Ramón Rey.

$19.20 Oct.17-14515-v.nov.5.

"AGRACIADA S. A. COMERCIAL E INDUSTRIAL"

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria de "Agraciada S A. Comercial e Industrial" que tendrá lugar el día 7 de Noviembre próximo a las 17 horas en el local de la sociedad calle Rincón 390 a los efectos de considerar el siguiente orden del día: 1.o) Lectura y consideración de la memoria anual y el balance general correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Julio de 1951. 2.o) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de asamblea.

De acuerdo con el artículo 13 de los estatutos sociales. los señores accionistas deberán para poder asistir a la asamblea. depositar los certificados nominativos en la Secretaría de la sociedad. con tres días de anticipación, a la fecha fijada para la realización de la asamblea.

$16 00 Oct.26-15042-v.nov.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico a los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 que vendí a Estela López Morales. la provisión con giro en esta ciudad, calle 25 de Mayo 232 Activo por cuenta de la compradora Pasivo por cuenta del vendedor Acreedores presentarse en calle 25 de Mayo número 176 — Tacuarembó. Octubre 1.o de 1951. — JESUS GARCIA. — Estela López Morales.

$24.00 Oct.16-14417-v.nov.8.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

"BALPARDA Y COMPAÑIA LIMITADA"

En cumplimiento de los preceptos legales vigentes, se hace saber al comercio y al público en general, que por escritura autorizada el 16 de Octubre del corriente año 1951 por el escribano Alfredo Nebel Palomeque, se ha constituído una sociedad de responsabilidad limitada entre los señores ALFREDO JIMENEZ DE ARECHAGA. MARIO JULIO SECUNDINO BALPARDA BLANCO. ERNESTO BALPARDA BLANCO los esposos don JAVIER PONCE DE LEON y doña DELIA BALPARDA BLANCO DE PONCE DE LEON SECUNDINO JIMENEZ DE ARECHAGA BALPARDA y EUGENIO JACUE, con el objeto de realizar toda operación de intermediación en la comercialización de frutos del país y|o ganados en Tablada. en calidad de consignataria y|o comisionista, y la compra y|o venta de frutos del país por cuenta propia así como todo negocio conexo o que se estime conveniente anexar por vía complementaria o que colabore para el mejor cumplimiento de los objetos de la misma. Su domicilio ha sido fijado en esta Capital. sin perjuicio de las agencias o sucursales que quiera establecer. El plazo de la sociedad se ha fijado en seis años a partir del 1.o del corriente, prorrogable por períodos de dos años en forma automática hasta totalizar un máximo de veinte años El o los socios que deseare retirarse podrán hacerlo mediante un preaviso de seis meses anteriores al vencimiento de cada período. El capital ha sido fijado en un millón de pesos m|n. aportados en la siguiente forma: el doctor Jiménez de Aréchaga $ 330 000.00; don Mario S. Balparda Blanco. $ 150 000.00; don Ernesto Balparda Blanco. $ 175.000.00; don Javier Ponce de León. $ 40.000.00; doña Delia Balparda Blanco de Ponce de León, $ 40.000.00; don Secundino Jiménez de Aréchaga Balparda $ 185.000 00 y don Eugenio Jacué. $ 80 000.00 Ha sido integrado el 50 o|o del capital en dinero efectivo. La administración estará a cargo indistintamente de los dos socios doctor Alfredo Jiménez de Aréchaga y don Secundino Jiménez de Aréchaga Balparda. con amplitud de facultades. El contrato ha sido inscripto en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno de esta capital el día 23 de Octubre de 1951 corriente bajo el número 83 al folio 187 y siguientes del libro N.o 6 de contratos sociales El domicilio actual de la sociedad es en la calle Paraguay N.o 2201. En caso de ausencia temporaria del socio-Administrador don Secundino Jiménez de Aréchaga Balparda lo substituirán en sus funciones los señores Eugenio Jacué y Luis Francisco Saqués Roggio.

$68.00 Oct.26-15017-v.nov.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas Suárez. Convención 1537 he prometido en venta al señor Natalio P Montero mi casa de comercio que en el ramo de bazar y ferretería tengo establecido en la avenida San Martín 2443 de esta ciudad. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904, acreedores al comercio. — Montevideo, 1.o de Octubre de 1951. — JOSE ALONSO GONZALEZ. — CONSUELO FIEIRIA DE ALONSO.

$20 40 Oct 13-14292-v.nov 1.o.

VENTA DE CARNICERIA

Ante Diamantino Méndez venderé a Guillermo Sotelo la carnicería ubicada en Avenida Millán 4166. esquina Casaravilla. Acreedores a escribanía, Rincón 487, piso 8. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo Octubre 3 de 1951. — ADOLFO ALONSO.

$16.00 Oct.9-14076-v. nov.1.o

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oasic, Francisco Panzera. Sarandí 554. interviene. Se ha prometido vender al señor Agop Deugudjian y Enrique Eduardo Almaraz la casa de comercio que gira en esta plaza, calle Jaime Zudañez 2474. en el ramo de tintorería. Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en el referido comercio. haciéndose cargo del activo y pasivo los indicados señores — Montevideo. 26 de Octubre de 1951. — ASDOUR TCHEKMEDJIAN. — Agop Deugudjian y Enrique Eduardo Almaraz

$20.40 Oct.30 15232-v nov 19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos resuelto disolver la Sociedad que gira en esta plaza en la calle Teniente Galeano 854 en el ramo de hornos de ladrillos bajo la razón de Herbert Guttmann Francisco Blanco Nicolás Marmecha y Eusebio De León haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Eusebio De León según ley 26|9|904 interviene Oficinas Palumbo Hnos., San José 1132 — Montevideo, Octubre 26 de 1951 — HERBERT GUTTMANN — FRANCISCO BLANCO. — NICOLAS MARMECHA. — Eusebio De León.

$20.40 Oct.30-15244-v.nov.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913. hemos prometido en venta a Isolino Villanueva. el café y bebidas alcohólicas establecido en Colonia 849. habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse en Paysandú 913. Plazo: Ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo. Octubre 28 de 1951. — ENRIQUE OTERO ALVAREZ. — MARTA SIMON DE OTERO. — FELIPE SANCHEZ MOLINA. — LUISA ALVAREZ DE SANCHEZ.

$20.40 Oct 30-15278-v.nov.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oasic Francisco Panzera Sarandí 554. interviene. Se ha prometido vender al señor Joaquín Pérez Gouto el cine Montevideo ubicado en la calle Yí 1775 de esta ciudad. Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en el referido comercio. — Montevideo, 26 de Octubre de 1951. — ENRIQUE LOENI RIMOLDI. — Joaquín Pérez Couto.

$13.60 Oct.30-15233-v.nov.19.

COMPAÑIA URUGUAYA DE COMERCIO Y MARITIMA. S. A.

CONVOCATORIA

Se emplaza a todos los acreedores y a quienes se consideren con derecho contra la Compañía Uruguaya de Comercio y Marítima S. A. en liquidación, para que dentro del término de treinta días, comparezcan con los justificativos de sus créditos en la sede social, calle Misiones 1481 (3.o piso). — Montevideo, Octubre 17 de 1951. — Los Liquidadores.

$12.00 Oct.23-14855-v.nov.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficina Balanceadora "Proybalco Ltda." San José 1438 comunica que ha quedado sin efecto la promesa de compraventa pactada entre los señores JUAN MANUEL PEREZ GARCIA y Gregorio Peikriszwill Gol referente al almacén de comestibles y lechería sito en Juan Acosta N.o 4149. haciéndose cargo nuevamente del comercio el señor Juan M Pérez. Acreedores del señor Gregorio Peikriszwill presentarse en la calle Campichuelo N.o 193 (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Juan Manuel Pérez. — Gregorio Peikriszwill.

$19.20 Oct.18-14611-v.nov.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que la promesa de compraventa de la casa de comercio en el ramo importaciones. exportaciones y representaciones, celebrada entre Ricardo Martínez Calviño y la Sociedad "Riatti y Macadar Lda." ha quedado sin efecto Domicilio Cerrito 661 bis Apto 4 — RICARDO MARTINEZ CALVIÑO. — ALBERTO RIATTI. — ALBERTO MACADAR YAMUY.

$16.00 Oct.10-14168-v.nov.3.

RESCISION COMPROMISO

Se hace saber a Carlos Páez, o sucesores, promitente comprador de JOSE YGLESIAS y LYBIA D'ANGELO. del solar 16 de la manzana 2, planos agrimensor Ghepuis de Julio 1929, sito en 4.a Sección Judicial de Canelones que al no pagar las cuotas en el plazo fijado, caducó la promesa con arreglo a artículo 10 ley 9 099 — Yglesias. — Treinta y Tres 1420, escritorio 34.

$18.00 Oct.26-15031-v.nov.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Centro de Almaceneros Minoristas comunica que en la compra-venta del comercio de almacén de comestibles, etc., de la calle Ramón Cáceres, N.o 571 de esta ciudad, propiedad de la señora DOMINGA FERREIRA DE MAZZEO. los compradores son Ana Luczynska de Ziemnik y Stefan Luczynski. — Montevideo. Octubre 22 de 1951.

$16 00 Oct.26-15054-v.nov 19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene Oficinas Alonso y Cía Palacio Salvo. piso 4. esc. 4 Que de publicaciones del 7 de Agosto al 27 de promesa de venta del almacén sito en J. D. Jackson 1251, se hará cargo el señor JUAN M SUAREZ, renunciando el señor Anastasio García Ley 26 de Setiembre de 1904. — Gabriel Plenistski.

$13.60 Oct.22-14821-v.nov.10

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido". R. Cercido y Cía. Solís 1460, resolvimos disolver la sociedad "Olivera de García y Quintela de Fernández" bazar y ferretería de la calle Rivera N.o 4240 Activo y pasivo a cargo de Concepción Olivera de García. — Montevideo Octubre 6 de 1951 — MARIA LUISA QUINTELA DE FERNANDEZ. — GASTON FERNANDEZ. —. Concepción Olivera de García

$12.80 Oct.26-15071-v.nov.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber (ley 26 de Setiembre 1904), que David Galemire prometió vender a Violeta G de Cadranel. la que se hará cargo del activo y pasivo. la casa de comercio en el ramo de bazar y ferretería establecida en la calle Rivera 2628 Acreedores presentarse en Sarandí 510 escritorio 2-8 (contador Víctor Junio). — Montevideo. Octubre 13 de 1951 — DAVID GALEMIRE

$19.20 Oct.26-15037-v.nov.14.

NAVIERA OLIMAR S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

El Directorio de Naviera Olimar S A. en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 16 de los estatutos sociales, convoca a los señores accionistas para la asamblea general que se celebrará el día 7 de noviembre de 1951 a las 17 horas en el local de la calle Piedras número 425 para considerar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, cuenta de pérdidas y ganancias, balance general e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio social terminado al 30 de Junio de 1951. 2.o Fijar la remuneración para el Directorio y Síndico 3.o Designación de tres titulares y dos suplentes para constituir el Directorio durante el ejercicio 1951|1952. 4.o Designar Síndicos titular y suplente 5.o Designación de dos accionistas presentes en la asamblea para firmar el acta

Se previene a los accionistas que de acuerdo con el artículo 24 de los Estatutos para poder asistir a la asamblea deberán solicitar por lo menos cinco días antes del señalado para la reunión la boleta de entrada que le será otorgada previo depósito de sus acciones. — El Directorio.

$25.60 Oct 19-14650-v.nov.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a Félix Castro Alvarez y Eugenio César Fernández, el comercio en los ramos panadería y anexos (Panadería Los Treinta y Tres "33") sito en calle Washington Beltrán N.o 1030 de esta ciudad Acreedores presentarse en la escribanía Perdomo. Rodó N.o 581 Ley 26 de Setiembre de 1904. — Minas Octubre 18 de 1951. — MANUEL AMADO ARAUJO.

$27 20 Oct.23-14889-v nov.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hácese saber que de acuerdo a la ley del 26 de Setiembre de 1904 he cedido a don Juan Marinea Fabra mi cuota social en el comercio conocido por "Pensión Biarritz" que funciona en la casa N.o 2338 de la Avenida 18 de Julio en esta ciudad Los acreedores deben presentarse a la escribanía Capandeguy Convención 1619 A los mismos efectos, se hace saber que se ha disuelto la sociedad MARINEA y ELOSEGUI (artículo 427 del Código de Comercio). — Montevideo, Octubre 13 de 1951.

$32.00 Oct.17-14486-v.nov.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio, comunicamos que se ha resuelto disolver la Organización de Transacciones Inmobiliarias y Comerciales O.T.I.C., haciéndose cargo del activo y pasivo la Organización de Transacciones Inmobiliarias y Comerciales Sociedad Anónima O.T.I.C.S.A. Acreedores en el mismo negocio, Juncal 1414, escritorio 17. — Montevideo, Octubre 11 de 1951.

$20.40 Oct.16-14397-v.nov.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor de los señores Paula Borowski Schupacka de Icikas y Chackel Ser Ser, el almacén, frutas verduras y bebidas alcohólicas embotelladas, sito en la calle Vázquez 1101, según ley 26|9|904. Interviene Oficina de Palumbo Hermanos. San José 1132 — Montevideo, Octubre 12 de 1951. — DROSSIS CONTOSEORGIS GAYIS — MANUELA DUBRA DE CONTOSEORGIS — Paula Borwski Schupacka de Icikas. — Chackel Ser Ser

$20.40 Oct.16-14405-v.nov.5.

VENTA DE COMERCIO

La Sociedad "SIDAN LIMITADA" prometió vender a Manuel Fernández Cernada, el aserradero situado en Pueblo Soca, 8.a sección judicial del Departamento de Canelones. Los acreedores se presentarán en calle Misiones 1475, piso 4.o, Esc. 3 o (Montevideo) a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Por "Sidan Limitada". José Dandrau — Carlos Simonetti. — Manuel Fernández Cernada.

$13.60 Oct 16-14396-v.nov.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender al señor José San Martín el café y bar sito en la calle San Martín 2600 según ley 26|9|904 interviene Oficinas Palumbo Hnos. San José 1132. — Montevideo, Octubre 11 de 1951. — SERAFIN IGLESIAS — ANTONIO SAN MARTIN — JUAN FUENTES. — JOSE SAN MARTIN. — ROSA OTEGUY DE FUENTES — PURA FORJAN DE SAN MARTIN. — TRINIDAD LORENZO DE IGLESIAS

$13.60 Oct.16-14406-v.nov.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Centro de Almaceneros Minoristas, comunica que DOMINGA FERREIRA DE MAZZEO, promete vender a Ana Luczynska de Ziemnik, el comercio de almacén de comestibles de la calle Ramón Cáceres número 571 de esta ciudad. Ley 26 de Setiembre de 1904. Presentarse los acreedores en Avda 18 de Julio número 1709, con documentos en duplicados — Montevideo, Octubre 10 de 1951

$20.40 Oct.16-14437-v.nov.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que se ha resuelto la disolución de la Sociedad que giraba en esta plaza, bajo la razón social de "GARCIA, PEREZ Y COMPAÑIA", haciéndose cargo del activo y pasivo, los socios señores Enrique Elbio Hernández y Ramón Valentín Pérez. Dicha disolución y enajenación se retrotraerá al 30 de Octubre de 1950. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos en la calle 25 de Mayo 477, escritorio 89. Esta publicación se efectúa de acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904.

$20.40 Oct.16-14410-v.nov.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay N.o 1259. Interviene a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904. Se lleva a conocimiento del comercio y del público en general que he prometido vender el comercio ubicado en la calle San Martín N.o 2499 bis, que gira en los ramos de bar y bebidas fermentadas a la señora Marga Oesterreicher Loewenstein de Steimberg. Acreedores presentarse en el referido comercio — Montevideo, 8 de Octubre de 1951. — MARCOS TOCAR SDLEZTZKY

$20.40 Oct 16-14439-v nov.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender al señor Héctor Eusebio Dotta, nuestro comercio instalado en esta ciudad de Colonia, en la esquina de la Avenida General Flores y Washington Barbot, ramos de café bebidas y restaurante, denominado "Baar Dos Amigos" — DIONISIO FORTUNATO PEREZ — RICARDO JACOBSON — Héctor E Dotta.

$16.00 Oct.15-14351-v.nov.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Que he prometido vender al señor Jacinto Mauri, la cuota parte que me corresponde en el comercio que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas fermentadas gira en esta ciudad camino Maldonado N.o 5108. Los acreedores deberán presentarse dentro del plazo legal, en la Escribanía Decia Cancón Dabezies, Rincón 387 — Montevideo. 8 de Octubre de 1951. — ANTONIO SOSA. — CANDELARIA MAURI DE SOSA.

$24.00 Oct.16-14414-v.nov.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "Sanjurjo" avenida Uruguay N.o 1023 prometí vender el negocio de almacén de comestibles, frutas, verduras y bebidas alcohólicas embotelladas, sito en la calle Hocquart N.o 1736, al señor Miguel Filipoviez. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 7 de Octubre de 1951. — LUIS ADEMAR GURGITANO

$14.40 Oct.20-14541-v.nov.8.

BANCO LA CAJA OBRERA

PAGO DE DIVIDENDO

Se comunica a los señores accionistas que desde esta fecha se abona —en las oficinas de la Casa Central— el dividendo complementario correspondiente al Ejercicio terminado el 30 de Setiembre próximo pasado. — Montevideo, Octubre 24 de 1951. — La Gerencia.

$ 6.00 Oct.27-15100-v.nov.3.

PODERES Y ORGANIZACION DE NEGOCIOS S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 13 y 14 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la séptima asamblea general ordinaria de accionistas que se celebrará el día 12 de Noviembre de 1951 a las 15 horas en el local de la calle Cerrito N.o 507, escritorio N.o 17, para tratar el siguiente orden del día: 1.o Pronunciarse sobre la memoria y balance anual que deberá presentar el Direcorio con el informe del señor Síndico. 2.o Proceder a la elección del Presidente del Directorio, de los miembros del mismo y del síndico. 3.o Aprobar el reparto de utilidades y fijación del dividendo.

Se deja constancia que de acuerdo con el artículo 18 de los estatutos los señores accionistas deberán presentar en la sede social tres días antes del fijado para la reunión, sus acciones o un certificado del depósito de las mismas en un Banco. — Montevideo, Octubre 25 de 1951. — El Directorio.

$ 19.20 Oct.27-15081-v.nov.6.

COMPAÑIA COMERCIAL Y CONTINENTAL DEL URUGUAY S. A.

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la décima asamblea general ordinaria que se efectuará el día 5 de Noviembre próximo a las 15 y 30 horas, en el local social de la calle Cerrito N.o 597, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de beneficios e informe del Síndico, correspondientes al Ejercicio vencido el 30 de Junio de 1951. 2.o) Nombramiento de dos Directores. 3.o) Fijación de los honorarios del Directorio y Síndico. 4.o) Elección de Síndico y Síndico Suplente. 5.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio. — Montevideo, Octubre de 1951.

Nota: Tres días antes de la asamblea, los accionistas deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 19 de los estatutos.

$ 14.40 Oct.27-15112-v.nov.3.

"LIMETAS". CIA. COMERCIAL Y FINANCIERA S. A.

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria para el día 5 de Noviembre próximo, a las 15 horas, en el local social de la calle Cerrito N.o 597, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del Síndico, corespondientes al Ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1951. 2.o) Remuneración del Directorio y Síndico. 3.o) Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente. 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el artículo 19 de los estatutos, sobre el depósito anticipado de sus acciones para poder asistir a la asamblea. — Montevideo, Octubre de 1951. — El Directorio.

$ 14.40 Oct.27-15111-v.nov.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene Oficinas Panzera, Paraguay N.o 1259. Comunicamos que hemos prometido vender el comercio ubicado en la calle Guadalupe N.o 1200, que gira en los ramos de almacén, frutas y verduras, a la señora Emilia Yapor de Peyrano. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en las referidas oficinas. (Plazo ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 24 de Octubre de 1951. — AURORA LIMA DE DA SILVA. — ELBIO DELMIRO DA SILVA. — Emilia Yapor de Peyrano.

$19.20 Oct.27-15119-v.nov.15.

SOCIEDAD ANONIMA SARANDI DEL YI (S. A. S. D. Y.)

Convocatoria

En cumplimiento de disposiciones estatutarias, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día 4 de Noviembre próximo, a las 10 horas, en su local, en Sarandí del Yi (Durazno), para considerar la siguiente orden del día: 1.o) Designación de dos accionistas para comprobar el quórum (art. 29 de los estatutos) y firmar el acta de la asamblea. 2.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio próximo pasado

Se previene que para poder participar en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en Secretaría sus acciones, certificados bancarios o comprobantes, a que se refiere el artículo 28 de los estatutos, por lo menos tres días antes del fijado para su celebración. — El Directorio.

$24.00 Oct.22-14817-v.nov.1.o

FRIGORIFICO FLORIDA LIMITADA

A los efectos legales correspondientes, se hace saber que por renuncia del señor Leopoldo R. de León que ocupaba el cargo de Tesorero de "Frigorífico Florida Limitada" ha sido convocado el suplente preferencial señor Norberto Perdomo Silva, de acuerdo a lo dispuesto en el contrato privado firmado el día 9 de Agosto de 1950 e inscripto el 23 del mismo mes en el Registro público de comercio a cargo del Juzgado Letrado de Florida al Folio 60 con el N.o 242 y que dicho suplente se ha incorporado al cargo. — El Directorio.

$16.00 Oct.22-14798-v.nov1.o

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se ha prometido vender a Eudaldo Surroca Ferrero la parte de Bonfiglio Conti en la fábrica Uruguaya de Cintas Elásticos y Trencillas (Fucet) sita en Domingo Aramburú N.o 2234 y avenida 18 de Julio N.o 3434|36 Acreedores: en avenida 18 de Julio N.o 3434 — BONFIGLIO CONTI. — Samuel Korn. — Eudaldo Surroca Ferrero.

$16.00 Oct.10-14120-v.nov.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al socio César López Nogueira, la parte que me pertenece en la "Curtiembre Hispano-Uruguava" que gira en esta plaza bajo la razón social "López Cadenas, Trigo y López" Acreedores en Independencia 786 — Florida. Octubre 3 de 1951. — MANUEL LOPEZ CADENAS.

$16.00 Oct.10-14130-v.nov.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico que prometí vender a don Carmelo Gregorio Bremermann, las existencias de mi casa de comercio establecido en la ciudad de Rivera, calle Sarandí N.o 443 tomando todo el pasivo a mi cargo. Los acreedores deberán presentarse en el referido local. — F. DE LA FUENTE.

$13.60 Oct.17-14503-v.nov.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales pertinentes hago saber que he prometido en venta a los señores Jesús Mecol, Bernardo Mecol, y Alberto Bertorelli, la casa de comercio que en el ramo de artículos para hombres gira en esta ciudad avenida Artigas N.o 597. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de su crédito. — Las Piedras, Octubre 1.o de 1951. — ARTURO R. CARABALLOS

$24.00 Oct.11-14228-v.nov.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que con fecha primero de Setiembre de mil novecientos cincuenta y uno, quedó disuelta la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Riatti y Macadar Ltda." que en el ramo de importaciones, exportaciones y representaciones e integrada por los subscriptos, giraba en esta ciudad, quedando el activo y pasivo de la misma a cargo del ex socio Alberto Riatti, lo que se hace saber al comercio y al público en general a los efectos del artículo 492 del Código de Comercio y ley de 26 de Setiembre de 1904 y demás prescripciones legales. Domicilio: Cerrito 661 bis, Apto. 4. — ALBERTO RIATTI — ALBERTO MACADAR YAMUY.

$32.00 Oct.10-14169-v.nov.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención Oficinas de Balances de Antonio M. Blanco (Valparaíso 1269) prometimos vender al señor Manuel Caamaño Leis el almacén y bar sito en calle Spencer N.o 4642 de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Octubre 15 de 1951 — ANTONIO COTELO MARTINEZ. — JULIO BLANCO. — ANGELA BLANCO DE COTELO. — TERESA SOTOLONGO DE BLANCO.

$20.40 Oct.23-14872-v.nov.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

VEIRA Y LONGUEIRA, panadería Lafuente, calle Pedro Galán N.o 4261, venderán a Alonso y Porteia. Créditos en Esc. Domingo M. Gambetta, 25 de Mayo 369.

$8.00 Oct.16-14427-v.nov.8.

MONTEVIDEO REFRESCOS S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día miércoles 31 de octubre de 1951, a la hora 11, en el local social, Dr. Enrique Pouey 2330, para considerar la siguiente orden del día: A) Balance, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del Síndico y memoria del ejercicio terminado el 30 de Junio de 1951. B) Distribución de utilidades y reservas no utilizadas. C) Elección de los miembros del Directorio, Síndico y su respectivo suplente. D) Fijación de las retribuciones del Directorio y Síndico para el próximo ejercicio. E) Designación de un accionista para que, conjuntamente con el Presidente, firme el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones o recibos bancarios de las mismas en la sociedad tres días antes, a más tardar, de la fecha para la reunión (Artículo 14). La asamblea se considerará válidamente constituída con el número de accionistas que concurra y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes (Artículo 13). — Montevideo, 16 de Octubre de 1951. — El Directorio.

$8.40 Oct.19-14645-v.nov.19.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 6 del Decreto-ley de 26 de Abril de 1933, se hace saber que por escritura autorizada en Montevideo, el 15 de Setiembre de 1951, por el escribano Jorge Piacenza Harriague, inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, con el número 18, al folio 51 y siguientes del tomo 21 del registro de contratos, se modificó la "SOCIEDAD MILLER MEDEIROS Y BASTOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ampliándose el capital a la suma de $ 501.000.00 (quinientos y un mil pesos), integrado por partes iguales por los socios Jaime Miller, Rodolfo P. Medeiros y Waldemar Bastos. — Montevideo, Octubre 9 de 1951.

$20.00 Oct.23-14868-v.nov.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que prometí vender a Alfredo Domingo Parada Coralis, mi mitad en el comercio de torrefacción de café y anexos, "Frizzera y Parada", ubicado en Garibaldi 2166; la nueva sociedad será "Parada y Compañía" Acreedores en la misma. Ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Junio de 1951. — AURELIO FRIZZERA.

$12.80 Oct.26-15018-v.nov.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio hacemos saber que fué disuelta la sociedad que existía entre el señor JUAN JOAQUIN DULBERG y la señora SOFIA TERESA PEREZ DE DULBERG que giraba en esta plaza en el ramo de artículos para señora, en la calle Dr. Pablo de María 1391 bis continuando en el giro la señora Sofía Teresa Pérez de Dulberg. Los interesados deberán presentarse en Treinta y Tres 1494 Apto 8.

$27 20 Oct.22-14766-v.nov.10.

BANCO COMERCIAL

Se comunica a los señores accionistas que desde esta fecha se abona en las oficinas de la Casa Central del Banco. Cerrito 400, el dividendo complementario correspondiente al ejercicio anual terminado el 30 de Setiembre próximo pasado. — Montevideo, 26 de Octubre de 1951

$8.00 Oct.31-15287-v.nov 12.

FEDERICO DURDOS

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Héctor Luis Odriozola, dictada en autos: "ELSA IRIS MERLO DE MARTINEZ. Venta", se hace saber que el día 19 de Noviembre a las 15 horas en las puertas del Juzgado, el martillero don Federico Durdós, asistido del señor Alguacil y del autorizante, procederá a la venta en subasta pública, al mejor postor y sobre la base de las dos terceras partes del aforo para el pago de la Contribución Inmobiliaria, de las cuotas partes —un sexto— que corresponde a los derechos de la menor habilitada, doña Elsa Iris Merlo de Martínez, en los siguientes inmuebles: 1.o Una fracción de terreno y accesorios, compuesta de 422 mts.2 20 dmts.2 que corresponde al solar N.o 4 de la manzana N.o 50 de la planta urbana de la ciudad de Tacuarembó, ubicada en la primera sección judicial de este Departamento, padrón 562, lindando por el frente al Nord-Este con la calle Dr Domingo Catalina: al Nord-Oeste con bien de Francisco M. Merlo: al Sur-Este, con bien de Gerardo P. Fernández y al Sur-Oeste con bien de Teresa Chiarino de Médice. 3.o El lote N.o 2 del plano del agrimensor Ildefonso P. Esteves, inscripto con el N.o 115 el 26 de Diciembre de 1940 en la Oficina Técnica de Empadronamiento Inmobiliario de Tacuarembó, ubicado en la primera sección judicial de este Departamento padrón N.o 1.523, parte de la manzana [illegible] 1.108 mts.2, 24 dmts.2 [illegible]

la calle República Argentina; al Nord-Este, con el lote uno del mismo plano: al Sur-Este, con el lote cinco del mismo plano y al Sur-Oeste, con el lote tres del mismo plano.Y. 3.o. Una fracción de terreno ubicada en la primera sección judicial de este Departamento parte de la manzana N.o 230, con una superficie de 1.274 mts.2. 58 dm 2 padrón actual N.o 1 501 (padrón N.o 1.650 corresponde al lote N.o 2 de la manzana número 230 de la planta urbana de la ciudad de Tacuarembó plano del agrimensor Ildefonso P. Esteves, inscripto el 26 de Diciembre de 1939 con el N.o 130 en la Oficina Técnica Inmobiliaria de Tacuarembó lindando: al Nord-Oeste, el lote número cinco: al Nord-Este el lote número uno: al Sur-Este, con frente a la calle República Argentina; y al Sur-Oeste, lote número tres del mismo plano Este bien contiene una casa habitación de dos aguas, paredes de ladrillos asentados en barro y techo de zinc y consta de cuatro piezas de tres por cuatro metros, sin revocar, en regular estado de conservación.

Se previene: A) Que las dos terceras partes del aforo que los inmuebles tienen señalado para el pago de la Construcción Inmobiliaria (tomando dicho aforo en la cuarta parte —un sexto— que corresponde a los derechos a rematarse, resultan de $ 122 22; $ 50.00 y $ 77.77 para los inmuebles enumerados en 1.o, 2.o y 3.er término, respectivamente B) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada C) Que los gastos de escrituración etc., serán de cargo del comprador. Y. D) Que los títulos y demás antecedentes podrán ser examinados en la Oficina Actuaria. — Tacuarembó, Octubre 16 de 1951. — Raúl Ferreira Actuario.

$132.00 Oct 31-15320-v.nov.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio hacemos saber al público y comercio en general que hemos resuelto disolver la sociedad comercial que en los ramos de electricidad y anexos gira en esta plaza bajo la razón social de "ERBURO HNOS" en calle Piedras N.o 78, quedando el activo y pasivo de la misma a cargo del socio Marcos Erburo, debiendo los acreedores y demás interesados presentar sus créditos en "Escribanía Gonçálves" calle Artigas 921 de esta ciudad dentro del plazo legal. — Salto, Setiembre 25 de 1951. — Estanislao Erburo — Marcos Erburo.

$25 60 — Oct.20-14735-v.nov.8.

COMPAÑIA LADRILLERA URUGUAYA SOCIEDAD ANONIMA (C. L. U. S. A.)

SEGUNDA CONVOCATORIA

El Directorio de la Compañía Ladrillera Uruguaya Sociedad Anónima (C.L.U.S.A.) convoca a los señores accionistas para la asamblea genera ordinaria que tendrá lugar el día 15 de Noviembre de 1951 próximo a las 18 y 30 horas en el local de la calle Misiones 1371, esc. 3 piso 1.o, a fin de considerar el siguiente orden del día:

1.o Consideración de la memoria y balance anuales. 2.o Informe del Síndico. 3.o Elección de Síndico 4.o Informe del Directorio. 5.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Depósito de acción en el local de la sociedad Misiones 1371, esc. 3, 1er piso, hasta el día 10 de Noviembre inclusive.

$36.00 Oct.31-15334-v.nov.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a los términos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que por resolución adoptada en asamblea de socios, fué acordada la disolución de la Sociedad TERMO UNION LIMITADA que giraba en esta plaza en el ramo de Fábrica de Termos y Anexos en la Avenida 8 de Octubre al N.o 3345. Los acreedores deberán presentar en la misma, dentro de los plazos legales, los justificativos de sus créditos — Miguel Izeta, Miguel Lladó Vicente Cioffi.

$19.20 Oct.31-15317-v.nov.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos prometido vender a David Dante Botta Avalione el garage de la Avenida General Garibaldi 1860. Acreedores presentarse al mismo — Montevideo, 29 de Octubre de 1951. — ISAAC REIN. — SIEGBERT WOHL — ERWIN REIN. — ERICH HIRSCH.

$16.00 Oct.31-15324-v.nov.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, y del artículo 492 del Código de Comercio, comunicamos que hemos resuelto disolver la Sociedad "DONATTI Y BURGER", que giraba en Trinidad en el ramo de Empresa de Transportes. Acreedores presentarse en la Escribanía Pereira Sánchez, en Francisco Fondar 360, Trinidad — Trinidad, Octubre 23 de 1951. — Ernesto V. Donatti. — Walther R Burger.

$19.20 Oct.31-15333-v nov.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina Santurio y Cía., con ofcinas en la Avenida Uruguay N.o 1023. Prometí vender las instalaciones y ceder traspaso del local de la calle Río Branco N.o 1306 al señor Samuel Liberman. (Ley 26 de Setiembre de 1904) — Montevideo, 26 de Octubre de 1951. — MARIA E. HARAN DE CHICHET

$12.80 Oct.31-15280-v.nov.19

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se pone en conocimiento del comercio y público en general que el señor MIGUEL MOLINARI FERRETI, ha vendido a su hijo Nicolás Molinari Lagomarsino, desde el 1.o de Octubre de 1951, la casa de comercio que en el ramo de carnicería y expendio de leche posee en esta Capital, calle Juan Paullier N.o 1060 individualizado ese comercio con los padrones números 73598 y 73596 Sección Patentes de Giro de la Dirección General de Impuestos Directos.

A los efectos legales se realizan estas publicaciones, debiendo concurrir los interesados con sus documentos al domicilio del comercio citado. — Miguel Molinari Ferreti. — Nicolás Molinari Lagomarsino. — Montevideo, Octubre 15 de 1051.

$40 00 Oct.18-14560-v.nov.10.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Se disuelve la Sociedad que gira bajo la firma "CASSONI GOMEZ" ubicada en la calle Tristán Narvaja N.o 1637 Quedando la socia señora Germana Jacob de Cassoni a cargo del activo y pasivo. — Acreedores, Tristán Narvaja 1637. — Cassoni y Gómez.

$16 00 Oct 19-14669-v nov 12.

AVISOS DEL DIA

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Inscripción de los estatutos de "Jumega Sociedad Anónima"

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Hamlet Reyes recaída en autos: "Jumega Sociedad Anónima" se hace saber que se ha decretado la inscripción de los estatutos de la referida Sociedad, los que se transcriben a continuación:

Testimonio. — Acta de Constitución. — En la ciudad de Montevideo en el local sito en la calle Cerrito número seiscientos treinta y cinco, a los dos días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y uno, se reúnen dos Luis Mario Limido, don Armando Zunino, don José Teodoro Rocca, don Raúl C Aizugaray don Simón Waksman, don Julio César Montaner y don Humberto Fedulo, con el fin de dejar constituída la sociedad "Jumega Sociedad Anónima" aprobándose por unanimidad los estatutos sociales, cuyo texto se expresa a continuación.

Estatutos de "Jumega S. A." (Fábrica Uruguaya de Juguetes Mecánicos

CAPITULO I

Denominación, domicilio, objeto y duración

Artículo 1.o Bajo la denominación de "Jumega S. A.", se constituye una sociedad comercial e industrial que se regirá por estos estatutos y en lo que no esté previsto en ellos por las disposiciones legales en vigencia.

Art. 2.o El domicilio legal y principal de la Sociedad se fija en la ciudad de Montevideo, pudiendo establecer agencias, sucursales o dependencias, por resolución del Directorio dentro y fuera del país, atribuyéndoles o no en cada caso, capital determinado.

Art. 3.o La Sociedad tendrá por objeto principal la explotación de las industrias mecánico-metalúrgicas en general y la fabricación de juguetes mecánicos en especial, pudiendo también extender sus negocios a toda industria o comercio que, a juicio del Directorio, se considere conveniente a los fines que persigue la Sociedad.

Art. 4.o El plazo para la duración de la Sociedad será de treinta años contados a partir de la fecha de la aprobación de los presentes estatutos por el Poder Ejecutivo, pudiendo ser reducido o prolongado por resolución de la asamblea general extraordinaria convocada a ese efecto.

CAPITULO II

Capital y acciones

Artículo 5.o El capital autorizado de la Sociedad se fija en trescientos mil pesos moneda nacional ($ 300.000.00 m|n.) representado por tres mil (3.000.00 acciones fundadoras al portador, de cien pesos ($ 100.00) cada una, las que podrán emitirse en títulos representativos de una, cinco diez y cincuenta acciones. El capital podrá ser aumentado por la asamblea general de accionistas, citada a tal efecto, con la correspondiente aprobación del Poder Ejecutivo.

Art. 6.o El Directorio determinará el plazo, precio y condiciones para la suscripción e integración de las acciones, pudiendo aceptar su pago con bienes, valores, dinero, derechos o servicios.

Art. 7.o La suscripción o posesión de acciones o certificados provisorios, implica la aceptación de los estatutos y la obligación de respetar todas las resoluciones emanadas del Directorio o de las asambleas generales.

Art. 8.o En toda nueva emisión de acciones se dará preferencia para su suscripción a los tenedores de acciones integradas, mediante prorrateo.

Art. 9.o Tanto las acciones, como los certificados provisorios, llevarán la firma del Presidente y Secretario del Directorio y se considerarán indivisibles respecto de la Sociedad, en el sentido de que los derechos y obligaciones que cada una de ellas representa, deberán ser siempre asumidos y ejercidos por una misma persona.

Art. 10. Las acciones totalmente integradas tendrán derechos a los dividendos que la Sociedad reparta, proporcionalmente a la fecha de pago de la misma.

CAPITULO III

Dirección, administración y fiscalización de la Sociedad

Artículo 11. El Gobierno, dirección, administración y fiscalización de la Sociedad, serán ejercidos por: A) El Directorio. B) El Síndico. C) La asamblea de accionistas.

Directorio

Artículo 12. El Directorio se compondrá de tres a cinco miembros elegidos por la asamblea general de accionistas, por simple mayoría de votos presentes.

Art. 13. Los Directores durarán cuatro años en sus funciones y se renovarán parcialmente en cada bienio. A tal efecto la asamblea general ordinaria de accionistas, designará uno, dos o tres Directores, alternativamente, para reemplazar a igual número de Directores salientes, pudiendo ser reelectos indefinidamente.

Art. 14. Cada año, después de celebrada la asamblea general ordinaria, en su primera sesión, el Directorio designará de su seno un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario.

Art. 15. El Directorio sesionará todas las veces que lo considere necesario y por lo menos una vez por mes, debiendo ser convocado por el Presidente o cuando lo solicita por escrito cualquiera de sus miembros o el Síndico, estableciéndose como quórum mínimo la asistencia de tres de sus integrantes en caso de estar constituído por cinco miembros, y de dos, cuando su número sea de tres.

Art. 16. Las resoluciones del Directorio se adoptarán por simple mayoría cuando concurran todos sus miembros, y por unanimidad cuando estuvieren en quórum mínimo. En caso de empates el Presidente, en ejercicio, tendrá doble voto para decidir.

Art. 17. Para ser designado Director se requiere la calidad de accionista con un mínimo de cinco mil (5.000) pesos moneda nacional de acciones integradas, que deberán ser depositadas en garantía de su gestión, no pudiendo ser retiradas hasta después de expirados los seis meses siguientes a la fecha en que dejó de ejercer su cargo y previo informe del Síndico.

Art. 18. Podrán ser relevados en sus funciones uno o más de los miembros del Directorio antes de la terminación de sus respectivos mandatos, si así lo resolviere la asamblea general extraordinaria convocada a tal efecto y por voto de accionistas que representen el setenta y cinco por ciento del capital integrado. En esos casos cesarán de inmediato el o dos Directores relevados; entrando a integrar el Directorio los reemplazantes designados por la misma asamblea, los que durarán en sus cargos todo el tiempo que aún faltare a sus antecesores.

Art. 19. Las suplencias eventuales de miembros del Directorio serán llenadas por las personas propuestas por los titulares, que han de ser sustituídos, previa conformidad del Directorio. En caso de fallecimiento, renuncia, incapacidad u otra causa que significara cese definitivo del cargo de Director, la vacante producida deberá ser llenada por el miembro designado por la asamblea general extraordinaria convocada a tal efecto.

Art. 20. El Directorio está revestido de los más amplios poderes para la dirección y administración de la Sociedad, para resolver las dudas que ofrezcan la aplicación de estos estatutos y para tomar resoluciones en todos los casos que no estén expresamente previstos en los mismos sin otra limitación que los actos prohibidos por las leyes de la República y las facultades expresamente atribuídas por estos estatutos a la asamblea general de accionistas. Sin que la siguiente enumeración sea taxativa sino numerativa, son atribuciones del Directorio las de comprar y vender muebles o inmuebles, establecimientos industriales o comerciales necesarios para el desenvolvimiento de sus actividades, dar poderes especiales o generales; aceptar y otorgar contratos de préstamos e hipotecas, prendas, arrendamientos, depósitos, consignaciones, comodato y toda convención nominada o innominada; ejecutar y ejercitar cualquier otro acto jurídico o material, convención, acción o derecho que tenga relación con su finalidad primordial.

Art. 21. La representación de la Sociedad ante terceros será ejercida por el Directorio por intermedio de su Presidente, cuya firma será refrendada en todos los casos por el Secretario.

Síndico

Artículo 22. La Inspección Fiscal de la Sociedad estará a cargo de un Síndico que será elegido cada dos años por la asamblea general ordinaria, por mayoría de votos presentes, pudiendo ser reelecto y recaer la designación en cualquier persona aún cuando no sea accionista. La misma asamblea designará un suplente que sustituirá al titular en casos de renuncia, impedimento o licencia.

Art. 23. Corresponde al Síndico: A) Vigilar la marcha de la Sociedad, su estado financiero y su desenvolvimiento económico, dando cuenta de ello al Directorio y a la asamblea general ordinaria o extraordinaria. B) Examinar la contabilidad, practicar arqueo y dictaminar sobre los balances, memoria y proyecto de distribución de utilidades, que el Directorio eleve a consideración de la asamblea general ordinaria. C) Asistir con carácter consultivo a las reuniones del Directorio velar porque se cumplan estos estatutos, las leyes y reglamentos relacionados con la Sociedad. D) Convocar a la asamblea general extraordinaria cuando lo considere necesario, conforme a los procedimientos establecidos por estos estatutos.

Asambleas

Artículo 24. La asamblea general ordinaria de accionistas, será convocada por el Directorio dentro de los tres meses siguientes al cierre de cada ejercicio.

Art. 25. Corresponde a la asamblea general ordinaria. A) Aprobar u observar los balances memorias, cuentas de resultados y proyecto de distribución de utilidades; presentados por el Directorio e informados por el Síndico. B) Proceder a la elección de los Directores, Síndico y su suplente. C) Resolver los demás asuntos que figuren en la orden del día propuesta por el Directorio o por accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital integrado. En este último caso, los accionistas interesados deberán presentar por escrito al Directorio, con una anticipación no menor de quince días a la primera publicación de convocatoria, los asuntos a considerarse.

Art. 26. La asamblea general extraordinaria podrá ser convocada por resolución del Directorio, a solicitud del Síndico o cuando así lo soliciten por escrito al primero, con indicación de los asuntos a tratarse; un número de accionistas que representen el tercio del capital integrado.

Art. 27. Las citaciones para las asambleas se harán por medio de avisos publicados en el Diario Oficial y otro diario de la localidad por lo menos con diez días de anticipación a la fecha fijada para su realización.

Art. 28. Para poder participar en las asambleas, los accionistas deberán registrar sus acciones o recibos bancarios de las mismas en la Secretaría de la Sociedad, por lo menos tres días antes de la fecha señalada para la reunión. Cada accionista recibirá al hacer el depósito de sus acciones, un recibo que le servirá de título para participar en la asamblea. Cada cincuenta acciones darán derecho a un voto con la limitación establecida en el artículo 420 del Código de Comercio.

Art. 29. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante autorización escrita y en virtud de un poder otorgado por escritura pública.

Art. 30. Se considerarán constituídas las asambleas ordinarias y extraordinarias, cuando se encuentren representadas la mitad más una de las acciones integradas y las resoluciones se adoptarán por simple mayoría de votos presentes.

Art. 31. Para resolver cualquiera de los casos comprendidos en el artículo primero de la ley del diecinueve de julio de mil novecientos nueve se requerirá la convocatoria de la asamblea extraordinaria de accionistas, la que se reunirá constituyéndose con un quórum de asistentes que representen más de las dos terceras partes del capital integrado y el voto favorable de accionistas que representen más de la mitad de dicho capital. Si no fuera posible reunir en la primera asamblea convocada la presencia exigida de accionistas o de capitales para adoptar resoluciones, se convocará a nueva asamblea dentro del mes siguiente, publicándose la convocatoria en la forma indicada en el artículo veintisiete. En esta segunda convocatoria se prevendrá especialmente que no constituyéndose la asamblea en la hora fijada, con la asistencia obligada de capitales y accionistas, transcurrido que sea un período de media hora, la asamblea se considerará válidamente constituída, cualquiera sea el número de accionistas asistentes y el capital representado en ella. En este caso, las resoluciones se adoptarán por simple mayoría de votos.

Art. 32. En los demás casos no comprendidos en el artículo anterior, no pudiendo reunir los capitales o los votos necesarios, se convocará a una segunda asamblea, cumpliéndose las formalidades establecidas y previniendo en la convocatoria que la asamblea se considerará constituída con cualquier número de asistentes; tomándose las resoluciones por simple mayoría de votos.

Art. 33. Las resoluciones se harán constar en el libro de actas de las asambleas y las firmarán: el Presidente, el Secretario y dos accionistas al efecto.

CAPITULO IV

Administrador Delegado

Artículo 34. El Directorio, por mayoría absoluta de votos del total de sus miembros, podrá delegar la gestión comercial y administrativa de la Sociedad con todas las facultades que considere convenientes, en uno o más de sus Directores o en otras personas que tendrán la denominación de administradores delegados.

Art. 35. El Directorio al comienzo de cada ejercicio fijará la remuneración del o de los Directores Delegados, dando cuenta de ello a la primer asamblea de accionistas que se realice.

Art. 36. Los Directores Delegados no podrán formar parte de otras Entidades similares no ocuparse por cuenta propia o ajena de operaciones o negocios análogos a los de la Sociedad.

CAPITULO V

De los balances y utilidades

Artículo 37. Los balances se cerrarán el 31 de Agosto de cada año y el Directorio presentará a la Sindicatura, a efectos de lo prescripto en el artículo veintitrés, el balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades y memoria anual.

Art. 38. Las utilidades obtenidas en cada ejercicio, deducidas las amortizaciones previsiones gastos imputables del ejercicio y compensaciones especiales, se distribuirán en la

siguiente forma: A) 10 o|o para fondo de reserva; B) 4 o|o para el Presidente del Directorio; C) 3 o|o para cada uno de los Directores restantes, en proporción a sus asistencias a las sesiones realizadas en el ejercicio; D) 2 o|o para el Síndico, y el saldo será distribuído como dividendo entre los accionistas.

CAPITULO VI

Disposiciones generales

Artículo 39. En los casos de disolución anticipada o legal de la Sociedad, el Directorio, normalmente constituído, será el encargado de la liquidación que se practique, procediendo, previa deducción de los honorarios de los liquidadores y sobre la base del pago en primer término, a los acreedores, a distribuir entre los tenedores de acciones, a prorrata de su capital, el remanente a medida que se realice. El mandato de los Directores encargados de la liquidación se prorrogará hasta que la terminen.

Art. 40. En todo lo que no esté previsto en estos estatutos, se aplicará el Código de Comercio y las leyes de la materia.

CAPITULO VII

Disposiciones transitorias

Artículo 41. Los señores contadores Luis Mario Límido y doctor Armando Zunino indistintamente quedan autorizados para realizar las gestiones necesarias a fin de obtener la personería jurídica y aprobación de estos estatutos por el Poder Ejecutivo; para solicitar su inscripción en el Registro Público de Comercio y aceptar las modificaciones que sean exigidas por las autoridades competentes, si las consideran justas y arregladas a derecho.

Art. 42. Esta sociedad ha sido ya iniciada bajo la denominación de "Jumeca S. A." (sociedad anónima en formación) por los fundadores señores: Cr. Luis Mario Límido, doctor Armando Zunino y señor José T. Rocca. El Directorio queda ampliamente facultado para poder adquirir todos los bienes (muebles o inmuebles) derechos y obligaciones que pertenezcan a la sociedad en formación y para ratificar a la Sociedad todo lo actuado por los fundadores.

Art. 43. El primer Directorio durará en sus funciones ocho años (a contar de la aprobación de los estatuos por el Poder Ejecutivo) y estará constituído por las siguientes personas: Cr. Luis Mario Límido, doctor Armando Zunino y señor José T. Rocca.

Art. 44. La primera sindicatura será ejercida por el Cr. Raúl G. Alzugaray y por el señor Julio C. Montaner como suplente. — Luis Mario Límido. — A. Zunino. — José T. Rocca. — R. G. Alzugaray. — Julio C. Montaner. — Humberto Fedulo. — Simón Waesman.

En la ciudad de Montevideo a trece de Febrero de mil novecientos cincuenta y uno ante el subscripto escribano y testigos al final nombrados, comparecen los señores contador Mario Límido que firma "Luis Mario Límido" oriental, casado en únicas nuncias con doña Sara Reis Martínez y domiciliado en la Avenida Ramón Anador número tres mil ciento setenta y cuatro: el doctor Armando Zunino, italiano, casado en únicas nupcias con doña Anna Regis, domiciliado en la calle Zapicán número dos mil novecientos noventa y uno bis; don José Teodoro Rocca, oriental, casado en únicas nuncias con doña María Elena Rosa Garassino con domicilio en la calle Lavalleja número dos mil cincuenta y ocho: el Contador Raúl Gilberto Alzugaray, oriental, casado en únicas nupcias con doña Gregoria González Scolavino y domiciliado en la calle Echevarría número seiscientos cuarenta y don Julio César Montaner, oriental, casado en únicas nupcias con doña María Josefina González y con domicilio en la calle Cololó número dos mil trescientos tres: todos mayores de edad, los domicilios indicados son en esta ciudad, todo según lo exponen, quienes comparecen como únicos integrantes del primer Directorio de la sociedad "Jumeca Sociedad Anónima" Sociedad Comercial e Industrial) en formación y manifiestan que me hacen entrega en este acto de los estatutos originales de la expresada sociedad anónima "Jumeca S. A." solicitando su agregación al Registro de Protocolizaciones del autorizante a los efectos legales pertinentes, cuyos estatutos originales que preceden fueron firmados el día dos de Enero del año actual mil novecientos cincuenta y uno y se encuentran extendidos en siete fojas de sellado de dos pesos cada una una, numeradas así: (A-53.502 — A - 53.503 — A - 53.508 — A - 53.509 — A - 53.510 — A - 51.394 y A - 55.958) A cincuenta y tres mil quinientos dos, A cincuenta y tres mil quinientos tres, A cincuenta y tres mil quinientos ocho, A cincuenta y tres mil quinientos nueve, A cincuenta y tres mil quinientos diez, A cincuenta y un mil trescientos noventa y cuatro y A cincuenta y cinco mil novecientos cincuenta y ocho. En su testimonio, leída que les fué se ratificaron y así la otorgan y firman, siendo testigos los señores Emilio Butrico e Isabel Pazos Abelenda de Rivello, vecinos hábiles y de mi conocimiento Doy fe. — Luis Mario Límido — A. Zunino. — José T. Rocca. R. G. Alzugaray. Julio C. Montaner. — Emilio Butrico. — Isabel Pazos Abelenda de Rivello. — Eugenio Kramer. Escribano.

Protocolización número uno. — En la ciudad de Montevideo, a trece de Febrero de mil novecientos cincuenta y uno, en cumplimiento de lo solicitado en el acta que antecede, el subscripto escribano procede a agregar a su Registro de Protocolizaciones los estatutos originales de la Sociedad "Jumeca S. A." (Sociedad Comercial e Industrial) lo que verifica bajo el número uno, del folio uno al folio ocho vuelto. Esta protocolización no tiene referencia por ser la primera que se agrega a este Registro. — Eugenio Krämer. Escribano.

Concuerda lo testimoniado con el original de su tenor que obra agregado a mi Registro de Protocolizaciones del folio uno al folio ocho vuelto. En fe de ello expido el presente que signo y firmo en Montevideo, a veintiséis de Febrero de mil novecientos cincuenta y uno. El montepío se pagó en la Protocolización respectiva. (Hay un signo). — (Fdo.): Eugenio Krämer, Escribano.

Copia. — "Señor Ministro de Hacienda, doctor Héctor Alvarez Cina. — S|D. — Señor Ministro: Armando Zunino, constituyendo domicilio en la calle Cerrito 635, Esc. 13, al señor Ministro dice: Que según lo justifica con los estatutos que acompaña, ha quedado constituída la Sociedad "Jumeca Sociedad Anónima". Que el artículo 41 de dichos estatutos faculta al que comparece, y al Contador Luis Mario Límido, para que actuando indistintamente realicen esta gestión, así como para que acepten las modificaciones que imponga el Poder Ejecutivo. En mérito de lo expuesto y de acuerdo a lo que establece el artículo 405 del Código de Comercio al señor Ministro se solicita: I) Que previa vista a la Inspección General de Hacienda y al señor Fiscal de Gobierno, se sirva aprobar los estatutos de la mencionada Sociedad y concederle personería jurídica. II) Que se expida testimonio de lo actuado a fin de verificar la inscripción en el Registro Público de Comerco. A la espera de su resolución saluda al señor Ministro. — (Fdo.): Armando Zunino.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 14 de Marzo de 1951. — Informe la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, y si no hay observaciones, vista al Asesor Letrado de Gobierno de segundo turno. — (Fdo.): Juan Ferrando, Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda. — Montevideo, 18 de Abril de 1951. — Con la salvedad de que se estima conveniente establecer un plazo dentro del cual el Directorio convocará a la asamblea extraordinaria cuando lo soliciten los accionistas (Art. 26) pase el proyecto de estatuto de "Jumeca S. A.", en vista al Asesor Letrado de Gobierno de segundo turno, como está dispuesto precedentemente. — (Firmado): Ulises Icasuriaga, Jefe Int. División. — V.o B.o Antonio G. Baldizán, Inspector General.

Asesoría Letrada de Gobierno de segundo turno. — Señor Ministro. — Con la salvedad de que se fije un término dentro del cual serán citadas las asambleas solicitadas por los accionistas a que se refiere el artículo 26 por cuanto la falta de esa indicación, puede hacer discutible, y aún ilusorio un derecho conferido en forma terminante, que no admite controversias ni desconocimientos, pueden aprobarse los presentes estatutos de la Sociedad Anónima nacional denominada: "Jumeca S. A.", de esta Capital, pues así no contrarían nuestra legislación vigente y son lícitos el objeto y fines de dicha Entidad, procediendo en consecuencia concedérsele, de acuerdo con los artículos 405 y 21 del Código de Comercio y Civil respectivamente, la autorización que se requiere para instalarse y funcionar y la personería jurídica que solicita, debiendo quedar sometida a todas las normas tanto legales como administrativas que le sean aplicables por la índole de la Institución o la naturaleza de sus actos. Deberá señalarse plazo para la integración del capital, conforme a lo prescripto por el artículo 4.o de la ley número 2.230 del 2 de Junio de 1893, a los efectos que el mismo determina, lo que controlará la Inspección General de Hacienda y Bancos, a la cual se le notificará para que tome además la intervención que le compete, la resolución definitiva que se dicte y también a la Dirección General de Impuestos Directos, oficiándose al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3.o del 13 de Abril de 1925. Se devolverán al compareciente los originales presentados, previa entrega de copias auténticas y se le expedirá testimonio de todo lo actuado, a objeto de que proceda como lo previene el artículo 407, inciso 1.o del Código de Comercio, debiendo efectuarse las publicaciones en la forma indicada por la resolución del 24 de Julio de 1922 — Montevideo, Abril 22 de 1951. — (Fdo.): A. M. Pittaluga.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Mayo 5 de 1951. — Vista a los interesados. — (Firmado): Juan Ferrando, Director General de Secretaría.

Señor Ministro de Hacienda, doctor Héctor Alvarez Cina. — Presente. — Señor Ministro: Armando Zunino, en representación de "Jumeca S. A.", (en formación), y evacuando la vista conferida por ese Ministerio en el expediente relativo a la aprobación de los estatutos de la referida Sociedad, al señor Ministro expreso: Que aceptamos las observaciones efectuadas por la Inspección de Hacienda, concordantes con las formuladas por el señor Asesor Letrado de Gobierno de segundo turno, y por consiguiente el artículo 26 de los estatutos, cuya aprobación se ha solicitado, quedaría redactado en los siguientes términos: Artículo 26 La asamblea general extraordinaria podrá ser convocada por resolución del Directorio, a solicitud del Síndico o cuando así lo soliciten por escrito al primero, con indicación de los asuntos a tratarse, un número de accionistas que representen un tercio del capital integrado. En los dos últimos casos, cuando sea solicitada por el Síndico o los accionistas, el Directorio deberá convocar a la asamblea extraordinaria dentro de un plazo no mayor de treinta días de recibido el petitorio Quedando así evacuada la vista dispuesta, saludo al señor Ministro con la mayor consideración. — Montevideo, Mayo 15 de 1951. — (Fdo.): Armando Zunino.

Ministerio de Hacienda — Montevideo, Mayo 21 de 1951. — A sus antecedentes y vista al Asesor Letrado de Gobierno de segundo turno. — (Fdo.): Juan Ferrando, Director General de Secretaría.

Asesoría Letrada de Gobierno de segundo turno. — Señor Ministro: Habiendo aceptado el compareciente que tiene facultades delegadas por los iniciadores a estos efectos, la observación formulada por el subscripto a los presentes estatutos, corresponde que con el nuevo texto del artículo 26 se proceda a la aprobación de los mismos en la forma establecida en el precedente dictamen del subscripto. — Montevideo, Junio 7 de 1951. — (Fdo.): A. M. Pittaluga.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Junio 21 de 1951. — Vista la gestión de la Sociedad Anónima en formación, "Jumeca", a fin de que se aprueben sus estatutos y se autorice su funcionamiento. Resultando: 1.o) Su objeto será dedicarse a la explotación de las industrias mecánico - metalúrgicas en general y en especial a la fabricación de juguetes mecánicos. 2.o) Su capital autorizado será de trescientos mil pesos ($ 300.000.00). 3.o) A requerimiento de la Inspección General de Hacienda y la Asesoría Letrada de Gobierno de segundo turno, a fs. 13, los interesados aclararon el alcance del artículo 26. Considerando: Con la salvedad de que la industria o comercio citados en el último párrafo del artículo 3.o estarán directamente relacionados con los fines que persigue la peticionante, los presentes estatutos no contrarían nuestra legislación Con las precitadas Oficinas Asesoras, el Presidente de la República, resuelve: Aprobar los estatutos de "Jumeca Sociedad Anónima" y autorizar su funcionamiento, en el entendido de que quedará sometida a todas las disposiciones legales y administrativas, vigentes o que en el futuro se dictaren que le sean aplicables. Fíjase un plazo de noventa días para la integración del capital (artículo 4.o de la ley N.o 2.230, de 2 de Junio de 1893) A los fines de su inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvase los certificados notariales presentados y otórguese testimonio de lo actuado Comuníquese y archívese — (Fdo.): MART... TRUEBA. — HECTOR ALVAREZ CINA".

Es copia fiel. — Montevideo, Julio 4 de 1951 — (Fdo.): H. Gorbarán Herrera, Director de Secciones Interino.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno — Armando Zunino, contsituyendo domicilio a los efectos legales en la calle Cerrito 635, Esc. 9, de esta ciudad de Montevideo, ante Vd. se presenta y dice: 1) Que con fecha Junio 21 de 1951 el Poder Ejecutivo aprobó los estatutos de "Jumeca S. A.", según testimonio que acompaña. 2) Que en virtud de las facultades que le acuerda el artículo 41 de dichos estatutos al señor Juez solicita: A) Que de acuerdo a lo que dispone el artículo 407 del Código de Comercio se sirva ordenar la inscripción de los estatutos de "Jumeca S A." en el Registro Público de Comercio. B) Que la sociedad que represento sea inscripta en la matrícula de comerciantes expidiéndole el certificado correspondiente a cuyos efectos se tendrá en cuenta: I) Nombre: Jumeca S. A. (artículo I de los estatutos) 2) Calidad del negocio: el objeto a que se refiere el artículo 3 de los mismos. 3) Domicilio: Humboldt 4168 4) Gerente o Factor: Será administrado de acuerdo a lo dispuesto por los artículos II y siguientes en relación a la administración de la empresa. C) Que oportunamente

se me sean devueltos los recaudos agregados autorizando desde ya la entrega de los mismos, a efecto de retiro personal al señor Antonio A. Goroso. — Montevideo, Julio 25 de 1951. — (Firmado:) A. Zunino.

Montevideo, 28 de Julio de 1951 — Recibido hoy con una Patente de Giro y un estatuto. — Mántaras.

Tomé razón al Fo 453 del Lo. 47 de Conocimiento con el N.o 1.322. — Mántaras.

Montevideo, 30 de Julio de 1951. — Al despacho del señor Juez. — Mántaras

N.o 8.938. — Montevideo, Julio 31|951. — Vista al M. Público Sin más trámite — Reyes. — Ante mí: H López.

Fiscalía de lo Civil de Tercer Turno. — Vista N.o 2.990. — Señor Juez: la petición (artículo 34 del Código de Comercio) debe expresar concretamente "la calidad del tráfico o negocio" y el "nombre del gerente o factor". — (Firmado:) Imhof.

Montevideo, 8 de Agosto de 1951. — Recibido hoy. Conste. — Mántaras.

Montevideo, 9 de Agosto de 1951 — Al despacho del señor Juez — Mántaras.

N.o 9.489. — Montevideo, 9 de Agosto de 1951. — Vista al interesado. — (Firmado:) Reyes. — Ante mí: H. López

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno — Armando Zunino por Jumeca S. A. en los trámites iniciados para obtener su inscripción en la Matrícula de Comerciante Lo. 47, Fo. 453, evacuando la vista conferida por auto N o 9.489 de fojas 15 al señor Juez digo: Que en cumplimiento a lo que dispone el artículo 34 del Código de Comercio en sus números 2 y 4 respectivamente, expongo: 1.o Objeto Explotación de las industrias mecánico - metalúrgicas en general y la fabricación de juguetes mecánicos en especial, pudiendo también extender sus negocios a toda industria o comercio que, a juicio del Directorio se considere conveniente a los fines que persigue la sociedad. 2.o Gerente o Factor. No tiene. Por lo expuesto: Quiera el señor Juez tener por evacuada la vista conferida y ordenar la inscripción de Jumeca S A. en la Matrícula de Comerciantes expidiéndose el certificado respectivo. todo sin más trámite. — (Firmado:) A. Zunino.

Montevideo, 14 de Agosto de 1951. — Recibido hoy Conste. — Mántaras.

Montevideo 15 de Agosto de 1951. — Al despacho del señor Juez. — Mántaras.

N.o 10.230 — Montevideo, 23 de Agosto de 1951 — Vista al Ministerio Público. Sin más trámite. — Reyes. — Ante mí: H López.

Fiscalía de lo Civil de Tercer Turno — Vista N.o 3.408. — Señor Juez: puede usted ordenar la inscripción solicitada. — Montevideo, 27 de Agosto de 1951. — (Firmado:) Imhof.

Montevideo, 29 de Agosto de 1951. — Recibido hoy. Conste. — Mántaras.

Montevideo, 30 de Agosto de 1951. — Al despacho del señor Juez — Mántaras

N.o 10.780. — Montevideo, 31 de Agosto de 1951. — Liquidados y satisfechos los tributos judiciales. vuelvan para resolución. Sin otro trámite. — Reyes. — Ante mí: H. López.

Montevideo, 6 de Setiembre de 1951. — Al despacho del señor Juez. — Mántaras.

N.o 11.278. — Montevideo, Setiembre 8|951. — Vistos: Por lo que de autos resulta, lo dictaminado por el Ministerio Público y lo preceptuado por los artículos 36 y 407 del Código de Comercio y 16 (seg. ap.) de la ley 9.164 de 19 de Diciembre de 1933. Se resuelve: Háganse las inscripciones solicitadas en el escrito de fs 14 y al efecto pasen al Registro P. de Comercio de 2.o Turno. Devueltos, háganse las publicaciones a que se refiere el artículo 407 del Código de Comercio. Y oportunamente háganse los desgloses pertinentes, expídase testimonio y archívese. — Reyes. — Ante mí: Julio E. Real.

Dichos estatutos han sido inscriptos con el N.o 3 al Fo. 17 y siguientes del Tomo 20 del Registro de Contratos a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. Y a sus efectos se hace esta publicación. — —Montevideo, Setiembre 22 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$341.00 - 13878.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Inscripción de los estatutos de "Sicilia Sociedad Anónima"

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se presentó la sociedad "Sicilia Sociedad Anónima" solicitando la inscripción de los siguientes estatutos:

ACTA DE CONSTITUCION DE "SICILIA SOCIEDAD ANONIMA". ESTATUTOS

CAPITULO I

Nombre, objeto, domicilio y duración

Artículo 1.o Se constituye una sociedad anónima denominada "Sicilia Sociedad Anónima", que se regirá: por los presentes estatutos, el ordenamiento jurídico vigente y en especial por lo establecido en la ley N.o 11.073 del 24 de Junio de 1948. Su duración será de cien años, a contar del día dos de Abril del año mil novecientos cincuenta y uno, pudiendo prorrogarse este plazo o disolverse antes, mediante resolución tomada en asamblea ordinaria o extraordinaria de accionistas. El domicilio de la sociedad es Montevideo, pudiendo establecer cualquier tipo de ramificaciones en el interior o exterior del país.

Art. 2.o La sociedad tiene por principal objeto: A) Realizar directa o indirectamente por cuenta propia o de terceros o para terceros, inversiones en el extranjero en títulos, bonos, cédulas, debentures, letras, bienes mobiliarios o inmobiliarios. Podrá además, dentro de las limitaciones legales en cuanto a la radicación y porcentajes: B) Comprar, vender, permutar, hipotecar, prometer en venta, fraccionar, administrar construir y explotar en general toda clase de bienes inmuebles; C) Importar, exportar, distribuir, ceder, explotar y realizar en general cualquier operación comercial con toda clase de bienes muebles; D) Realizar operaciones financieras mediante aporte de capitales a empresas o sociedades, constitución o transferencia de hipotecas, compraventa, o caución de toda clase de títulos, acciones u otros valores públicos o privados, nacionales o extranjeros; E) Explotar en general la producción, industrialización y elaboración de materias primas, productos semi-elaborados, manufacturados, referentes al ramo de agricultura, ganadería, mecánica, textiles, metalúrgicos, actividades análogas, afines, similares, vinculadas o derivadas. La sociedad podrá cumplir su objeto, realizando todas las operaciones necesarias, ya sea por cuenta propia o de terceros o de ambos a la vez, en la República y en el extranjero; operaciones industriales, comerciales y financieras; ejercer cualquier representación, comisiones y consignaciones y subscribir o tomar participación, en cualquier sociedad dentro o fuera del país, siempre que se relacionen o estén directamente vinculadas con el objeto social y dentro de las limitaciones establecidas.

CAPITULO II

Capital, acciones y accionistas

Artículo 3.o El capital autorizado de la Sociedad queda establecido en la suma de cinco mil pesos ($ 5.000.00) moneda nacional, formado por cincuenta acciones al portador de cien pesos cada una. Puede el Directorio cuando lo considere conveniente aumentar el capital autorizado hasta la cantidad de diez millones de pesos ($ 10:000.000.00) moneda nacional, con la debida autorización del Poder Ejecutivo; los aumentos de capital se harán observando las demás disposiciones estatutarias o legales y en la misma forma que la integración original. Todas las acciones serán firmadas por dos Directores, pudiendo ser una de las firmas en facsímil.

Art. 4.o En caso de pérdida o sustracción de acciones, lo mismo que si se controvertiera sobre su propiedad, la sociedad no reconocerá a otro propietario que a su tenedor, excepto cuando hubiere sentencia judicial que se le notificara debidamente.

Art. 5.o Una vez integrado el valor de las acciones, se entregarán títulos al portador de una o más acciones en cambio de los certificados provisorios nominativos. En caso de emisiones futuras, los accionistas existentes en ese momento, tendrán preferencia de subscripción en la proporción que les corresponda, quedando el Directorio con la facultad de vender libremente el saldo de acciones.

Art. 6.o Los accionistas en mora no participarán de las utilidades; las que les correspondieren acrecentarán el fondo de reserva.

CAPITULO III

Administración y dirección

Artículo 7.o El gobierno, administración y representación de la sociedad, estará a cargo de un Directorio integrado por dos a nueve miembros titulares, accionistas de la sociedad, designados anualmente por la asamblea general, entre los cuales se elegirá un Presidente y un Secretario. El cargo de Director podrá recaer en una Persona Jurídica. Es facultad del Directorio contratar con una persona física o jurídica, la administración y gobierno de la sociedad, a cuyo efecto podrá otorgar mandato, quedando en todos los casos, bajo su control y responsabilidad.

Art. 8.o Los Directores son reelegibles y permanecerán en el desempeño de sus funciones hasta la toma de posesión de los puestos por sus sucesores. No existe incompatibilidad entre el cargo de Director y cualquier otro de la sociedad, rentado o no, con excepción del Síndico titular.

Art. 9.o La remuneración que perciban los Directores por el desempeño de sus tareas, será fijada provisoriamente por el Directorio, debiendo ser ratificadas por la primera asamblea que se realice. Los Directores pueden hacerse representar en el Directorio por otro Director haciendo la debida comunicación a la sociedad mediante carta poder o telegrama colacionado.

Art. 10. El Directorio funcionará válidamente con la asistencia de dos Directores, salvo que se componga de más de tres miembros, en cuyo caso se necesitará un quórum formado por lo menos con la mayoría absoluta del total de sus miembros.

Art. 11. En caso de vacancia de algún cargo del Directorio, éste resolverá por mayoría de votos la designación de la persona que pasará a integrar el Directorio, hasta la próxima asamblea ordinaria. En caso de estar integrado el Directorio por más de dos miembros, es privativo del mismo el llenar o no la vacante.

Art. 12. El Directorio se reunirá por convocatoria del Presidente o por resolución de dos de sus miembros Sus resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes y en caso de empate el Presidente tendrá un voto adicional. Los acuerdos se harán constar en un libro de actas que firmarán los Directores presentes.

Art. 13. El Directorio tendrá a su cargo el desarrollo del objeto social quedando así investido de las más amplias y generales facultades de acción, contratación y convención tendientes a la realización de este objeto, de la manera, en la oportunidad y por los medios que estime conveniente.

Art. 14. Corresponde también al Directorio organizar y dirigir la vida interna y externa de la sociedad, teniendo a esos efectos las más amplias atribuciones y en especial: A) Todo lo referente a la administración de la sociedad, nombramiento y remoción de sus empleados y obreros, fijación de sueldos y gastos, etc. B) Presentar a la asamblea por lo menos anualmente, un informe de estado de los negocios y el balance general de las operaciones sociales, así como proponer el reparto de utilidades y demás medidas que juzgue conveniente, inclusive la modificación de la fecha del balance. C) Las de transigir, enajenar, hipotecar o hacer cualquier acto de riguroso dominio. D) Atribuciones amplias para representar a la sociedad en pleitos y en especial las previstas en el artículo 160 del Código de Procedimiento Civil. E) Delegar facultades en uno o más personas socias o no.

Art. 15. Dos Directores actuando conjuntamente serán los representantes legales de la sociedad. Las sesiones del Directorio y las asambleas serán presididas por el Presidente y en su defecto por el Secretario.

Art. 16. Se pierde la calidad de Director: A) Por incapacidad mental declarada o física que le impida el desarrollo normal de sus funciones: B) Por renuncia aceptada: C) Por revocación de su mandato. efectuada por la asamblea general, no dando lugar esta revocación derecho a indemnización de ninguna especie: D) Por expiración de su mandato, el que se prorrogara hasta la toma efectiva de posesión de los cargos por los nuevos Directores.

CAPITULO IV

De la Fiscalización

Artículo 17. El contralor de la Sociedad queda delegado a un Síndico y en su defecto a un Síndico suplente, los que serán nombrados en la misma oportunidad y forma que los Directores. Puede nombrarse Síndico a una persona jurídica que se especialice en la vigilancia de administraciones y contabilidades. Son sus atribuciones y deberes: A) Convocar a asamblea ordinaria cuando el Directorio no lo hiciera; B) Examinar la contabilidad y exactitud de los balances que el Directorio debe presentar a la asamblea ordinaria.

CAPITULO V

Asambleas

Artículo 18. Las asambleas generales cuando se constituyen y actúan de acuerdo a estos estatutos y a las leyes, representan la totalidad de los accionistas y en consecuencia ejercen plenamente los derechos de la Sociedad, tanto en las sesiones ordinarias como en las extraordinarias.

Art. 19. En las asambleas sociales, cada cinco acciones dan derecho a un voto con las limitaciones establecidas por la ley.

Art. 20. Para poder tomar parte en cualquier deliberación de las asambleas, los accionistas deberán depositar previamente sus acciones en la Tesorería de la Sociedad, un día antes de la fecha fijada para la asamblea, o bien un recibo de depósito de un Banco o casa bancaria del país o del exterior contra el cual se otorgará un recibo que indique el número de acciones depositadas, cuyo recibo servirá a la vez para permitir la entrada a la asamblea.

Art. 21. La asamblea general ordinaria deberá realizarse dentro de los ciento ochenta días siguientes al vencimiento de cada ejercicio.

Art. 22. Todas las asambleas, se convocarán por medio de una publicación en el "Diario Oficial" y se considerará legalmente constituída con la asistencia de los accionistas que representen más de la mitad del capital inte-

grado. Si no se lograra este quórum, el Directorio convocará en igual forma para una nueva sesión que se celebrará dentro de los sesenta días, quedando en este caso constituída legalmente con cualquier número de accionistas que concurran. El requisito de la publicación prescripto anteriormente, no será necesario siempre que asistan a la asamblea, accionistas que representen el cien por ciento del capital integrado. Los accionistas podrán solicitar asambleas extraordinarias cuando representen la mitad del capital integrado con derecho a voto, debiendo dichas asambleas ser convocadas dentro de los treinta días de efectuadas las requisitorias.

Art. 23. Las deliberaciones y resoluciones de las asambleas se adoptarán en todos los casos por mayoría de votos y se registrarán en un libro especial de actas, las que serán firmadas por el Presidente de la asamblea y un accionista que ésta designe con ese objeto, siendo sus resoluciones obligatorias para todos los accionistas presentes, ausentes o disidentes, sin perjuicio de los derechos legales que puedan correponderles.

CAPITULO VI

Fusión, disolución y liquidación

Artículo 24. Para decretarse la fusión disolución y liquidación de la Sociedad, se requerirá la citación de una asamblea general extraordinaria, a ese solo efecto; se requiere para que la misma quede constituída un quórum que represente el sesenta por ciento del capital integrado y sus resoluciones deben ser tomádas por lo menos con la mitad más uno de los votos presentes. No consiguiéndose dichos porcentajes hasta en dos convocatorias, se tendrá por rechazado el pedido formulado, salvo que se trate de un caso de liquidación preceptiva, en el que el Directorio quedará investido automáticamente de la calidad de liquidador.

Art. 25. Decretada la disolución por la asamblea, ésta nombrará una Comisión Liquidadora, cuyos integrantes podrán ser o no Directores y que actuarán conforme a derecho, quedando establecido su mandato hasta la finalización de su cometido, para cuyo desempeño tendrán las más amplias facultades.

Art. 26. Una vez terminada la liquidación de la Sociedad, y después de pagadas todas las obligaciones sociales y reintegrado a los accionistas el capital y reserva, si hubiere un remanente se distribuirá de acuerdo a lo que resuelva la asamblea que decrete la disolución.

CAPITULO VII

Reforma de estatutos

Artículo 27. La reforma de estos estatutos pertenece es su iniciativa al Directorio o a un grupo de accionistas que representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital integrado. Para ese efecto deberá citarse a asamblea general extraordinaria, que actuará en la misma forma que las asambleas ordinarias.

CAPITULO VIII

Balance, distribución de utilidades y fondo de reserva

Artículo 28. En las asambleas ordinarias que se celebran para considerar la memoria, el balance general y el estado de pérdidas y ganancias, se elegirán Directores y Síndico.

Art. 29. El reparto de las utilidades líquidas que arroje el balance hecho de conformidad a las disposiciones legales y administrativas, será propuesto por el Directorio a la asamblea: en dicha propuesta se establecerá el proyecto de remuneración al Directorio y al Síndico, cantidad destinada a fondo de reserva, que no podrá ser menor del cinco por ciento de las utilidades y dividendo a pagar, indicando la conveniencia de efectuar el pago en efectivo o en acciones. La asamblea podrá aprobar la distribución propuesta por el Directorio u otra que se presente

CAPITULO IX

Disposiciones transitorias

Artículo 30. El primer Directorio, Síndico titular y Síndico suplente, serán nombrados por los fundadores, actuando conjunta o separadamente quienes establecerán a la vez el número de personas que integrarán el primer Directorio y la fecha de finalización del primer ejercicio económico de la Sociedad. Hasta que se produzcan dichos nombramientos, los fundadores actuando indistintamente serán los representantes legales de la Sociedad, teniendo las atribuciones que los estatutos confieren al Directorio.

Art. 31. Quedan comisionados los fundadores, señores Francisco Delpoggio y Pablo Roberto Fossati, para que realicen conjunta o separadamente las gestiones necesarias para obtener del Poder Ejecutivo la aprobación de estos estatutos, aceptar y discutir las modificaciones o supresiones que le sean planteadas por dicho Poder, o que consideren convenientes y para efectuar su inscripción y registrar sus formas en el Registro Público de Comercio y en la Matrícula de Comercio. Y de conformidad firmamos la presente acta en Montevideo a veinte de Abril del año mil novecientos cincuenta y uno. — (Fdo.): Francisco Delpoggio. — Pablo R. Fossati.

Certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas y que pertenecen a los señores Francisco Delpoggio, casado y Pablo Roberto Fossati, soltero ambos orientales, mayores de edad, y de mi conocimiento. En fe de ello y a pedido de los interesados expido el presente, que signo y firmo en Montevideo, a los veinte días del mes de Abril del año mil novecientos cincuenta y uno. — (Hay un signo), Dante Russo Neves, Escribano.

Copia. — "Señor Ministro de Hacienda. — Doctor Héctor Alvarez Cina, Pablo Roberto Fossati, constituyendo domicilio a estos efectos en la calle Ituzaingó 1309, apartamento 7, al señor Ministro digo: Que de acuerdo con el artículo 31 de los estatutos de "Sicilia Sociedad Anónima", aprobado el veinte de Abril de mil novecientos cincuenta y uno, se me faculta para realizar todas las gestiones necesarias para obtener la personería jurídica y la aprobación de los citados estatutos por el Poder Ejecutivo. A tal efecto me presento ante el señor Ministro para que se sirva, previo los trámites correspondientes, aprobar los estatutos adjuntos y concederle la personería jurídica de acuerdo con las disposiciones legales pertinentes, autorizando así su funcionamiento. Dejo aclarado desde ya, a sus efectos, que esta sociedad se acoge a los beneficios que acuerda la ley del 24 de Junio de 1948 en su artículo 7.o. Saludo al señor Ministro muy atentamente. — Pablo R. Fossati, Credencial Cívica A. I. A. 4119.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Mayo 4 de 1951. — Informe la Inspección General de Hacienda y, si no hay observaciones, vista al Asesor Letrado de Gobierno de 1er. Turno. — J Ferrando, Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda. — Montevideo, 7 de Junio de 1951. — Sin observaciones que formular al proyecto de estatutos de "Sicilia S. A.", pase en vista al Asesor Letrado de Gobierno de 1er. Turno como está dispuesto precedentemente. — Ulises Icasuriaga, Jefe Int. de División. — Antonio G. Baldizán, Inspector General.

Asesoría Letrada de Gobierno de 1er. Turno. — Señor Ministro: No contrariando los estatutos en vista al orden público ni la legislación vigente, puede el Poder Ejecutivo aprobarlos, reconociendo a la "Sicilia Sociedad Anónima", como persona jurídica de derecho privado, a condición de que se someta a las disposiciones legales y administrativas en vigor o que en lo sucesivo dictaren los organismos públicos en el ejercicio regular de sus respectivas competencias, sin derecho a exigir indemnización alguna. — Montevideo, Junio 13 de 1951. — V. Mora Rodríguez.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Julio 3 de 1951 — Vista la solicitud de la sociedad anónima, en formación "Sicilia" a fin de que sean aprobados sus estatutos y se la autorice a funcionar Resultando: 1.o Su objeto es realizar las operaciones previstas en la ley N.o 11.073, de 24 de Junio de 1948. 2.o Su capital autorizado será de cinco mil pesos ($ 5.000.00), pudiendo ser aumentado por el Directorio hasta la suma de diez millones de pesos ($ 10:000.000.00), previa aprobación del Poder Ejecutivo. Considerando: son lícitos los fines de la sociedad y sus estatutos no contrarían nuestra legislación, debiéndose aclarar, sin embargo, que las operaciones con bienes inmobiliarios (artículo 2.o inciso A) sólo podrán realizarse con bienes radicados en el extranjero, según lo estipula el inciso D) del artículo 1.o de la ley 11.073. De acuerdo con la Inspección General de Hacienda y el Asesor Letrado de Gobierno de 1er Turno. El Presidente de la República. Resuelve. Aprobar los estatutos de "Sicilia Sociedad Anónima" y autorizar su funcionamiento, en el entendido de que quedará sometida a todas las disposiciones legales y administrativas —vigentes o que en el futuro se dictaren— que le sean aplicables y, especialmente, a la ley N.o 11.073 de 24 de Junio de 1948 y su decreto reglamentario de 20 de Octubre de 1948. Fíjase un plazo de noventa días para la integración del capital (artículo 4.o de la ley N.o 2.230, de 2 de Junio de 1893) A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvase los certificados notariales presentados y otórguese testimonio de lo actuado. Comuníquese y archívese. — (Firmado:) MARTINEZ TRUEBA. — HECTOR ALVAREZ CINA." — Es copia fiel — Montevideo, 17 de Julio de 1951. — (Firmado:) Julio Franco, Director General de Secretaría.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno. — Pablo Roberto Fossati, constituyendo domicilio en la calle Ituzaingó 1309, Apto 7, el señor Juez pido: I) Que como resulta de los documentos adjuntos se ha constituído una sociedad anónima denominada "Sicilia", habiendo sido aprobados sus estatutos por el Poder Ejecutivo y acordándoseles personería jurídica. II) Que en mi carácter de socio fundador y en ejercicio de las facultades que me conceden los estatutos sociales, vengo a solicitar que se inscriba en el Registro Público de Comercio y se le conceda la Matrícula de Comerciante, (Código de Comercio artículos 32 y 407). III) Que a los efectos pertinentes manifiesto: A) Que la sociedad se denomina "Sicilia Sociedad Anónima". B) Que el objeto surge del texto del artículo 2.o de los estatutos acompañados, el que se considera aquí reproducido. C) Que el domicilio de la sociedad es el arriba expresado. D) Que la sociedad carece hasta el momento de gerente o factor, teniendo un capital autorizado de $ 5.000.00. Por todo lo expuesto, al señor Juez pido: 1.o Que se tenga por acreditada la personería y por constituído el domicilio. 2.o Que previo los trámites correspondientes se ordene la inscripción en el Registro Público de Comercio y se nos conceda la Matrícula de Comerciante. 3.o Que se nos autorice a agregar las publicaciones sin necesidad de nuevo escrito Otrosí digo: Que estando la sociedad organizada de acuerdo a lo establecido en el artículo de la ley número 11.073, nos presentamos en papel simple, estando toda esta tramitación libre de todo impuesto. — (Firmado:) Pablo R. Fossati.

N.o 8.759 — Montevideo, 30 de Julio de 1951. — Presentado y constituído el domicilio — Vista al Ministerio Público. Sin otro trámite. — (Firmado:) Reyes

Fiscalía de lo Civil de Tercer Turno. — Número 3.137 Entrada 1.o Agosto 1951. Salida 2 Agosto 1951. — Señor Juez: Puede usted ordenar la inscripción solicitada en autos. — Montevideo, Agosto 1.o de 1951. — (Firmado:) Julio C. Espínola.

N.o 9.564. — Montevideo, 10 Agosto 1951 — Vistos: Por lo que de autos resulta y lo dictaminado por el Ministerio Público y lo preceptuado por los artículos 36 y 407 del Código de Comercio y 16 (seg. ap.) de la ley 9.164 de 19 de Diciembre 1933 Se resuelve: Háganse las inscripciones solicitadas en el escrito de fs 11, y al efecto, pasen al Registro Público de Comercio de segundo turno. Devueltos, háganse las publicaciones a que se refiere el artículo 407 del Código de Comercio. Y oportunamente, háganse los desgloses pertinentes, expídase testimonio y archívese. — (Firmado:) Hamlet Reyes. — Ante mí: Héctor López Fernández

Montevideo, Setiembre 5/1951. — Se anotó con el N.o 10 249 al Fo. 18 del Lo. 10 de Matrículas. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 1.o de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$75.00 - 13916.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y DA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública N.o 85

Tercer llamado

Llámase a licitación pública N.o 85 a fin de adquirir: Dulce de leche, vinagreras, cajas de madera, tarros de vidrio, bandejas de madera, cepillos de cerda, balanzas, linternas eléctricas, con destino a las Cantinas Militares de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas; Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día trece (13) de Noviembre de 1951, a las quince (15) horas. — Montevideo, Octubre 29 de 1951. — El Jefe de la Sección Adquisiciones.

(Cuenta corriente) Nov.1.o-23159-v.nov.13.

DIRECCION GRAL. DE IMPUESTOS DIRECTOS

Relación N.os 80 y 81

Padrón	Nombre
247	Francisca Otero de García.
12.187	Emilio Blasco.
12.820	Antonio Bonet.
12.997	Molino Uruguayo . Ernesto Peirano.
16.982	Boris Michcovsky o Michcovscy, o Mischkovsky.
17.894	Francisco D. Scavino.
18.484	Francisco Vidal.
18.525	Juan Haladjian.
19.063	Agustín Nocetti.
19.072	Vaharam Minasian.
19.289	José Boedo Blanco.
19.441	Mardiros Ketzoian y Garabed Ketzoian.
19.561	Roberto Posse.
19.623	José María Suárez.
19.666	Juan Martínez Gualco.
19.679	Agustín Vignola.
19.755	Luis Losardo.
19.775	Francisco Laporta.
19.870	Suc. Juana B. o V. de García.
19.939	Plácido Pose
19.975	Guillermo Séttimo.
34.078	Juan Bautista Percibal.
35.500	Julio Sanjurjo.
49.047	Victorina Amarillo.
69.634	Julio Nicolazzi.
86 504	Nicolás Santoro y Pedro Stighetti.
86.516	Juan Zenotta.
86.522	Josefa Pandolfo de Gentile.
86.531	Maximino Cerviño.

86.587 Gerardo S. Brancato.
86.605 Catalina F. de Milano.
86.609 Esteban R. Iccardo.
86.616 Nicolás Santoro.
86.620 José A. González.
86.631 Pompeo Platini.
86.652 Pompeo Platini.
90.140 Vicente Giacoia.
90.171 Simón Marrero.
95.000 Tomás A. Señorans
95.631 Melitón Cabrera.
95.691 Luis Mancino.
95.721 Jesús Touriño.
133.178 José Castelló.
137.448 Manuel Lago Pérez.
141 487 Walter Real.
145.728 Juan Musetti.
145.777 Elida Marrero Garcés.
147.473 Rosa F. o P. de Verde.
147.796 Rogelio Domínguez.
147.948 Ernesto Boado.
166.254 Enrique Silva Borche.
166.282 Martín Wajtink.
166.291 Irma H. de Díaz.
166.665 Salvador Bentancur.
166 669 Martín Venzlauskas.
170.676 Luis Comesaña.
270.703 María Esther Boggiano.
170.705 Vicente Torok Bobic.
170.863 Omar Fontana.
174.082 Marie Dubuisson.
175.295 Fermín E. López.
177.680 Julio Beltrán.
178.060 Friedrich Rink.
178.370 Osvaldo Barreiro.
179.768 Miguel López y Matilde López.
179.778 María Saldivia Cabrera.
179.793 Pedro Cazzu[illegible]
179.804 Antonio H. Viera.
182.403 Oscar Colominas.

Vencido el plazo se empezará a cobrar el recargo de ley
(Cuenta corriente) Nov.1.o-33160-v.nov.1.o.

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL
LICITACION PUBLICA N.o 31|14
Primer llamado

La Caja Nacional de Ahorro Postal llama a licitación pública para la adquisición de veintiocho uniformes para el personal de Portería y dos gorras de chofer, de acuerdo con la memoria y pliego de condiciones que los interesados podrán retirar en la Sección Proveeduría, calle Misiones N.o 1435, todos los días hábiles dentro del horario oficial.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Proveeduría de la Institución el día 14 de Noviembre de 1951, a las 15 horas. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Nov.1.o-23147-v.nov.7.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA
SERVICIO OFICIAL DE DISTRIBUCION DE SEMILLAS
Llamado a licitación

El Servicio Oficial de Distribución de Semillas, llama a licitación para la compra de tres mezcladoras de raciones balanceadas, dos vibradoras para bolsas y un molino a martillo, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados, en nuestras Oficinas, calle Buenos Aires 563, esquina Ituzaingó.

Las propuestas deben presentarse el día 30 de Noviefbre próximo a las 10 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Octubre 29 de 1951. — El Departamento Comercial.
(Cuenta corriente) Nov.1.o-23146-v.nov.5.

FACULTAD DE MEDICINA
Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela"
LICITACION N.o H. C. 37
Primer llamado
Adquisición de ruedas para camas

La Facultad de Medicina llama a licitación pública, (por primera vez) para la adquisición de ruedas de goma para camas, de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Compras de 8 a 12 horas.

Apertura: 28 de Noviembre de 1951, a las 11 horas, en presencia de los interesados que concurran, en la Administración de este Establecimiento.
(Cuenta corriente) Nov.1.o-33158-v.nov.7.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY
LICITACIONES PUBLICAS

C. M. 177. Suministro de Albayalde en pasta. Apertura Diciembre 18, hora 10, en la Administración del Organismo, calle La Paz N.o 1095 segundo piso. Valor del pliego $ 1.00 (un peso), el que puede obtenerse en la misma Oficina entre las 13 y 19 horas. Informes teléfono 9 09 42. — La Administración.
(Cuenta corriente) Nov.1.o-23157-v.nov.19.

U. T. E.
LICITACION N.o 3588|52
Tubos de acero

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 16 de Enero de 1952, a las 10 horas, para proveerse de 4.900 tubos rectos de acero s|costura y 816, de retorno para calderas, de 14 kilogramos centímetros cuadrados de presión, 2.845 milímetros de largo, 81 milímetros de diámetro exterior y 69,85 milímetros de diámetro interior, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, octavo piso, los días hábiles de 13.30 a 18.30; Sábados de 7.30 a 11.30 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, 31 de Octubre de 1951. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Nov.1.o-23153-v.nov.13.

U. T. E.
LICITACION N.o 3587|52
Repuestos para calderas

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 15 de Enero de 1952, a las 10 horas, para proveerse de 408 cabezales delanteros, 408 traseros, 12 colectores de fango y 9.800 registros de mano, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, octavo piso, los días hábiles de 13.30 a 18.30; Sábados de 7.30 a 11.30 horas. Precio del ejemplar: $ 3.00. — Montevideo, 1.o de Noviembre de 1951 — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Nov.1.o-23154-v.nov.13.

U. T. E.
LICITACION N.o 3586|52
Generadores de vapor

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 14 de Enero de 1952, a las 10 horas, para proveerse de cuatro a seis generadores de vapor de una capacidad mínima de 20.000 kilogramos hora a 28.000, máxima, cada uno para la Central Ingeniero Santiago A. Calcagno, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, octavo piso, los días hábiles de 13.30 a 18.30; Sábados de 7.30 a 11.30 horas; Precio del ejemplar: $ 3.00. — Montevideo, 5 de Noviembre de 1951. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Nov.1.o-23155-v.nov.13.

U. T. E.
LICITACION N.o 3548|51
Segundo llamado
Pernos, tuercas, etc.

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 13 de Noviembre próximo, a las 16 horas, para proveerse de 1 juego de terrajas, completo, 7.000 pernos espárragos y de acero cromo, 9.000 tuercas para pernos y 12.000 arandelas de acero para pernos, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, octavo piso, los días hábiles de 13.30 a 18.30; Sábados de 7.30 a 11.30 horas. Precio del ejemplar: $ 2.00. — Montevideo, 31 de Octubre de 1951. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Nov.1.o-23156-v.nov.7.

U. T. E.
VENTA DE 1 GUINCHE DE MINA A VAPOR
Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado oye ofertas por un guinche de mina a vapor, de dos tambores, que se encuentra de manifiesto en la Central José Batlle y Ordóñez, donde podrá ser inspeccionado por los interesados, los días hábiles de 8 a 12 y 13.30 a 18.30 horas.

Las ofertas se reciben en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, octavo piso, de 13.30 a 18.30; Sábados de 7.30 a 11.30 horas, hasta el 16 de Noviembre de 1951, inclusive. — Montevideo, 1.o de Noviembre de 1951. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Nov.1.o-23151-v.nov.7.

U. T. E.
LICITACION N.o 3584|52
Concesión publicitaria

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 3 de Enero de 1952, a las 10 horas, para contratar la concesión de la publicidad comercial a intercalar en las ediciones 21.a, 22.a, 23.a y 24.a de la guía telefónica, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones los días hábiles de 13.30 a 18.30; Sábados de 7.30 a 11.30 horas. Precio de lejemplar: $ 2.00. — Montevideo, 1.o de Noviembre de 1951. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Nov.1.o-23152-v.nov.13.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

"HUGO L. ARREDONDO, en representación de Emelco Uruguaya S. A., con domicilio en la calle Cerrito N.o 673, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la película de largo metraje titulada: "Uruguay: un Pueblo Feliz" de la cual se declaran autores, habiendo depositado en esta Oficina el pre-guión, a los efectos que corresponde. — Montevideo, Octubre 25 de 1951. — Dionisio Trillo Pays, Director".
$6.00 Nov.1.o-15279-v.nov.13.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 64329. — Montevideo, Octubre 18 de 1951. — Con esta fecha, P. A. L. Sociedad Colectiva, de Montevideo, solicitan registrar la farca, "PAL" para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Nov.1.o-15337-v.nov.1.o.

ACTA N.o 64389. — Montevideo, Octubre 28 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Helguera y Morixe S. A., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca, "CACIQUE" para distinguir artículos de las clases 4, 5, 12, 14, 15, 16, 18, 19, 21, 23 y 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Nov.1.o-15354-v.nov.13.

ACTA N.o 64390. — Montevideo Octubre 28 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Helguera y Morixe S. A., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca, "ZAPICAN" para distinguir artículos de las clases 2, 3, 4, 5, 7, 8, 9, 10, 12, 13, 14, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24 y 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Nov.1.o-15353-v.nov.13.

ACTA N.o 64391. — Montevideo, Octubre 27 de 1951. — Con esta fecha Federico Vasen, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca, "CAUCHULINA" para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Nov.1.o-15352-v.nov.13.

ACTA N.o 64392. — Montevideo, Octubre 27 de 1951. — Con esta fecha Federico Vasen, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca, "PANTERA" para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Nov 1.o-15351-v nov.13.

ACTA N.o 64405. — Montevideo, Octubre 29 de 1951. — Con esta fecha Kulla y Cía., de Montevideo, han solicitado registro de la marca, "MI CASITA" para distinguir artículos de la clase 23. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Nov.1.o-15386-v.nov.13.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 7|1951

Llámase a licitación pública para la provisión de pinturas y artículos de pinturería de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, Sección Proveeduría, calle Piedras N.o 387.

Las propuestas se abrirán el día 14 del próximo mes de Noviembre a las horas 15.30, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Octubre 27 de 1951. — El Jefe de Proveeduría.
(Cuenta corriente) Nov.1.o-23161-v.nov.13.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Para el tramo: Canelones - Sauce a Paso Calleros. Ubicada en la 1.a sección judicial del Departamento de Canelones. Expediente número 4.275. Propiedad de Saida Cristina Godoy. Padrón N.o 7.781. Area: 5.860 m. c.

Ruta N.o 5. Tramo: Canelones - Empalme Ruta 5 Rectificación por Paso de los Francos. Ubicada en la 2.a sección judicial del Departamento de Canelones. Expediente N.o 4.200. Propiedad de Sucesión Miguel E. Ormaechea. Padrón N.o 4.272 parte. Area: 5.059 m. c. 05.

Ruta N.o 5. Tramo: Canelones - Empalme Ruta 5 Rectificación por Paso de los Francos. Ubicada en la 2.a sección judicial del Departamento de Canelones. Expediente N.o 4.190. Propiedad de Juan Pérez. Padrón N.o 18.312 parte Area: 1 Ha. 7.841 m. c. 7.780 cm. c.

Ruta N.o 107. Tramo: Canelones - Sauce Paso Calleros. Ubicada en la 1.a sección judicial del Departamento de Canelones. Expediente N.o 4.303. Propiedad de Justa Gandini de Rosso. Padrón N.o 13.904 parte. Area: 5.161 m. c. 24.

Ruta N.o 101. Tramo: Accesos al Aeropuerto N. de Carrasco. Ubicada en la 7.a sección judicial del Departamento de Canelones. Expediente N.o 4.082. Propiedad de Doroteo García Lagos. Padrón N.o 9.912 parte. Area: 7.178 m. c. 88.

Ruta N.o 107. Tramo: Canelones - Sauce Paso Calleros. Ubicada en la 1.a sección judicial del Departamento ed Canelones. Expediente N.o 4.331. Propiedad de Ramón y Ceferino Martínez Labadie Padrón N.o 7.780 parte. Area: 9.177 m. c. 7.700 cm. c.

Ruta No 81. Tramo. Ruta 80 a Ruta 7 (Km. 65). Ubicada en la 14.a sección judicial del Departamento de Canelones. Expediente número 4.065 Propiedad de Juan Angel Curbelo. Padrón N.o 2.018 parte. Area: 84 m. c. 72.

Ruta N.o 5. Tramo: Canelones - Empalme Ruta 5 Rectificación por Paso de Francos Ubicada en la 2.a sección judicial del Departamento de Canelones. Expediente N.o 4.346. Propiedad de Justa Pére de Herrera. Padrón número 4.281 parte. Area: 1 Há. 0265 m.2 9.986 cm. c.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo, 18 de Octubre de 1951.

(Cuenta corriente) Nov.1.o-23110-v.nov.10.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 57. Tramo: Trinidad-Sarandí Grande. Ubicada en la sexta sección judicial del Departamento de Flores.

Expediente N.o 4268. Propiedad de Julio Laurnaga. Padrón N.o 1907 (parte). Area: 12 hectáreas 0645 m.2 26.

Ruta N.o 57. Tramo: Trinidad - Sarandí Grande. Ubicada en la sexta sección judicial del Departamento de Flores.

Expediente N.o 4043. Propiedad de Ariel Veiga. Padrón N.o 2922 (parte). Area 3665 m.2.

Ruta N.o 57. Tramo: Trinidad - Sarandí Grande. Ubicada en la sexta sección judicial del Departamento de Flores.

Expediente N.o 4042. Propiedad de Juan Antonio, Juan Eusebio y Ramón Antonio Prat. Padrón N.o 1967 (parte). Area: 3 hectáreas 1837 m.2 50.

Ruta N.o 57. Tramo: Trinidad - Cardona. Ubicada en la segunda sección judicial del Departamento de Flores.

Expediente N.o 4086. Propiedad de Juan A. Anzolabehere. Padrón N.o 1960 (parte). Area: 7677 m.2.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo, 18 de Octubre de 1951. — Guillermo E. Caballero. Jefe de Expropiaciones.

(Cuenta corriente) Nov.1.o-23113-v.nov.10.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 19. Tramo: Treinta y Tres - Picada de Techera. Ubicada en la séptima sección judicial del Departamento de Treinta y Tres

Expediente N.o 2280. Propiedad de Augusto Gadea. Padrón N.o 3355 (parte). Area: 2 hectáreas 2688 m.2 77.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo, 18 de Octubre de 1951. — Guillermo E. Caballero. Jefe de Expropiaciones

(Cuenta corriente) Nov.1.o-23119-v.nov.10.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ramal Ruta N.o 12. Tramo: El Cuadro - Ombúes de Lavalle. Ubicada en la segunda sección judicial del Departamento de Colonia.

Expediente N.o 3710. Propiedad de Olimpia Mendívil de Harguindeguy. Padrón N.o 11558 (parte). Area: 2 hectáreas 3165 m.2.

Ramal de Ruta N.o 12, Tramo: El Cuadro - Ombúes de Lavalle. Ubicada en la segunda sección judicial del Departamento de Colonia

Expediente N.o 3863. Propiedad de Julia Tuduri de Joset. Padrón N.o 7440 (parte). Area: 3398 m.2 77.

Ramal de Ruta N.o 22. Tramo: Paso del Pelado - Cerro de las Armas. Ubicada en la segunda sección judicial del Departamento de Colonia.

Expediente N.o 3629. Propiedad de Esteban Roland Garrou. Padrón N.o 3395 (parte). Area: 842 m.2 84.

Ruta N.o 12. Tramo: Nueva Palmira - Cardona. Ubicada en la octava sección judicial del Departamento de Colonia.

Expediente N.o 3067. Propiedad de Jorge Sartori y Suc. Victorina Frascheri de Sartori. Padrón N.o 4086 (parte). Area: 1 hectáreas 9137 m.2.

Ramal de Ruta N.o 22. Tramo: Paso del Pelado - Cerro de las Armas. Ubicada en la segunda sección judicial del Departamento de Colonia.

Expediente N.o 3626. Propiedad de Alfredo Lautaret. Padrón N.o 4825 (parte). Area: 1 hectárea 0732 m.2 50.

Ramal de Ruta N.o 22. Tramo: Paso del Pelado - Cerro de las Armas. Ubicada en la segunda sección judicial del Departamento de Colonia.

Expediente N.o 3627. Propiedad de Suc. Juan Greve Dittman. Padrón N.o 3415 (parte). Area: 1 hectárea 0710 m.2.

Ramal de Ruta N.o 21. Tramo: Colonia Campana y Arrúe. Ubicada en la séptima sección judicial del Departamento de Colonia.

Expediente N.o 3753. Propiedad de Serafina Perotti de Rodríguez. Padrón N.o 10502 (parte). Area: 1375 m.2 79.

Ramal de Ruta N.o 21. Tramo: Colonia Campana y Arrúe. Ubicada en la séptima sección judicial del Departamento de Colonia.

Expediente N.o 3752. Propiedad de Manuel Hernández. Padrón N.o 3844 (parte). Area: 864 metros cuadrados 18.

Ramal de Ruta N.o 22. Tramo: Paso del Pelado - Cerro de las Armas. Ubicada en la segunda sección judicial del Departamento de Colonia.

Expediente N.o 3625. Propiedad de Alberto Giraudin. Padrón N.o 4820 (parte). Area: 3763 metros cuadrados 34.

Ramal de Ruta N.o 21. Tramo: Colonia Campana y Arrúe. Ubicada en la séptima sección judicial del Departamento de Colonia

Expediente N.o 3758. Propiedad de Suc. Eduardo M. Marchetti. Padrón N.o 9983 (parte). Area: 1 hectárea 3749 m.2 08.

Ramal de Ruta N.o 12. Tramo: El Cuadro - Ombúes de Lavalle. Ubicada en la segunda sección judicial del Departamento de Colonia

Expediente N.o 3711. Propiedad de Mauro Diego Mendivil. Padrón N.o 11625 (parte). Area: 4 hectáreas 4466 m.2 84.

Ramal de Ruta N.o 22. Tramo: Paso del Pelado - Cerro de las Armas. Ubicada en la segunda sección judicial del Departamento de Colonia.

Expediente N.o 3652. Propiedad de Tomás Delgado. Padrón N.o 3364 (parte). Area: 1 hectárea 2105 m.2 74.

Ramal de Ruta N.o 12. Tramo: El Cuadro - Ombúes de Lavalle. Ubicada en la segunda sección judicial del Departamento de Colonia

Expediente N.o 3861. Propiedad de Suc. Agapito de Armas. Padrón N.o 9337 (parte). Area: 4569 m.2 83.

Ramal de Ruta N.o 12. Tramo: El Cuadro - Ombúes de Lavalle. Ubicada en la segunda sección judicial del Departamento de Colonia

Expediente N.o 3855. Propiedad de Suc. Agapito de Armas. Padrón N.o 3497 (parte). Area: 2 hectáreas 9586 m.2 22.

Ramal de Ruta N.o 21. Tramo: Colonia Campana y Arrúe. Ubicada en la séptima sección judicial del Departamento de Colonia.

Expediente N.o 3744. Propiedad de Mariano, Julio y Darío Jorajuría Sanguinetti. Padrón N.o 6399 (parte). Area: 7 hectáreas 6750 metros cuadrados 88.

Ramal de Ruta N.o 12. Tramo: El Cuadro - Ombúes de Lavalle. Ubicada en la segunda sección judicial del Departamento de Colonia

Expediente N.o 3885. Propiedad de Esteban Roland. Padrón N.o 9966 (parte). Area 6685 m.2

Ramal de Ruta N.o 21. Tramo: Colonia Campana y Arrúe. Ubicada en la séptima sección judicial del Departamento de Colonia.

Expediente N.o 3756. Propiedad de Suc. Juan Barissone. Padrón N.o 6396 (parte). Area: 3205 m.2 94.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo, 18 de Octubre de 1951. — Guillermo E. Caballero. Jefe de Expropiaciones.

(Cuenta corriente) Nov.1.o-23109-v.nov.10.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
HOTELES CASINOS MUNICIPALES
Licitación pública No 50

Llámase a licitación pública por el arrendamiento de 6 vitrinas instaladas en el Hotel Casino Carrasco, de acuerdo con las condiciones que establecen los pliegos respectivos que pueden retirarse en la Sección Adquisiciones y Suministros de los Hoteles Casinos Municipales, los días hábiles en horas de oficina.

Las propuestas se abrirán en la referida Sección (Parque Hotel), el día 13 de Noviembre de 1951, a la hora 15. Valor de los pliegos: $ 0.70.

(Cuenta corriente) Nov.1.o-23162-v.nov.5.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación pública N.o 922
Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública por segunda y última vez, para la adquisición de hasta 600 uniformes destinados a personal de la Dirección de Limpieza y Usinas; de acuerdo con los pliegos de condiciones que podrán retirar los interesados, todos los días hábiles en horas de Oficina en esta Dirección, calle San José N.o 1390 (planta baja del Palacio Municipal).

Recepción y apertura de propuestas, el día 3 de Noviembre próximo a las 9 y 30 horas. Valor del pliego de condiciones: $ 2.00.

(Cuenta corriente) Nov.1.o-23163-v.nov.1.o.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
HOTELES CASINOS MUNICIPALES
Licitaciones N.os 43, 44, 45, 46, 47, 48 y 49

Llámase a licitación pública por la provisión de: Pastas, verduras y frutas, productos Lácteos, productos porcinos, harinas de trigo, flores y aves y huevos; de acuerdo con las condiciones que establecen los pliegos respectivos que pueden retirarse en la Sección Adquisiciones y Suministros de los Hoteles Casinos Municipales, los días hábiles en horas de Oficina.

Las propuestas se abrirán en la referida Sección (Parque Hotel), de acuerdo al siguiente detalle; el día 12 de Noviembre de 1951, a las 14 horas por frutas y verduras; a la hora 15, por productos Lácteos; a las 16 horas por productos porcinos; a la hora 17 por aves y huevos; y el día 13 de Noviembre de 1951, a las 14 horas, por harinas de trigo; a la hora 16 por flores; y a las 17 horas, por pastas. Valor de los pliegos de "flores": $ 0.90. Valor de los demás pliegos: $ 0.60.

(Cuenta corriente) Nov.1.o-23164-v.nov.5.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Se han presentado los señores OCTAVIO y ALBERTO QUESADA MILAN como cesionarios de los herederos de don MANUEL B. MELENDEZ, solicitando se les expida a sus nombres título del sepulcro N.o 354 del Cementerio del Buceo cuyo boleto primitivo se encuentra extraviado. Se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho, que tienen 90 días de plazo para interponer el reclamo correspondiente. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Julio 5 de 1951. — La Jefatura.

$108.00 Jl.11-8804-v.nov.30.

ADMINISTRACION MPAL. DE TRANSPORTES COLECTIVOS DE MONTEVIDEO
(AMDET)
LICITACION PUBLICA N.o 239
Primer llamado

Suministro de uniones, válvulas y punteros para instalaciones de incendio.

Fecha de apertura: Noviembre 27 de 1951, hora 15 Local: Sección Proveduría y Almacenes, calles Dante y Joaquín Requena.

(Cuenta corriente) Nov.1.o-23148-v.nov.1.o.

ADMINISTRACION MPAL. DE TRANSPORTES COLECTIVOS DE MONTEVIDEO
(AMDET)
LICITACION PUBLICA N.o 240
Primer llamado

Suministro de 300 uniformes para conductores de autobuses.

Fecha de apertura: 21 de Noviembre de 1951. Hora 10. Local: Sección Proveeduría y Almacenes, calles Dante y Joaquín Requena, donde podrán adquirirse los pliegos respectivos. — Montevideo, Octubre de 1951. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Nov.1 o-23149-v.nov.1.o

ADMINISTRACION MPAL. DE TRANSPORTES COLECTIVOS DE MONTEVIDEO
(AMDET)
LICITACION PUBLICA N.o 241
Primer llamado

Suministro de 650 tablas de pino brasil.

Fecha de apertura: Noviembre 26 de 1951, hora 10 Local: Sección Proveeduría y Almacenes, calles Dante y Joaquín Requena, donde podrán retirarse los pliegos respectivos. — Montevideo, Octubre de 1951. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Nov. 1.o-23150-v.nov.1.o

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del título 1.o de la ley 9.906, del 30 de [illegible]

ciembre de 1939 de acuerdo con lo que expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley"

(Espacio limitado a tres días por la ley 9.906)

Montevideo, Noviembre 1.o de 1951

7.a Sección

VICENTE GRAU, 80 años, viudo, militar, oriental, domiciliado Durazno 1591 y ESTHER CONSUELO BURGUEÑO, 46 años, viuda, oriental, domiciliada Durazno 1591.

8.a Sección

LUIS ALBERTO TORENA, 25 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Agraciada 2295, y ELSA OLGA RIOS, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Agraciada 2295.

OSCAR PEREYRA BRUM, 39 años, divorciado, empleado, argentino, domiciliado Nueva York 1241, Apto. 1 y ANGELA ELVIRA ROVELLA ROLANDO, 27 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Nueva York 1241, apto. 4.

FROILAN AGUILAR, 48 años, divorciado, músico, oriental, domiciliado San Martín 2357 y ROSA PALADINO, 46 años, soltera, oriental, domiciliada San Martín 2357.

PABLO FALERO, 25 años, soltero, compositor, oriental, domiciliado Yaguarón 1980, y MARIA NELIS MURUA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Yaguarón 1980.

10.a Sección

JOSE NORBERTO MORBO, 35 años, soltero, empleado, oriental, domicilado 8 de Octubre 3697 y ROSA MOLINARI, 35 años, soltero, oriental, domiciliada José A. Cabrera 3527.

WASHINGTON CHAGAS, 28 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Sanguinetti 2315 ap. 2 y ELVIA PORTO SILVA, 28 años, soltera, oriental, domiciliada F. Sanguinetti 2315.

ELIO HECTOR LOIS, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado D. López 2042 ap. 2 y NELSA PEREZ, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada D. López 2042 ap. 2.

GUMERSINDO CORREA, 34 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado S. Blixen 4079 y GLADYS C. OLIVEIRA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada S. Blixen 4079.

JUAN MANUEL MANGINI, 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado F Laborde 2380 y JUANA ANTONIA BIA, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada T. Aparicio 3948.

ANGEL RAUL MARTINEZ, 35 años, soltero, gráfico, oriental, domiciliado Mateo Cabral 3510 y ELSA MARGOT MONCHETTI, 24 años, soltera, oriental, domiciliada M. Cabral 3510.

JOSE GONZALEZ, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Candelaria 1880 y ANA CABRERA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Avda. Italia 4609.

13.a Sección

ANTONIO MARIA PEREZ, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Bogotá 3534 y PAULINA CHARCZUK, 24 años, soltera, polaca, domiciliada Bogotá 3534.

15.a Sección

AMILCAR RAMIERI, 48 años, divorciado, industrial, italiano, domiciliado Edo. Acevedo 1378 y MARIA LUISA DALLA CA DI DIO, 27 años, soltera, italiana, domiciliada Edo. Acevedo 1378.

LUIS GALMARINO, 45 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Charrúa 1921 y MARIA ESTHER GUIANZE, 41 años, soltera, oriental domiciliada Charrúa 1921.

RUBENS FERNANDEZ, 25 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Lavalleja 2168 y AURORA ALVAREZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Lavalleja 2168.

WALDEMAR SIMON, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Galicia 2116 y LIDIA ESPERANZA LAGORIO, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Galicia 2116.

ORLANDO MARIA MORALES, 21 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado Lavalleja 1890 y ELSA RENEE RODRIGUEZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Lavalleja 1890.

JUAN CARLOS GONZALEZ, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado J. Requena 1419 y MARIA DEL HUERTO SAGASETA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada J. Requena 1419.

ROMAN CORREA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gaboto 1012 y ELBA ALBERTI, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Isla de Flores 1759.

18.a Sección

ALFONSO NESTA, 23 años, soltero, peluquero, oriental, domiciliado Patria 734 y ELSA HAYDEE SCARZELLA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Tomás Giribaldi 2260.

ALBERTO FRANCISCO DUARTE, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Br. Artigas 1045 y MARIA DEL CARMEN PICCARDO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Parra del Riego 1004.

JOHN FISHER, 29 años, soltero, comercio, inglés, domiciliado J. B. Lamas 2856 y ELENA HORTENCIA JUANA VERHULST, 23 años soltera oriental, domiciliada Leyenda Patria 2866.

RUBEN TELLERIA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Guaná 2225, y ELENA CANOVAS PAIS, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Ellauri 445.

GERVACIO MARTINEZ, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado C. M. Maggiolo 557 e IDOLINA MENDEZ BORGES, 17 años soltera, oriental, domiciliada Obligado 980.

RICARDO CARRO, 40 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Canelones 2157 y ARGENTINA ACOSTA, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Chaná 2267.

ERNESTO MIGUEL GUTIERREZ, 22 años, soltero, fotógrafo, oriental, domiciliado 18 de Julio 2114 e IBIS OLGA DIAZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada 18 de Julio 2114.

21.a Sección

JUAN MONTESANO, 65 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado Antonio Díaz 4492 y CEFERINA FURTADO DIAZ, 62 años, soltera, oriental, domiciliada Antonio Díaz 4492.

24.a Sección

HIPOLITO SAMPIL, 27 años, soltero, tornero, oriental, domiciliado Rossell y Rius 1595 y OLGA ISABEL LOPEZ 26 años, soltera, oriental, domiciliada Anzani 1475.

HUMBERTO SICILIA DE ARMAS, 29 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado 26 de Marzo 3204 y ELSA RENEE CURBELO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada 26 de Marzo 3204.

PEDRO TERRON, 30 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Talcahuano 3465 y BLANCA LILA PRIMOSICH, 27 años, soltera, argentina, domiciliada Ramón Anador 2125.

FERMIN JORGE VILLAR, 20 años, soltero, decorador, oriental, domiciliado Ramón Anador 3626 y GLARIS VITOLA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Talcahuano 3526.

JOSE PEDRO BRUNO, 42 años, divorciado, empleado, oriental domiciliado Francisco J. Muñoz 3032 ap. 5 y FRANCISCA IDA JULIA VALMAGIA, 42 años, viuda, italiana, domiciliada Francisco J. Muñoz 3032 ap. 5.

ALFONSO DIAZ MORALES, 56 años, divorciado, jubilado, español, domiliado Alarcón 1895 y ANGELA VILLANUEVA, 55 años, soltera, española, domiciliada Alarcón 1895, han contraído matrimonio "In extremis".

JULIO REGUEIRA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Las Heras 1774, y MARGARITA MARTHA CAMANA, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Ayacucho 3288.

$2.00 Dic. 1.o - v.nov.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JACINTO IGNACIO DEMARTINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 25 de 1951. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 Nov.1.o-15356-v.nov.13.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don PEDRO PABLO JOSE GUTIERREZ MARTINTZ, de doña GLADYS VIOLETA o VIOLETA GUTIERREZ RIVERO y de doña MARIA CLARA GUTIERREZ RIVERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 27 de 1951. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 Nov.1.o-15361-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA o MARIA SINFOROSA PASTORINO DE BELLOCQ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 27 de 1951. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 Nov.1.o-15357-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL ANSORENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para qeu comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 27 de 1951. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$8.00 Nov.1.o-15358-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura apertura de la sucesión de don CARLOS MATIAS BASARTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 27 de 1951. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 Nov.1.o-15359-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PASCUAL LORENZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Octubre 25 de 1951. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$8.00 Nov.1.o-15360-v.nov.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "Eduardo Plata Martínez contra MERCEDES GARCIA BATTASAR Divorcio por causal". (L.o 45, F.o 442), se cita, llama y emplaza a doña Mercedes García Battasar, para que comparezca a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.

Y a los efectos legales, se hacen estas publicaciones al solo efecto de las mismas. — Montevideo, Setiembre 11 de 1951. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$48.00 Nov.1.o-15395-v.dic.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO SEBASTIAN o PEDRO SEBASTIAN EZAMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 19|1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 Nov.1.o-15394-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA STIFANO DE CARPENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 23|1951 — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 Nov.1.o-15370-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL JUAN RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 4|1951 — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$8.00 Nov.1.o-15345-v.nov.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSE GAMBERONI y de MARIA JULIA o MARIA o JULIA DAVERIO DE GAMBERONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 14 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 Nov.1.o-15380-v.nov.13.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, recaído en los autos: "ETCHEMENDY DE JOVER ANA contra PEDRO B. JOVER. Disolución de la sociedad conyugal", se hace saber que con fecha 24 de Setiembre del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Pedro B. Jover y Ana A. Etchemendy. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Octubre 29 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.

$40.00 Nov.1.o-15378-v.nov.24.

Prescripción

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, recaído en los autos caratulados: "Ubiria de Silva Ma Inocencia y otro, con GERONIMA LOPEZ y otro. Prescripción", (L.o 40, F.o 471), se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a Gerónima López, Teresa de Jesús Peixoto de Ramos, Manuel Anes Ramos, Rosendo y Manuel Maya, sus sucesores a título universal o singular y a todos los que se consideren con derechos en el siguiente bien: El solar ubicado en el Barrio "La Unión", 10.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el número 70617, compuesto según plano trazado por el Agr. Horacio Uslengui, de Octubre de 1948, e inscripto en la Dirección General de Catastro y Administración de Bienes del Estado con el N.o 20237, el 24 de Noviembre del mismo año, compuesto por una superficie de 348 metros 14 decímetros que se deslinda así: 10 metros 69 centímetros de frente al S.E. a la calle Juan Jacobo Rousseau; 10 metros 83 centímetros al N.O. lindando con el padrón N.o 70621 de Ramón Domingo Amado; 32 metros 28 centímetros al N.E. con el bien empadronado N.o 70616 de los accionantes y por el S.O. en 10 metros 75 centímetros con el padrón N.o 70618 de María y Catalina Scaglia, en 10 metros 42 centímetros con el padrón N.o 70619 de Juana Scaglia de Míguez y 11 metros con padrón 70620 de Severiano Vázquez. — Montevideo, Octubre 23 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.

$132.00 Nov.1.o-15379-v.dic.6

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CARMELO LIGUORI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus erechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 11 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$8.00 Nov.1.o-15371-v.nov.13.

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en el expediente caratulado: "JOAQUINA TORRENS y otra Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a don Carlos Brucciamonte, sus herederos o causahabientes a cualquier título, y en general a todos los que se crean asistidos con derechos en el siguiente inmueble: El empadronado con el número 84571, que, según plano del Agr Eneas Villa, inscripto en la Dirección General de Catastro, el 12 de Abril de 1951 con el N.o 23805, se deslinda así: 14 ms. 45 de frente al Sur a la calle Yaguarí entre las de Cufré y Juan Paullier (antes Salsipuedes), distando el punto medio 17 ms. 75 de la esquina de ésta; 13 ms. 51 por el Este, lindando con la propiedad empadronada con el N.o 84572 y por el Noroeste 30 ms. 78, parte con el padrón N.o 96516 y parte con el padrón N.o 96517. Corresponde al solar señalado con el N.o 1 de la manzana N.o 1119 en el plano del Barrio Jacinto Vera, levantado por el Agr. Luis Machado, en Febrero de 1895, según el cual consta de un área de 98 ms. 46. El área exacta según el plano del Agr. Eneas Villa, es de 97 m.2 6097 cms. 50. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 22 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$132.00 Nov.1.o-15362-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES PEREZ DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 17 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$8.00 Nov.1.o-15265-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FRANCISCO MARENCO o MARENGO TESSORE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 22 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Nov.1.o-15263-v.nov.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANGELA ARDUINO DE LUCINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 29 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Nov.1.o-15406-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CAROLINA o MARIA CAROLINA ARZANI o AREZANI o AREZZANI DE CASSANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 29 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Nov.1.o-15407-v.nov.13.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "SOSA, TIMOTEO y RODRIGUEZ DE SOSA, FELICIDAD. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace saber que ante dicho Juzgado han comparecido las nombradas personas, solicitando rectificación de la partida de su matrimonio y las de nacimiento de sus hijos: Julio Andrés, Blanca Delia, Juan Manuel, Rosa Blanca, Alba Flor, Hugo Alberto, y María Nely Sosa Rodríguez, pues donde el nombre del contrayente y padre, respectivamente, figura como "Hipólito", debe decir: Timoteo, en todas ellas. — Montevideo, Octubre 24 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Auxil.) 16.80 Nov.1.o-15397-v.nov.19.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "IACOVAZZO D'ALESSANDRO, RAFAEL. Información de vida y costumbres", se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito:

"Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. — Rafael Iacovazzo D'Alessandro, domiciliado en Misiones 1371, Esc. 26, a efectos de obtener el título de procurador, solicita interrogar a Osvaldo Ingold y Martín Saldías, domiciliados en la finca expresada, sobre mi honradez y costumbres morales, haciéndose las publicaciones de ley y expidiéndoseme testimonio. — Rafael Iacovazzo D'Alessandro".

Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 25 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$20.00 Nov.1.o-15398-v.nov.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA TERCERA SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la tercera sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE FORTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Treinta y Tres 1463. — Montevideo, Octubre 26 de 1951. — Irma Rodríguez de Panario, Actuaria.

$12.00 Nov.1.o-15363-v.nov.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA SEXTA SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de la señora Juez de Paz de la sexta sección, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE DIAZ GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que dentro del término de treinta días, se presenten a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Mercedes 1144. — Montevideo, Octubre 29 de 1951. — Raúl Crottogini, Actuario.

$12.00 Nov.1.o-15403-v.nov.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña MARIA DA ASSUNCAO DIAZ FARINHA, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Lía Beatriz, en la siguiente forma: Donde dice: Asunción Díaz, debe decir: María da Assuncao Díaz Farinha. — Montevideo, Setiembre 26 de 1951. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

(Auxiliatoria) $12.60 Nov.1.o15408-v.nov.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a don ROGELIO PEDRO ZOLEZZI, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado Martha Inés Lacase de Zolezzi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 22 de 1951. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$36.00 Nov.1.o-15383-v.dic.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de INOCENCIO VICTOR ARRIBILLAGA VISCOBI o VISCOVI o BISCOUBI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta das a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Octubre 9 de 1951. — Eulogio Gadea Días, Actuario.

$8.00 Nov.1.o-15148-v.nov.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber que han sido declaradas judicialmente abiertas las sucesiones de MARIA ANTONIA GONZALEZ o GONZALEZ HERNANDEZ y ADELA GONZALEZ o GONZALEZ HERNANDEZ y la testamentaria de VICENTE JUAN GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Octubre 16 de 1951. — José Ramón Díaz, Actuario.

$12.00 Nov.1.o-15377-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de RUFINO HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Octubre 13 de 1951. — José Ramón Díaz, Actuario.

$8.00 Nov.1.o-15376-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de PRAGEDES o PRAXEDES GARCIA DE MOREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Octubre 13 de 1951. — José Ramón Díaz, Actuario.

$12.00 Nov.1.o-15375-v.nov.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PARIBELLI o PARIBELI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Febrero 17 de 1951. — Luis Alberto Carmodónico, Actuario.

$8.00 Nov.1.o-15405-v.nov.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN BAUTISTA, PABLO REYNALDO o REINALDO BERNASCONI, MARIA TERESA BERNASCONI DE ZUNINI y TEOFILO OVIDIO BERNASCONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Octubre 11 de 1951. — Roberto Goriero Bacigalupi, Actuario.

$12.00 Nov.1.o-15391-v.nov.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTO DANIEL CASH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Octubre 15 de 1951. — Juan Oholeguy, Actuario.

$ 00 Nov.1.o-15346-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE DI RIENZO o VICENZO DI RIENZO LANDINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Octubre 15 de 1951. — Juan Oholeguy, Actuario.

$36.00 Nov.1.o-15347-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO ZITTO o ZITO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Paysandú, Octubre 2 de 1951. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.

$8.00 Nov.1.o-15348-v.nov.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA JUANA BELTRACHINI DE BOTTA, citándose a los interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Octubre 10 de 1951. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

$12.00 Nov.1.o-15349-v.nov.13.

Declaratoria

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, dictada en los autos "EMPRESA RENACIMIENTO S. A. (ERSA). Declaratoria artículo 419 Código de Comercio", (libro 9, folio 629), se hace saber que ante este Juzgado se presentaron el Presidente y Secretario del Directorio de la Empresa Renacimiento Sociedad Anónima, declarando que la sociedad que representan ha experimentado una pérdida del 54.102 o|o de su capital integrado, y a los efectos dispuestos por el artículo 419 inciso 10 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Paysandú, Octubre 20 de 1951. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

$4.00 Nov.1.o-15343-v.nov.1.o

JUZGADO DE PAZ DE LA 1a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a Sección de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA PASSALACQUA DE GAVARONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Octubre 23 de 1951. — Mario Echenique, Juez.

$8.00 Nov.1.o-15365-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a Sección de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO GUTIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Octubre 23 de 1951. — Mario Echenique, Juez.

$8.00 Nov.1.o-15364v.nov.13.

GOMENSORO Y CASTELLS

REMATE JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno dictado en autos "Banco de la República Oriental del Uruguay contra RAUL FUGARELIZ GALLI", Ejecución de prenda, Lo. 44, Fo. 717. El martes 13 de Noviembre a las 15 horas remataremos al mejor postor en nuestro salón de ventas calle Piedras 318 todas las máquinas y herramientas inventariadas en los autos ejecutados. Garantía 30 o|o. Comisión 6 o.o.

$12.00 Nov.1.o-15400-v.nov.13.

GOMENSORO Y CASTELLS

REMATE JUDICIAL

Por mandato del señor Juez de lo Civil de quinto turno en autos Banco de la República contra JUAN ICHART SANCHO. Ejecución de prenda (Lo. 45, Fo. 513) remataránal mejor postor el martes 13 de Noviembre a las 16 horas en su salón de ventas, calle Piedras 318: 1 torno mecánico con motor. Garantía 30 o|o, comisión 6 o|o.

$12.00 Nov.1.o-15401-v.nov.13.

GOMENSORO Y CASTELLS

REMATE JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno en autos "SAFADE en liquidación" Lo. 39, Fo. 2 se hace saber que por intermedio del martillero señor Enrique Gomensoro se rematará el miércoles 14 de Noviembre a las 14 horas en el local calle Coruña 3031 todas las instalaciones, maquinarias y mercaderías inventariadas en autos. Garantía a todo comprador 30 o|o. Comisión 6 o|o. Entrega al día siguiente. Más informes Piedras 318.

$12.00 Nov.1.o-15402-v.nov.13.

CARLOS F. AGUIRRE

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Durazno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Alvaro H. Méndez, dictada en los autos caratulados: "Caja Popular de Durazno contra RAMON ROSANO. Ejecución de hipoteca", (libro 39, folio 348), se hace saber al público que el día seis de Diciembre próximo, a las once horas, en las puertas de este Juzgado, calle Lavalleja 803, se procederá por intermedio del martillero don Carlos F. Aguirre, presidido por el señor Alguacil y asistido de la subscripta Actuaria, a la venta en remate público y al mejor postor, de una fracción de terreno de chacra y sus accesiones, ubicada en el ejido de la ciudad de Durazno, empadronada en mayor área con el N.o 3037, integrada por el lote 2 del plano del agrimensor Angel F de Souza, inscripto el 25 de Marzo de 1946 con el N.o 42 en la Oficina Departamental de Catastro, compuesta en conjunto de 22 hectáreas 4938 metros 2516 centímetros y que linda: Norte: dos rectas, una de ciento sesenta metros setenta, centímeros que corre del Noroese al Sureste, y otra, con orientación hacia el Noroeste, de doscientos sesenta y cinco metros diez centímetros, ambas divisorias del lote uno; Noreste: cuatrocientos tres metros diez centímetros sobre camino vecinal por medio con Juan B. Caorsi; Noroeste: cuatrocientos diez metros setenta centímetros sobre camino vecinal por medio con Luis Nereo y Cayetano Porcile, y al Suroeste y Sureste el camino nacional y tres líneas rectas, respectivamente, por medio con Víctor y Anunciatto Scaffo y Atanacio Sapia y Nicolás Chario, con los metrajes ya indicados anteriormente.

Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma, en el acto de serle ésta aceptada. Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cargo del comprador. Que los títulos del inmueble se encuentran en la Oficina de este Juzgado a disposición de los interesados. — Durazno, 23 de Octubre de 1951. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.

$73.00 Nov.1.o-15339-v.nov.19.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LTDA.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 6.o de la ley N.o 8.992, hácese saber que por instrumento privado otorgado el 18 Setiembre de 1951, certificado por el escribano Ricardo A. Clavijo, inscripto el 29 de Setiembre en el Registro de Contratos a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, constitúyese una Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyas bases principales son: 1) Componentes: Ruben Esteban Ruiz, Alfonso Pérez Dobal, Rafael Ravera Giuria, Jorge y Wáshington Barbot Pou y Hugo José Rubio. 2) Objeto: Fabricación de bastidores de madera forrados en papel y actividades anexas. 3) Denominación: Ruibar Limitada. 4) Capital: $ 5.000.00 en máquinas y $ 2.000.00 en efectivo. 5) Domicilio: 25 de Mayo 477, esc. 15. Montevideo. () Plazo: 3 años. — Montevideo, Setiembre de 1951.

$20.00 Nov.1.o-14739-v.nov.13.

COMPAÑIA INDUSTRIALIZADORA DE METALES SOCIEDAD ANONIMA (C.I.M.S.A.)

CONVOCATORIA PARA LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

El Directorio de C. I. M. S. A. —Compañía Industrializadora de Metales S. A.— de acuerdo con los artículos 28 y 29 de los estatutos convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria a realizarse el 22 de Noviembre de 1951, en su sede legal calle Isabela 3413 a las 18 horas para considerar la siguiente orden del día: Reforma de los estatutos sociales propuesta por el Directorio. — Se previene a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea, de acuerdo con lo establecido en el decreto del Poder Ejecutivo del 18 de Diciembre de 1947 y en el artículo 32 de los estatutos, deberán entregar en la Secretaría de la sociedad, calle Isabela número 3413 con tres días de anticipación como mínimo, las acciones que posean o un certificado bancario que acredite su posesión. — El Directorio.

$19.20 Nov.1.o-15404-v.nov.10.

FRIGORIFICO COLONIA S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (PRIMERA CONVOCATORIA)

De acuerdo con la resolución del Directorio del día 27 del corriente mes y año, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el sábado 10 (diez) de Noviembre, a las 16 horas, en el local de la sociedad, Avda. Gral. Artigas de la ciudad de Colonia, para considerar el siguiente orden del día:

1) Consideración de la memoria anual del Directorio, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, e informe de la Sindicatura, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Junio del corriente año. 2) Elección de tres miembros titulares del Directorio y tres suplentes y Síndico titular y dos suplentes. — Se previene a los señores accionistas: A) Que para tomar parte en la asamblea, deben depositar por lo menos con dos días de anterioridad a la misma, en las oficinas de la sociedad, sus acciones o certificado de su depósito en un Banco (artículo 24 de los estatutos). B) Que si no se lograse el quórum estatutario a la hora fijada pasada una hora más, la asamblea se realizará con los accionistas que concurran. (artículo 25). — Colonia, Octubre de 1951. — El Directorio.

$14.40 Nov.1.o-15367-v.nov.5.

CAJA DE AHORRO Y CREDITO DE LA INDUSTRIA LECHERA S. A. (CACILSA)

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto con el artículo 26 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día diecisiete de Noviembre próximo, a la hora quince (15) en el local del Club Social Canelones, calle Tomás Berreta número 360, de esta ciudad, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1) Transformación de la Caja de Ahorro y Crédito de la Industria Lechera S. A., en Banco. Consideración por la asamblea 2) Reforma de estatutos según proyecto del Directorio. 3) Autorización para emitir nuevas series de acciones, por valor de un millón de pesos mil. valor nominal, conforme al artículo 6.o de los estatutos. 4) Designación de tres accionistas para firmar el acta de la asamblea. — A la vez, se hace saber a los señores accionistas: A) Que para tener derecho a concurrir a las deliberaciones de la asamblea, es indispensable inscribirse en el Registro que llevará la Gerencia (Artículo 23 de los estatutos). B) Que de acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 15 de Julio de 1943 los señores accionistas deberán tener depositadas sus acciones en la Caja, o en su defecto, el Certificado de Depósito correspondiente a alguna Institución Bancaria, con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea, no pudiendo ser retiradas hasta tres días después de verificada ésta. C) El proyecto de reforma de los estatutos se encuentra a disposición de los señores accionistas en la Gerencia de la Caja. — Nota. Se ruega la más puntual asistencia, pues de no concurrir un número de accionistas que represen-

ten por lo menos la mitad del capital integrado, no es posible que se realice la asamblea. — Canelones, Octubre 27 de 1951. — El Directorio.

$9.60 Nov.1.o-15342-v.nov.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de Oficinas de Balances de Antonio M. Blanco, (Valparaíso 1269) prometí vender al señor Bedros Keuchgerian el almacén, frutas, verduras y lechería, sito en la calle República N.o 1847. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 29 de Octubre de 1951. — SARKIS TCHOPOURIAN.

$12.00 Nov.1.o-15385-v.nov.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos resuelto constituir una sociedad colectiva en el comercio sito en la calle Camino Redención 7700 que gira en el ramo de Almacén, Bar, Surtidor de Nafta, Billar y Bodega siendo la nueva firma JUAN PEDRO COUSTE, JUAN PEDRO COUSTE (hijo) GERONIMO COUSTE, LUIS HUGO COUSTE, según ley 26|9|904 interviene Oficinas Palumbo Hnos. San José 1132 y haciéndose cargo del activo y pasivo la nueva firma. — Montevideo, Octubre 29 de 1951. — Juan Pedro Couste, Juan Pedro Couste (hijo), Gerónimo Couste, Luis Hugo Couste, Angela Di Paolo de Couste.

$25.60 Nov.1.o-15336-v.nov.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he resuelto vender mi casa de comercio en los ramos de ropería, almacén, despacho de bebidas y ramas anexas, ubicada en Sánchez Grande, 4.a sección del Departamento de Río Negro. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. Los acreedores deben presentarse en el mismo comercio. — Paysandú, Octubre 20 de 1951. — JOSE A. OLIVERA.

$24.00 Nov.1.o-15344-v.nov.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido en venta a la firma Godofredo López y Cía., mi establecimiento comercial en el ramo de almacén de comestibles, provisión "La Unión" sita en la esquina de las calles 18 de Julio y Pérez Castellano de esta ciudad. Los acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos en el mismo lugar. — Durazno, Setiembre 22 de 1951. — AMERICO RODRIGUEZ.

$24.00 Nov.1.o-15338-v.nov.20.

COMPAÑIA URUGUAYA DE PRODUCTOS DE HORMIGON

ROCCO S. A.

BALANCE GENERAL AL 31 DE MARZO DE 1951

VALORES ACTIVOS

Activo fijo:				
Máquinas, herramientas, modelos, instalaciones, muebles y útiles, inmuebles, moldes, etc.			$	305.792.16
Amortización ejercicio anterior	$	65.604.53		
Amortización ejercicio actual	"	18.967.31	"	84.571.84
			$	221.220.32
Activo circulante:				
Existencias mercaderías, almacenes, repuestos y materias primas			"	76.169.73
Activo exigible:				
Varios deudores	$	178.274.77		
Obligaciones a cobrar, cuentas corrientes, etc.	"	27.444.80	"	205.719.66
Activo disponible:				
Caja y Bancos			"	33.956.64
Activo realizable:				
Garantías			"	17.332.64
Activo transitorio:				
Pagos anticipados			"	4.580.33
Activo patrimonial:				
Acciones			"	200.000.00
Activo nominal:				
Aprobaciones, marcas y patentes			"	1.00
			$	758.980.32
Cuentas de orden:				
Acciones depositadas en garantía	$	15.000.00		
Obligaciones a cobrar descontadas de terceros	"	15.356.89	"	30.356.89
			$	789.337.21

VALORES PASIVOS

Pasivo no exigible:				
Capital integrado	$	400.000.00		
Capital autorizado	"	200.000.00		
Reserva estatutaria	"	4.930.20		
Amoritzaciones estatutarias	"	2.826.37	$	607.756.57
Pasivo exigible:				
Varios acreedores, obligaciones a pagar, Caja de Jubilaciones y varias cuentas acreedoras.			"	49.657.08
Pasivo controvertido:				
Obligaciones en gestión			"	22.916.82
Pasivo transitorio:				
Reservas y previsiones varias	$	15.448.82		
Pérdidas y ganancias	"	63.201.03	"	78.649.85
			$	758.980.32
Cuentas de orden:				
Depositantes acciones en garantía	$	15.000.00		
Obligaciones a cobrar de terceros descontadas	"	15.356.89	"	30.356.89
			$	789.337.21

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balance general se halla contabilizado a folios 5 a 7 del libro Copiador de balances rubricado el 12 de Mayo de 1951 en el Juzgado Letrado de 1ª Instancia en lo Civil de 6º Turno.

$ 91 80. — 9910.

ESTANCIAS CARRICART S. A.

BALANCE DE SALDOS AL 31|V|950

ACTIVO

Disponible:		
Caja y Bancos		$ 4.382.91
Circulante:		
Hacienda vacuna, lanar, yeguariza, etc., etc.		" 228.306.98
Fijo:		
Inm.. herramientas, motores, etc., etc.	$ 205.662.82	
Menos reservas	" 3.162.81	" 202.500.01
Varias cuentas deudoras		" 30.145.62
Cuentas de orden:		
Acciones a emitir		" 135.000.00
Total del Debe		$ 600.335.52

PASIVO

Pasivo extraño:	
Acreedores varios	$ 31.578.45
Capital y responsabilidad:	
Capital realizado, fondo de previsión, fondo reserva	" 432.448.55
Varias cuentas acreedoras	" 1.308.52
Cuentas de orden:	
Saldo capital autorizado	" 135.000.00
Total del Haber	$ 600.335.52

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente estado de activo y pasivo se halla contabilizado a folios 30 del libro Copiador de Balances, rubricado el 29 de Marzo de 1951 en el Registro Público de Comercio.

$ 30.60. — 6651.

CAJA POPULAR DE LIBERTAD

BALANCE CORRESPONDIENTE AL 17 DE JULIO DE 1951

DEBITO — (ACTIVO)

Disponible.		
Encaje metálico:		
Plata	$ 1.506.80	
Vellón	" 270.13	
	$ 1.776.93	
Encaje fiduciario	" 150.230.00	$ 152.006.93
Exigible a la vista:		
Banco de la República O. del Uruguay. — Cuenta corriente		" 28.721.38
Realizable (Cobertura de Encaje):		
Deuda Pública		" 68.016.00
Suma del Encaje		$ 248.744.31
Realizable:		
Inmuebles		" 4.670.95
Exigible:		
Cuentas corrientes	$ 93.950.83	
Valores descontados	" 1.006.131.22	" 1.100.082.05
Inmovilizado:		
Muebles y útiles	$ 6.949.62	
Edificios para uso del Banco	" 61.994.34	" 68.943.96
Varias cuentas deudoras:		
Saldos deudores no especificados		" 273.430.39
Total del Débito — (Activo)		$ 1.695.871.66
Cuentas de orden:		
Valores depositados		$ 258.910.00

CREDITO — (PASIVO)

Patrimonial:		
Capital realizado	$ 250.000.00	
Fondo de reserva	" 24.341.49	$ 274.341.49
Exigible a la vista:		
Cuentas corrientes y otros depósitos a menos de 30 días	$ 30.250.84	
Cuentas corrientes bancarias	" 1.452.73	" 31.703.57
Exigible a plazo:		
Caja de Ahorros y Alcancías (30 días de pre-aviso)	$ 907.276.67	
Otros depósitos a plazo fijo o a más de 30 días	" 143.071.65	" 1.050.348.32
Exigible:		
Varios acreedores		" 3.855.35
Varias cuentas acreedoras:		
Saldos acreedores no especificados		" 335.622.93
Total del Crédito — (Pasivo)		$ 1.695.871.66
Cuentas de orden:		
Depositantes de valores		$ 258.910.00

Montevideo, Julio 30 de 1951.

Inspección General de Hacienda. — Sección Bancos. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial.

$ 50.40 — 11059.